

MEMORIA

DEL MINISTERIO DE

RELACIONES ESTERIORES

PRESENTADA AL

HONORABLE CONGRESO NACIONAL

EN

1880



BUENOS AIRES

« La Republica »—Imprenta Especial de Obras, calle Belgrano numero 189.

1880

Focher

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Honorable señor :

Encargado interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y rodeado en los últimos tiempos de todo género de atenciones, veo llegar con sentimiento el mes de Setiembre, en que terminan las sesiones ordinarias del Congreso de la Nación, sin poder presentar á su consideracion una Memoria completa sobre los trabajos realizados en el último año.

Me limite, pues, á elevar á vuestro conocimiento los documentos oficiales, en cuya lectura podrá encontrar el Honorable Congreso todos los detalles del movimiento administrativo de esta reparticion.

BENJAMIN ZORRILLA

Buenos Aires, Agosto 31 de 1880.

Honorable Congreso de la Nación :

En cumplimiento del Artículo 90 de la Constitución Nacional tengo el honor de informar al Honorable Congreso del estado de las Relaciones Exteriores.

Honrado por el señor Presidente de la República con el encargo de representar una política recta y conciliadora, he podido responder á sus instrucciones, conservando los beneficios de la armonía y de la paz exterior.

No es difícil este resultado al Gobierno de una Nación que encierra en su territorio ricos elementos de prosperidad, y solo aspira á desenvolverlos al amparo del orden y de la libertad que ha conquistado.

Exentos de rivalidades y de aprensiones ; libres de veleidades ilegítimas, fuertes por la influencia de la opinión que nos acompaña en las afirmaciones de la verdad y del derecho, no podemos excitar desconfianzas ni abrigarlas.

Si alguna controversia existe pendiente ; si, contra la esperanza y el voto de dos Naciones, se prolonga, no es probable alcance ella á romper los vínculos de la naturaleza y los recuerdos de épocas gloriosas.

Cinco años hace que, desempeñando el honroso cargo de que al presente estoy investido, manifesté á V. H. la esperanza de resolver por medios propios y justos, la controversia á que aludo y, á pesar del tiempo transcurrido, mantengo aquellas palabras, como expresión fiel de mi pensamiento en la actualidad.

II

La guerra que desgraciadamente agita á las Repúblicas de Chile, Perú y Bolivia, ha preocupado la atención de los Estados Americanos y de la Europa.

El Gobierno Argentino vió con pesar perturbada la armonía de aquellas Naciones, ligadas desde su orijen por generosas afinidades,

y esas impresiones fueron mas profundas, al considerar las consecuencias que aquellos sucesos pueden producir en las relaciones futuras de los pueblos comprometidos.

En Octubre del año anterior el Gobierno fué informado de la mediacion ofrecida por los dignos Representantes de los Estados Unidos y aceptada por los beligerantes.

Debimos esperar que la interposicion de una Potencia imparcial y justamente respetada en el mundo, aceleraría un acuerdo conciliador, reclamado por el sentimiento de la humanidad. Sin embargo, aquellas esperanzas se desvanecieron al conocer el desenlace de las negociaciones.

Aun cuando la probabilidad de una solucion pacifica pareció alejarse, este Gobierno creyó que debian iniciarse nuevos esfuerzos de conciliacion. Los principios que rigen su política internacional no le permiten ciertamente inmiscuirse en las contiendas de los Estados vecinos. Pero sus antiguos vínculos con las Repúblicas del Pacifico y los grandes intereses que pueden ser damnificados por la prolongacion de la lucha, le aconsejaron propender, por los medios compatibles con su posicion y sus deberes internacionales, al restablecimiento de la armonia quebrantada.

No era imposible que, trascurrido algun tiempo, los gobiernos de Chile, Bolivia y Perú, se prestaran a reconsiderar las opiniones emitidas en las conferencias de Arica. Las perturbaciones y calamidades de la guerra son en general muy profundas, y, en presencia de ellas, los beligerantes se creen frecuentemente autorizados para modificar sus exigencias.

Bajo la influencia de esas ideas, resolvióse promover los buenos oficios de algunos Gobiernos Americanos, en favor de una solucion decorosa para todos.

La situacion geográfica del Brasil y las perfectas relaciones que mantiene con Chile y los Gobiernos aliados, lo indicaban para ejercitar, en concierto con otros Estados, una influencia moderadora y benéfica; y este Gobierno, al trasmitirle su pensamiento, indicó la conveniencia de comunicarlo al de los Estados Unidos que habia iniciado nobles trabajos en el mismo sentido, y que atendiendo el constante interés que ha mostrado por la paz de estos paises, era posible quisiera asociarse á un nuevo esfuerzo de conciliacion.

El Gobierno Imperial aceptó la idea propuesta, « no solo por el propósito humanitario que envolvia, sino por el interés que tiene en la conservacion de la paz del continente Sud-Americano. » Pidió se le hicieran conocer las bases de la mediacion insinuada. Cuando éstas fueron presentadas y debian entrar en discusion, precipitáronse las operaciones militares y los combates de Chorrillos y Miraflores, adversos para las armas aliadas. No pareció discreto la mediacion en aquellos momentos de excitacion para los unos y de preponderancia para los otros; pero el Gobierno no ha abandonado su pensamiento, porque considera que, reflexionando los beligerantes en la gravedad de las complicaciones presentes y en sus consecuencias futuras, se convencerán de que es prudente buscar soluciones equitativas, si anhelan sinceramente fundar una paz estable en el porvenir.

Los Gobiernos del Perú y Bolivia, se dirigieron al de esta República relacionando los antecedentes de la guerra, las negociaciones iniciadas bajo la mediacion de los Estados-Unidos, y el ingrato resultado que ellas tuvieron.—Protestaron contra las condiciones presentadas por los Plenipotenciarios de Chile, y solicitaron que, en defensa de los principios fundamentales del Derecho Público Americano, y de la tranquilidad general, fuese reprobada la política revelada en las conferencias recordadas.

El Gobierno de Chile dirigió, por su parte, una nota circular, acompañando los protocolos de las negociaciones indicadas, y manifestando las razones ó fundamentos de las proposiciones presentadas por sus Plenipotenciarios, en aquellas conferencias.

El Gobierno de esta República ha mantenido una actitud preescindente.—Pero ni la neutralidad que observa, ni el espíritu imparcial de que se siente animado, se oponen á que sus Ministros se expresen ingenuamente, cuando, dirijiéndose, en cumplimiento de prescripciones constitucionales, al H. Congreso de la Nacion, se ocupan de cuestiones que afectan los destinos de tres pueblos hermanos, y los intereses generales de esta parte del mundo.

La solucion que debe poner término á la guerra del Pacifico solo podrá facilitarse por acuerdos que cuenten con el asentimiento de la opinion, que es la mas alta de las fuerzas en este siglo; y que sean conformes á los antecedentes de tres Estados que se confundieron en alianzas generosas, precisamente para sostener en los combates el principio de su reciproca integridad y para consagrarlo mas tarde como estipulacion primordial de sus pactos internacionales.

Las declaraciones de los Plenipotenciarios de Chile en Arica fueron atenuadas hasta cierto punto por el Exmo. Gobierno de aquella República, quien, en su nota-circular de 10 de Noviembre declaró no haber ido á las Conferencias de Arica á sostener derechos de conquista que habrian estado en desacuerdo con sus títulos. Esta manifestacion y el recuerdo que hace «de haber acudido siempre presuroso á defender la integridad y la independencia de las Repúblicas hermanas cuando las ha visto amenazadas, permiten esperar que las condiciones enunciadas en Arica, admitirán modificaciones adecuadas para restablecer sólidamente la buena inteligencia en hora infausta quebrantada.

Las batallas de Chorrillos y Miraflores despejaron el teatro de la guerra, pero las complicaciones políticas subsisten y no se divisa al presente su solucion.

Los Representantes del Gobierno Chileno mostráronse en los primeros dias de Febrero dispuestos á abrir negociaciones con el Sr. Piérola, Gefe Supremo del Perú, pero mas tarde declararon que en ningun caso negociarian con él.

Esta modificacion, y la adopcion de medidas coercitivas, indujo á los habitantes de los departamentos dominados por los ejércitos de Chile á organizar autoridades provisorias que procurasen el restablecimiento de la paz.

Establecido ese Gobierno en el pueblo de la Magdalena, á corta

distancia de Lima, no ha podido hasta el presente afirmar su autoridad.

En tanto que el Perú se mantiene en esta situación violenta, Bolivia reconcentra sus elementos de defensa y se muestra dispuesta á sostener la guerra.

No se divisa un próximo desenlace á tan profundas complicaciones. Ellas mantienen en agitación los espíritus y en inseguridad los grandes intereses neutrales, ubicados en las Repúblicas comprometidas.

Los Gobiernos Americanos, concertando su acción esencialmente pacífica y amistosa, pueden propender á soluciones moderadas y consistentes.

Una interposición oficiosa que escluya todo movimiento de parcialidad que ejercite sus benévolos oficios con espíritu verdaderamente conciliador, es de esperar fuera bien recibida por Chile y por las Repúblicas aliadas, que no pueden ser insensibles al llamamiento de la antigua fraternidad.

Pero si esos generosos empeños no tuviera éxito, la dignidad de los Gobiernos mediadores quedaría incólume, mereciendo el aplauso de los pueblos civilizados.

El resultado de las negociaciones de Arica no ha empañado el lustre de la diplomacia Norte Americana y el Gobierno de aquella Nación grande y poderosa, lejos de mostrarse destemplado por aquel desenlace, manifiesta estar dispuesto á renovar sus plausibles esfuerzos en beneficio de la armonía y de la paz.

III

En los primeros días de la guerra, el Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en esta República, solicitó una declaración de neutralidad, que reputaba obligatoria y arreglada á los principios de derecho internacional.

El Ministro de Relaciones Exteriores contestó que el Gobierno Argentino, sin hacer la declaración que se pedía, observaría en los graves sucesos del Pacífico, la línea de conducta impuesta por la lealtad de los compromisos.

La experiencia demuestra que, por esmerada que sea la neutralidad, no alcanzan los Gobiernos á satisfacer las exigencias de los que, comprometidos en luchas ardientes, solo buscan el éxito de sus esfuerzos, sin reparar en la importancia de los principios desconocidos por sus pretensiones.



Las Legaciones de Chile y de Bolivia dirigieron reclamaciones encontradas. La primera demandaba la prohibición absoluta de todo negocio de armas. La segunda protestaba contra la interdicción y reputaba las órdenes expedidas en 1879 opuestas á los principios del Derecho Internacional y á las estipulaciones del tratado de Comercio celebrado en 1865 entre esta y aquella República.

El comercio de armas en épocas de guerra ha dado lugar en Europa y en América á debates interesantes, inclinándose la mayoría de los publicistas á sostener que las operaciones practicadas por los particulares no comprometen la política de los Gobiernos. Esta es la opinion generalmente admitida en países adelantados, cuyas prácticas tienen importancia en el orden internacional.

No es posible que los gobiernos neutrales constituyan una vigilancia activa, en favor de las conveniencias ó de las operaciones militares de los beligerantes. No es regular que impongan perturbaciones y trabas al movimiento de los particulares, sometiendo á las exigencias momentáneas de los Estados en guerra, los intereses del comercio en general.

Los negocios autorizados por las leyes, acostumbrados en el estado de paz, y que no tienen el propósito de auxiliar á uno de los beligerantes en detrimento del otro, no comprometen la neutralidad, siempre que se proceda con igualdad respecto de ambos contendientes. Los particulares al iniciar aquellas operaciones saben las responsabilidades que contraen y los riesgos á que se comprometen.

Pero si estas consideraciones son exactas, tambien es admisible la de que, cuando las expediciones de armas son preparadas por agentes de los beligerantes, y en escala considerable, al grado de convertirse en verdaderos auxilios de guerra, los Gobiernos neutrales deben emplear la diligencia que esté en la esfera de sus facultades para impedir las, á fin de no verse en la necesidad de consentir operaciones idénticas al otro beligerante, y de convertir el territorio en centro de expediciones disonantes con una política imparcial.

Aceptando esta distincion establecida por publicistas contemporáneos de alta reputacion y de reconocida influencia, el Gobierno no creyó regular acceder á la amplia declaracion solicitada por la Legacion de Bolivia, y mantiene sus facultades para impedir aquellas expediciones que, saliendo de los límites de negocios privados ó mercantiles, y propendiendo á beneficiar á uno de los beligerantes en detrimento de otro, estarian en desacuerdo con la política neutral que se ha impuesto en la desgraciada lucha del Pacífico.



IV

Durante la guerra, el Ministro Argentino en el Perú ha observado una actitud propia de la política adoptada por su Gobierno. Discretamente se asoció á los trabajos del Cuerpo Diplomático en Lima, tendentes á suavizar la violencia de las hostilidades y á resguardar los intereses neutrales y todos aquellos que la civilizacion y la humanidad amparan.

La notificacion que hizo en Setiembre del año anterior el Almirante de la Armada Chilena, del próximo bombardeo de los puertos de Chorrillos, Ancon y Chaucay, dió lugar á prudentes observaciones de parte de los representantes Diplomáticos de diversas Potencias.

Ellos hicieron notar que el bombardeo de plazas ó lugares abiertos é indefensos, no entra en los usos de la guerra, ni en las prácticas de las Naciones.

Esta consideracion, y la importancia de las propiedades neutrales que podian ser arruinadas por las operaciones anunciadas, decidieron al Cuerpo Diplomático á demandar el aplazamiento de la resolucion indicada. No se creyó que fuera autorizada por el Gobierno de Chile, sinó en el caso de haber recibido informes inexactos del teatro de la guerra.

El Ministro Argentino se asoció á las reservas formuladas por todos los Ministros Estrangeros. El Gobierno aprobó ese procedimiento y le trasmitió instrucciones para que se adhiriese á toda iniciativa y trabajo tendente á moderar las hostilidades y á obtener que ellas se circunscribiesen á la esfera trazada por las prácticas modernas. El anexo correspondiente, registra la correspondencia originada por la notificacion del Almirante de Chile, y la que tuvo lugar posteriormente al aproximarse los combates de Lima.

V

Nuestras relaciones con el Brasil son perfectamente cordiales. No tenemos cuestion ni incidente alguno que las entibie. Está pendiente la designacion de nuestros limites en parte del Alto Uruguay, y la resolucion de este punto es un propósito de ambos Gobiernos.

En 1859 el Gobierno Imperial decretó el establecimiento de dos

colonias militares en la provincia de Paraná, en los campos del Eré y del Sagú.

Ese decreto no ha tenido ejecucion; evitándose así alteraciones en los territorios que no están determinados.

Procedemos con igual miramiento, y esta recíproca consideracion facilitará las delimitaciones pendientes.

Es indudable que la línea divisoria, cruzará por desiertos que en beneficio de ambos países, deben entregarse cuanto antes al movimiento de la civilizacion y del trabajo.

VI

El Gobierno del Paraguay ha denunciado el Tratado de Comercio celebrado con esta República en 1876 y tambien el estipulado con el Brasil.

Respetamos las razones que puedan haber aconsejado esta resolucion.

A primera vista ella no está en armonia con la tendencia de aquel país, á estrechar sus relaciones comerciales, verificando en nuestras plazas el inter-cambio de sus productos. Pero este incidente no debilita el vivo interés con que este Gobierno propenderá á que el Paraguay, restableciendo sus quebrantos pasados consolide su orden interno y desenvuelva los elementos de su prosperidad.

VII

Considerando las dificultades y trastornos que ha experimentado Bolivia, hemos creido prudente aplazar la discusion de límites pendiente.

No olvidaremos las reglas de nuestra política internacional, tratando con una República á la que nos aproximan las consideraciones y lazos mas simpáticos que reconocen las Naciones.

Interesa al comercio entre esta República y la de Bolivia y á las relaciones que ambas mantienen, la aprobacion de la convencion telegráfica celebrada en Agosto último y sometida á V. H.

Es ya importante el movimiento mercantil y se desenvolverá rápidamente, favorecido por la línea que se proyecta y por el Ferro-Carril del Norte que, en estos momentos se prolonga.

Bolivia, despues de frecuentes sacudimientos políticos inherentes á la primera época de las Naciones, y el Paraguay despues del retraimiento á que lo redujeron dictaduras sombrías, se inclinan á las corrientes del Plata, para ponerse en contacto con el mundo

Las grandes empresas que explotan los ricos minerales encla-

dos en los cerros de Bolivia procuran en las Provincias Argentinas los artículos necesarios para dar impulso á sus labores, y envían á esta capital los metales aglomerados por la inteligencia y el trabajo.

El órden y la paz que hemos cimentado, han sido bastante para rehabilitar las antiguas corrientes del comercio, abandonadas á causa de las inquietudes y trastornos que sucedieron á la emancipación y nos incumbe estimular ese movimiento favorable á la prosperidad comun.

La Nacion, política y económicamente fué siempre expansiva, compartiendo con los Estados Americanos y especialmente con sus vecinos, los beneficios de la libertad, y los múltiples alicientes del progreso. Cúmplenos perseverar en ese camino; vínculos de gloria forman el pasado de estas Repúblicas y líneas de hierro afianzarán su comunidad en el porvenir.

VIII

Nos aproximan tambien á los Estados Unidos del Norte y á la Europa, intereses que cada día adquieren mayor importancia.

El movimiento creciente de nuestro comercio, la inmigración que afluye á nuestras costas, los progresos que marcan la marcha de la humanidad, y altas consideraciones políticas, aconsejan estender nuestra representacion diplomática en Europa.

Las Naciones civilizadas evitan el aislamiento, fuente de errores, y de apreciaciones falsas que pueden mantener vivas, preocupaciones de antagonismos pasados.

La costumbre de mantener legaciones reciprocas, que cultiven las buenas relaciones velando cuidadosamente por evitar incidentes que pudieran interrumpirlas, es una práctica internacional. Los Gobiernos europeos y americanos han tenido y tienen representantes diplomáticos en esta República y el Poder Ejecutivo créa que ha llegado la oportunidad de acreditarlos por nuestra parte.

Es tiempo de que nuestro país sea bien conocido en Europa, que su nombre salvando los límites del mundo comercial sea apreciado como el de un pueblo libre, haciendo conocer su organizacion política, los antecedentes de sus cuestiones externas, y las ideas de paz y de prudencia que han servido de base, en la gestion de los asuntos internacionales.

Bajo la influencia de estas ideas, el Poder Ejecutivo ha usado de la autorizacion conferida en la ley del presupuesto para acreditar una legacion mas en América.—El doctor don Miguel Cané fué llamado á desempeñarla en el carácter de Ministro Residente.

Hasta el presente hemos acreditado Ministros Plenipotenciarios ó Encargados de Negocios, préscindiendo del grado intermedio reconocido por la mayor parte de los Estados desde el Congreso de Viena en 1815.

Esa division sirve, en casos determinados, para marcar el carácter ordinario y permanente de una Legacion, y es útil en un país que empieza la organizacion de su personal diplomático.

IX

El Gobierno de Colombia invitó al de esta República á nombrar un Plenipotenciario que la represente en las conferencias diplomáticas que se abrirán en Panamá, con objeto de incorporar al Derecho Público Americano el principio del arbitraje, estipulado en la reciente Convencion de Bogotá.

Este Gobierno que desde 1856 acepta el arbitraje como medio de consultar los intereses de la justicia y las exigencias de la humanidad, recibió con agrado aquella invitacion y anhelando concurrir á los propósitos de Colombia, ha insinuado en contestacion la conveniencia de discutir tambien en las Conferencias proyectadas, otros principios de interes general para estos países.

Conviene alejar todo motivo de divergencia en el presente y en el porvenir. Las cuestiones por sencillas que sean en su origen afectan toda vez que se prolongan, la susceptibilidad nacional, y no alcanza entonces un pacto de arbitraje á suprimir los peligros de esas disidencias que se convierten en guerras infaustas.

Bolivia y Chile lo estipularon solemnemente en 1875. Este principio fué tambien consignado en la mayor parte de los tratados proyectados por los Estados del Pacifico y fué sostenido en Conferencias ó Congresos en que las Repúblicas Sud Americanas que concurren estaban representadas por sus mas notables estadistas. Y sin embargo de aquellas estipulaciones y doctrinas, Chile, Bolivia y el Perú libraron á una guerra desoladora, divergencias que en su primera época no afectaron el honor de aquellas Naciones.

No hay entre los pueblos de este continente rivalidades ni desacuerdos fundados.

Todos encierran en sus estensas demarcaciones coloniales, los elementos de orden y prosperidad á que pueden aspirar juiciosamente las Naciones. El desenvolvimiento de cada uno de ellos, puede realizarse en armonia con el progreso de los demás, y no habria razon para renovar los programas esencialmente defensivos meditados en los primeros dias de la emancipacion.

Pero si la organizacion de Gobiernos y de Ejércitos continentales que discutió el Congreso de Panamá, es impracticable; si las alianzas ofensivas y defensivas de que se ocuparon los Congresos de Lima, admiten objeciones muy atendibles, está fuera de duda, como lo ha indicado este Gobierno, la conveniencia de levantar al rango de principios fundamentales del Derecho Público Americano, aquellas doctrinas conservadoras que cuentan con el asentimiento de la opinion, que serán prendas felices de armonía y de tranquilidad futura.

X

Existen pendientes de la aprobacion de V. H. diversas convenciones que servirán para estrechar nuestras buenas relaciones con los Estados Americanos y Europeos.

Me permito recordar entre ellos los Tratados de estradicion con el Estado Oriental, Portugal, Austria-Hungria y España. Ellos son una manifestacion de sentimiento moral de las naciones y de solidaridad que la civilizacion ha introducido en los principios fundamentales de las legislaciones modernas.

El derecho de estradicion puede incluirse en los progresos del siglo. En la antigüedad, los pueblos vivian en el retraimiento á que eran condenados por la aspereza de las costumbres y dificultades de la comunicacion. Hoy las relaciones entre los Estados se hacen cada dia mas intimas y frecuentes y toda sociedad organizada se interesa en que las leyes no sean impunemente violadas por atentados que sublevar todos los sentimientos honrados. El consentimiento de las naciones ha incorporado, puede decirse, la estradicion al derecho internacional y conviene á estas Repúblicas, destinadas á recibir una inmigracion numerosa enrolarse en aquel movimiento favorable al orden de la humanidad.

XI

La lentitud de los procedimientos judiciales en materia criminal recarga las atenciones del Ministerio y dá lugar á incidentes desagradables, aun cuando sean discutidos con espíritu amistoso. Tienen lugar en este país como en los Estados mejor organizados, crímenes que demandan pronta y severa represion.

Por previsoras y sabias que sean las leyes, no han alcanzado á suprimir la criminalidad, y en las capitales de las naciones mas adelantadas ocurren atentados que sublevar el sentimiento de la humanidad.

La dilatada estension del territorio nacional permite algunas veces la evasion de los delincuentes. Los Estados que cuentan con la organizacion administrativa mas perfecta no pueden evitarlo y el empeño con que los Gobiernos Europeos y Americanos celebran tratados de estradicion, responde á la necesidad de contrarrestar la evasion de los delincuentes.

Aun cuando esos hechos no son extraordinarios en el orden de las Naciones, sirven de tema á los que procuran concitar desconfianzas, respecto de la bondad de nuestras instituciones. La lenti-

tud á que están sujetos los juicios criminales por su misma gravedad; recargada por las articulaciones de los Defensores de los reos, y por el retardo de algunos funcionarios, prolonga notablemente las causas, dando lugar á que, cuando hay extranjeros comprometidos en ellas, se pidan al Ministerio esplicaciones, que no siempre son fundadas ó discretas.

Los informes que presentan á las Legaciones extranjeras, las personas interesadas en esos asuntos son generalmente exagerados. Los hechos criminales producen resentimientos, y los deudos de las víctimas, en el natural empeño en alcanzar pronto castigo, miran las diligencias y garantías del juicio como fórmulas inútiles y trámites estériles.

Esta impaciencia, unida á la morosidad de que he hablado, sirven de tema á insinuaciones desfavorables. Es cierto que ellas son contestadas con facilidad, y rebatidas tambien por el aumento de la inmigración que acude á nuestras playas, por las consideraciones de que los extranjeros gozan en el país, y la previsora liberalidad de instituciones que los equiparan á los nacionales, sin otra escepcion que la de ciertos derechos políticos inherentes á la ciudadanía. No hay distinciones en la vida social, ni en las esferas administrativas, en las que los extranjeros figuran frecuentemente en los cargos públicos para cuyo desempeño tienen aptitudes, y que no exigen condiciones políticas.

Ellos se establecen y prosperan generalmente en todas las Provincias, y concurren con su laboriosidad y buenas costumbres á la prosperidad general. Pero la evidencia de estos hechos no impide en los casos á que he aludido, reclamos desagradables.

He creído conveniente hacer recuerdo de ellos en esta Memoria como un llamamiento al celo de los magistrados y tambien para el caso de que el H. C. se ocupe de legislar en materia criminal.

XII

Después de los trastornos políticos del año anterior, se han debido algunos reclamos por leves perjuicios inferidos á ciudadanos extranjeros. No es esto de extrañar si se tiene presente, que para restablecer el orden público perturbado fué necesario concentrar en esta Provincia y en la de Corrientes el Ejército de Línea y movilizar rápidamente las milicias de la República.

Asimismo es reducido el número de los reclamos, estos son de poca importancia, proviniendo su parte principal de actos de las autoridades de esta Provincia y de las fuerzas que ellas pusieron en movimiento contra los Poderes de la Nación. Doy cuenta de este hecho por que él demuestra la disciplina y moralidad de las fuerzas de línea y milicias de la República. Los reclamos á que me refiero se encuentran en tramitación y serán considerados con la equidad que en casos análogos dominó en las resoluciones administrativas.

XIII

Los Gobiernos de Estados Unidos, Italia, Francia, España é Inglaterra han invitado al Gobierno á disponer que la República esté representada en Exposiciones, Congresos y conferencias, que impulsarán el progreso universal.—Hemos agradecido y aceptado esas muestras de amistad.

XIV

Cúmpleme manifestar al Honorable Congreso el aprecio en que tiene el Poder Ejecutivo la benévola delicadeza con que el Delegado y Enviado Extraordinario de la Santa Sede y los Representantes de las Potencias Estrangeras mantienen las relaciones de que están encargados.

El Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de S. M. B. Sir Horacio Rumbold y el Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado de Bolivia, Dr. D. Antonio Quijarro, y el Exmo. Sr. Ministro y Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de Italia, baron de Fava, fueron llamados por sus respectivos gobiernos.

El Gobierno Boliviano ha nombrado al Dr. D. Modesto Omiste, en el mismo carácter que investia el Sr. Quijarro. El de S. M. B. se ha servido anunciar que ha designado al Sr. Petre para desempeñar la Legacion que estuvo á cargo de Sir H. Rumbold. El Sr. D. Carlos Saguier, Encargado de Negocios del Paraguay, terminó la mision de que estuvo encargado y en la que contribuyó eficazmente á restablecer y estrechar las amistosas relaciones de ambas Repúblicas.

El Exmo. Gobierno de la República Oriental del Uruguay, acreditó en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario al señor Dr. D. Gregorio Perez Gomar.

Las Legaciones del Brasil, Francia, Perú, Norte América, Alemania, Austria, Costa Rica y Salvador, continúan á cargo de los Exmos. señores Baron de Araujo Gondim, Conde Amelot de Chailon, señor Gomez Sanchez, General T. O. Osborne, Baron de Holleben, Baron de Gravenegg y señor D. José de Escudero.

Con licencia de su Gobierno, se ausentó temporalmente el señor D. Francisco de Otín y Mesia, Encargado de Negocios de España.

Los Ministros de la República en el exterior, desempeñan cumplidamente sus funciones y el Gobierno está plenamente satisfecho del celo y patriotismo con que sirven los intereses de la Nacion.

El Cuerpo Consular reclama algunas reformas. Está pendiente de V. H. un reglamento presentado en 1879 y conviene sea tomado en consideracion, si es posible, en la presente sesion.

La organizacion del Ministerio requiere tambien algunas reformas.

Las atenciones de este departamento se estienden en armonia con el movimiento político y comercial del país, y no es posible

mantenerlo en las condiciones internas de épocas anteriores. Mediante las reformas insinuadas, daremos principio á la formación estable del Cuerpo Diplomático, que es una necesidad de nuestra organización y de la importancia de nuestras relaciones internacionales.

He terminado el informe de los asuntos mas importantes despachados en los seis meses transcurridos, y prescindo de los que pueden considerarse de orden subalterno.

Confío en que la República continuará desenvolviendo sus progresos á la sombra del orden y de la paz, y procuraré, de acuerdo con las instrucciones del Sr. Presidente, mantener la confianza y armonía internacional.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Junio, 1881.

PRIMERA PARTE

LEGACIONES ESTRANGERAS

BOLIVIA

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1880.

Señor Ministro:

Habiéndome apercibido de que no faltan personas, aun entre los que ocupan una posicion social distinguida, que no conocen en su jenuino espíritu y justo alcance las doctrinas del Derecho Público concernientes al comercio de los neutrales, he creído que conviene á los intereses del país que represento ante el Gobierno de V. E., una declaracion espresa, que aleje todo motivo de dudas.

La causa que me obliga á dar este paso se hace aún mas imperiosa, si se considera que entre las autoridades subalternas que desempeñan funciones en el estenso trayecto que media hasta la frontera Boliviana, habrá muchas que no estén perfectamente imbuidas en los principios que rijen en la materia, por la sencilla razon de que no han tenido motivo para consagrarse á estudios especiales. Es óbvio pensar que las equivocadas ideas de semejantes funcionarios, podrian ser origen de perjuicios para los intereses del comercio de tránsito.

La declaracion que solicito del Gobierno de V. E. es muy sencilla, bastando que se concrete á espresar: « Que el comercio de tránsito establecido entre la República Argentina y Bolivia, continúa en el mismo pié que ántes, sin prohibicion ni restriccion alguna conforme al Tratado vigente de 1868. »

A fin de establecer con claridad y precision los fundamentos en que apoyo la demanda, tengo por conveniente acompañar una esposicion en la que presento concisamente los principios y las prácticas que están adoptados universalmente y cito, además, las razones especiales que militan en favor de Bolivia.

Me es satisfactorio renovar á V. E. el testimonio de mi alta consideración y estima.

A. QUIJARRO.

Exmo. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

COMERCIO DE LOS NEUTRALES.

El comercio de los países neutrales se regla por principios que todos ellos emanan de esta máxima general: «que la neutralidad «no es una mudanza de estado, que las relaciones de los neutrales «entre sí y con los beligerantes, son las mismas que antes eran; «y que nada les prohíbe, por consiguiente, seguir haciendo con «todas las naciones el tráfico y giro mercantil que acostumbraban «en tiempo de paz, y aun extenderlo, si pueden, con tal que no «intervengan ilegítimamente en la guerra.»

Si una nación permite en tiempo de paz el comercio de armas, municiones, maderas de construcción, y otros objetos análogos, un beligerante no puede llevar á mal que en esa nación se vendan esos artículos al otro beligerante.

A la inversa. Si durante los tiempos de paz estuvo prohibido en una nación el tráfico de armas y otros artículos de aplicación bélica, y después, cuando sobreviene la guerra, permite ese género de tráfico, el beligerante en cuyo daño se hace la innovación, tiene derecho para conceptuar el caso como una intervención en la guerra.

La razón de las dos hipótesis, es una misma, es decir: que la neutralidad no importa mudanza de estado; que todo lo que estuvo permitido antes de la guerra, sigue siéndolo durante ésta, y todo lo que estuvo prohibido continúa en el mismo concepto.

Las observaciones y reglas precedentes reciben, sin embargo, dos restricciones, una tocante á los gobiernos neutrales, y la otra que solo afecta á los particulares.

Comencemos por mencionar este segundo caso, que consiste en el riesgo que corren los particulares que comercian en tiempo de guerra, respecto de ciertos artículos que se llaman *contrabando de guerra*, si el beligerante en cuyo daño se hace el tráfico, captura los artículos calificados como tales, pues en tal evento, aplica la pena de confiscación, sin que el comerciante interesado pueda quejarse, ni su Gobierno interponer reclamación.

El hecho de la confiscación se consuma, á virtud de una ley de carácter internacional universalmente acatada. Esa pena la aplica el beligerante agraviado, usando del derecho incontrovertible de la propia defensa.

El comercio de artículos llamados, por eso, de *contrabando de guerra*, fué legítimo y seguro, mientras las operaciones giraban dentro de territorio neutral; pero una vez que salieron de él, y penetraron en campo en que son lícitas las hostilidades, mudan de aspecto las cosas. Principia el riesgo y peligro del comerciante que se aventuró en la empresa, sabiendo que no podrá esperar protección de los suyos, y teniendo el convencimiento de que sus actos están en conflicto con el interés y el derecho del beligerante ofendido.

Las naciones que se hallan en guerra no tienen otro, fuera de ese, derecho de aprehender y confiscar los efectos de contrabando. Mas no lo tienen para quejarse contra el Gobierno del país á que pertenecen los individuos traficantes.

Todos los publicistas de nota están concordes en estas conclusiones. Recuerdan que en 1796 pretendió la República Francesa que los Gobiernos neutrales estaban obligados á prohibir y castigar este tráfico. Los Estados Unidos sostuvieron la libertad de los neutrales para vender en su territorio ó llevar á los beligerantes cualesquiera artículos de contrabando, sujetándose á la pena de confiscacion en el tránsito. El derecho de los neutrales al acarreo de estos artículos está en conflicto con el derecho del beligerante á confiscarlos, y ninguno de los dos Gobiernos puede imputar una ofensa al otro.

La restriccion que la guerra produce respecto de los Gobiernos neutrales consiste en no serles lícito consentir que en su territorio se haga alistamientos para los ejércitos ó escuadras de los beligerantes, ó que se armen buques de guerra. La razon de esta restriccion es óbvia: esos actos solo puede ordenarlos el señor del territorio, la suprema autoridad del país, porque corresponden esclusivamente á las atribuciones de la soberanía que, en esta parte, ejerce el Poder Ejecutivo Nacional. Por consiguiente, si ese Ejecutivo neutral consintiese alistamientos de gente de mar ó tierra, para que vaya á tomar parte en una guerra estraña, habria delegado de hecho sus facultades privativas en favor de uno de los beligerantes; dejaría de ser neutral, y su condescendencia ó tolerancia importaría parcialidad y, por lo tanto, intervencion en la guerra.

Estos principios fueron incorporados en una ley de los Estados Unidos de 1794, la que fué revisada y confirmada en 1818, y sigue rigiendo hasta el presente. Se la conoce comunmente por la designacion de «Ley de Neutralidad.»

La Gran Bretaña adoptó igual legislacion bajo el reinado de Jorge III. Siguieron despues esta corriente las grandes potencias, y hoy es la regla del orbe civilizado.

Apliquemos los principios invocados.

Cuando estalló la guerra del Pacifico, el comercio de armas y efectos bélicos estaba permitido. Esa situacion debe continuar, porque la neutralidad no es mudanza de estado.

Ni el poder legislativo podria dictar una ley prohibiendo que se comercie en armas para el uso de los beligerantes del Pacifico, porque semejante ley significaria cambio de estado, esto es, parcialidad, violacion flagrante de la neutralidad, desde que seria espedita un año despues que la guerra está desolando poblaciones.

Además, Bolivia se halla en posesion de derechos que estan asegurados desde 1868 por un tratado vigente. Ese tratado consagra el principio del libre tránsito comercial, y declara que ninguna prohibicion, restriccion ó gravámen podrá imponerse, sino en virtud de disposicion general aplicable al comercio de todas las otras naciones.

Si esa disposicion general de que habla el Tratado no fué dictada antes de la guerra, ya no puede serlo, con efectos para Bolivia, cuando esa guerra está encendida con todos los furores de la violencia.

Bolivia tiene ahora obstruidas todas sus salidas del Pacifico. No le queda mas que la via Argentina. Si ésta fuese cerrada por la

mas fatal de las equivocaciones, cuando, despues de los gloriosos desastres de Tacna y Arica, sienta retemplada su energía marcial, entonces Bolivia tendría que apurar la copa de la mas espantosa amargura, de la última desesperacion, viéndose entregada maniata-da, inerme, á la merced de un vencedor implacable como lo es todo el que pelea por estímulos de codicia; y esa entrega se efectuaría por las manos del Gobierno de una nacion nobilísima, que ha proclamado la máxima cristiana, caballeresca, civilizadora, de que *la victoria no da derechos*.

Aparto de mi imaginacion, con horror, aun la mas remota posibilidad de tan inconcebibles complicaciones.

Concluyo llamando la atencion sobre esta faz del asunto, á saber: que no es facultativo declararse neutrales con tal ó cual género de restricciones que no existieron antes, y que Bolivia no solicita una concesion graciosa, sinó la satisfaccion de un derecho perfecto.

Exposicion de Principios acerca del comercio de tránsito entre la República Argentina y Bolivia, para demostrar que debe continuar sin restriccion ni alteracion alguna.

(Presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina en 10 de Agosto de 1880 por el Exmo. señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Bolivia, Doctor D. Antonio Quijarro.)

Es imposible que el Gobierno Argentino deje de pronunciarse en el sentido de mi demanda desde que consagre al exámen de la materia un solo momento de atencion.

La cuestion no está envuelta en dificultades de género alguno. No hay hechos remotos ó complicados que prefiar, ni las doctrinas que rigen en el asunto son oscuras ó controvertibles. Por el contrario, los principios que es menester invocar, son claros, sencillos, generalmente admitidos, y los hechos á que es preciso aplicarlos están bien señalados y caracterizados. Voy á demostrarlo:

Cuando estalla la guerra entre dos ó mas naciones, las demás que no toman parte en la contienda, que permanecen en estado pacífico, no sufren alteracion alguna en las relaciones que mantienen entre sí, ni en las que las ligan con los beligerantes. Y en cuanto al régimen anterior de su gobierno y administracion, los Estados neutrales no experimentan mudanza alguna, ni pueden experimentar, sin que resulte que su soberanía é independencia estén á merced de conflictos estraños, lo que es de todo punto inadmisibile.

Sería una calamidad incalculable, un desórden que rayaría en lo absurdo y en lo monstruoso si, porque dos naciones entran en guerra, las demás que nada tienen que ver con el conflicto, se vieran obligadas á sufrir reduccion ó disminucion en sus derechos de pueblo soberano é independiente.

Las naciones que permanecen en paz al frente de una guerra

declarada deben continuar en su mismo estado sin tomar parte alguna en la contienda. Por efecto de esta abstencion obligatoria se llaman neutrales, que vale tanto como decir imparciales.

Esta observacion general, aplicada al comercio que practican las naciones neutrales, da origen á las siguientes máximas que se conceptúan cardinales en el asunto:

« La neutralidad no es una mudanza de estado; las relaciones de los neutrales entre sí y con los beligerantes, son las mismas que antes eran; y nada les prohíbe, por consiguiente, seguir haciendo con todas las naciones el tráfico y giro mercantil que acostumbraban en tiempo de paz, y aun estenderlo, si pueden, con tal que no intervengan ilegítimamente en la guerra ».

« Si una nacion permite en tiempo de paz el comercio de armas, municiones, madera de construccion, y otros objetos análogos, un beligerante no puede llevar á mal, que en esa nacion se vendan á otro beligerante los artículos mencionados. »

« Por el contrario, si durante los tiempos de paz estuvo prohibido el tráfico de armas, y despues, cuando sobreviene la guerra se permite practicarlo, el beligerante en cuyo daño se hace la innovacion, tiene derecho para conceptuar el caso como una intervencion en la guerra ».

La razon de ambas hipótesis es una misma, es decir: que la neutralidad no importa mudanza de estado; que todo lo que estuvo permitido antes de la guerra, continúa siéndolo, y todo lo que fué prohibido sigue en el mismo concepto.

Las reglas precedentes reciben, sin embargo, dos restricciones, una de ellas tocante á los gobiernos neutrales, y la otra que únicamente afecta á particulares.

Comenzaré por mencionar esta segunda categoria de restricciones que consiste en el riesgo que corren las personas que comercian en tiempo de guerra con ciertos artículos que se llaman *contrabando de guerra*, si el beligerante, en cuyo daño se hace el tráfico, captura los efectos calificados como tales, pues que en ese evento aplica la pena de confiscacion, sin que el comerciante implicado pueda quejarse, ni su Gobierno interponer reclamacion alguna.

El hecho de la confiscacion se consuma á virtud de una ley de carácter internacional universalmente acatada. La pena es aplicada por el beligerante agraviado, que usa del incontrovertible derecho de la propia defensa.

En la exposicion de las doctrinas enunciadas, he seguido principalmente á Bello, empleando á veces sus propias palabras. (Véase la edicion de 1864 en Valparaiso, páj. 238 y 261).

Fuera del derecho de aprehender y confiscar los efectos de contrabando, no tienen otro las naciones que se hallan en guerra. Ni lo tendrian para quejarse contra el gobierno del país á que pertenecen los individuos traficantes.

« En 1796, dice el escritor citado, (páj. 266), pretendió la República Francesa que los gobiernos neutrales estaban obligados á prohibir y castigar este tráfico. Pero los Estados-Unidos sostuvieron la libertad de los neutrales para vender en su territorio ó

llevar á los beligerantes cualesquiera artículo de contrabando, sujetándose á la pena de confiscacion en el tránsito. El derecho de los neutrales al acarreo de estos artículos está en conflicto con el derecho del beligerante á confiscarlos, y ninguno de los dos soberanos puede imputar una ofensa al otro ».

Lo espuesto hasta aquí se refiere á las restricciones que el comercio de los particulares puede experimentar á causa del estado de guerra. Veamos ahora si esa violenta situacion impone tambien á los gobiernos neutrales algunos deberes respecto de los beligerantes.

Es doctrina admitida, sin controversia, que los gobiernos neutrales no pueden consentir que en su territorio se hagan alistamientos para los ejércitos y escuadras de los beligerantes ó que se armen buques de guerra. La razon de semejante restriccion es óbvia. Esos actos solo puede ordenarlos el señor del territorio, la suprema autoridad del país, porque corresponden esclusivamente al ejercicio de las atribuciones de la soberanía, que, en este ramo, es del resorte del Poder Ejecutivo Nacional.

Por consiguiente, si el Gobierno consintiera los alistamientos de gente ó el armamento de buques para una guerra estraña, delegaria de hecho una parte de las mas importantes facultades en favor de uno de los beligerantes; dejaria de ser neutral; su condescendencia ó tolerancia importaria verdadera parcialidad, y, por lo tanto, intervencion en la guerra.

Estos principios fueron incorporados en una ley de los Estados Unidos de 1794, que despues fué revisada y confirmada en el año de 1818.

« Por esta ley, dice Henry Wheaton, se ha declarado que comete delito toda persona que, dentro de la jurisdiccion de los Estados Unidos, aumenta la fuerza de un buque de guerra de una potencia estrangera que esté en guerra con otra, con quien los Estados Unidos se hallan en paz, ó si prepara una expedicion militar contra territorios de una nacion amiga, ó si engancha ó enrola tropa ó marineros para un servicio de fuerzas terrestres ó marítimas, ó si toma parte en el armamento de un buque destinado á servir de crucero ó á cometer hostilidades en servicio estrangero contra una nacion que está en paz con los Estados Unidos, en cuyo caso el buque queda sujeto á confiscacion. El Presidente tiene tambien autoridad para emplear la fuerza pública con el fin de obligar á que salga un buque estrangero, cuando, segun el Derecho de Gentes ó los tratados, no debe permanecer dentro de los límites de los Estados Unidos; y en general, dispone de las fuerzas para sostener los deberes de la neutralidad prescritos por la ley. » («Elements du Droit International,» tomo 2º páj. 96.)

El autor menciona á continuacion que el ejemplo de los Estados Unidos fué seguido por la Gran Bretaña, bajo el reinado de Jorge III, habiéndose dictado la ley concerniente en el año de 1819.

La legislacion adoptada por esas potencias y confirmada por la



práctica de las demás naciones, hoy en día, la regla del orbe civilizado.

En tiempos mas cercanos ha recibido una nueva confirmacion la doctrina de que un estado neutral no es responsable del envio de armas, municiones ó materiales de guerra, hecho por simples particulares, á su riesgo y peligro, y á título de pura especulacion privada.

Esa doctrina fué adoptada por el Gobierno de la Gran Bretaña en 1870, al comienzo de la guerra entre Francia y Alemania. Habiéndose presentado una enmienda á la legislacion vigente sobre la materia, con el objeto de prohibir la esportacion para los beligerantes de armas y municiones de guerra, fue rechazada tanto en la Cámara de los Comunes como en la de los Lores. «Y cuando el Gobierno de Prusia, observa Carlos Calvo, dirigió reclamaciones al Gabinete inglés, por intermedio de su representante en Londres, con motivo de los envios de armas que se habian hecho de Inglaterra á Francia, lord Granville no negó los hechos. En su oficio de 21 de Octubre al conde Bernstorff, demostró que la Gran Bretaña ha obrado invariablemente de la misma manera en circunstancias análogas.»

En el curso de la esposicion, hizo tambien recuerdo de la conducta observada por la misma Prusia durante la guerra de Crimea; pues que lejos de haberse opuesto al envio de municiones de toda especie para la Rusia, autorizó el comercio de armas. Finalmente, manifestó su sorpresa de que la Prusia no hubiese dirigido al Gobierno de los Estados-Unidos observaciones relativas á la exportacion de armas que se efectuó en grande escala, á causa de no estar prohibido por las leyes de neutralidad de la Gran República, que son idénticas á las de Inglaterra.

Además, el Presidente de los Estados-Unidos, General Grant, declaró en su Proclama de Neutralidad de 20 de Agosto de 1870, que el comercio del *contrabando de guerra* estaba permitido á los ciudadanos de la República. (Véase la Esposicion de Calvo en su obra «Le Droit International» § 1060, y la de Bluntschli bajo el mismo título, artículo 766.)

Apliquemos ahora los principios invocados.

Cuando estalló la guerra del Pacífico, el comercio de armas estaba permitido en la República Argentina. Esa situacion debe continuar, porque la neutralidad no es mudanza de estado.

Ni el mismo Poder Lejislativo podria dictar una ley prohibiendo que se comercie en armas destinadas al uso de los beligerantes; porque semejante ley significaria cambio de estado, esto es parcialidad, violacion de los deberes de la neutralidad, desde que seria espedita un año despues que la guerra está desolando poblaciones.

Además, Bolivia se halla en posesion de derechos que le están asegurados desde 1868 por un tratado vijente. En él se halla



consagrado el principio del libre tránsito comercial, y se declara que ninguna prohibicion, restriccion ó gravamen podrá imponerse, sinó en virtud de disposicion general aplicable al comercio de las otras naciones.

Si esa disposicion general de que habla el Tratado no fué dictada antes de la guerra, ya no puede serlo, respecto de Bolivia, cuando esa guerra está encendida desde tanto tiempo.

Bolivia tiene ahora obstruidas todas sus salidas al Pacifico. No le queda mas via que la Argentina. Si ésta le fuese cerrada, con desconocimiento de los principios mas evidentes del Derecho Público, desechando la práctica y la lejislacion de las primeras potencias del mundo, infringiendo la propia lejislacion, puesto que la Constitucion Nacional y las leyes orgánicas permiten la libertad del tráfico, es claro que la República Argentina ejerceria de hecho la hostilidad mas dañosa contra Bolivia, equivaliendo á entregarla maniatada al enemigo, que se propone erijir el sistema de la guerra de conquista, que es el antipoda, por decirlo así, de la política Argentina que ha proclamado la máxima de que *la victoria no da derechos*, verdadera salvaguardia de la integridad territorial y de la independenciam de las naciones de una parte de este continente, y que en un futuro que no está lejano, ha de ser esplícitamente confirmada por un Congreso Americano.

Semejante política, funesta en todo sentido, y complicada en la mas flagrante injusticia, no solo seria contradictoria de los antecedentes honoríficos á que he hecho alusion, sino que importaria quebrantamiento de la fe jurada en un Tratado solemne, en virtud de los siguientes conceptos:

1º Porque ese Tratado establece el principio del libre tránsito comercial, sin restricciones de ningun género.

2º Porque cualquiera restriccion ó prohibicion no ha podido establecerse sinó á mérito de disposicion general, antes de haber surgido la guerra.

3º Por que la República Argentina contribuiria, en la hipótesis de una prohibicion incomprensible, á la desmembracion de Bolivia de un modo directo y eficiente, cuando por ese mismo Tratado está obligada á abstenerse hasta de los medios indirectos, como son la impasibilidad del Gobierno, el silencio absoluto del Gabinete y de los órganos autorizados de la política esterna, en presencia de una guerra de conquista.

Si la neutralidad significa en el fondo conducta imparcial, si ella consiste en tratar igualmente á los belijerantes, es claro que prohibir á los particulares que comercien en armas por la única ruta accesible á un país mediterráneo como Bolivia, vale tanto como hostilizarla favoreciendo á Chile, que es una zona de territorio sobre el mar, y que ha traído con perfecta facilidad grandes cargamentos de armas á través del Estrecho de Magallanes, despues de estallada la guerra, siendo así que la República Argentina sostiene con buenos títulos y razones que ese Estrecho es parte de su territorio.

Este razonamiento entraña una observacion confirmatoria de la práctica que observan invariablemente las potencias de Europa respecto del comercio de armas, puesto que Chile las ha traído en crecido número, sin que los representantes de las naciones aliadas hayan visto en ello ningun espíritu de parcialidad.

Por todo lo espuesto, abrigo la firme esperanza de que las opiniones del Gobierno Argentino, concuerdan con la esposicion que acabo de presentar, y que por lo mismo no tendrá inconveniente alguno para hacer la declaracion que solicito de su alta ilustracion y rectitud.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1880.

(Firmado)—A. QUIJARRO.

Legacion de Bolivia.

APUNTE ADICIONAL Á LA «ESPOSICION DE PRINCIPIOS» SOBRE
LIBERTAD DE COMERCIO DE TRÁNSITO.

Aunque la Esposicion que tengo sometida al ilustrado juicio del del Exmo Gobierno de la República Argentina, desde el día 10 de Agosto, dilucida los puntos esenciales en que consiste la cuestion, voy á permitirme agregar un breve apunte sobre doctrinas de publicistas que Bolivia puede invocar en apoyo de su derecho.

Kent, en su conocida obra «Commentary on International Law», opina que los actos de los individuos independientes del Gobierno, relativos á empréstitos y compra-ventas de municiones de guerra, no pueden considerarse como violaciones de la neutralidad. Este principio fué proclamado en el caso jurídico conocido bajo la designacion de *ex parte Chavasse re Grazebrook*, fallado por Lord Westbury.

En el renombrado «Código de Derecho Internacional» de Bluntschli, se encuentra el artículo 765, que dice así: «El hecho de que un Estado neutral suministre ó ayude á suministrar armas ó material de guerra, constituye tambien una violacion de los deberes de la neutralidad.

«Por el contrario si los particulares, sin tener la intencion de ayudar á uno de los beligerantes, le suministran, á título de empresa comercial, armas ó material de guerra, corren el riesgo de que esos objetos le sean confiscados por el adversario como contrabando de guerra, los gobiernos neutrales no faltan á su deber tolerando el comercio de objetos que son considerados como contrabando de guerra».

En el caso actual referente al comercio de tránsito entre Bolivia y la República Argentina, se trata única y exclusivamente de proteger operaciones comerciales, transacciones celebradas entre particulares, que consuman actos por su cuenta y riesgo personal; se desea que, en virtud del tránsito mercantil libre, garantido por un tratado vigente, por las máximas del Derecho Internacional moder-

no, y por las prácticas de las primeras potencias, continúe en el mismo estado que tenia antes de la guerra, á fin de que objetos de procedencia ultramarina pasen sin inconveniente á su destino.

Si las remisiones de armas ó municiones de guerra, se hicieran á título de subsidios ó con la intencion de ayudar esclusivamente á uno de los beligerantes, entónces el caso seria distinto y podria alegarse infraccion de neutralidad. Esta observacion podria adquirir mayor relieve mediante una hipótesis.

Supóngase que un grupo de ciudadanos Argentinos, obrando en el concepto de que una guerra de conquista como la que ha sido emprendida por Chile, pone en peligro principios de un órden elevado y vulnera intereses de carácter general, se reuniesen con el fin de saber si podrian prestar algun auxilio al pais agredido; y supóngase todavia que esos ciudadanos, movidos por nobles sentimientos é impulsos de verdadera fraternidad que no siempre puede concretarse á la mera espresion de palabras de simpatía, decidiesen constituir un fondo para la adquisicion de armas y municiones para socorrer á una nacion titulada hermana, y que es amiga y vecina ligada por muchos vínculos, reflexionando que esa nacion se encuentra al borde del mayor de los peligros, espuesta á ser desfigurada y paralizada por la desmembracion. Si, en virtud de esas premisas, procediesen á enviar los elementos bélicos adquiridos, se produciria un caso de verdaderos subsidios, habria el propósito manifiesto de auxiliar directa y esclusivamente á uno de los beligerantes, y todo carácter de operaciones comerciales desapareceria por completo: en otros términos, la ley de la neutralidad resultaria transgredida. Consiguientemente, el Gobierno Argentino sin desconocer la pureza y la moralidad de sentimientos que fué el móvil de sus nacionales, quienes al propio tiempo que practicaban la fraternidad verdadera, escudaban tambien la subsistencia de grandes principios, tendria que adoptar una línea de conducta cediendo á las reclamaciones de Chile.

Cuando el General Grant espidió sus proclamas de neutralidad, con ocasion de la guerra franco prusiana, declaró terminantemente que el comercio de artículos de contrabando de guerra estaba permitido á los ciudadanos de los Estados Unidos, espresando al propio tiempo que el transporte por mar les era ilícito. Mas tarde estableció en otro decreto que á los directores de los arsenales del Estado les estaba prohibido vender armas á los beligerantes. «A pesar de esta prohibicion, observa Bluntschli, los industriales aprovecharon de las ventas efectuadas por las fábricas del Estado á fin de exportar esas armas con destino á Francia».

El Presidente Grant, al adoptar este sistema de política internacional, no hizo mas que atemperarse á las reglas y tradiciones establecidas desde el siglo anterior. Entre los hechos remarcables ya he citado en mi «Esposicion,» la discusion sostenida victoriosamente con la primera República Francesa, y despues de la opinion de Washington, bien puede citarse la de Jefferson, quien sostuvo que la guerra estrangera no priva á los particulares del derecho de fabricar, vender ó exportar armas, pero que, al practicar este derecho, lo hacen los ciudadanos Americanos á su riesgo y peligro.

Aspiázú, en su libro «Dogmas del Derecho Internacional» (Nueva York, 1872), redactado en forma de Código, formula así su artículo 316: «No es falta á la neutralidad cuando una nacion comercia con uno de los beligerantes en artículos de guerra, con tal que no se los lleve ella misma, y observe igual conducta con el otro beligerante.»

Comentando la primera parte del artículo, el autor se espresa en estos términos: «Porque el vender artículos de guerra en plazas neutrales no es suministrar auxilios ni socorros al comprador, siempre que el otro beligerante tenga espedito el mismo recurso. Por otra parte, la prohibicion á los neutrales para comerciar con artículos de guerra en sus propias plazas no produciría ningun efecto, pues los beligerantes podrian valerse de terceras personas.»

Teodoro Ortolan («Règles Internationales et Diplomatie de la mer»), trata el asunto magistralmente y de un modo que satisface todas las exigencias de la discusion. «Si es el mismo Estado neutral, dice, el que hace operar el trasporte de artículos de guerra, sea que lo efectúe gratuitamente, ó que por ella reciba un precio, se constituye desde luego, auxiliar en la lucha y rompe, consiguiéntenente, la neutralidad. Las cosas mudan de aspecto si son los súbditos de ese Estado los que, sin apoyo de su Gobierno hacen de este mismo transporte un objeto de sus operaciones comerciales.»

En el desenvolvimiento de la doctrina están espuestos por este eminente publicista fundamentos de una evidencia tal que no consienten asomo de duda. Haré notar únicamente los rasgos principales:

Cita un pasaje de Vattel en que la doctrina está espuesta con claridad y concision verdaderamente clásicas.

Recuerda un documento francés de primera importancia referente á la época en que los Estados de Norte-América proclamaron su independencia, y cuando la Gran Bretaña designaba en el número de sus quejas contra la Francia, todavía neutral, el comercio que los súbditos franceses practicaban en artículos adaptables á los usos de la guerra. El fragmento inserto tomado de las «Nuevas causas célebres» de Carlos de Martens, merece estudio aparte.

La misma cuestion fué tratada entre el Gobierno Federal de Estados Unidos y el de la Gran Bretaña á propósito de la venta y del transporte de armas y municiones de guerra efectuado por comerciantes ingleses para los Estados Confederados. Con este motivo pronunció un discurso memorable el Fiscal General en la Cámara de los Comunes, en la sesion del 27 de Marzo de 1863, consiguiendo rechazar las pretensiones contrarias, aduciendo precisamente la doctrina tradicional de los Estados Unidos, aceptada por la Gran Bretaña.

En efecto, en las intrucciones del Gobierno Federal dirigidas á los empleados de aduana el 4 de Agosto de 1793, el principio de la libertad del comercio de artículos de contrabando de guerra está espresamente reconocido.

El mismo Sr. Seward habia incorporado el principio de libertad

en su oficio de 24 de Noviembre de 1862, dirigido al Ministro Mejicano en Washington.

El Ministro Americano, Sr. Webster, de grande celebridad, dirigiéndose al Sr. Thompson en comunicacion de 8 de Julio de 1842, habia establecido el principio liberal invocado.

Finalmente, en el mensaje presidencial del Sr. Pierce, se inculcaron las mismas ideas.

Como se ve, la esposicion es abundante, y los ejemplos son ilustres y autorizados.

Pero hay todavía un aspecto en la cuestion que es de la mayor importancia, y sobre el que me permito llamar la mas seria atencion del Gobierno Argentino. Las mercaderías denominadas contrabando de guerra, no adquieren este calificativo sinó cuando se hallan en estado de transporte. Hé aqui como se esplica Ortolan sobre este particular:

« Hemos insistido, dice, al principio sobre estas palabras *transporte para los beligerantes* de mercaderías apropiables á las necesidades inmediatas de la guerra porque, en efecto, es solamente entonces que tales artículos se hacen *contrabando militar*. Cuando un estado neutral deja que sus súbditos se entreguen al comercio pasivo de esos mismos objetos, esto es cuando permite á todos los beligerantes indistintamente que vengán á comprar en su territorio para transportarlos donde mejor les parezca á sus espensas y riesgos, en sus naves mercantes, no hace mas que permitir el cumplimiento de un acto lícito.

Las doctrinas de la neutralidad, en cuanto al contrabando de guerra, profesadas por Klüber (*Droit des Gens Moderne de l'Europe*) son plenamente confirmatorias de las que invoco para mi patria.

Creo inútil insistir mas. La cuestion es clara como la luz del dia. La dilacion en resolverla es un peligro muy grande, y cada momento que pasa puede influir fatalmente en terribles complicaciones, tal vez en un desenlace desastrosamente final.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1880.

A. QUIJARRO.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1880.

Señor Ministro:

El infrascripto, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen, con los objetos que pasa á explicar.

Adjunto á este oficio encontrará V. E. un Memorandum en el que se hallan espuestos fiel y sumariamente los hechos principales que han traído por consecuencia la guerra en que están empeñadas las Repúblicas aliadas de Bolivia y el Perú contra Chile, su injusto agresor. En ese documento se ha descrito tambien

el curso que ha seguido la guerra, su estado actual, y los cambios trascendentales que amenaza introducir en los territorios de las naciones aliadas, si llegan á sucumbir en la lucha.

Los antecedentes consignados en el Memorandum permiten establecer las siguientes conclusiones:

Hallándose pendiente la negociacion diplomática entre el Representante de Chile, Sr. Pedro N. Videla y el Gabinete de Bolivia, se intentó ejercer sobre éste una doble presion, consistente en la intimacion de 8 de Noviembre, formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores, Don Alejandro Fierro, y en la presencia del «Blanco Encalada» en las aguas del puerto de Antofagasta, teniendo á su bordo gente de desembarco.

La ocupacion militar y violenta del Litoral Boliviano se llevó á cabo antes de estar clausuradas las negociaciones diplomáticas hallándose todavía presente en La Paz el Encargado de Negocios de Chile y teniendo el Gabinete de Bolivia espedido el camino para aceptar el ultimatum comunicado, si hubiera querido resignarse á semejante humillacion.

A la ocupacion de Antofagasta, perpetrada á título de *reivindicacion*, declarándose roto el tratado de límites vijente, siguióse luego la invasion en los otros puertos Bolivianos, y en los pueblos interiores de San Pedro de Atacama, Caracoles, Chichu y Calama donde se libró un sangriento y desigual combate. Se tenia, pues, la guerra iniciada sin prévia declaracion.

En el curso y desarrollo de la guerra, Chile ha desconocido totalmente las reglas del Derecho Internacional y las prácticas consagradas por la cultura de las Naciones y los sentimientos humanitarios de nuestra época. Los bombardeos é incendios de poblaciones indefensas, el saqueo y la destruccion de propiedades particulares, han sido los medios que Chile ha empleado y está todavía empleando con el propósito de atemorizar á la magnánima República del Perú cuando mas natural y digno habria sido marchar directamente al ataque de las plazas defendidas del Callao y de Lima. Asi se habria conformado Chile con los principios de la guerra moderna, que limita las hostilidades á las fuerzas combatientes, y que la considera empeñada de Gobierno á Gobierno dejando á salvo la jente inermé y las poblaciones indefensas, respetando en todo caso la propiedad privada.

Aceptando por mera hipótesis que Bolivia hubiese infringido realmente un artículo del Tratado de 1874 al gravar con 10 centavos el quintal de salitre explotable por la Compañía Anónima de Antofagasta; y aceptando todavía que la cuestion suscitada con ese motivo, no es de mero derecho privado, sino que desde su orijen cae bajo la accion diplomática, aun entonces la guerra emprendida por Chile despues que hubiese agotado los medios conciliatorios y las negociaciones pacíficas prévia declaracion solemne, no puede tener otro fin legítimo que el de buscar una justa reparacion, en proporcion á la magnitud y calidad de agravio que pretende habersele inferido.

Chile se ha quejado de que Bolivia impuso la gabela de 10 cent. á la Compañía Anónima de Antofagasta. Segun esto, el objetivo

solicitado por las armas Chilenas, sería impedir que ese gravámen llegara á tener realidad, obteniendo á la vez indemnizaciones proporcionadas á los gastos emprendidos y seguridades para el porvenir.

El fin legítimo de la guerra (decía un esclarecido publicista, muy autorizado en Chile y en las Repúblicas de este Continente) es impedir ó repulsar una injuria, obtener su reparacion, y proveer á la seguridad futura del injuriado, escarmentando al agresor.

Pero Chile se apartó de esta prescripcion salvadora del Derecho Público Internacional, declarando mucho antes del rompimiento de las relaciones pacíficas (8 de Noviembre de 1878), que su objeto era el de *reivindicar* el territorio comprendido hasta el paralelo 23° dando por roto y de ningun valor el Tratado de Límites de 1874.

Esta sola trasgresion de los fines legítimos de la guerra constituye suficiente motivo de alarma, porque con ella se trata de dar en tierra principios tutelares del Derecho de las Naciones, estableciendo el precedente de que quien dispone de la fuerza puede dilacerar los tratados de límites, que son el título sagrado y perpétuo que resguarda la propiedad territorial de los pueblos, apoderándose de lo que cuadre á su ambicion bajo el pretesto de accion reivindicatoria.

Estas pretensiones de Chile, desmesuradas y alarmantes en un grado capaz de suscitar una legítima inquietud en los Estados vecinos han seguido creciendo con las ventajas obtenidas en combates desiguales. Hoy día está claramente formulado su pensamiento.

Quiere llevar sus límites hasta la Quebrada de Camarones, absorbiendo el Departamento Litoral de Cobija y la Provincia Peruana de Tarapacá.

La prueba oficial concluyente ha sido recojida á bordo del «Adams» en presencia del Representante de los Estados Unidos de América. La desmembracion por la conquista, lleva camino de consumarse, si la fortuna de las armas continúa mostrándose adversa á los países aliados.

¿Será consentido silenciosamente este trastorno del Derecho Público de Sud-América, por los demás Estados que se mantienen en condicion neutral? Tal es la interrogacion que se dirige anhelosamente la opinion pública cenmovida.

Si se desea el afianzamiento de la paz general del Continente, de un modo estable y exento de eventualidades, es ahora el momento de obrar, cuando precisamente se trata de entronizar en Sud-América, por la primera vez, el sistema de conquista.

Se hace indispensable condenar é imposibilitar ese funesto sistema en el instante mismo en que amenaza consumar su obra atentatoria. El principio de la propia conservacion y el derecho de asegurar la incolumidad de las fronteras divisorias, autorizan una necesaria interposicion al frente de las pretensiones de Chile.

«El incremento de poder de un Estado, dice Bello, no autoriza á los otros á hacerle la guerra, á pretesto del peligro que amenaza su seguridad. Es preciso haber recibido una injuria, ó hallarse

visiblemente amenazado, para que sea permitido el recurso de las armas. No se debe objetar que la salud pública es la suprema ley del Estado. El poder y la intencion de hacer mal no están necesariamente unidos. Solo, pues, cuando una Potencia ha dado *pruebas repetidas de orgullo, y de una desordenada ambicion*, hay motivos para mirarle como un vecino peligroso. Mas aun, entonces no son las armas el único medio de precaver la agresion de un poderoso Estado. El mas eficaz es la confederacion de otras Naciones, que, reuniendo sus fuerzas, se hagan capaces de equilibrar las de la Potencia que les causa recelo, y de imponerle respeto. Se puede tambien pedirles garantías, y si rehusase concederlas, esta negativa la haria fundadamente sospechosa, y justificaria la guerra. Ultimamente, cuando una Potencia *da á conocer sus miras ambiciosas*, atacando la independendencia de otra, *ó llevando sus demandas mas alla de lo que es justo y razonable*, es lícito á las demas, aun en el derecho interno, despues de tentar los medios pacíficos interponiendo sus buenos oficios, favorecer á la nacion oprimida ».

Blunstchli establece á este propósito los siguientes principios en su hermoso Código de Derecho Internacional.

ARTÍCULO 98.

« El verdadero equilibrio reside en la coexistencia pacifica de los diversos Estados. Queda amagado cuando un Estado quiere una supremacia tal, que la seguridad, la independendencia y la libertad están por ella afectadas. En semejante caso todos los Estados directa ó indirectamente amagados, tienen autoridad para restablecer el equilibrio y para tomar medidas que aseguren la conservacion de éste ».

ARTÍCULO 100.

« La supremacia, aun simplemente parcial, de un Estado puede amenazar la seguridad y la libertad de los otros, afectando de ese modo el equilibrio. Ella justificará, pues, la resistencia comun de los otros Estados para restringir esta supremacia. Este principio será particularmente aceptable, cuando el poder marítimo de un estado tiene un desarrollo peligroso para la libertad de los mares ».

Queda librado al juicio del Gobierno Argentino escojer la forma mas adecuada para hacer valer su derecho y emplear su legitima influencia, en esta gravisima crisis de los Estados de Sud-América optando por alguno de los medios que el Derecho Público reconoce, segun queda indicado.

No es solamente un peligro remoto del que hay que preocuparse. La desmembracion de Bolivia producirá inmediatamente el efecto de colocar á Chile sobre las fronteras descubiertas de Catamarca, Salta y Jujuy.

A estas consideraciones se agrega todavia la de una obligacion positiva, resultante del Tratado de Paz y Amistad, Comercio y

Navegacion entre Bolivia y la República Argentina, de fecha 9 de Julio de 1868, y cuyo Artículo 18 dice: « Cada una de las partes contratantes se comprometen á no prestar apoyo directo ni indirecto á la segregacion de porcion alguna de los territorios de la otra, ni á la creacion en ellos de Gobiernos Independientes con desconocimiento de la autoridad soberana y legitima respectiva ».

Si el Gobierno de la República Argentina continuase guardando una actitud de total prescindencia, al grado de abtenerse aun de la mera espresion de su juicio; si no exigiese á Chile seguridades y garantías, y llevase sus miramientos hasta convertirse en silencioso espectador, dejando que la obra de la violencia y la equidad se consume sobre seguro, es evidente que con esa política prestaría al conquistador su apoyo eficaz y algo mas que indirecto.

El infrascripto abraza la mas firme creencia de que no ha de producirse semejante decepcion, y antes bien, espera que el Gobierno Argentino, inspirándose en los principios del Derecho y en los consejos de una conveniencia legitima, ha de corresponder dignamente al rango que á la República Argentina pertenece en el concierto de las secciones Sud-Americanas.

Se complace, además, el infrascripto en pensar que no necesita hacer insistencia alguna acerca de las obligaciones esplicitas que impone al Gobierno Argentino el tratado vijente de 1868.

Cree firmemente que le basta señalar el derecho que Bolivia tiene para exigir de la República Argentina el cumplimiento de una estipulacion que importa garantía mútua de integridad territorial.

El infrascripto aprovecha esta nueva ocasion para reiterar á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, las seguridades de su mas alta consideracion.

A. QUIJARRO.

Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

Memorandum acerca de los antecedentes y estado actual de la guerra del Pacífico, en cuanto puede concernir á la República Argentina.

§ PRIMERO.

Se ha dicho, y con mucha razon, que la tempestad que amenazó descargar sobre las playas Argentinas en el Atlántico, se precipitó sobre las de Bolivia en el Pacífico, estendiendo despues sus horrores á las del Perú, con una tenacidad destructora de que no hay ejemplo en los tiempos modernos.

Para dar relieve á la observacion que precede, será útil hacer notar, con la cita de algunas fechas, como así los sucesos se prepararon y se desarrollaron paralelamente, en lo relativo á las

cuestiones sostenidas respectivamente por Chile con la República Argentina y con Bolivia.

Las relaciones entre Chile y la República Argentina se hicieron muy tirantes en el año de 1878, después que el Gobierno Chileno desaprobó el Tratado de Arbitraje, ajustado por los Plenipotenciarios señores Elizalde y Barros Arana, habiéndose retirado en consecuencia las respectivas Legaciones de esta Capital y de Santiago.

Una situación tan difícil se agravó todavía mucho más, por haber sobrevenido dos hechos que afectaban directamente el sentimiento del decoro nacional. Esos hechos son los siguientes:

La exhibición y publicación hecha en los diarios de Santiago de documentos que prueban la legitimidad del derecho Argentino á la Patagonia, en vez de producir en la opinión de ese país la conciencia de la injusticia con que se pretendía disputar la soberanía de territorios situados al oriente de los Andes, sublevó las pasiones populares, dando lugar á escenas violentas y de carácter ofensivo, que el Gobierno se vió en la precisión de reprimir con la fuerza.

La noticia de esas odiosas manifestaciones no llegó aislada aquí. En efecto, se supo que un buque norte-americano, que había solicitado y conseguido del Gobierno Argentino licencia para cargar guano al norte del río Santa-Cruz, había sido apresado y conducido á la colonia de Punta Arenas, por la cañonera Chilena «Magallanes».

El señor Montes de Oca, al reseñar estos sucesos en su Memoria de 1879, se espresa así: «Las manifestaciones inamistosas de la muchedumbre en Santiago, precedían á la captura de la «Devonshire» y aumentando día á día de intensidad estos actos de carácter enojoso, se convertían en una provocación arrojada á la faz de la República Argentina, que había llevado su deferencia hasta consentir en que se discutiesen sus legítimos derechos á la Patagonia.»

Emite, en seguida, la opinión de que los pueblos cristianos deben dominar sus pasiones y hacerse superiores á las provocaciones insensatas, pero teniendo, sin duda, sus límites la moderación y la benevolencia, luego que se produjo esa situación difícil, el Gobierno se preparó para evitar nuevas agresiones, según la espresión del señor Montes de Oca, y la Armada Nacional recibió orden de alistarse á la mayor brevedad y de posesionarse de la embocadura del Santa Cruz.

Hízose á la mar, una vez terminados sus preparativos, arribando el 25 de Noviembre al punto de su destino, y quedando, en consecuencia, reinstalada la Comandancia de Marina en la casa de Rouquaud.

Esta actitud firme y decidida del Gobierno Argentino, surtió los mejores efectos. Presentóse imponente la manifestación de la fuerza marítima Argentina; la opinión pública de Chile quedó impresionada en los primeros momentos; pero luego se siguió la escitación más estremada, y se pedía á gritos la salida de la escuadra al encuentro de la que se hallaba fondeada en el Río Santa Cruz. Los hombres del Gobierno, deseosos de apaciguar de alguna manera la exaltación popular, impartieron órdenes para que la escuadra se pusiera en movimiento, y algunos buques

llegaron realmente á la altura de Lota ó Coronel. Pero no se ocultó á su penetracion que una empresa de ese jénero, á pesar de la buena condicion y fuerza considerable de la escuadra Chilena, tendria los mas sérios inconvenientes. Si esa escuadra podia dominar sin mayores esfuerzos en las aguas del Pacifico, no sucederia lo mismo cuando se alejára del centro de sus recursos de toda especie, dejando además á enorme distancia sus depósitos de carbon.

La escuadra que habia zarpado de sus fondeaderos de Valparaíso con aparente arrogancia, permanecia detenida y como paralizada, sin atreverse siquiera á penetrar en el Estrecho. Nadie acertaba á esplicar tan extraño fenómeno y las conjeturas se sucedian unas en pos de otras. Levantábanse murmuraciones y voces de amarga censura contra el Gobierno; y á medida del transcurso de los dias se veía crecer la ola de las iras populares.

Entre tanto, las negociaciones diplomáticas proseguidas en Bolivia habian entrado en una faz que permitia imprimirles un jiro violento y audaz. Vióse que era posible producir una evolucion rápida, capaz de dirijir por otros rumbos las corrientes populares. Asi se hizo. El «Blanco Encalada» recibió telegráficamente la orden de trasladarse á toda fuerza de máquina al puerto de Antofagasta. Se activaron preparativos de desembarco, y el Litoral Boliviano fué ocupado sorpresivamente, sin intimacion prévia, con estupor general. Los detalles de comprobacion respecto de estas aserciones vienen en seguida.

§ SEGUNDO.

Nadie ignora que el pretesto aducido por Chile para cohonestar la violencia ó injusticia de su proceder, consiste en haber acusado la ley Boliviana de 14 de Febrero de 1878 que gravó con 10 centavos el quintal de salitre esportable, como una infraccion del Tratado de Limites de 6 de Agosto de 1874.

Inicióse la reclamacion diplomática con la nota de 2 de Julio del propio año de 1878, como se verá por el folleto titulado «Documentos oficiales de Bolivia relativos á la cuestion del Pacifico,» que va adjunto á este Memorandum.

Siguieron las negociaciones con incidentes mas ó menos tranquilizadores, pero dejando siempre acceso á las esperanzas de un arreglo pacífico. Es cierto que los que conocian de cerca, y habian tratado al Encargado de Negocios de Chile, Don Pedro Nolasco Videla, creyeron percibir en su acento una altivez que no le era habitual, y en sus actos una precipitacion que no cuadraba bien con la tranquilidad y circunspeccion propias del diplomático.

Llegó el mes de Noviembre, y, con él, la evolucion fatidica preñada de catástrofes que habia sido concebida por el gabinete de que formaba parte Don Alejandro Fierro, Ministro de Relaciones Exteriores. Su nota de 8 del citado mes de Noviembre es la prueba inconcusa de la criminal resolucion adoptada para precipitar el conflicto sobre el litoral de Bolivia. Es un *ultimatum* brusco, inesperado, altivo, que revela voluntad irrevocablemente decidida.

En él se intima á Bolivia la eleccion entre dos extremos. No se puede decir que haya sido adoptada esta medida á consecuencia del curso de las negociaciones pendientes. Se resolvió notificar á Bolivia la opcion entre el sometimiento incondicional ó la ruptura del tratado vijente, como sus consecuencias inevitables. Que el oficio de 8 de Noviembre fué inspiracion de resoluciones tomadas *motu proprio* lo revela su propio testo. Principia el señor Fierro su nota, siniestramente célebre, con estas palabras: « Este Ministerio ha recibido *informes fidedignos* de que el Gobierno de Bolivia persiste en establecer definitivamente el impuesto sancionado.... » Tenia un agente diplomático acreditado ante el Gobierno de Bolivia, encargado de iniciar y seguir las gestiones del caso, y cuyo comienzo habia tenido lugar el 2 de Julio y, sin embargo, prescinde de su agente especial y caracterizado, no aguarda su palabra oficial, y se atiene á los *informes fidedignos* de procedencia privada, que toma por punto de fe para dar por averiguadas las intenciones secretas y definitivas del gabinete Boliviano. ¿De qué fuentes emanaron esos informes? Eran Coelhsn ó Bolivianos ó de qué nacionalidad eran los individuos que seguian correspondencia con el señor Alejandro Fierro, por cuerda separada, y que alcanzaban el insigne honor de ser creidos en tan graves aserciones sin asomo de dudas, sin necesidad de esperar los informes (por lo visto, menos fidedignos) del señor Videla, hasta el grado de que solo en vista de ellos se fulminase un ultimatum; presagio infalible de la guerra.

Pero no hay necesidad de fatigar el espíritu con conjeturas para asignar y fijar la causa impulsiva del célebre oficio de 8 de Noviembre. Basta recordar que el dia 5 del mismo mes la escuadra Argentina se habia posesionado de la embocadura y de las dos márgenes del Rio Santa-Cruz. Se trataba de producir un derivativo contra las escitaciones populares. Bolivia carecia de escuadra; su costa estaba indefensa, y el golpe podia tentarse sobre seguro. Se ha de ver luego la exactitud de estas previsiones.

§ TERCERO.

El ultimatum de 8 de Noviembre formulado por el Ministro de Relaciones Esteriores de Chile, aun que fué comunicado al Gabinete de Bolivia en la conferencia del dia 28 del propio mes, no fué intimado como perentoria imposicion sino algun tiempo despues, sin duda por que el negociador Chileno abrigaba la esperanza de obtener el sometimiento del Gobierno Boliviano. Ese ultimatum fué notificado el 8 de Febrero, exijiendo contestacion en el improrogable término de 48 horas.

No habiendo aceptado el Gobierno de Bolivia la ultrajante intimacion, el Encargado de Negocios de Chile pidió sus pasaportes en nota de 12 de Febrero, anunciando su propósito de regresar á su país conforme á las instrucciones de su Gobierno. Al propio tiempo declaró roto el Tratado de Límites de 6 de Agosto de 1874, expresando que renacian para Chile los derechos que lejítimamente hacia valer antes del Tratado de 1866, sobre el territorio á que ese Tratado se refiere. Terminó anunciando que el Gobierno de Chile iba

á ejercer todos aquellos actos que estimase necesarios para la defensa de sus derechos.

Sucedió que en ese mismo dia, 12 de Febrero, el Gobierno de Bolivia recibió un correo que era portador de noticias en extremo alarmantes. Sin pérdida de tiempo dirijió el oficio de esa fecha, interpelando al Encargado de Negocios de Chile sobre la naturaleza y alcance de tan estraños anuncios, que venian á confirmar otros anteriores. De su tenor resultaba que el Gobierno de Chile habia ordenado preparativos y aglomeración de elementos de guerra en el litoral Boliviano. Los diarios mismos referian el hecho de haberse embarcado recientemente en Valparaiso, fuerzas destinadas á aumentar la dotacion del « Blanco Encalada », surto en las aguas del puerto de Antofagasta; y personas respetables trasmitian avisos confirmatorios y detallados.

En mérito de estos preparativos amenazadores, de cuya realidad ya no era posible tener dudas, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, señor Doria Medina, comunicó, de órden del Gobierno, al Encargado de Negocios de Chile, que cumpliera al decoro nacional no continuar las negociaciones pendientes mientras que el buque de guerra mencionado no se alejara del litoral de la República.

Se queja tambien el señor Doria Mediana de la exigencia de contestacion categórica en el perentorio término de cuarenta y ocho horas, que le fué intimada por el Encargado de Negocios de Chile, saliendo de los usos y prácticas diplomáticas, y contradiciendo la moderacion, benevolencia y cortesia propias del Agente Público de un Gobierno amigo, cuya política habia evolucionado *ex abrupto* desde el memorable oficio de 8 de Noviembre.

Esta nota no recibió contestacion. El señor Videla se escusó de darla, alegando que su mision estaba terminada, é insistiendo en la peticion de pasaportes. Estos incidentes tenían lugar el 13 de Febrero.

El dia 15, esto es, dos dias despues de la enunciada insistencia, le fueron enviados sus pasaportes.

Nótese que el señor Videla declaró terminada su mision y roto el Tratado de Límites de 1874, y exijió pasaportes, en oficio del dia 12 de Febrero. Hasta esa fecha estaba pendiente la negociacion; las relaciones, aunque tirantes, eran amigables, y el Gobierno de Bolivia podia optar por el extremo del sometimiento, ordenando, sobre su propia responsabilidad, la suspension de la ley que gravó la exportacion de salitres.

Algo mas: pudo todavia someterse á esta ultrajante exigencia hasta el 15 de dicho mes en que recién fueron espedidos los pasaportes del diplomático Chileno.

El sometimiento, sobre humillante, hubiera sido del todo inútil puesto que el puerto de Antofagasta fué ocupado militarmente en la mañana del 14 de Febrero.

Si el Gobierno de Bolivia se hubiera resignado á pasar por las Horcas Caudinas, el dia 12 de Febrero, el señor Videla se habria visto en la precision de comunicar la noticia á su Gobierno, sin pérdida de momento, enviando para ello un correo extraordinario

de la Paz á Tacna, de donde se habria hecho la trasmision telegráficamente á Santiago. La contestacion habria venido por los mismos medios. Cuando menos se hubiera necesitado un término de ocho dias, y es seguro que esa contestacion habria sido negativa, so pretexto de que el allanamiento de Bolivia era tardio, no siendo posible desocupar el litoral, por temor á la furibunda actitud de la turbanulta.

Otra consideracion mas importante se desprende todavía de esta aproximacion de fechas notables. Suponiendo que el señor Videla hubiese despachado un correo extraordinario en el mismo dia 12, para comunicar al jefe de las fuerzas espedicionarias embarcadas en el «Blanco Encalada», el haber puesto término á la mision y declarado roto el Tratado de Límites, á fin de que, en consecuencia de este rompimiento, se procediera á desembarcar tropas, habria necesitado cuando menos cuatro dias para que esa comunicacion hubiese llegado á conocimiento del jefe Chileno. Esto prueba que no necesitó de los avisos del señor Videla para proceder y que obedecia á órdenes prefijadas por su Gobierno, segun lo espresa en efecto, en su oficio dirigido al prefecto del Departamento Litoral despues de haber desembarcado, anunciando que tenia orden de su Gobierno para tomar posesion con todas las fuerzas de su mando, del territorio comprendido en el grado 23°.

Este razonamiento recibe plena confirmacion con un documento de la Cancilleria Chilena, á saber, la esposicion dirigida al Cuerpo Diplomático residente en Santiago por el Ministro de Relaciones Exteriores don Alejandro Fierro, con fecha 18 de Febrero. Principia ese documento con las siguientes palabras: «*El 12 del presente mes, S. E. el Presidente de la República ordenó que fuerzas nacionales se trasladaran á las costas del desierto de Atacama para reivindicar y ocupar en nombre de Chile, los territorios que poseia antes de ajustar con Bolivia los Tratados de Límites de 1866 y 1874.*»

Consta, pues, que está evidentemente demostrado que el dia 14 de Febrero fue designado premeditadamente, con anticipada deliberacion, con un fin intencional dirigido á espresar una sangrienta ironía.

En efecto, recuérdese que la ley Boliviana que estableció el gravámen de diez centavos sobre el quintal de salitre, lleva la fecha 14 de Febrero de 1878. Se quiso marcar el primer aniversario de esa ley con el atentado de la *reivindicacion*.

La mencionada esposicion de 18 de Febrero fué acompañada de una nota circular datada el 3 de Marzo, y que comienza con estas palabras: «Tengo la honra de acompañar á U. S. una esposicion de los motivos que justifican la *reivindicacion* que Chile ha hecho de los territorios que poseia en el desierto de Atacama entre los paralelos 23 y 24 de latitud Sur.»

§ CUARTO.

El rompimiento de las relaciones entre Chile y Bolivia y el consiguiente estado de guerra que surgió, promoviendo la espre-

sion de simpatías por la causa de la víctima en todos los centros de la República Argentina, decidieron al Gabinete de Santiago á enviar una Mision Extraordinaria de primera clase, encomendada al señor José Manuel Balmaceda. Fué esa la causa real y determinante de la mision, ocupando el asunto de la Patagonia un lugar secundario.

El señor Balmaceda, en el informe que dirijió á su Gobierno con fecha 28 de Agosto de 1879, despues de haber regresado á Santiago consigna datos interesantes á este respecto.

Afirma que habiéndosele designado para el desempeño de una mision *ad hoc*, destinada á zanjar la cuestion de límites pendiente, juzgó que no convenia su traslacion inmediata á Buenos Aires, por no haber sido todavía aprobada legislativamente la Convencion de 6 de Diciembre, denominada comunmente «Pacto Fierro Sarratea»; que el Gobierno Argentino habia manifestado al de Chile su interés por la partida del señor Balmaceda, sin esperar la aprobacion del mencionado Pacto, y habia insinuado el propósito de terminar la controversia de límites por una transaccion decorosa que le seria propuesta en el momento de su llegada á Buenos Aires; que el Gabinete de Santiago habia acordado, en vista de las observaciones del señor Balmaceda, que su nombramiento se estendiera en el plazo fijado en el artículo 2º de la Convencion de Diciembre, pero que no partiria á desempeñar su cometido mientras que ésta no fuese previamente aprobada por el Congreso Argentino; que habian transcurrido algunos dias solamente cuando las trasgresiones de Bolivia obligaron á Chile á ocupar el desierto de Atacama; — que esa ocupacion habia despertado en el Perú pasiones hostiles; que el Gobierno de Chile y los hombres públicos que lo rodeaban, la prensa toda, vieron el peligro que amenazaba, y lo señalaron á la contemplacion del país; que fué entónces cuando el Gobierno creyó que en el Atlántico habia otros intereses que los de la Convencion de Diciembre, como era la neutralidad en la guerra cuyas proporciones se veia crecer, y la necesidad de manifestar á los Gobiernos del Plata y del Brasil las causas de esa guerra, interesando sus simpatias en favor de Chile; que á estas circunstancias estrañas al Pacto de Diciembre, pero que daban á su mision un carácter especial y urgente, se unieron nuevamente las solicitudes directas que el Exmo. señor Pinto recibió del Gobierno Argentino para no retardar el envio de la legacion anunciada.

Enumerando los resultados esenciales que se buscaban con la Legacion de que se le nombró gefe, el señor Balmaceda cita en primera línea los siguientes:

«Obtener la neutralidad de las Repúblicas del Plata y el Imperio del Brasil en la guerra del Pacífico;

«Cruzar los proyectos de alianza que, en daño de Chile, habian de intentar Bolivia y el Perú con la República Argentina.

«Vigilar los intereses Chilenos y la actitud de los enemigos en el Atlántico procurando á Chile, en cuanto el derecho lo permitiera recursos de accion para la guerra.»

Antes de proseguir esta narracion compendiada y auténtica, será útil hacer notar que el Señor Balmaceda, al emplear la palabra

neutralidad en sus relaciones con el Gobierno Argentino consiguió resultados mayores que los que legítimamente debía esperar según las nociones verdaderas y técnicamente correctas que la ciencia del derecho y la práctica de las naciones han establecido en materia de neutralidad. El Sr. Balmaceda se propuso, y lo alcanzó efectivamente, no solo alejar á la República Argentina de toda injerencia ó actitud respecto de la guerra del Pacifico, sino que tambien consiguió que el Ministro Señor Montes de Oca arrojara clandestinamente las primeras piedras de obstrucción en el camino del libre tránsito comercial, pactado entre Bolivia y la República Argentina en detrimento de la primera y para la ventaja de Chile.

Refiere, en seguida, el Señor Balmaceda las gestiones que practicó ante el Gabinete Argentino para obtener una declaracion de neutralidad; y luego agrega conceptos altamente significativos.

«La declaracion de neutralidad seria, dice el diplomático Chileno, según mi manera de apreciar la situación, para cerrar la puerta á tentativas de facción ó de partido que pudieran creer que encontrarían apoyo en los futuros consejos de gobierno; y tanto por este motivo como por el de *poner término á las esperanzas* que Bolivia y el Perú pudieran concebir de un estado incierto de cosas, diriji al Gobierno la nota indicada (8 de Abril).

El 16 de Abril contestó el Señor Ministro de Relaciones Exteriores escusándose de hacer una *declaracion pública*, pero dando seguridades de que el Gobierno cumpliría fielmente sus deberes y compromisos para con los beligerantes. Esta declaracion era bastante; pues, á mas de los deberes jenerales que el Derecho Internacional prescribia al Gobierno Argentino, tenia contraído en el Tratado de 1856 compromisos especiales para la ejecucion práctica de la neutralidad.

«El Gobierno Argentino dió vigor á esta declaracion, dirijiendo á las autoridades de su dependencia una *circular privada* de la cual tuve conocimiento extra-oficial y que *ordenaba y reglaba la neutralidad*.

«Me es satisfactorio agregar que *antes de discutir* los Tratados de *modus vivendi* y arbitraje y despues de rechazados en el Senado, el Gobierno Argentino ha atendido *prontamente* las reclamaciones que le formulé para evitar el contrabando de guerra».

Acentúa con otras frases el negociador Chileno su complacencia por la conducta del Gobierno Argentino, y era natural que la esperimentase cuando se llevaron los miramientos hasta darle noticia extra-oficial de circulares privadas que no ha conocido el Pueblo Argentino.

Parece que el Sr. Balmaceda esperaba como condicion prévia esta declaracion privada del Gobierno Argentino antes de entrar á la discusion sobre la cuestion de límites. Lo da á entender suficientemente cuando dice: «Conocida, pues, la voluntad de aquel Gobierno en materia de neutralidad, llegó el momento de oír las proposiciones de transaccion que se deseaba proponer.»

Asegura que tanto el Presidente como el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores le espresaron los temores que abrigaban de que sus esfuerzos fueran inútiles y que los acontecimientos los lanzaran

á la guerra, si no se evitaba el peligro por medio de un arreglo conveniente.

Seguidamente hace una mención prolija de los razonamientos que en diversas ocasiones habia dirigido clara y distintamente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y tambien al Sr. Presidente de la República, para producir en su ánimo el convencimiento de que la República Argentina no debia adoptar una política belicosa para con Chile, sino mas bien persistir invariablemente en una línea de conducta pacífica. Les habia dicho, entre otras cosas, con ese fraternal propósito: que la guerra con Chile en operaciones por tierra era de éxito imposible para la República Argentina si se consideraba que la población Chilena es densa, que habita valles cruzados por ferro-carriles, con un mar próximo y paralelo á las cordilleras que permite movilizar rápidamente grandes masas á los puntos amenazados; que la guerra por mar, á grandes distancias, y en aguas procelosas, sin puertos de abrigo, seria siempre incierta é inmensamente costosa.

Habla de la estremada solicitud y ardoroso empeño que habia desplegado infatigablemente el Señor Ministro Dr. Montes de Oca, durante el curso de las negociaciones.

«Las conferencias que precedieron á la de 28 de Mayo, dice el diplomático Chileno, en que se formalizaron las proposiciones de arbitraje limitado, fueron diarias y muy activas. El negociador Argentino desplegó sin descuidar las conveniencias diplomáticas, un *esfuerzo* y una *tenacidad* tal para perseguir sus miras, que hube de constituirme al fin en una *actitud de resistencia pasiva para no agotar la paciencia ó exacerbar los espíritus*. Mil combinaciones se insinuaron, se tocaron todos los recursos, desde la *persuasion* hasta la del peligro que corriamos conservando nuestra firmeza, para obligarnos ó *arrastrarnos* á constituir un arbitraje limitado ó de concesiones reciprocas que correspondiera á los deseos ó al criterio que se estima como justo en la República Argentina.»

§ QUINTO.

Véase ahora cuales son los datos que se contienen en los documentos oficiales, correlativos de la Cancillería Argentina.

En el Mensaje del Sr. Presidente de la República, dirigido á las Cámaras en Mayo de 1879, se lee lo siguiente:

«Mientras nosotros insistimos en dar soluciones tranquilas á nuestros debates internacionales, otros pueblos de nuestro mismo orijen y de este mismo Continente, y en los que se encuentra incluida tambien la República de Chile, llevan los suyos al campo azaroso y siempre incierto de las luchas armadas. Las columnas de humo que se elevan sobre las riberas del Océano Pacífico, no designan ya al viajero las usinas de las industrias ó las naves de comercio que se aprestan en los puertos, sinó el incendio y la destruccion de poblaciones hasta ahora poco laboriosas y pacíficas.

«No somos jueces ni actores en la luctuosa contienda, pero somos y seremos espectadores conmovidos de la sangre que empieza

á derramarse, y de las ruinas que pueden acumularse en breve sobre el territorio de tres naciones hermanas.

«Es, á la verdad, doloroso este espectáculo; y reputo que será pronto un deber para nosotros poner en accion todo medio conciliatorio que tienda á suprimirlo, si es que los arreglos iniciados con Chile asumen carácter definitivo y quedamos habilitados por nuestro estado de relaciones con los tres combatientes, para ofrecerles nuestra amistosa mediacion.

«Entre tanto, interpreto fielmente el sentimiento nacional dejando consignado en este documento nuestros votos por la cesacion de la guerra y por el restablecimiento de la paz entre Bolivia, Chile y el Perú. No podemos ser, ni somos, indiferentes á la suerte de tres naciones con las que nos ligan los vinculos de la mayor fraternidad y que se hallan estrechadas con nosotros hasta por la solidaridad del nombre comun, con que nos presentamos ante el mundo.»

§ SESTO.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Manuel Augusto Montes de Oca, en la exposicion que dirigió á las Cámaras de dicho año sobre la cuestion de límites con Chile, haciendo referencia de la peticion formulada por el Sr. Balmaceda sobre declaraciones de neutralidad, espresa: que el Gobierno Argentino le hizo saber en nota oficial que, siguiendo su tradicional política de honor, se mantendria prescindiendo en la guerra del Pacífico limitándose hacer votos por la pronta terminacion de la guerra.

En lo concerniente á la cuestion de límites, y haciendo mencion del último estado de las negociaciones con el Sr. Balmaceda, emite el Sr. Montes de Oca los siguientes conceptos:

«No puedo aventurar opinion acerca del resultado de esta última negociacion, pero tengo fe en la justicia de la causa que sostiene mi país y en la rectitud del Representante de la República de Chile con quien he mantenido las relaciones mas cordiales. Este ha partido llevando el proyecto de arbitraje para presentarlo á su Gobierno, y no han de pasar muchos dias sin que el telégrafo nos haga saber cuál es la resolucion adoptada por el Gabinete de Santiago».

En la página 310 y siguientes de la Memoria de Relaciones Exteriores, presentada por el Sr. Montes de Oca, se registran las notas cruzadas con la Legacion de Chile, y que son referentes á la prohibicion del tránsito de armas y municiones con destino á la República de Bolivia.

Ya han sido espresadas en este Memorandum las observaciones á que da lugar la enunciada prohibicion del Sr. Montes de Oca, quien ensanchó indebidamente el principio de neutralidad.

En la página 318, de la misma Memoria, aparece una nota dirigida por el Sr. Montes de Oca al Sr. Ministro de la Guerra y Marina, indicando la conveniencia que los militares que están en servicio activo, se abstengan de manifestar públicamente sus simpatías por cualquiera de las Repúblicas beligerantes, á fin de no comprometer seriamente la política de neutralidad que ha resuelto seguir el Gobierno.

Esta prohibicion de espresar meras simpatías envuelve otro error acerca de la nocion verdadera en materia de neutralidad.

El eminente publicista Bluntschli, en su Código de Derecho Internacional, establece los siguientes principios:

«Artículo 753. *Los neutrales pueden tener simpatías por uno de los beligerantes. Neutralidad no es sinónimo de indiferencia.*»

«1º Un estado puede tener vivas simpatías por uno de los beligerantes, manifestar altamente su descontento por los actos de la otra parte, y, sin embargo, permanecer neutral. Poseer una opinion sobre la justicia ó la injusticia de una causa ó de una línea de conducta política y espresar esta opinion, no es tomar parte en la guerra. Semejante acto no suspende las relaciones pacíficas entre las naciones como tampoco se suscita litigio entre dos particulares, por que uno de ellos haya espresado su opinion sobre la conducta del otro. Si la forma y el modo elejidos por el estado neutral para desaprobar la conducta de uno de los beligerantes, constituyen una ofensa, puede resultar de ello un conflicto y tal vez una guerra. Pero mientras que la guerra no haya estallado, la neutralidad subsiste. Rolin Jacquemyns, Revista de Derecho Internacional, Gand, III pág. 125.

Artículo 753, bis.

La manifestacion de simpatías en favor de uno de los beligerantes no constituye un ataque á los deberes de neutralidad, como tampoco el hecho de formular su apreciacion respecto de la justicia ó de la injusticia de esas simpatías. Tales actos no importan en manera alguna subsidios y no constituyen una participacion efectiva en la guerra.

1º Durante la guerra franco-alemana, el Presidente Grant declaró espresamente en su proclama de 22 de Agosto de 1870, «que la libre y completa manifestacion de sus simpatías no estaba restringida por ley alguna de los Estados-Unidos.»

2º «Es cierto que las pasiones desencadenadas por la guerra se sobreexcitan fácilmente con estas manifestaciones. La posición neutral de los estados puede comprometerse ante uno de los beligerantes cuando la prensa del país demuestra diariamente sus simpatías por el otro beligerante, disminuyendo la confianza del primero. Generalmente hablando, se puede recomendar á la prensa la prudencia y la moderacion; pero es mas bien una cuestion de habilidad y de política juiciosa, que un deber internacional. V. Rolin Jacquemyns, loco citato.

3º «Solamente cuando se trata de *ofensas evidentes* contra uno de los beligerantes, puede el estado neutral tener la obligacion de advertir, de prevenir, ó de castigar, segun las circunstancias. Aun en tiempos de paz, estos ataques pueden dar lugar á serias reclamaciones y provocar peligrosos conflictos.

«En tiempo de guerra, los espíritus son mas susceptibles y una ofensa penetra con mas profundidad.

«En semejantes casos, los excesos sin importancia, cometidos por particulares, se imputan frecuentemente á una nacion entera ó al Gobierno mismo sin suficiente motivo. Es, pues, tanto mas indispensable intervenir á tiempo á fin de no dejar subsistir duda alguna

respecto de la voluntad enérgica de mantener las relaciones pacíficas. Los gobiernos de Suiza y de Bélgica han demostrado constantemente esta voluntad, y ambos beligerantes han concluido por reconocerlo, á pesar de algunas diverjencias pasajeras de opinion.»

Queda, pues, demostrado evidentemente que la espresion inofensiva de simpatías, aun de parte de los poderes públicos de una nacion neutral, no envuelve infraccion de los deberes á que está ligada. La espresion de simpatías encierra en en el fondo la apreciacion de la justicia de una causa; es un juicio morigerador que la opinion pública pronuncia; y un voto protector que la civilizacion emite. Querer suprimir la manifestacion de simpatías, importaria tanto como proponerse cohibir el sentido moral de los pueblos.

§ SÉPTIMO.

Los documentos oficiales del Gobierno Argentino, correspondientes el año de 1880, ofrecen el siguiente resultado.

El señor Presidente de la República, en su Mensaje del mes de Mayo, se limita á espresar estos conceptos: —«Tengo el sentimiento de anunciaros que se prosigue con dura constancia la guerra que sustentan entre sí las tres naciones del Pacifico. Es un voto del Pueblo Argentino, como seria un propósito de su Gobierno, el contribuir por cualquier medio pacifico al restablecimiento de la paz entre Chile, Bolivia y el Perú, y lo declaro en este documento para que llegue al conocimiento de todos.»

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Benjamin Zorrilla, no pudo presentar una Memoria completa sobre los trabajos realizados en el último año, por haberse visto rodeado de todo jénero de atenciones, limitándose á elevar documentos oficiales con cuya lectura esperaba que el Congreso tendria todos los detalles. Así lo consigna en la advertencia con que encabeza la Memoria.

En la seccion de documentos concernientes á Bolivia, solo se encuentra los avisos oficiales de estilo sobre el nombramiento del General Campero como Presidente de la República.

La Memoria del señor Zorrilla lleva la fecha 31 de Agosto y bien pudo haber incluido en el Anexo de Bolivia las comunicaciones que el Ministro Plenipotenciario tuvo el honor de dirigirle en los dias 10 y 11 del citado mes adjuntando una Exposicion de principios acerca del comercio de tránsito entre Bolivia y la República Argentina, y una minuta de las conferencias celebradas con sus predecesores los señores Montes de Oca y Gonzalez.

§ OCTAVO.

El gobierno de Bolivia tuvo por conveniente enviar una mision de primera clase, encomendada al autor de este Memorandum, poco despues de haber sido ocupado el Departamento Litoral por fuerzas de Chile. El arribo del Ministro Boliviano á Buenos Aires tuvo lugar el 1° de Mayo de 1879.

Su viaje, al través de todo el territorio Argentino, desde que

traspuso la línea divisoria de Laquien, fué un motivo de francas manifestaciones de simpatías en favor de la causa de Bolivia. En Jujui y Salta hubo demostraciones significativas; pero las de Tucuman y Rosario tomaron proporciones de una ovacion; y otro tanto podria decirse de las que presencié esta Capital.

‡ Conviene citar á este respecto el testimonio irrecusable del señor Balmaceda cuando dice en su citado informe de Agosto de 1879:—

« A la llegada al Rosario del Ministro Boliviano, señor Quijarro, manifestaciones de importancia escepcional anunciaban al país su adhesion á Bolivia. Estas manifestaciones fueron seguidas en Buenos Aires de otras no menos significativas y apasionadas ».

Desde entónces las adhesiones de la opinion pública se manifestaron muy acentuadamente en la prensa y en los *meetings*, apoyando la causa á que Bolivia y el Perú están vinculados. En la misma medida se hizo sentir la censura del público contra los procederes de Chile. Hé aquí como se espresa el señor Balmaceda sobre este particular:

« Entre tanto las manifestaciones populares eran favorables y decididas por el Perú y Bolivia. Las exigencias de la opinion se diseñaban con energía y se producian con abierta franqueza. El Gobierno no podia menos que preocuparse de una situacion á la cual queria imprimir direccion tranquila, y, manifestando sus temores por el Pacto de Diciembre, me recomendaba que abriéramos negociaciones para una transaccion definitiva. Mi posicion era difícil si se considera que mi negativa para negociar podria precipitar el rechazo del Pacto de Diciembre y comprometer la neutralidad; y que aceptando el camino de las negociaciones era menester resolver resueltamente los derechos de Chile, corriendo el riesgo de que las intenciones Argentinas se frustraran produciendo las mismas malas consecuencias.

Y en otra parte dice: . . . « Las juntas populares celebraban *meetings* y exaltaban el sentimiento público en favor de nuestros enemigos deprimiéndonos y agrediéndonos resueltamente. Tanto el Sr. Presidente de la República como el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores me espresaron los temores que abrigaban de que sus esfuerzos fueran inútiles y que los acontecimientos los lanzaran á la guerra, si no se evitaba el peligro por medio de un arreglo conveniente. Era aquella una situacion delicada de la cual debian salvarnos nuestra moderacion y nuestra firmeza. »

El señor Ministro Montes de Oca, en su Memoria de Relaciones Exteriores de ese año, que lleva la fecha 1º de Setiembre, refiriéndose á la Mision Boliviana, dijo: « Con fecha 7 de Mayo del corriente año fué reconocido el señor Doctor Don Antonio Quijarro en el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia cerca de la República Argentina.

« Los discursos cambiados y el decreto correspondiente están en la página 262. Creo que muy pronto podrá el Ejecutivo informarnos de los benéficos resultados que de esta Mision reportará el comercio Argentino y Boliviano. »

No parece sino que el Enviado de Bolivia solo vino con el esclusivo objeto de promover intereses comerciales. Ni una sola

palabra sobre la parte política que á esa mision corresponde; y sin embargo, hasta la enunciada fecha de 1º de Setiembre, el señor Montes de Oca habia tenido algunas conferencias que no eran puramente de carácter comercial, en que el Representante de Bolivia espresó con perfecta claridad los votos de su patria y los propósitos del Gobierno, en lo tocante á la guerra tan deslealmente precipitada por la ambicion incontinente de un vecino.

§ NOVENO.

En efecto, el litoral de Bolivia fué ocupado en la mañana del 14 de Febrero de 1879, por fuerzas desembarcadas del blindado « Blanco Encalada », sin prévia declaracion de guerra y cuando en esa fecha el señor Encargado de Negocios de Chile, Don Pedro R. Videla se hallaba todavía en La Paz, pues solo al dia siguiente se le espidieron sus pasaportes.

En párrafos precedentes se ha demostrado que esa fecha fué escojida á designio, independientemente del estado de las negociaciones que versaban en Bolivia, cuyo Gobierno propuso el arbitraje hasta el último momento, se puede decir, pues así resulta del oficio de 6 de Febrero dirijido por el Ministro de Relaciones Exteriores señor Martin Lanza, como se verá en el folleto « Documentos Oficiales de Bolivia ».

El pensamiento de librar la cuestion al juicio del arbitraje ha sido constante por parte de Bolivia. Fué él quien lo inició en las malhadadas negociaciones sostenidas con el señor Videla, y en él estuvo cifrada la esperanza de una solucion honorable, no solo hasta la recordada fecha de 6 de Febrero, sino hasta muchos dias despues.

Como justificativo de esta asercion se presenta la comunicacion oficial dirijida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Dr. Eulogio Doria Medina al de igual cartera en Chile, don Alejandro Fierro, con fecha 20 de Febrero, documento que ha sido publicado en las colecciones oficiales de la Cancillería de Chile. Conviene advertir que el señor Videla, aunque recibió su pasaporte el dia 15, no se retiró de La Paz sino el 23; y hay que tener presente tambien que hasta la citada fecha del 20 de Febrero no se supo en La Paz la ocupacion del Litoral. Pues bien, en esa nota dirijida á la Cancillería de Chile, se consigna una especie de queja contra los procedimientos del señor Videla y se concluye manifestando la esperanza de que el Gobierno de Chile tratará de dar una solucion pacífica y satisfactoria al desacuerdo pendiente.

Pero no solo estaba designado irrevocablemente el dia 14 de Febrero para la invasion de la costa Boliviana, sino que Chile estuvo preparado desde mucho tiempo para la guerra, no contra Bolivia, sino contra la República Argentina. El conflicto suscitado en La Paz con el pretexto del gravámen de los 10 centavos, solo sirvió para desviar la tormenta, segun se ha demostrado anteriormente en este Memorandum.

En cuanto á la efectividad de esos preparativos bélicos, hé aquí los testimonios que es dable ofrecer con seguridad.

El Doctor Montes de Oca, en su citada Exposicion sobre la cuestion de limites, al referirse á la guerra del Pacifico, dice: « La historia de los últimos sucesos prueba que Chile estaba preparado para una guerra exterior. »

El Ministro Fierro, en la circular de 12 de Diciembre de 1878, dirigida á los Intendentes de Chile, estampa estas afirmaciones: —

« Parecia imposible llegar á un acuerdo satisfactorio á este respecto, y se disponian ya por ambas partes los elementos necesarios para defender por la fuerza de las armas, lo que cada una de ellas estimaba como legítima exigencia de sus intereses y de su dignidad. »

§ DÉCIMO.

La guerra iniciada sin la formalidad esencial de la declaracion prévia y bajo la conminatoria de *reivindicar* territorios que estuvieron bajo la salvaguardia de un Tratado de Límites perpetuo por su naturaleza, segun los gentistas, cuya opinion establece que los tratados de este género reviven por sí mismos, sin necesidad de nueva estipulacion, esa guerra fué proseguida violando el derecho de las naciones y las prácticas de los pueblos cultos.

El bombardeo de los pueblos indefensos de Pisagua y Mollendo, consumado en las operaciones del año pasado, fué el primer paso en esa carrera sangrienta de irregularidades, atentados, y desafueros que ha ido en escala ascendente en su accion devastadora.

Cuando se tuvo conocimiento en Buenos Aires del mencionado bombardeo, la opinion pública se conmovió y dejáronse oír las protestas de la prensa. Estaban funcionando las Cámaras de la Nacion, y un Diputado, el señor Marengo, participando vivamente de la emocion general á que no podia ser extraño el cuerpo representativo de que formaba parte, formalizó una interpelacion dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, la que fué discutida en la sesion del dia 2 de Junio.

La pregunta estuvo formulada en los siguientes términos: ¿Cuál ha sido la conducta del Gobierno Argentino, en presencia del bombardeo de Pisagua y Mollendo, poblaciones inermes de la costa del Perú?

El señor Ministro de Relaciones Esteriores contestó: que el Poder Ejecutivo no tenia conciencia formada sobre los hechos ocurridos en el Pacifico; que él, como todo hombre culto y cristiano, rechaza el bombardeo de las ciudades indefensas y que los pueblos que los perpetrar quedan fuera de la ley de las naciones civilizadas; que no tenia otro conocimiento que el suministrado por los telégramas publicados, y la protesta de una entidad moral que se llama el Cuerpo Diplomático, que él no reconoce sinó en las ceremonias y fiestas; que muchos de los firmantes de la protesta representan naciones que han cometido actos análogos á los que se critican á Chile; que el único correctivo de esos actos es la protesta de la opinion pública que los condena ante el tribunal de la civilizaci6n; que siendo consecuencia de la guerra, es ésta la que se debe condenar.

El señor Marengo manifestó el asombro que le causaba oír hablar de la ignorancia del Gobierno respecto del bombardeo de los puertos del Perú, cuando el señor Presidente de la República en su Mensaje habia dicho que el humo del incendio de los pueblos substituia en esos momentos en el Pacífico al humo de las usinas. En seguida manifestó que el Gobierno Argentino, para ser lógico, debia protestar en favor del Perú, como antes lo habia hecho en favor de Chile, con ocasion del bombardeo de Valparaiso. Hizo notar además que el 28 de Abril del corriente año el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú contestó una nota de la Legacion Británica asegurando que habian sido bombardeadas poblaciones indefensas como Guánillos, Pabellon de Pico, Mollendo, Pisagua, é Iquique, llegando al estremo de arrojar bombas sobre un comvoy que partia del último de dichos puntos, conduciendo mujeres y niños que se alejaban de la ciudad. Terminó el señor Marengo su discurso proponiendo á la Cámara se dirigiera una comunicacion al Poder Ejecutivo, haciéndole saber que la voluntad del Congreso es que se manifieste al Gobierno de Chile que la República Argentina reprueba el bombardeo de los puertos indefensos del Pacífico ejecutado por las naves Chilenas.

La indicacion fué votada negativamente.

Estos son sucesos del año anterior. La guerra, en el año presente, ha excedido en sus horrores todo cuanto la indignacion puede forjar, aun formándose el peor concepto del carácter Chileno.

Los partes oficiales de Patricio Lynch y de Galvarino Riveros, aun que capaces de producir el testimonio y los comprobantes de los ultrajes inferidos á la causa de la humanidad, con crueldad sin ejemplo, son todavia pálidos ante la horrenda realidad de los hechos. Será, pues, forzoso acudir á otros medios para satisfacer esta imperiosa necesidad de la justicia.

Se hace indispensable reclamar las atestaciones de la prensa diaria, de la que se ha dicho, que, en las sociedades modernas, es como la conciencia que desempeña la triple funcion de testigo, fiscal y juez. Entre las diversas fuentes de la prensa será juicioso y equitativo preferir la que pertenece á un país neutral; y en ese mismo país neutral escojer un órgano que no sea tachado de parcial contra Chile.

Pues bien, ahí están á la vista los números 3,053 y 3055 de «La Nacion,» correspondientes á los dias 3 y 5 del mes actual.

El redactor en jefe de ese acreditado diario, es un distinguido Argentino cuyo nombre está ligado desde hace mas de 30 años á los sucesos mas notables de su patria, un escritor que mantiene las mas decididas simpatias por Chile, confesadas por él hidalgamente, y que ahora mismo trabaja é influye para que se arrije á una solucion pacífica en la prolongada y grave contienda concerniente al dominio territorial de la Patagonia.

Ahora bien, un escritor de semejante importancia y condiciones personales se espresa en el numero 3,053 del dia 3 del corriente, en estos términos: «Tenemos el correo del Pacífico. La guerra bárbara sigue allí, tal como no se ha hecho nunca en ninguna parte.

« Se bombardean los puertos indefensos, se incendian poblacio-

nes de recreo, se destruyen fábricas, máquinas y plantíos, se imponen contribuciones á la propiedad inócua; se saquea sistemáticamente bajo el amparo de las bayonetas toda una comarca Peruana, no para combatir y vivir, sino para destruir y lucrar. Los productos Peruanos, así arrebatados al territorio enemigo, cargados en la escuadra Chilena, irán á venderse en los mercados de Chile, como lejítimo botín de guerra, mientras el Representante del Gobierno de los Estados Unidos preside las conferencias diplomáticas en que se discute el derecho de anexión y conquista por la victoria. »

Estrayendo la parte pertinente del artículo editorial titulado «La guerra en el Pacífico,» resultan los siguientes testuales fragmentos.

« Todas las reglas del Derecho de Gentes y todas las leyes de la humanidad han sido violadas por una y otra parte en la guerra que en la actualidad sostienen las Repúblicas del Pacífico, pero principalmente por Chile, que ha puesto en práctica medios de hostilidad que la civilización repugna y lleva sus pretensiones hasta imponer la conquista *por la razón de la fuerza*, violando hasta el lema de su moneda que pone la disyuntiva entre *la razón ó la fuerza*.

« Estos actos bárbaros que exceden los rigores indispensables de la guerra, han sido perpetrados, sobre todo, por una nación en cuyo seno escribió don Andrés Bello el Tratado de Derecho Internacional, que ha dado la vuelta al mundo, vulgarizando las máximas de justicia que el pueblo de Atenas imponía á sus generales como reglas de conducta.

« Este sabio publicista Americano reaccionado contra el derecho antiguo en que el estado de guerra hacia enemigos á todos los súbditos de las naciones beligerantes, autorizando contra ellos la violencia, así en la mar como en tierra, cual si se tratase de *res nullius* enseñó, que en las hostilidades bélicas, especialmente en tierra, no deben atacarse las personas, ni las propiedades particulares, sino en cuanto lo exijeren las operaciones de los ejércitos y escuadras dirigidas esclusivamente á la ocupación de los territorios de los demás bienes públicos. «El fin lejítimo de la guerra, agregaba con este motivo, da derecho á los medios necesarios para obtenerlo; « todo lo que pasa de este límite es contrario á la ley natural »

« Chile que ha profesado teóricamente estas doctrinas en su enseñanza profesional, ha violado, y está violando, la ley natural y los principios mas reconocidos del Derecho de Gentes entre naciones civilizadas.

« Y Chile debe escuchar esta condenación severa que le dirigimos porque es formulada por quien profesa simpatías por su pueblo aun cuando no por su causa con sus propósitos conquistadores, como los profesa por sus adversarios, aun cuando no apruebe todos los medios que han empleado antes y despues de declararle la guerra.

« Nosotros que hemos abogado y abogamos siempre por la paz entre la República Argentina y Chile; que hemos dicho que una guerra entre ambas naciones sería un delirio ó un crimen; que pensamos que una y otra nación representan el honor de las repúblicas sud-americanas ante el mundo y el porvenir de su civilización, como en un tiempo representaron, aliadas, el da su independencia; noso-

tros tenemos mas que ningun otro el derecho de hablar así, sin que nuestros juicios se atribuyan á odios ciegos ni á impulsos impremeditados».....

«Chile replicó bombardeando puertos del Perú, hecho que todavía pudo ser explicado, aun en presencia de las opiniones que prevalecieron en el último Congreso de Bruselas para regularizar la guerra, economizando sacrificios dolorosos que no fuesen imperiosamente exigidos por sus necesidades y objetos. Pero posteriormente, ha ido hasta aplicar á la propiedad terrestre, las hostilidades que aun en la mar las naciones han limitado como un resto de barbarie despues de la guerra de Crimea, en el Congreso de Paris. Y no se ha detenido aquí. Ha bombardeado é incendiado pueblos indefensos, sin inmediato ni ulterior objeto bélico. Ha organizado expediciones militares para saquear comarcas enteras adjudicándose los productos de los particulares como lejítimo botin de guerra. Ha incendiado casas y haciendas por no satisfacer sus moradores contribuciones de guerra con fines de lucro, que no eran justificados por la necesidad de vivir, ni tenian por objeto privar de su uso al enemigo.

«Chile protestó, y con razon, contra el bombardeo de Valparaiso ejecutado por la España, despues de declarar en la contestacion á un ultimatum que estaba preparado á ello: y resuelto á todas sus consecuencias. La República Argentina, á petición suya, apoyó esa protesta ante la España y ante el mundo. El mundo le dió moralmente la razon, aun cuando la Inglaterra, la nacion cuyos súbditos habian sido mas perjudicados á consecuencia de ese hecho, no hiciese reclamacion alguna al respecto y declinase pronunciarse acerca de él.

«Hoy Chile da la razon á la España por el bombardeo de Valparaiso. No solo olvida su protesta, sino que hace mas, proclamando como una hostilidad lícita el bombardeo de pueblos indefensos, que manda reducir á cenizas, y talando y saqueando comarcas enteras, no ocupadas por un solo soldado enemigo.

Y no bastándole esto, se adjudica como despojos ópimos el botin arrebatado á las poblaciones indefensas y militarmente pacíficas. »

.....
«Ultimamente, los Ministros Diplomáticos residentes en Lima, han protestado contra la intencion de bombardear los puertos indefensos de Chorrillos, Ancon, y Chancay. Firman esa protesta condicional y de alcance positivo, en cuanto á las propiedades neutrales, los Ministros de la República Argentina, del Salvador, de Francia, Brasil, Estados-Unidos, Gran Bretaña, Alemania é Italia.

«En ellas se leen estas palabras que tienen un significado moral, en cuanto se invoca el derecho universal y la opinion del mundo civilizado.

«El bombardeo de lugares abiertos y no defendidos—dicen los diplomáticos residentes en Lima,—es contrario á los usos de la guerra así como la practican las naciones civilizadas. . . . Mejor informado el gabinete de Santiago juzgará convenientemente retirar una resolucion, que no puede hacerle sinó mal en la opinion. »

«Respecto del saqueo de la propiedad inocua en tierra y apro-

piacion de ella como legítimo botin, para venderlo públicamente como artículo de comercio en Chile, ninguna protesta se ha hecho oír, ni es de esperarse que se formule, desde que los Estados-Unidos si no lo autorizan, lo consienten en el hecho de ejercitar tranquilamente su mediacion ofrecida en presencia de él, y de la protesta condenatoria que el Gobierno Peruano dirigió al Ministro de Washington al aceptarla.

« Como se ha visto, el Ministro Argentino en el Perú, tambien se ha asociado á la protesta colectiva por lo que respecta al bombardeo de puertos indefensos.

« Es de suponer que nuestro Ministro, al proceder así, obedezca y sus instrucciones. En todo caso, obedece á las reglas y tradiciones del pueblo y del Gobierno Argentino, afirmadas en su protesta contra el bombardeo de Valparaíso, á requisicion del mismo Chile, que viola en su enemigo el principio que en otro tiempo invocó para sí, en circunstancias menos favorables. »

Hay que advertir que el autor de estos fragmentos notables, difícilmente puede sobreponerse, con toda la elevacion de su talento y la cultura de su carácter, á las atracciones invencibles que ligan sus afectos á la suerte de Chile.

Además, á pesar de su indisputable ilustracion, es permitido afirmar que no conoce á fondo, ni en todos sus destalles, los orígenes de la guerra del Pacifico, tales como se desprenden de hechos históricos y de documentos oficiales de perfecta autenticidad. Por eso supone que Bolivia violó el Tratado de Límites de 1874, al imponer un gravámen de 10 centavos por quintal de salitre exportable por la compañía anónima titulada « Compañía de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta, » á quien permitió graciosamente la explotación de vastas salitreras por el término de 15 años, bajo determinadas condiciones.

Se trataba de una cuestion meramente privada entre el Gobierno y una compañía anónima, nó Chilena, como indebidamente se ha dicho, aun que sea cierto que en el momento del conflicto hubiera accionistas de esa nacionalidad.

En buenos principios, y segun la disposicion terminante de la Constitucion de Bolivia, el asunto correspondia solamente al resorte de los tribunales ordinarios, como ya se habia efectuado en un caso litigioso que versó entre el Gobierno y el ciudadano Chileno, Juan Garday.

Llevada la cuestion al conocimiento de la Corte Suprema, falló ésta en favor del súbdito Chileno.

Solamente en caso de denegacion ó de injusticia notoria, habria sido procedente la reclamacion diplomática, á peticion de la compañía interesada.

La compañía de Antofagasta no dió el menor paso ante las autoridades de Bolivia; no interpuso representacion alguna, ni aun indirectamente. No hubo, pues, denegacion de justicia.

La verdad es que no fué el propósito de resguardar y proteger los derechos de una compañía anónima el motivo impulsor del terrible conflicto á que tan funestamente se hallan ligados los nombres de Aníbal Pinto, Alejandro Fierro, y Pedro N. Videla.

La prueba evidente de estas afirmaciones se halla corroborada por hechos ulteriores de perfecta evidencia.

La compañía de Antofagasta, por lo mismo de haber sido instituida en el carácter legal de anónima, resulta, en el momento actual, compuesta por accionistas que en su gran mayoría son ingleses. Es que las acciones de una compañía anónima se transfieren de mano en mano, en el movimiento diario de las transacciones comerciales, estando por esa razón determinado en el Derecho Civil de las naciones que las compañías anónimas reconozcan por domicilio el lugar donde tienen su establecimiento principal.

Que no fué la mira de proteger á sus nacionales lo que indujo al Gobierno de Chile á lanzarse en empresas temerarias, lo manifiesta suficientemente el hecho de haberse gravado con dos pesos fuertes el quintal métrico de esos mismos salitres, objeto de tantos afanes y de sacrificios sin tasa.

La quisquillosa compañía de Antofagasta, que se encuentra ahora diez veces en peor condicion que en tiempo del régimen Boliviano, ha entablado pleito en forma contra su protector el Gobierno Chileno, alegando precisamente las mismas razones que Bolivia adujo para defender su derecho.

§ UNDÉCIMO.

Entre esta sucesion de horrores brilló un rayo de esperanza, muy débil, es cierto, pero que, al fin, era una esperanza. Los activos y recomendables trabajos de la diplomacia Nort Americana, proseguidos durante un largo espacio de tiempo, obtuvieron la aproximacion de los tres gobiernos beligerantes. Fueron nombrados plenipotenciarios *ad hoc* para reunirse á bordo del *Adams* y discutir las bases de la pacificacion bajo la presidencia del Señor Osborn, Representante de Estados Unidos cerca del Gabinete de Santiago.

Los Plenipotenciarios Chilenos presentaron las bases escritas de un arreglo que fueron examinadas por los de las naciones aliadas.

El primer artículo de esas bases exijia la cesion absoluta é incondicional del departamento litoral de Bolivia y de la provincia Peruana de Tarapaca. Esa base fué rechazada *in limine*. Los esfuerzos del mediador fueron impotentes para producir un acuerdo y se dieron por terminadas las negociaciones.

El único resultado práctico de las conferencias celebradas á bordo de la nave Americana, ha sido el convencimiento de que la lucha iniciada el 14 de febrero de 1879, solo puede terminar por la fuerza de las armas. Es un duelo á muerte que ya no puede ser impedido por ninguna interposicion amigable.

Además, y esto es lo mas importante, se ha recojido la prueba oficial de que la guerra emprendida por Chile, no es una guerra de reparaciones, la única autorizada por el Derecho Público Internacional. Se trata de consumar una guerra de conquista, de absorcion territorial, de trastorno de los principios que consagran el derecho del *uti possidetis* y la fé inherente á los tratados de límites, revocables ó modificables legitimamente por la voluntad

libre de las naciones que los estipularon. Es una era nueva en la que va á ingresar el Derecho Público de Sud-América.

Quedará tambien borrado otro principio salvador, inspirado por la civilizacion y el sentimiento humanitario de nuestro siglo. No será ya fácil acudir al beneficioso recurso del arbitraje, solicitado por la accion libre de los gobiernos disidentes, puesto que se le ve fracasar aun estando consagrado por la fe de un tratado solemne.

Este es el lugar apropiado para hacer mencion de que Bolivia ha invocado el resorte del arbitraje durante el curso de las negociaciones que sostuvo con el Representante de Chile, señor Videla, hasta el último momento, segun va consignado en párrafos precedentes; manteniendo todavia su fe en ese medio protector despues de los terribicos desarrollos de la guerra como lo acreditaba el oficio de 3 de Setiembre dirigido por el Ministro de Relaciones Exteriores señor Juan C. Carrillo al Representante de Estados Unidos, aceptando la mediacion propuesta é indicando la conveniencia de resolver por arbitramiento, toda diferencia que no pudiera ser zanjada de un modo directo y equitativo.

En una carta dirigida desde Lóndres, con fecha 6 de Setiembre, por el Plenipotenciario Argentino, señor Garcia, se recomienda el arbitraje, como una adquisicion civilizadora que sustituye á las armas, como un gran paso del Derecho Internacional contemporáneo. Esa adquisicion, tan dignamente encomiada, va á quedar desde ahora espuesta á las sorpresas de la mala fe y á los abusos de la fuerza.

§ DOCE.

A la altura á que llega esta esposicion es importante reflexionar acerca de los resultados que han de seguirse de la conquista que las armas de Chile pueden consumir, si la fortuna ciega de los combates continúa favoreciéndolas.

Principios fundamentales del Derecho Público quedarán heridos de muerte, segun acaba de manifestarse en el párrafo anterior.

Vendrán, por consecuencia forzosa, graves alteraciones en el órden material y en las relaciones de los paises afectados por esta crisis extraordinaria. El equilibrio resguardado por el *uti possidetis*, y por la fe de los tratados resultará minado en sus bases.

Dueño el Gobierno de Chile del departamento Litoral de Bolivia y de la provincia Peruana de Tarapaca, tendrá el monopolio esclusivo de la explotacion y aprovechamiento del salitre en todo el Continente, por que, á mas de disfrutar sus propias salitreras ubicadas al Sud del paralelo 24º, dispondrá de las dos estensísimas salitreras de Bolivia de las que la una está situada en el distrito de Antofagasta y la otra en el de Tocopilla; y finalmente, gozará de las salitreras de la Provincia de Tarapaca.

Tendrá tambien el monopolio esclusivo de los guanos, por que serán suyos los depósitos de Mejillones, de Bolivia, á base de fosfato de cal, y los guanos amoniacaes del Perú.

Será el único proveedor de estas valiosas sustancias, indispensables para el abono de la agricultura Europea.

Calcúlase que el rendimiento neto que podrá retirar Chile de la explotación de salitres y guanos podrá elevarse á una renta anual de treinta millones de pesos fuertes.

A este ingreso extraordinario habrá que añadir el producto de los impuestos aduaneros que percibirá en los puertos anexados de Antofagasta, Mejillones, Cobija, Tocopilla é Iquique.

En contraposición á este cuadro halagador para las concupiscencias Chilenas, la condicion de las naciones aliadas será de ruina y aniquilamiento incommensurables.

La desmembracion que sufrirá Bolivia pondrá en peligro las condiciones de su existencia de pueblo independiente.

Perderá sus salidas naturales y directas hácia el Pacífico, y se verá privada de rentas que, por razon de impuestos aduaneros, salitres y guanos, tenia derecho á percibir. Su vida, bastante trabajada ya y penosa, á causa de su posicion mediterránea, se hará en extremo difícil.

La República del Perú, privada de las cuantiosas rentas del salitre y del guano, y de los rendimientos de la aduana de Iquique, sobre los inmensos males que la devastacion Chilena le está irrogando, quedará en un estado de ruina desesperante.

§ TRECE.

La desmembracion de Bolivia producirá, además, otro resultado que ha de afectar directamente intereses Argentinos. La demostracion es óbvia. Los antiguos límites entre Bolivia y Chile sobre la costa del Pacífico estaban situados sobre la línea del Paposo á los 25° 38". Véase la comprobacion en las cartas XV y XVI del escelente Atlas de Martin de Moussy, que en la República Argentina goza de la autoridad de los documentos oficiales.

Es preciso advertir que este ilustrado y laborioso geógrafo, al trazar las cartas de su atlas, tuvo á la vista todos los antecedentes indispensables, como son las relaciones y mapas de viajeros y geógrafos que le precedieron, así como los papeles y documentos de estado correlativos. Además, tuvo la ventaja inapreciable de haber emprendido viajes de esploracion y reconocimiento con el objeto especial de llenar la comision que le fué encomendada por el Gobierno Argentino.

Al trazar el contorno de las provincias Argentinas, limítrofes de Bolivia y Chile, tuvo la indispensable necesidad de estudiar á fondo las respectivas cuestiones de límites.

Hecha esta advertencia, hay que seguir la demostracion iniciada.

Esos límites divisorios entre Chile y Bolivia, que Martin de Moussy fija con exactitud, fueron retirándose sucesivamente hácia el Norte á medida que iba creciendo la ambicion de Chile con el descubrimiento de guanos y otras sustancias valiosas, habiendo comenzado esta tendencia de invasion incesante en 1842, bajo el Gobierno del General Bulnes, pretendiéndose desde entónces que Chile tenía derecho hasta el paralelo 23°.

Despues de prolongadas negociaciones, habiendo Bolivia constituido siete legaciones sucesivas para hacer valer sus derechos, y

siempre estérilmente, se llegó por fin á pactar como límite divisorio el paralelo 24°, en los tratados de 1866 y 1874.

Es de la mayor importancia comprender que las disputas que versaron entre Chile y Bolivia en tan prolongado espacio de tiempo, estuvieron siempre concretadas al dominio de la zona de tierra costera, geográfica y administrativamente llamada «Baja Atacama», quedando, por lo tanto, fuera de cuestion la otra seccion de «Alta Atacama». Ambas porciones componen el Departamento Litoral de Cobija, conocido generalmente bajo la denominacion de «Litoral Boliviano.»

Consignada esta esplicacion preliminar, se hace necesario observar que la seccion interior del mencionado Departamento Litoral, se estiende hácia el sud mas allá del paralelo 26, formando una zona de territorio aproximadamente cuadrangular. Comprendida dicha zona en la anexion de la conquista Chilena, producirá el resultado que demuestra la simple inspeccion de la línea fronteriza tal como la estableció el último tratado de 1874.

En efecto, teniendo á la vista las mencionadas cartas de Martin de Moussy, se recorre el perimetro del Departamento Litoral de Cobija, en la forma siguiente:

El límite divisorio principia en el paralelo 24°, y avanza en línea recta hasta cortar la cadena accidental de la Cordillera de los Andes, en el pico denominado el «Pular,» donde fueron situados los pilares de demarcacion por los comisionados nacionales Pissis y Mugia. De este punto sigue la línea fronteriza hácia el Sud, por la direccion de las cumbres altas hasta el paralelo 26° 15"; y de esta latitud la línea divisoria atraviesa perpendicularmente el territorio que remata en la cadena oriental. Esta parte de la frontera separa á Bolivia de la provincia Argentina de Catamarca.

La línea continua de Sud á Norte por la cadena oriental, formando frontera de separacion con las provincias de Salta y Jujuy.

Cerca de la frontera divisoria con Salta, á una distancia próximamente de medio grado, tiene su ubicacion el vice-canton de Antofagasta, comarca interesante por la estension y calidad productiva de sus tierras. Allí trató de formar el General Melgarejo una grande propiedad agrícola, destinada para su hijo Don Severo, despues de haber recojido datos minuciosos que estimularon sus deseos. Descubierto el opulento mineral de plata llamado «Caracoles» y provocado con ese motivo un estenso y activo movimiento comercial, resultó que el puerto de Cobija no satisfacía plenamente todas las necesidades de la situacion. Los mineros y empresarios encontraron que la habilitacion de la caleta denominada «La Chimba» situada al Sud de la península de Mejillones, podria proporcionar un buen puerto de embarque, en relacion directa con el mineral de Caracoles. Acojida la indicacion por el Gobierno, el resultado superó las mejores previsiones. Formóse rapidamente una estensa poblacion, llena de vida. El descubrimiento de las salitreras de ese distrito imprimió mayor impulso á la prosperidad de aquel centro. El General Melgarejo, queriendo dar notoriedad resaltante á la recordada propiedad agrícola, bautizó con este nombre el puerto que ahora tiene tan funesta celebridad.

De la precedente esposicion se deduce: que la anexion del Departamento Litoral de Cobija convertirá en limítrofes de Chile las provincias Argentinas de Catamarca, Salta y Jujuy; que el vice-canton de Antofagasta, que no pudo aprovechar el General Melgarejo por acontecimientos que son del dominio de la historia, es susceptible de que en él se formen grandes establecimientos de agricultura y ganadería, en inmediata vecindad con Salta.

Esta evolucion extraordinaria tomara mayores proporciones si, como lo pretenden los escritores Chilenos, se incluyera en la anexion la provincia de Lipez, inmediata á la de Atacama, y parte de las provincias de Porco y Chichas, á efecto de posesionarse del poderoso mineral de Huanchaca, en cuyo caso el limite divisorio interior se habia de fijar necesariamente en la « Cordillera de los Frailes » y la de « Ubina. »

En semejante evento, Bolivia recibiría el golpe de gracia con la pérdida de su mas valiosa rejion minera; su comunicacion mercantil con las provincias Argentinas del norte, por la ruta de Salta y Tupiza quedaria á merced del conquistador. Un pretexto cualquiera, algun conflicto inesperado, seria suficiente para que esa última avenida pudiera ser clausurada con una interdiccion decretada por Chile.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1880.

A. QULJARRO.

Legacion de Bolivia:

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1880.

Señor Ministro:

Hasta la fecha no he tenido el honor de recibir contestacion al oficio que dirigí á ese Ministerio el dia 10 de Agosto del presente año, acompañando una Exposicion de Principios acerca del comercio de tránsito entre la República Argentina y la de Bolivia. En esa comunicacion solicité con los mejores fundamentos que el Gobierno de V. E. se sirviera declarar: «Que el comercio de tránsito establecido entre la República Argentina y Bolivia continúa en el mismo pié que antes, sin prohibicion ni restriccion alguna, conforme al tratado vigente de 1868.»

Para que V. E. se haga cargo de la gravedad que entraña tan prolongada retardacion, voy á permitirme citar algunos antecedentes que son bien característicos.

No habria iniciado la recordada jestion del 10 de Agosto, si no me hubieran asistido para ello razones muy especiales. Antes de esa fecha me hallaba muy distante de imaginar que hubiera en la República Argentina hombres de estado y publicistas que no conocieran á fondo y en todos sus detalles la doctrina de la neutralidad en materia de comercio; pero esta opinion mia se modificó considerablemente cuando supe que unos comerciantes

procedentes de Bolivia habian tropezado con dificultades poco ménos que insuperables, al proponerse conducir en tránsito artículos de guerra que habian logrado adquirir en el mercado libre y por su cuenta particular. Esas dificultades provenian, segun la relacion minuciosa que se me hizo, de la creencia equivocada que se tenia por algunas autoridades de que el comercio de armas y municiones estaba prohibido, pues para esos señores neutralidad y prohibicion eran sinónimos. Mi inquietud se aumentó cuando supe que el señor Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores, doctor Benjamin Zorrilla, abrigaba tambien ideas erróneas, y suponía vigentes ciertas órdenes privadas del señor Montes de Oca, que fueron reveladas al público en el Informe Oficial del Ministro Chileno señor Balmaceda, dirigido á su Gobierno, acerca del desempeño de su mision diplomática en Buenos Aires.

Bajo la influencia de estas alarmantes impresiones, solicité del señor Zorrilla una entrevista oficial, que tuvo lugar en Belgrano el dia 17 de Julio, en presencia del señor Encargado de Negocios del Perú *ad interim*, don Manuel Ocampo Samanés, y de mi Secretario, doctor Santiago Vaca Guzman. Advertí que las ideas del señor Zorrilla no eran correctas, por cuanto daba un alcance indebido á las prohibiciones secretas del señor Montes de Oca. Despues de una breve discusion, en la que espuse someramente los principios que rigen en la materia, concluí por indicar que procediéramos á tratar la cuestion en protocolos ó bien por medio de notas cambiadas. El señor Zorrilla contestó que, antes de entrar en el rigor de las formas oficiales, seria conveniente celebrar conferencias privadas, despues que él consultase con el señor Presidente de la República.

Cuatro dias despues, esto es, el dia 21 de Julio, recibí la visita de dos caballeros amigos del señor Zorrilla y míos, quienes me espresaron que el señor Ministro les habia encargado confidencialmente decirme á su nombre que mantenía su opinion sobre la conveniencia de entendernos en conferencias privadas, agregando esos señores que, segun su impresion, el señor Zorrilla se encontraba en las mejores disposiciones para arreglar el asunto.

Acepté la indicacion, dirigiendo en consecuencia una carta particular al señor Zorrilla en la que le signifiqué mi asentimiento, espresando además que le adjuntaba un estudio preliminar bajo el título de «Comercio de los Neutrales», á fin de que nuestras reuniones fueran mas espeditas y fructuosas, versando sobre proposiciones planteadas. Esta comunicacion lleva fecha 23 de Julio.

Como trascurriesen los dias sin que el señor Zorrilla se dignara acusarme recibo, y sin que yo obtuviera invitacion alguna á conferenciar, tuve por conveniente pedirle una entrevista oficial, mediante nota verbal de estilo. Esa reunion tuvo lugar el dia 29 de Julio. Me apercibí con verdadera satisfaccion que las ideas del señor Zorrilla no eran radicalmente prohibitivas, y que se encontraba deseoso de conocer ciertos pormenores en cuanto á

exposicion de doctrinas, y muy particularmente respecto de aquella célebre discusion entre lord Granville y el Ministro de Prusia Conde de Bernstorff, empeñada durante la guerra franco-alemana, con motivo de las reclamaciones que este último hizo con el Gobierno de la Gran Bretaña, quejándose de la exportacion de armas y municiones con destino á los ejércitos de Francia. Pregunté al señor Zorrilla si me permitiría dirigirle un apunte de citas de publicistas, en lo concerniente á la materia. Aceptó de buena voluntad esta insinuacion.

Al dia siguiente, 30 de Julio, cumplí mi ofrecimiento, enviéndole un apunte circunstanciado de citas, con la correspondiente carta de atencion.

Corrió un lapso de tiempo sin que yo recibiera contestacion alguna del señor Zorrilla, ni aun de simple cortesía usual, y sin que tampoco me llamara á una conferencia, como me lo habia ofrecido anteriormente.

No alcanzando á comprender el espíritu de omision de usos establecidos, como el de contestar la correspondencia que se recibe, y hallándome, por otra parte, muy distante de atreverme á pensar que esa estraña é inesplicable omision de formas sociales fuese intencional y calculada, creí prudente y necesario buscar al señor Zorrilla para hacerle saber que yo estaba decidido á entrar en la via de las comunicaciones estrictamente oficiales, puesto que las entrevistas privadas resultaban del todo frustráneas, mientras que la República de Bolivia se encontraba en momentos del mas apremiante conflicto por la carencia de armas para proseguir la guerra en defensa de la sagrada causa de su integridad territorial.

Así lo efectué el dia 5 de Agosto. El señor Zorrilla pareció impresionado por mis perentorias razones, y accedió á que yo iniciara jestioness por escrito.

Cinco dias despues, esto es, el 10 de Agosto, le sometí una Exposicion de Principios acerca del comercio de tránsito entre la República Argentina y Bolivia, segun lo dejó mencionado al comienzo de esta nota.

Pasaron algunos dias sin que yo tuviera el honor de recibir una contestacion á mi citado oficio de 10 de Agosto, sin embargo de que habia hecho insinuaciones particulares despues que hubo trascurrido la primera semana.

El dia 27 de dicho mes envié al señor secretario Vaca Guzman, á efecto de que se entrevistara con el señor Sub-secretario don Florencio Madero, y le hiciera advertir sagazmente que, en los usos de cancillería, un silencio de quince dias no es esplicable, dejándole una nota escrita que contuviera la relacion de los asuntos que esta Legacion tenia pendientes en ese Ministerio. El señor Madero contestó en términos de la mayor cortesía, asegurando que inmediatamente pediría instrucciones al señor Ministro para redactar la nota de contestacion estrañada.

No surtiendo el efecto apetecido la recordada diligencia, hasta el 17 de Setiembre, en cuyo intermedio se habian practicado otras insinuaciones, tuve por conveniente dirigir una nota verbal en que

espresé atentamente mi estrañeza de que en esa fecha no hubiese obtenido todavía una contestacion cualquiera, ni un simple acuse de recibo.

Esa nota verbal tampoco mereció contestacion; pero aconteció que al dia siguiente, es decir, el 18 de Setiembre, se recibió en esta Legacion la nota de ese Ministerio de fecha 6 del espresado mes de Setiembre. Hasta ahora no alcanzo á comprender como un empleado subalterno de una Secretaria de Estado pudo incurrir en la enorme falta de retener una comunicacion durante doce dias, sabiendo que su deber le imponia la entrega inmediata y segura.

Sea de esto lo que fuere, el hecho es que la nota de ese Ministerio, suscrita por el señor Zorrilla el dia 6 de Setiembre, se limita á manifestar que se vió obligado á dedicar preferente atencion á sus ocupaciones como Ministro del Interior, ofreciendo recomendar á su sucesor muy especialmente el contenido de mi nota de 10 de Agosto, para que atendiera esta cuestion con esmero, considerando su importancia y reciproca utilidad.

El dia 2 del corriente mes, tuve la honra de dirigir á V. E. una nota verbal adjuntándole un apunte adicional á la Esposicion de Principios sobre libertad del comercio de tránsito.

Al dia siguiente tuve tambien el honor de dirigir á V. E. otra nota verbal, enviándole el número 309 de «El Herald» de Cochabamba en que consta el dato de haberse declarado solemnemente por el Gobierno de Estados Unidos de Colombia la libertad de tránsito por el Istmo de Panamá, desde que comenzó la guerra del Pacifico.

Aun no he recibido la contestacion á estas dos comunicaciones, mas espero que muy en breve seré honrado con ella.

Todos los antecedentes que llevo enumerados en la relacion que dejo consignada, acreditan suficientemente que en el despacho de este asunto, en que la luz de la evidencia brilla como el sol de medio dia, hay retardacion extraordinaria é incomprensible.

No parece sinó que se olvidára que la República de Bolivia se halla al borde del mayor de los peligros que han podido afectar su integridad territorial y su independencia misma, desde que se estableció como nacion soberana. Parece que no se tiene presente que las huestes Chilenas, provistas de poderosos elementos de ataque, están marchando contra la ciudad de Lima, último baluarte de la eficaz defensa de los aliados sin que Bolivia pueda operar convenientemente por carencia de armas y municiones, que espera con devorante ansiedad y que solo puede recibir por via de la República Argentina que le está asegurada por la salvaguardia de un tratado solemne.

Si estas dilaciones se prolongan por mas tiempo; si entretanto sucumbe heroicamente la ciudad de Lima, la invasion Chilena en el interior de Bolivia será un hecho inevitable y se consumará sobre seguro, dando por resultado la conquista de los territorios que tan tenazmente persigue el Gobierno de Chile. La indecision de la politica Argentina vendrá á ser prácticamente un elemento concurrente de fuerza decisiva.

Aprovecho esta nueva oportunidad de confirmar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideración.

(Firmado)—A. QUIJARRO.

A S. E. el Señor Doctor Don Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1880.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 10 de Agosto próximo pasado, así como los importantes trabajos que se dignó enviarme respecto al comercio de tránsito establecido entre la República Argentina y Bolivia.

En contestacion debo manifestar á V. E. que las atenciones á que me obliga el delicado puesto que ocupo como Ministro del Interior, no me han permitido dedicarme y con la contraccion que requiere el contenido de la nota que contesto.

Puedo sí asegurar á V. E. que no distraeré la primera oportunidad para tratar tan importante asunto y si las circunstancias no me permiten hacerlo antes de dejar el puesto que ocupo, puede V. E. contar con que recomendaré a mi sucesor muy especialmente el contenido de su nota citada, á fin de que él, gozando del tiempo que yo deploro no tener disponible, atienda esta cuestion con preferencia, considerando su importancia y reciproca utilidad.

Aprovecho esta nueva oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

(Firmado)—B. ZORRILLA.

A S. E. el Señor doctor don Antonio Quijarro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1880.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir las comunicaciones de V. E. fechas 15 y 23 de Noviembre, exponiendo en la primera, y ampliando en la segunda los principios relativos al libre tránsito de contrabando de guerra por territorio neutral.

La lectura detenida que he prestado á esos documentos, me ha hecho sentir la necesidad de buscar los antecedentes á que V. E. se refiere; por cuanto este asunto fué iniciado ante mis honorables predecesores los doctores Montes de Oca y Zorrilla, como lo recuerda V. E.

De los mismos memorandums presentados por V. E., resulta que no se trata solo de resolver una cuestion abstracta y de principios, sinó que es necesario relacionarlos con los antecedentes oficiales producidos ante mis predecesores y que V. E. señala en sus propias comunicaciones.

En posesion de estos datos de los que me impongo en estos momentos, me será satisfactorio dar al Señor Ministro la contestacion que ellos me sujieran de acuerdo con los principios y los usos internacionales.

El Señor Ministro debe tener seguridad de que este Ministerio se ocupa con solícito empeño y con preferente atencion de las gestiones que motivan esta nota y que las resolverá con la prontitud compatible con el estudio de sus numerosos antecedentes.

Aprovecho esta ocasion para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

(Firmado)—BERNARDO DE IRIGOYEN.

A. S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Doctor Don Antonio Quijarro.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1880.

Señor Ministro:

El infrascripto Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores ha tenido el honor de recibir las notas que, con fecha 10 de Agosto y 23 de Noviembre último, se ha servido dirigirle S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de Bolivia, solicitando se declare que continúa el comercio de tránsito sin prohibicion ni restriccion alguna, y pasa á contestarlas de acuerdo con las instrucciones que ha recibido del Sr. Presidente de la República.

S. E. el Sr. Quijarro recuerda diversas conferencias que tuvo con el Sr. Zorrilla y manifiesta su desagrado por la demora con que fueron contestadas ciertas notas dirigidas por la Legacion á su cargo.

El que firma se esplica los incidentes mencionados, por el recargo de ocupaciones que pesaran en el Sr. Dr. Zorrilla, encargado interinamente de las Relaciones Exteriores, en una época en que los sucesos extraordinarios que perturbaron el orden público exigieron toda su atencion al Departamento del Interior. Si hubo, pues, algunas omisiones no pudieron atribuirse á intenciones calculadas que habrian carecido de motivo y de propósito, y S. E. el Sr. Quijarro ha tenido razon para considerarlo así.

El que firma no cree conducente ocuparse en estos momentos de las conferencias oficiales ó privadas que mediaron entre los Sres. Quijarro y Zorrilla, ni puede admitir la referencia que se hace á instrucciones espeditas por el Sr. Montes de Oca, desde que, si han existido y revestido el carácter reservado que se les atribuye, no pueden ser traídas con propiedad á esta discusion. Cree preferible prescindir de esos incidentes para ocuparse sin mas demora de los puntos esenciales en las dos notas que tiene el honor de contestar.

El Sr. Ministro de Bolivia manifiesta haberse visto en la necesidad de solicitar la declaracion sobre la libertad de tránsito mercantil para salvar los inconvenientes que resultan de la falta de conocimiento sobre aquella materia, y espone en su nota del 10 de Agosto 1880, haber estado distante de suponer que en esta República hubiera hombres de Estado y publicistas que no conozcan á fondo y en todos sus detalles las reglas de la neutralidad.

Es posible que algunas personas de posicion social ignoren, como S. E. dice, en su genuino espíritu, las doctrinas concernientes al comercio de los neutrales. El estudio detenido de esas cuestiones no incumbe á la generalidad de los que tienen lugar distinguido en la sociedad, y esta observacion basta para contestar la que el Señor Quijarro consigna en la primera comunicacion.

Pero S. E. no tendria razon para atribuir á desconocimiento de los principios que reglan el comercio de artículos de contrabando la disconformidad que puede haber encontrado en sus opiniones y la de los hombres de Estado, con quienes ha iniciado esta discusion. No es regular suponer que carecen de preparacion los que disienten del modo de pensar de S. E. porque precisamente el asunto que motiva esta correspondencia ha dado lugar en otros Estados á debates interesantes en que todos los contradictores probaron su ilustracion.

Solicitado el Gobierno Argentino, en 1879, por la Legacion de Chile para hacer una declaracion respecto de su neutralidad en la guerra, desgraciadamente iniciada en el Pacifico, se negó á esa insinuacion, manifestando que la declaratoria demandada no era exigida por las prácticas internacionales, y que, sin hacerla, observaría la línea de conducta impuesta por la lealtad de sus compromisos.

El Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia demanda ahora una declaracion sobre puntos relacionados con el estado de guerra, y el que firma cree deber perseverar en la resolucion de su Gobierno que ha tenido el honor de recordar.

Los principios de Derecho Internacional á que esta República arregla sus actos, bastarán para resolver las dudas que puedan suscitarse en materia de comercio de tránsito, y si este Gobierno hiciera la declaracion que S. E. el Señor Quijarro le indica, podría interpretarse como un aliento deliberadamente prestado al comercio de artículos de contrabando, que ciertamente no se propone estimular.

El infrascripto ha leído atentamente la Exposicion de Principios que S. E. el Dr. Quijarro se ha servido acompañarle, y respeta las opiniones de S. E. y la de los publicistas que invoca. Cree sin embargo que las doctrinas sostenidas por la mayoría de los Gobiernos sobre comercio de armas por los neutrales, pueden mirarse hasta el presente como esfuerzos para conciliar de una manera equitativa las necesidades de la guerra con los intereses de la paz, y espera que pronto alcancen un asentimiento general. Pero los debates á que ha dado lugar en determinados casos ese asunto, muestran que aun no se ha llegado al acuerdo definitivo que reclama los intereses comerciales, frecuentemente perjudicados por las operaciones de la guerra y por las exajeradas pretensiones de los beligerantes.

Son exactas las citas con que el Sr. Quijarro robustece la argumentacion de su nota y las esposiciones anexas, y el abajo firmado está de acuerdo con el Sr. Ministro de Bolivia en la opinion de que el negocio de armas realizado por particulares, es de carácter privado y no puede comprometer la política de los Gobiernos, siempre que haya sido autorizado en el estado de paz, y se proceda con igualdad respecto de ambos beligerantes.

Pero el que firma cree tambien que, para no incurrir en errores que desvirtúen el principio recordado, es necesario examinar las circunstancias que acompañan las operaciones que ofrezcan alguna duda ó dificultad. Es, en efecto, independiente de los Gobiernos la accion de los particulares que hacen negocios de armas á título de empresas comerciales, sin intencion de venir en auxilio de uno ó de otro beligerante, y corriendo voluntariamente los riesgos de la especulacion en que se envuelven.

Pero es tambien admitido que cuando las expediciones de armas son hechas por agentes de los beligerantes y en escala considerable, al grado de convertirse en verdaderos auxilios de guerra, los Gobiernos neutrales deben hacer la diligencia que esté en la esfera de sus facultades para impedir las, á fin de no verse en la necesidad de consentir operaciones iguales al otro beligerante, convirtiendo por esta tolerancia, su territorio en centro de expediciones que pugnarian con una política imparcial.

Esta distincion no es original; encuéntrase establecida por escritores modernos de reputacion, y, entre estos, por el ilustrado profesor Bluntschli, á cuyas opiniones S. E. el Sr. Quijarro y el abajo firmado prestan toda consideracion.

Derívase de lo espuesto una dificultad para hacer declaraciones generales, como la que el Sr. Ministro de Bolivia solicita, y en las que vendrian á quedar comprendidos casos que, por su distinto carácter, demandan tambien diversa resolucion.

Las leyes de esta República autorizan el comercio de armas, y los particulares han aprovechado de esa libertad, haciendo algunas expediciones para Chile y para Bolivia, sin que el Gobierno Argentino haya alcanzado á impedirlo, porque revistiendo todas las condiciones de negocios privados, habiéndose verificado en escala poco importante, y siendo hechas para ambos beligerantes, escapaban á la accion de las autoridades. Pero no puede desprenderse por declaraciones generales de sus facultades, para impedir expediciones que, saliendo de los límites de negocios esclusivamente privados ó mercantiles, y propendiendo á beneficiar á uno de los beligerantes, estarian en desacuerdo con su política neutral, en la lucha que desgraciadamente divide tres Repúblicas hermanas.

El infrascripto aprovecha esta oportunidad para reiterar al Sr. Ministro de Bolivia las seguridades de su distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Doctor D. Antonio Quijarro.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1881.

Señor Ministro:

El infrascripto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia tiene el honor de dirigirse á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen, con el objeto de fijar ciertos antecedentes que se relacionan con el Memorandum y nota de 15 de Noviembre último dirigida por esta Legacion á ese Ministerio á los fines de demostrar que la República Argentina está obligada á garantizar y resguardar la integridad territorial de Bolivia.

En nota de fecha 11 de Agosto de 1880, el infrascripto tuvo el honor de dirigirse á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Benjamin Zorrilla, adjuntando una minuta de las conferencias celebradas con sus predecesores Señores Manuel Augusto Montes de Oca y Lucas Gonzalez, en lo concerniente al conflicto suscitado por las agresiones de Chile contra las Repúblicas aliadas del Perú y Bolivia.

Entre las varias conferencias celebradas con el Señor Montes de Oca, es digna de mencion especial la que tuvo lugar el día 11 de Agosto de 1879, con asistencia del Señor Aníbal V. de la Torre, Ministro Plenipotenciario del Perú. En ella manifestó el Señor Montes de Oca que su Gobierno estaba animado del deseo de ofrecer una mediacion sobre la base del restablecimiento de las relaciones de los beligerantes al estado que tenian antes de la ocupacion del Litoral Boliviano por fuerzas de Chile.

El Sr. Latorre y el infrascripto contestaron que, aun cuando no conocian el pensamiento de sus Gobiernos sobre el particular, se inclinaban á opinar que podia darse curso con buen éxito á toda politica que tendiese á reprobear la guerra de conquista emprendida por Chile.

Las conferencias celebradas con el Señor Gonzalez, solo son notables por la manifestacion que hizo acerca de los propósitos que abrigaba el Gobierno Argentino de ocuparse seriamente de los acontecimientos producidos por la guerra del Pacifico.

El Señor Zorrilla se dignó acusar recibo de la citada comunicacion, mediante su oficio de 20 de Agosto, ofreciendo prestar á la materia la mas seria atencion. Fuera de los antecedentes que se refieren á las entrevistas del infrascripto con los Señores Montes de Oca y Gonzalez, existe otro que se produjo con el Señor Zorrilla en la conferencia de 11 de Julio del año anterior celebrada en presencia de S. E. el Señor Presidente de la República, Dr. D. Nicolás Avellaneda.

En esa entrevista el infrascripto tuvo la ocasion de manifestar que, segun comunicaciones que le habian venido de Bolivia por el último correo, su Gobierno abrigaba los mas fundados temores, en virtud de datos evidentes, de que el propósito de Chile era consumir una guerra de conquista, anexando el departamento Litoral de Bolivia y la Provincia peruana de Tarapacá; que ese desig-

nio habia sido preconizado abiertamente en el seno de las Cámaras Legislativas y en las publicaciones de la prensa; que la República Argentina no podia permanecer indiferente, en presencia de un conflicto que importaria el trastorno de las bases fundamentales del Derecho Público, que es la salvaguardia de la tranquilidad de los Estados de este Continente; que además existia el Tratado de 1868 entre la República Argentina y la de Bolivia, en el que se halla estipulada la garantía mútua de integridad territorial.

El Señor Presidente espresó acentuadamente, contestando lo espuesto por el infrascripto, que la desmembracion de Bolivia no será consentida jamás por la República Argentina; que si no era posible asumir una actitud por parte del Gobierno á causa del estado político del país, lo haria su sucesor en la Presidencia, cuyas circunstancias serian distintas.

El Señor Zorrilla reprodujo otros conceptos agregando que él procuraria dar un informe al que le reemplazara en el Ministerio respecto de las ideas del Gobierno en el particular.

Los antecedentes rememorados tanto en lo concerniente á las relaciones del infrascripto con los Señores Montes de Oca y Gonzalez, como en los que son referentes al Señor Zorrilla, conducen á completar los datos espuestos en el Memorandum de 15 de Noviembre y en la nota de igual fecha.

El infrascripto abraja la persuasion de haber consignado en esos documentos las bases suficientes para que el Exmo. Gobierno Argentino pueda formar su juicio con entera exactitud, respecto de la gravísima crisis que Chile ha suscitado emprendiendo una guerra de conquista.

Despues de las sangrientas jornadas de Chorrillos y Miraflores, y de la ocupacion de Lima, el conflicto ha tomado mayores proporciones. La urgencia de adoptar una política de previsiones y de entrar en una línea de conducta netamente definida que se inspire en principios de orden público contienal, es de imperiosa necesidad. Ha llegado un momento de alta solemnidad en que toda dilacion no puede menos que ser funesta y en que las incertidumbres carecerian de esplicacion plausible.

Bolivia está inquebrantablemente decidida á defender su territorio palmo á palmo prefiriendo la terrible eventualidad del esterminio á la aceptacion de una paz ignominiosa. Entre tanto, para ajustar las ulterioridades de su política á datos que reunan el caracter de certidumbre, y que le permitan juzgar y obrar con seguridad, sin la influencia de elementos contingentes ó dudosos, necesita saber á qué atenerse respecto de la República Argentina. Le es indispensable recabar su palabra oficial á efecto de poseer cuanto mas antes una completa evidencia acerca de su actitud definitiva; si ella ha de ser no solo neutral y prescindente, á pesar de un pacto de garantía mútua de integridad territorial; ó si, por el contrario, esa actitud ha de revestir la forma única que cuadra á una nacion como la República Argentina.

El infrascripto se halla devorado de la mas cruel ansiedad. Van á hacer luego cuatro meses desde que tuvo el honor de presentar su Memorandum de 15 de Noviembre, y hasta el presente carece de

la satisfaccion de una respuesta cualquiera, cuya postergacion ulterior no es posible concebir.

En la persuasion de que los datos que contiene el presente oficio podrán ser todavía de alguna utilidad, se apresura el infrascripto á someterlos á la atencion del Exmo. Gobierno Argentino.

Aprovecha el infrascripto esta nueva oportunidad para reiterar á S. E. el Doctor Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores, el testimonio de su mas alta consideracion.

A. QUIJARRO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 29 de 1881.

Señor Ministro:

El infrascripto, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, tuvo el honor de recibir oportunamente la nota de S. E. el señor Quijarro, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, fecha 15 de Noviembre de 1880, y el Memorandum de los antecedentes de la guerra en que se hallan empeñadas las Repúblicas de Chile, Bolivia y Perú. Ha recibido tambien la de fecha 7 de Marzo y pasa á contestar ambas comunicaciones, de acuerdo con las instrucciones de su Gobierno.

El que firma respeta debidamente las impresiones del señor Quijarro; comprende la influencia que han debido ejercer en su espíritu los sucesos que relaciona y que afectan profundamente la situacion y los destinos de Bolivia, y se limitará á rectificar algunas indicaciones de S. E. y á esponer el amistoso empeño con que el Gobierno Argentino propenderá por los medios que sean compatibles con su posicion y sus deberes, á que los sucesos del Pacífico tengan una solucion decorosa y consistente.

El infrascripto no puede admitir la influencia que el señor Quijarro atribuye al señor Balmaceda, Enviado Estraordinario de Chile, en las disposiciones adoptadas por este Ministerio en 1879, ni la afirmacion que el señor Montes de Oca arrojava clandestinamente piedras en el camino del libre tránsito comercial.

Las resoluciones á que V. E. alude fueron consecuencia de la neutralidad adoptada, por consideraciones atendibles en el órden internacional; y, respecto de restricciones impuestas al comercio, el abajo firmado presume que el señor Quijarro alude á ciertas órdenes de que el señor Balmaceda dijo á su Gobierno haber tenido conocimiento extra-oficial.

Pero las instrucciones á que el Plenipotenciario de Chile hizo referencia no han sido publicadas; la indicacion del señor Balmaceda es el único antecedente que el señor Quijarro conoce; y no

puede admitir el que firma, que sobre esa base sean traídos á discusion.

Aparte de esta consideracion, el infrascripto tuvo oportunidad de ocuparse de este asunto al contestar las notas del señor Ministro de Bolivia sobre tránsito de armas, y espera que S. E. le permitirá recordar aquellas observaciones para dar por terminado este punto incidental.

Ocupándose de las notas del señor Quijarro, cumple al infrascripto manifestar que el Gobierno Argentino ha estado distante de asumir una actitud tibia respecto de los desgraciados sucesos á que V. E. se refiere. Los principios que rijen su política internacional no le aconsejan alentar las disidencias de los Estados vecinos ni inmiscuirse en las cuestiones que los dividen. Pero los intereses que pueden ser comprometidos por la prolongacion de la guerra y sus antiguos vínculos con todos los Estados del Pacífico, no le permiten contemplar con indiferencia las calamidades en que algunos de ellos se encuentran envueltos.

El Gobierno Argentino esperó que la mediacion ofrecida por los dignos representantes de los Estados Unidos aceleraria un acuerdo conciliador, que ha sido el voto constante de los pueblos y Gobiernos Americanos; pero cuando esas esperanzas se desvanecieron, trató de iniciar un nuevo esfuerzo de conciliacion con el concurso de Estados Americanos, ligados por estrechas relaciones con las tres Repúblicas comprometidas.

No era difícil que, trascurrido algun tiempo, los Gobiernos de Chile, Perú y Bolivia se prestasen á examinar nuevamente las proposiciones presentadas en las conferencias de Arica.

Las perturbaciones y calamidades de la guerra son, en general, muy profundas; y en presencia de ellas, los beligerantes se creen frecuentemente autorizados para modificar sus exigencias.

Cuando las bases de la nueva mediacion debian entrar en exámen, precipitáronse las operaciones militares y los combates de Chorrillos y Miraflores.

No fué oportuno en esos momentos llevar adelante el pensamiento iniciado, pero este Gobierno no lo ha abandonado y espera que el de Chile, despues de las últimas jornadas de sus armas, no se negará á reconsiderar las condiciones propuestas anteriormente, y que pueden ser sustituidas por arreglos propios para restablecer sólidamente la paz y mantener la confianza continental.

El Gobierno Argentino tiene presente los antiguos vínculos que ligan á las Repúblicas del Perú, Chile y Bolivia, la mancomunidad de los esfuerzos que hicieron para conquistar su independendencia, la uniformidad con que se levantaron para defenderse recíprocamente de agresiones estrangeras, y la espontaneidad con que se confundieron en alianzas generosas para sostener el principio de su independendencia y de su integridad territorial.

Recuerda las declaraciones diplomáticas y los actos internacionales de Chile desde los primeros dias de la emancipacion y crée que, de acuerdo con esos antecedentes, la armonía de las tres Repúblicas puede ser restablecida como en épocas anteriores,

sobre bases de recíproco desprendimiento y sin alteraciones fundamentales.

El que firma, bajo la influencia de las ideas y sentimientos espresados y de las declaraciones del Exmo. Gobierno de Chile, en nota circular de 10 de Noviembre próximo pasado, cumplirá las instrucciones del señor Presidente de la República, aceptando toda oportunidad que se presente para propender á una solucion recta y digna para todos.

No omitirá esfuerzo alguno en este sentido, porque el señor Presidente cree que, cualquiera que sea el éxito de sus votos y de sus empeños, el Gobierno Argentino debe dejar una vez mas comprobado que conserva íntegro el sentimiento de fraternidad que lo liga á las Repúblicas de Chile, Bolivia y Perú, y el respeto á los principios con que esta Nacion se incorporó en 1810 al movimiento internacional.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. la seguridad de mi mas alta y distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Doctor Don Antonio Quijarro, E. E. y M. P. de Bolivia.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Setiembre 13, 1880.

Señor Ministro:

Por el último correo venido de Bolivia he recibido una comunicacion de mi Gobierno en la que me encarga espresar en su nombre y de la Nacion toda, una cordial enhorabuena al Exmo. Gobierno de V. E. por el restablecimiento de la paz en esta Nacion, llamada á seguir en rápido progreso la marcha que hasta aquí la ha hecho notable entre las secciones hispano-americanas.

Al cumplir tan grata comision, me es muy satisfactorio reiterar á V. E. las protestas de mi alta consideracion y estima.

A. QUIJARRO.

A S. E. el señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Doctor Don Benjamín Zorrilla.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 14, 1880.

Señor Ministro:

He puesto en conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República los términos afectuosos con que V. E., en su estimable

nota del 13 del corriente, trasmite las felicitaciones que envia el Exmo. Gobierno de Bolivia al Argentino por el restablecimiento de la paz en la República.

El señor Presidente me encarga agradecer á V. E. esta amistosa demostracion de simpatia y espresar los votos que él hace por que cuanto antes la República de Bolivia goce de igual beneficio.

Por mi parte me asocio igualmente á esta manifestacion y aprovecho esta nueva ocasion para ofrecer una vez mas al señor Ministro las seguridades de mi distinguida consideracion.

BENJAMIN ZORRILLA.

A S. E. el señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Doctor Don Antonio Quijarro.

La Paz, 1° de Diciembre de 1880.

Señor:

Las naciones de la América del Sud, estrechamente unidas por su comun origen y sus instituciones libres, forman una agrupacion homogénea que tiende á realizar de un modo solidario la paz y el progreso en el Continente. Ellas estan llamadas á constituir la verdadera fraternidad de los pueblos, sin las rivalidades de razas ni el choque de encontrados intereses y de diversa civilizacion, que hacen indispensables en Europa los grandes ejércitos, ó sea, la paz armada que agobia á los pueblos.

El Derecho Público en su faz absoluta forma la ley universal de las Naciones. Pero hay tambien otro derecho, propio de las grandes circunscripciones internacionales. En esta faz los principios de justicia tienen su significacion concreta y se aplican con mas ó menos amplitud conforme á las tradiciones y civilizacion de cada Continente. Así la América, bajo la ley universal, tiene su derecho propio como lo tienen las naciones del antiguo mundo.

La Europa, al través del tiempo y de las mas grandes transformaciones, ha realizado inmensos progresos. Al término de cada una de las guerras, casi siempre continentales, y con ocasion de ellas, el Derecho Público Europeo se agranda con una conquista bienhechora, con un progreso que honra la humanidad. La guerra fecunda el campo del derecho; la justicia se ensancha y las generaciones venideras reciben el precio de los grandes sacrificios.

El respeto á la independendencia de los estados soberanos y á la libertad de los pueblos; la proteccion y reorganizacion de las nacionalidades deprimidas y su llamamiento á la civilizacion moderna; el ensanche y elevacion con que el sistema político constitucional avanza sobre los poderes absolutos; las libertades del comercio internacional con abolicion del tráfico de esclavos; la limitacion de los males de la guerra, el respeto de las personas indefensas y de la propiedad privada del enemigo; la universal accep-

tacion del pacto de Ginebra y del arbitraje internacional, estos y otros progresos que han seguido á las guerras de Europa enaltecen el Derecho Público de aquel Continente.

La América del Norte, mas desembarazada en su desenvolvimiento político é inspirada en los principios de la democracia moderna, ha impreso en el Derecho Público los dogmas de la igualdad é independencia de las naciones; y ha establecido la fraternidad americana fundada sobre la identidad de su civilizacion. Y para determinar el carácter propio de los intereses del Nuevo Mundo ha proclamado la famosa doctrina de Monroe como principio americano.

A su vez la América del Sud que se ha inspirado en las avanzadas instituciones de la Gran República del Norte y modelado en ellas su política, se esfuerza en formular su Derecho Público propio, siguiendo el movimiento universal y llevando á su mas avanzado desarrollo los progresos y las aspiraciones de la Europa, así como las libertades ensayadas con éxito en la República del Norte, bajo los auspicios de la paz. Esos esfuerzos los ha manifestado en las miras con que se convocó el Congreso de Panamá de 1826; en los nobles trabajos de los Congresos de Lima de 1847, de 1864 y 1878 en sus constantes aspiraciones por la organizacion y establecimiento de un Congreso Americano para resolver las cuestiones de interés comun, evitar las querellas internacionales, fijar principios aceptados sobre la mejor constitucion de las nacionalidades y determinacion de sus fronteras, y en el alto respecto con que entre tanto conserva el principio regulador del *uti possidetis* de 1810 como base de paz continental.

Esta expansion jeneralmente pronunciada en el sentido de asegurar la paz sometiendo todas las cuestiones á las prescripciones de la justicia, á los acuerdos de la diplomacia, y á los medios conciliatorios que son la ley de los pueblos cultos, forma el carácter del Derecho Sud Americano.

Respecto á la independencia y comun prosperidad de los pueblos; la fraternidad en la paz y prácticas humanitarias en la guerra; la justicia y moderacion, y sobre todo, el gran medio conciliatorio, el arbitraje, en la decision de toda controversia internacional, son la ley del continente.

Mas, en presencia de este trabajo de civilizacion en la tierra destinada á sustentar las mas avanzadas ideas de justicia y de union, contéplase la sangrienta y larga lucha del Pacifico levantada sobre un grano de salitre contra la República que habia prodigado siempre á su agresora las cuantiosas riquezas de su suelo; lucha que hoy se desenvuelve contra los mas grandes intereses de la América.

Chile, rompiendo sus tradiciones de cultura y pasando por encima del Derecho Americano, ha encontrado la ocasion de ensayar prácticas y doctrinas rechazadas en Europa. Ofuscada por el brillo de las armas, á cuyo éxito confia su engrandecimiento, ha olvidado su origen, sus deberes internacionales, el estrecho vínculo que la une á la política Americana; sin temor de caer del alto puesto debido á su prosperidad en el seno de la paz, proclama la conquista, la guer.

ra de devastacion y la preponderancia establecida sobre la ruina de dos Repúblicas, y busca el acrecentamiento de su riqueza convirtiendo la guerra en una empresa de adquisicion de los tesoros que Bolivia y el Perú tienen en su codiciado litoral. Se aparta de la sana política, se aísla en el continente, menosprecia los medios conciliatorios así como la alta política de las Naciones: la justicia universal.

Si los hechos palpitantes de la sangrienta lucha del Pacífico, las declaraciones oficiales del Gobierno de Chile, la actitud de la Cámara y el clamor de su prensa, no fueran bastantes para que la América se penetre de las tendencias dominadoras de aquella República, las conferencias de Arica, que son su verdadero proceso, ponen en claro la audaz política con que se reacciona á la época de las guerras crueles de conquista, en las que el vencedor solo quedaba satisfecho viendo correr el arado sobre la tierra, asiento antes de florecientes ciudades. Tacna, Moquegua, Mollendo, Chimbote y numerosos puertos indefensos del Perú, hieren la conciencia universal y reclaman la salvadora protesta de la América.

Llega, pues, Exmo. Señor, el momento en que los Gobiernos del Continente tienen que cumplir el inexcusable deber que la solidaridad Americana les impone; el momento en que, pronunciando su autorizada palabra sobre el carácter y tendencias de la guerra del Pacífico, se adelanten á amparar las sanas doctrinas del derecho y el sagrado depósito de las libertades y del progreso sud-americano.

Después de las conferencias de Arica el silencio de los Gobiernos del continente importaría la aceptacion de la falsa política de Chile. Son tan grandes los sucesos que se desarrollan en el Pacífico, tan manifiesta la injusticia con que se violan los principios humanitarios del Derecho de Gentes, que con buenas y fundadas razones podría-se promover y esperar la intervencion imperativa de los Estados de América, que hiciese cesar el escándalo sometiendo las exigencias de Chile á las determinaciones arbitrales de un alto Tribunal. Empero, dejando esta actitud á la espontaneidad de sus deliberaciones, el infrascripto, con el propósito de llenar de su parte el sagrado deber que toca á su Gobierno, se permite precisar los puntos que en su concepto deben llamar la seria consideracion del Gobierno de V. E. y sobre los que en tan solemne ocasion espera no vacilará en hacer conocer su ilustrada y valiosa opinion en resguardo de los comunes intereses Americanos.

Sea cual fuere la forma que revista la desmembracion de todo el litoral Boliviano y del Departamento de Tarapacá hasta Camarones, y su anexion á Chile, resaltará siempre con la inflexible lógica de los hechos, que la fuerza es el título con que el vencedor toma posesion del territorio enemigo sometido á sus armas: alzaráse claramente la conquista imponiéndose contra el Derecho Americano como la causa jeneradora de tan grave transformacion.

Aceptada en silencio la detentacion armada, y mas si la victoria final la favorece, las cuestiones de límites y las invasiones sin

freno convertirán el continente en teatro de incesantes guerras. Tan profunda perturbacion de los intereses Americanos, alejaria por largo tiempo la humanitaria propaganda de paz que se opera en estos momentos. Pactos impuestos por la fuerza jamás podrán obligar al Perú y Bolivia en el porvenir si llevan el ultraje á su soberanía y á la integridad de su territorio. La República Argentina y el Imperio del Brasil, estados limítrofes de las potencias beligerantes, cuyos intereses politicos se hallan en constante roce, no podrán permanecer tranquilos en el estado de latente guerra que seguiria á la desaparicion de los vínculos mantenidos por la justicia. Roto el equilibrio politico sud-americano, que, mas que en la fuerza material de los Estados, descansa en el respeto de los principios y de los comunes intereses, cambiará la faz del Continente: las combinaciones misteriosas y los celos, reemplazarán á la noble confianza en las relaciones internacionales.

La general aspiracion de extinguir la guerra en América habrá desaparecido forzosamente si se deja á Chile plantar en este suelo el primer eslabon de la fatal cadena de la guerra de conquista: Bolivia y el Perú no podrán aceptar entónces ninguna convencion de paz ni la consagracion del arbitraje como ley internacional del continente, que, sin resolver las actuales cuestiones del Pacifico, servirian únicamente para amparar despues las detenciones de Chile. Respetar hoy la guerra mas cruel é injusta hasta que la República refractaria á la civilizacion consume sus violentas imposiciones, y cerrarla despues á las naciones obligadas á volver por su honra, seria el escarnio de la justicia.

Si Chile no retrocede de la falsa via y se somete, en las prácticas de la guerra y en las condiciones de paz, al Deeecho Americano, preciso es no equivocarse, principiara en la América del Sud la era de las luchas internacionales.

No hay Nacion alguna en el Continente cuyas fronteras no puedan ser rectificadas y recobradas sucesivamente conforme á la nueva doctrina, que en hora nefanda se pretende plantear en el suelo virgen de la América.

Muy en breve Chile seria la primera víctima de esa falsa doctrina con la que no hallará en el porvenir otra defensa á su integridad nacional que la de la fuerza: faltándole ella, no tendria ningun principio ni derecho alguno que invocar en su apoyo. Son tan graves las complicaciones que pesan sobre los pueblos del continente.

La conquista repudiada para siempre en el mundo civilizado, no tiene cabida en el Derecho moderno ni precedentes autorizados en las luchas de las nuevas nacionalidades. La reciente guerra del Paraguay, que terminó con la total sumision de esa República á las armas del Imperio del Brasil y de la Nacion Argentina, ha salvado ilesa la doctrina americana: los Gobiernos de esos dos poderosos Estados con alta honra de sus armas y de la civilizacion, declararon que la victoria no les daba titulo alguno sobre el territorio enemigo ocupado por sus ejércitos. La ilustrada República del Plata en respeto de la decision arbitral del Presidente de Estados Unidos, devuelve á la Nacion vencida el territorio á que antes creia

tener perfecto derecho, y el Brasil, al firmar el Tratado de Paz y de Límites, invoca únicamente sus títulos anteriores á la guerra. Chile, al contrario, con las primeras ventajas y ántes de que haya llegado la hora de la victoria definitiva, que puede serle adversa, muestra al mundo el poder de sus cañones como el título de dominio á los territorios ocupados. Inmenso extravío, apenas esplicable con el furor bélico que sojuzga su razon.

La espansion territorial que en otros tiempos se escusaba al ménos con la necesidad imperiosa que sufre un estado por su excepcional situacion, al estremo de ver comprometida su propia existencia, en el caso presente es injustificable y llega á ser odiosísima, si se aprecia la condicion relativa de las tres Potencias beligerantes.

Hace largos años que el Perú desenvuelve todas sus combinaciones financieras sobre las riquezas de Tarapacá para saldar con ellas su inmensa deuda, establecer su crédito rentístico y normalizar la hacienda pública. Ese rico Departamento alienta las lejitimas esperanzas del Perú y encierra la solucion de todos sus problemas políticos de paz y prosperidad.

En cuanto á Bolivia, la desmembracion del litoral de Antofagasta es mas irritante y subleva la conciencia universal: jamás podrá presentarse razon alguna que la justifique.

Todos los estados Sud-Americanos gozan, segun su constitucion geográfica, de la libre espansion que sus dilatadas costas sobre el Pacífico y el Atlántico les aseguran. Entre tanto, la República de Bolivia, enclavada en el centro del Continente, cerrada por sus altas cordilleras y el desierto, y aislada del movimiento civilizador, se ajita y convulsiona dentro de su territorio y sobre sus inmensas riquezas naturales, sin poder seguir libremente á sus hermanas en la corriente del progreso. Su poblacion mas densa, sus principales departamentos, gravitan en su espansion comercial, sobre las costas del Pacífico, donde salvando largas distancias apenas cuenta con su actual litoral disputado.

Cuando las riquezas descubiertas en el vasto territorio de Antofagasta estrechando las distancias, ofrecian á Bolivia, con las líneas férreas, fácil acceso al comercio del mundo; cuando principiaba á sentirse la reparadora reaccion que viene del movimiento internacional, se adelanta la República de Chile á cerrarle el paso y ahogarla en su desarrollo con la violenta clausura del Pacífico. Aquella República favorecida con estensas costas y numerosos puertos, se apodera á mano armada de la única válvula de respiracion que alienta á Bolivia y le abre el camino á un seguro porvenir.

La América no puede absolver un atentado de tan honda perversion, ni permitir que una nacionalidad de su seno permanezca en el aislamiento con mengua del derecho y del progreso, que son la ley providencial de los pueblos cultos.

El Gobierno de V. E. en homenaje al sentimiento público de esa noble Nacion, á quien tan dignamente representa, honraria en alto grado la causa del Continente, declarando desde luego, que anexiones violentas como la de los vastos territorios del Perú y de Bolivia, no pueden ser elevadas en la América al rango de prácticas internacionales. Seria mas significativa y valiosa la actitud del

Gobierno de V. E., si se sirviese solicitar al de Chile una franca esplikacion sobre este punto de trascendental importancia, ó interrogarle, al ménos, sobre si persiste en sostener tan estraña doctrina, que justamente alarma á la América y lleva el desquicio á las futuras relaciones de pueblos hermanos.

Los grades errores de un pueblo tienen su lógica irresistible que los encadena á otros igualmente funestos. Chile, fascinado con la guerra bajo los halagos de sus primeros triunfos, ha pasado resueltamente de la reivindicacion de sus pretendidos derechos en el litoral Boliviano, á la conquista de territorios no cuestionados; y reaccionándose contra el derecho moderno, que dulcifica los males de la guerra, emplea la devastacion y el incendio en las costas é indefensas poblaciones del Perú.

Las guerras de conquista en su desenvolvimiento llevan lógicamente consigo el furor y la destruccion, natural consecuencia del principio proclamado: la fuerza como primer término del derecho del conquistador no tiene mas límites que los trazados por sus propios desbordes.

Solo así se explica la mision que la armada y ejército de Chile desempeñan con triste celebridad, léjos del teatro de la guerra, desmantelando puertos no artillados y llevando el hacha del incendio y el terror sobre poblaciones que ninguna resistencia oponen á sus armas.

La República agresora, que prescinde del poder de la opinion, para ponerse á cubierto en el porvenir de sangrientas represalias, manda devastar, nó los elementos bélicos del enemigo, sino las fuentes de la industria, la riqueza y el poder económico con que un dia pudiera aquel restablecer sus derechos ultrajados y los fueros de la civilizacion.

El Derecho de Gentes basado en los principios de justicia, en la práctica uniforme de los pueblos cultos, y en solemnes pactos internacionales, ha templado el rigor de la guerra y reducido los males de ella al lugar y al éxito de las operaciones bélicas. La Europa, y mas todavía la América, han sostenido con honra del siglo el respeto de los beligerantes á los monumentos de la civilizacion, á las obras y grandes adelantos de la industria, y, en todo caso, á la propiedad particular inofensiva.

Si las devastaciones de la guerra se escusan todavía por la estrema necesidad, ellas no pasan de su fatal objeto. La Prusia, llevando no obstante, por sus excesos, sobre sí la reprobacion universal, ha contenido su accion destructora sobre la línea de operaciones. Ha arrasado fortalezas y pueblos que halló en su camino como obstáculos á su accion militar; pero jamás ha pensado en enviar friamente desde su campamento expediciones asoladoras á puertos lejanos é indefensos y á poblaciones desamparadas, con la única mira de destruir, esparcir el terror, y entre-garlos al pillaje.

Las prácticas de la guerra adoptadas entre pueblos civilizados

conforme en su templanza con la índole de la época y los sentimientos que dominan en el Continente Americano, no han detenido á la República de Chile en la reaccion con que se encruellece sobre las obras de la paz y de la industria.

La universal protesta con que la América ha condenado tan odiosas violaciones, escusa al infrascripto de apoyarlas con prácticas humanitarias que ennoblecen las páginas del Derecho Americano, y le basta recordar á este objeto que el Gobierno de los Estados Unidos, durante la última lucha (1814) que sostuvo con la Inglaterra, y en respuesta al almirante Cochrane, que habia ordenado la destruccion de las poblaciones situadas en la costa, manifestó: « que habia visto no sin sorpresa, que se trataba de legitimar como medida de represalia el sistema de devastacion, contrario en todos sentidos á las prácticas de los pueblos civilizados ».

Y haciendo notar que en las guerras de la Europa no se encontraban casos semejantes, ni en aquellos pueblos cuyo espíritu de hostilidad habia sido mas inconsiderado, y que para encontrar ejemplos de tan odiosa é inicua devastacion era preciso retroceder á los siglos bárbaros — el Gobierno de aquella poderosa República declara con excelsa moderacion—« que á pesar de que tales actos le imponían la necesidad de las represalias, ó la autorizaban para ello, no las habria decretado... y que jamás apelaria á medios que reprobaran los sentimientos de humanidad.»

No obstante, el ejército inglés llevó sus hostilidades al punto de destruir el Capitolio, el Palacio del presidente y otros edificios públicos.

Sir James Mackintosh juzgando estos hechos en la Cámara de los Comunes dijo: « Si el Congreso se hubiera abierto antes, las órdenes de atacar á Washington no habrian sido comunicadas y se hubiese evitado una victoria que consideraba cien veces mas vergonzosa que la peor derrota; porque convertiria en objeto de odio y alarma para los pueblos Europeos el poder naval de Inglaterra, y colocaria en adelante al de la República Norteamericana de parte de todos los que se declarasen sus enemigos.» Lecciones de tan fecunda enseñanza y prácticas que han sido sancionadas con aplausos en América, no podrán ser borradas por los insólitos estravios de la República de Chile.

La opinion de los pueblos expresada por todos los órganos de la prensa, de un extremo á otro del Continente, ha condenado los crueles medios que Chile ostenta en la presente guerra.

La América no halla en las pequeñas causas de conflicto, nada que pueda autorizar la destruccion de la renombrada Capital del Perú, de la antigua é historica ciudad Americana, y menos de las costas y puertos desguarnecidos.

Para dar á estas manifestaciones salvadoras todo el prestigio y la honra que merecen, falta únicamente que los altos representantes de la ley y de los intereses Americanos, como el Gobierno de V. E., estimando los hechos en lo que puedan valer ante su ilustrado criterio, se sirvan pronunciar su autorizada opinion sobre las prácticas denunciadas ante el mundo civilizado, como contrarias á la justicia y á los usos humanitarios consagrados por el

derecho moderno, entre pueblos cristianos; y pedir con perfecto título, arrancado de los comunes intereses del Continente, la regularización de la guerra si ello fuere digno de los elevados sentimientos de americanismo que los distinguen.

La noble agitación de los pueblos del Continente por afirmar la paz sobre sólidas bases, reaparece y se acentúa en estos momentos de prueba. La aspiración general, el voto de los gobiernos y las declaraciones de los Congresos internacionales de Lima, han sido hasta hoy ineficaces para evitar y contener los estragos de la guerra.

Considérase necesario el sometimiento espreso de todos los estados á un alto principio regulador, tantas veces invocado en el mundo, y que, marcando el mayor progreso, tomará definitivamente asiento en el Derecho Público Sud-Americano.

Así proclámase el arbitraje como el único medio de zanjar y dirimir todo desacuerdo; y para rodearlo con este fin de los prestigios del poder, se considera urgente elevar ese gran medio á la categoría de ley positiva internacional.

Las aspiraciones y las prácticas toman la forma de un pacto obligatorio: la guerra va á ser borrada de los fastos de la América. Consignase en un tratado la protesta mas solemne contra las imposiciones de la fuerza y los estravios de los pueblos que se enorgullecen con el ruido de las armas.

Se trata de realizar un movimiento político de magna significación. Al frente de las sangrientas escenas del Pacifico, se pide á todos los Estados del Continente, el tributo de su respeto al arbitraje internacional, como solución obligatoria de todo diferendo.

Mas, ¿cuáles son las naciones que levantan en alto esta generosa iniciativa de conciliación continental; cuyo primer efecto ha de caer con todo su peso sobre la desastrosa guerra que la ambición Chilena sostiene contra dos Repúblicas hermanas?

En lo mas avanzado de la lucha del Pacifico, en Setiembre del presente año, los representantes de Estados Unidos de Colombia y de la República de Chile—«deseando afirmar los sentimientos de fraternidad internacional que deben servir de fundamento á la paz y prosperidad de las Américas, resuelven celebrar con ese objeto una convencion, y en efecto, han estipulado los siguientes artículos:

1º Las dos Repúblicas, contraen á perpetuidad la obligación de someter á arbitraje las controversias y dificultades de cualquiera especie que puedan suscitarse entre ambas naciones.

2º En defecto de acuerdo, el árbitro, plenamente autorizado para ejercer las funciones de tal, será el presidente de los Estados Unidos de América.

3º Colombia y Chile procurarán celebrar en primera oportunidad con las otras naciones Americanas, convenciones análogas á la presente, á fin de que la solución de todo conflicto internacional, por medio del arbitraje, venga á ser un principio de Derecho Público Americano».

La República de Chile ha elegido ocasion tan solemne para presentarse ante el mundo civilizado con el estandarte y la propaganda de la paz continental y de la fraternidad de los pueblos Americanos. Comprendiendo la inmensa responsabilidad que la abruma, parece ya dispuesta á corregir sus actos y ofrecer á la América la reparacion del escándalo de la guerra de esterminio que sostiene con esos pueblos á quienes llama á la paz perpétua, jurada ante el avenimiento internacional y la alta magistratura del Presidente de Estados Unidos.

En esos mismos instantes se hallaba en curso la mediacion de la gran República del Norte, y bien pronto bajo tan respetables auspicios, se abren en Arica las sesiones del Congreso de paz, donde toma asiento la República de Chile, despues de haber consignado en el Pacto de Setiembre la declaracion de sus principios políticos y la proclamacion del arbitraje como ley del Continente. Abiertas quedaron tambien las puertas de la gloria para consumir sus propósitos de paz y conciliacion.

Los constantes esfuerzos de la América por el establecimiento de a paz internacional han escollado siempre en la abstraccion que revisten. Una gran idea no llega á ser benéfica sinó cuando nace con vida real aplicándose prácticamente á hechos actuales.

La historia es el gran testimonio de esta verdad. El Derecho Público Europeo en sus páginas mas brillantes surge de los Congresos y acuerdos diplomáticos realizados con ocasion de la guerra ó de graves cuestiones internacionales: la mediacion, el arbitraje, y hasta la intervencion, llevan en sí la mas alta significacion política, no en la region de las máximas, sino como soluciones prácticas de un conflicto presente.

La República Argentina, sometiendo despues de la victoria sus disputados títulos sobre la Villa Occidental al arbitraje de Estados Unidos, enaltece el principio conciliador con que sella el principio americano, y ofrece una prenda segura de paz al Continente. Alzase su gloria con este acto de moderacion hasta el respeto de los pueblos, donde no llegan los triunfos alcanzados por la fuerza.

Podríase sostener que ha llegado por fin el momento de cerrar la guerra del Pacifico y salvar la paz del Continente. Los antecedentes se hallan fijados con autoridad de la fe internacional.

Mas todo, absolutamente todo, es vano é ineficaz para una Nacion que menosprecia sus propios actos y olvida los solemnes compromisos jurados á la faz del mundo.

La convencion de Bogotá y las conferencias de Arica son el proceso de la falaz política de Chile.

Los representantes de esta República asumen la actitud del vencedor en presencia de su víctima é imponen las condiciones de paz como un nuevo ultraje al Derecho Americano y á la inalienable soberania de las potencias aliadas. Delinean con la espada del conquistador la nueva Chile que ha de formarse de los despojos del Perú y de Bolivia: un vasto territorio sobre el mar, cuyas fronteras limitarian con tres estados, es la primera cifra del precio de la paz. Despues de una fuerte indemnizacion esplicable únicamente con la victoria definitiva, siguen otras imposiciones aún mas

odiosas. Chile no se reduce á la usurpacion del territorio; va mas lejos; se arroga el ejercicio de los derechos de soberanía, que las Repúblicas aliadas no podrian perder sinó con su independencia. Les prohíbe la celebracion de pactos internacionales como el de la alianza de 1873, que lo cancela; el de confederacion destinado á restablecer el equilibrio político que lo borra; y hasta la constitucion íntima de los dos estados bajo la forma federal, entra en las prohibiciones del dictador. Asumiendo la soberanía del Perú, los representantes de Chile legislan á perpetuidad sobre el puerto de Arica que en ningun tiempo podrá ser artillado y mantienen indefinidamente la dominacion del enemigo sobre los departamentos de Tacna y Moquegua.

Esto que parece increíble y hasta forjado para preparar la reprobacion universal, se ha escrito con mano firme y mantenido irrevocablemente desde el principio hasta el fin de las conferencias de Arica.

Los representantes de la alianza oponen en vano á la dictadura el derecho y los sagrados intereses de la América. Para dar al mundo el testimonio de su moderacion y del respeto á la paz del Continente, invocan el principio conciliador, la ley proclamada en la convencion de Bogota: el arbitraje del Presidente de los Estados Unidos.

Chile afirma que la razon, la justicia y el derecho están de su parte. Aplaudiva la renombrada imparcialidad del Gobierno de la gran República del Norte. El fallo, en su concepto, debe serle propicio. ¿Aceptará esta solucion? Nó. Tiene la conviccion íntima de haberse apartado irremediabilmente de la justicia y de la América. La fuerza es su último recurso á que se acoje, y la razon única de sus actos.

Al propio tiempo que inicia la propaganda del arbitraje, como clave de la paz internacional, y celebra un tratado solemne para su aceptacion en el Continente, lo rechaza con todas sus fuerzas en el momento mismo de su realizacion. Enaltece la Magistratura del Presidente de Estados Unidos hasta el punto de presentarlo como al juez nato de la América, y lo aparta en seguida de su presencia sin detenerse ante los respetos de la mediacion ofrecida por este recto Magistrado.

Chile se anticipa al fallo de la opinion de las naciones. Está juzgado y condenado por sus propios actos.

El infrascripto se persuade que el Gobierno de V. E. en su alta ilustracion y estricta imparcialidad, verá, al imponerse de los protocolos de Arica, que ellos autorizan las aspiraciones mas severas sobre la política de Chile y formará la conviccion de que el arbitraje era el medio honroso y único de arribar á una solucion que habria conciliado las encontradas exigencias de las Repúblicas beligerantes y salvado ante la opinion del mundo los intereses y los prestijios de la América.

Ante la magnitud que la guerra ha tomado en su nueva faz, los propósitos con que el Gobierno del infrascripto se dirige á los

legítimos representantes de la política continental, no se limitan al aislado interés de amparar los derechos de Bolivia y hacer eficaz la defensa de su autonomía, objetos que tampoco carecen de justicia; miras mas elevadas y la conciencia de los altos destinos de la América, le inclinan á persistir en los sacrificios de la república para ofrecerlos en aras de la fraternidad y de los grandes intereses del Continente, ya que una nacion, desviada de la buena senda, se reacciona levantando, con ultraje de la civilizacion, la bandera de la conquista rechazada para siempre del Nuevo Mundo.

Chile, apartándose de la limitada controversia sobre el impuesto de salitres, objeto único de la guerra, cambia de causa y toma nuevo rumbo. Con la rapidez y la firme resolucion que siguen á un vasto plan meditado, rechaza la mediacion amistosa del Perú, declarándole al punto una guerra de esterminio que, con verdadero escándalo de la América, lleva en estos momentos la profanacion del conquistador sobre la ciudad de venerables tradiciones. La destruccion de Lima, la tea destinada á convertir en cenizas la sede de los congresos internacionales, y la devastacion de los puertos del Perú sin una gran idea humanitaria, muestran bien claro que la justicia, el Derecho Público y los altos y comunes intereses de la América, se hallan comprometidos en la actual guerra, que avanza en su carrera de sangre á despecho de la mediacion de Estados Unidos y de los buenos oficios de poderosas naciones de Europa.

Los Gobiernos de la América del Sud, no pueden permanecer por mas tiempo en silencio, ni escusar la actitud que la situacion reclama de sus elevados prestijios y del comun deber que los liga ante las glorias de la emancipacion, confiadas á su americanismo.

Las complicaciones que surjen de la presente lucha, cuyo término se aleja, insinúan como un movimiento natural, la intervencion legitima de los estados americanos á nombre de los intereses y del equilibrio político del Continente. La mediacion, en forma eficaz, ó la reunion de un Congreso Americano que tome sobre sí las graves cuestiones del presente y las garantías ulteriores de la paz continental, honrarian la alta política de los estados que, formando una agrupacion homogénea, marchan á realizar los destinos de la América.

El Gobierno del infrascripto dejando estos acuerdos á la iniciativa de los ilustrados gabinetes de Sud América, se permite por ahora llamar la alta y justa consideracion del Gobierno de V. E. sobre el extraño giro que la política de Chile ha impreso á la guerra en su nuevo y estenso desenvolvimiento, y muy particularmente sobre la actitud de marcada intransigencia que ha mantenido en las conferencias de Arica. V. E. hallará en los documentos adjuntos á este despacho suficiente luz para apreciar esa política tan falaz como adversa á los nobles sentimientos de justicia que predominan en los pueblos Americanos.

Los esforzados sacrificios con que la República Argentina concurrió á consolidar la independencia de medio continente, y el poder

que ha alcanzado por su ilustracion y elevada política, la llaman á desempeñar un papel distinguido entre las Repúblicas hermanas, y á ejercer su legítima influencia en los destinos de la América. Esta consideracion y los prestigios de que justamente goza el Gobierno de V. E. por la honra con que mantiene las glorias de la emancipacion y las aspiraciones de sus héroes, exigen en la ocasion solemne de la presente guerra, la manifestacion de su respetable y autorizada palabra, para mostrar al mundo que la América será siempre la patria de la justicia, del derecho y de la fraternidad de los pueblos.

Con sentimiento de respetuosa y distinguida consideracion, el infrascripto tiene la honra de suscribirse de Vuestra Excelencia.

Muy atento servidor.

JUAN C. CARRILLO.

E^xmo. Señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Doctor D. Benjamin Zorrilla.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1880.

Señor Ministro :

La Convencion sobre servicio telegráfico que tuve la honra de ajustar con el predecesor de V. E. el Señor Benjamin Zorrilla, mereció la aprobacion del Senado Nacional; mas no alcanzó á ser considerada en la otra Cámara, por haber espirado el término de las sesiones.

Estando próxima la época en que el Congreso debe consagrarse á sus tareas legislativas del presente año, considero que talvez no carecerá de importancia someter á la distinguida apreciacion de V. E., ciertas observaciones que pudieran contribuir á la mas pronta expedicion en las deliberaciones de la Cámara de Diputados, cuando tome conocimiento del asunto.

Seria del todo inútil detenerse en consideraciones prolijas con el propósito de manifestar la importancia y utilidad comun de la Convencion de 10 de Setiembre último. Salta á la vista que, siendo el servicio telegráfico un medio de instantánea correspondencia; incalculablemente superior á la epistolar conducida por la mas rápida locomocion, no puede menos que influir eficazmente en todos los actos de la vida civil, en las transacciones comerciales y en el movimiento de la comunicacion oficial.

Esta verdad se hace sensible ahora mismo, á pesar de que la línea telegráfica solo alcanza á Tupiza, y no obstante las continuas irregularidades que experimenta el servicio en la comprension de las Provincias de Salta y Jujuy. Los beneficios serán inmensos, cuando el pensamiento que entraña la Convencion, sea llevado á cumplida ejecucion.

En cuanto al fomento que la empresa constructora recibirá para

estender la línea de Laquiaca á la Paz, con sus respectivos ramales, entiendo que la medida es calculada por parte del Gobierno Argentino, pues que con ese préstamo reembolsable, los empresarios tendrán un aliciente que los estimule á la aceleracion de los trabajos.

Respecto de Bolivia, desde que las líneas van á ser construidas en su territorio, es natural que soporte todo el gravámen que el planteamiento de la obra ha de imponer necesariamente.— Siendo Bolivia un país mediterráneo, donde el espíritu de empresa no está avanzado, una casa ó sociedad que se obligue á construir las líneas proyectadas, ha de exigir inevitablemente garantías de interés, franquicias y escenciones muy liberales.

Lo que llevo dicho no es una mera prevision sino un comienzo de realidad.

La prueba está en que la Legacion de mi cargo ha suscrito un contrato en esta ciudad el 25 de Enero del presente año, con Mr. Roberto V. Limelett, agente autorizado de una respetable asociacion de Bélgica. A mérito de ese compromiso, los empresarios constructores disfrutarán de una garantia de interés de siete por ciento sobre el capital invertido, durante el término de veinte años fuera de la adjudicacion de los terrenos indispensables y la exencion de impuestos por las especies y materiales introducidos para la construccion y servicio de la empresa.

Esta garantia anual ha de ser onerosa en los primeros tiempos, porque es natural que los rendimientos no alcancen á cubrir los gastos de conservacion, los de administracion, y el interés del capital invertido, subiendo de punto la fuerza de esta reflexion si se tiene en cuenta la estension de las líneas en esta forma.

Líneas principales

Trayecto	Leguas
De Laquiaca á Potosí.....	75
De Potosí á Oruro.....	65
De Oruro á La Paz.....	49

Ramales

De Potosí á Huanchaca	40
De Potosí á Sucre.....	30
De Oruro á Cochabamba.....	41
Total	300

La legua Boliviana es de 6,662 varas ó 5,569 metros.

Pero aun en el caso de que las cargas de Bolivia, por este concepto, fueran mayores, las soportaria con la mejor voluntad atenta la magnitud de resultados que la empresa le ha de reportar, siendo entre ellos el principal y el que merece su atencion preferente, el aumento de sus buenas relaciones con la República Argentina, y el desarrollo de los intereses permanentes que las ligan.

Conociendo de cerca las elevadas ideas que V. E. abraza en este orden y estando tambien persuadido de la predileccion con que S. E. el señor Presidente de la República considera todo aquello que puede contribuir á los fines anunciados, mantengo la seguridad de que la Convencion de 15 de Noviembre ha de ser debidamente recomendada á la especial atencion del Congreso Nacional.

Dignese V. E. aceptar las seguridades de mi mas alta consideracion.

A. QUIJARRO.

A. S. E. el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Belaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 11 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de contestar la nota que V. E. se ha servido dirigir á este Ministerio con fecha 14 del mes anterior referente á la Convencion Telegráfica celebrada en 10 de Setiembre de 1880 y que fué sometida á la aprobacion del H. Congreso.

Son exactas las consideraciones espuestas por V. E. acerca de la importancia y utilidad comun de la citada Convencion y el señor Presidente de la República que está dispuesto á favorecer todo pensamiento que tienda al desenvolvimiento del comercio entre esta República y la de Belivia y á la intimidad de sus relaciones, recomendará oportunamente al Honorable Congreso, el despacho de este asunto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro de Bolivia las seguridades de mi distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Doctor Don Antonio Quijarro, E. E y M. P de Bolivia.

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia, reconociendo la necesidad de fomentar y desarrollar las relaciones de ambos paises, han resuelto celebrar con este objeto una Convencion especial relativa al servicio de líneas telegráficas, nombrando en consecuencia, sus respectivos Plenipotenciarios en esta forma: S. E. el señor Presidente de la República Argentina al Exmo. Señor Doctor D. Benjamin Zorrilla Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; S. E. el Señor Presidente de la República de Bolivia al Exmo. Señor Doctor Don Antonio Quijarro, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Los cuales despues de haber cangeado sus respectivos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Art. 1° La República de Bolivia se obliga á establecer una línea telegráfica en el mas breve término posible, desde la frontera divisoria de la Quiaca hasta la ciudad de la Paz, pasando por las de Potosí y Oruro y estendiendo un ramal á la de Sucre. Se establecerá otro ramal para ligar los centros de Cochabamba y la Paz.

Art. 2° La construccion de la línea mencionada en el artículo que precede será llevada á efecto mediante concesiones que hará el Gobierno de Bolivia á una empresa particular que ofrezca suficientes garantías.

Art. 4° El Gobierno de la República Argentina, persuadido de las ventajas que reportará al comercio y al país de la comunicacion telegráfica, se obliga á facilitar á la Empresa de que habla el artículo anterior la suma de *veinte mil* pesos fuertes, en esta forma:

Veinte mil fuertes se entregarán al inaugurarse la oficina telegráfica en Sucre, tocando en los centros de poblacion de Tupiza, Santiago y Potosí. *Veinte mil* pesos mas al quedar terminados los trabajos hasta el establecimiento minero de Huhanchaca.—Finalmente, otra suma igual al inaugurarse la oficina telegráfica en La Paz, pasando por Oruro.

Queda entendido que la empresa constructora con quien contratar el Gobierno de Bolivia, al percibir la primera cuota deberá dar las garantías necesarias para el reembolso de cada una de ellas, que se hará en las formas siguientes:

Una vez terminada la primera seccion, la empresa constructora devolverá el primero de Abril del año subsiguiente al de la instalacion, la cantidad de dos mil quinientos fuertes, continuando sus entregas anuales hasta la completa chancelacion de los anticipos que el Gobierno Argentino hubiese hecho á la empresa constructora.

Art. 4° Si el Gobierno de Bolivia juzga conveniente adquirir por via de expropiacion la seccion de línea de Don Adolfo E. Carranza comprendida entre la Quiaca y Tupiza, podrá hacerlo, en cuyo caso la prolongacion tendrá lugar desde este último punto.

Art. 5° La República de Bolivia se compromete á establecer una reglamentacion, sistema de tarifas y mecanismo administrativo, procurando en cuanto fuere posible, establecer uniformidad en sus disposiciones con las que existen en la República Argentina, á fin de dar facilidad á la comunicacion telegráfica.

La tarifa para el despacho de los telégramas de un país á otro será uniforme entre las dos naciones contratantes.

Art. 6° Será libre la expedicion de telégramas que emanen de los respectivos Gobiernos, de sus Agentes Diplomáticos y Consulares, de los Gobernadores de Provincia en la República Argentina y de los Prefectos de Departamentos de Bolivia, siempre que dichos telégramas versen sobre asuntos de interés público.

El Sub-Prefecto de Tupiza podrá tambien espedir telégramas con escencion de gratuidad.

Art. 7º Las obligaciones que impone el artículo 3º al Gobierno Argentino, cesarán dos años despues de cangeadas las ratificaciones de la presente Convencion.

Art. 8º Esta Convencion será ratificada y las ratificaciones serán cangeadas en el mas breve término posible, en la ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual, nosotros los infrascriptos Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia, procedemos á firmar la presente Convencion de Servicio Telegráfico, poniendo nuestros sellos respectivos, en la Ciudad de Buenos Aires, á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

B. ZORRILLA.

Lugar del Sello.

Florencio Madero,
Secretario
del Plenipotenciario Argentino.

A. QUIJARRO.

Lugar del Sello.

Santiago V. Guzman,
Secretario
del Plenipotenciario Boliviano.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1880.

Aprobada, sométase á la consideracion del H. Congreso.

AVELLANEDA.

BENJAMIN ZORRILLA.

Legacion de Bolivia

Buenos Aires, Marzo 14 de 1881.

Señor Ministro:

Están animados los Gobiernos de la República Argentina y de Bolivia del decidido propósito de establecer una comunicacion telegráfica entre ambos países, tan completa como fuere posible. A este designio obedecen el ajuste de la Convencion de 10 de Setiembre de 1880, y el contrato celebrado por esta Legacion con Mr. Limelette, segun tengo el honor de espresarlo en otro oficio de esta misma fecha dirigido á V. E.

Entre tanto, acontece que las frecuentes interrupciones é irregularidades que se notan en el servicio de la línea, en la seccion correspondiente á las Provincias de Salta y Jujui, y que pueden decirse que constituyen un estado normal, son un motivo de seria inquietud para los que anhelamos una comunicacion telegráfica permanente, espedita y del todo regular. Habiendo hablado sobre el particular con el señor Ojeda Director General de Correos y Telégrafos, y á cuya inteligente penetracion no podia ocultarse ni la estension del mal que señalo ni el remedio que puede adoptarse con eficacia, encuentro que hay necesidad de que el Gobierno Nacional consagre á esta importante materia un estudio especial á

fin de adoptar medidas radicales y definitivas que contribuyan á normalizar el servicio de telégrafos.

Cree el señor Ojeda, si he comprendido fielmente sus conceptos, que la ejecucion de los arreglos pactados en la Convencion de 10 de Setiembre, ha de concurrir á esa apetecida normalizacion.

Por ese motivo y por el sumo interés que Bolivia tiene en la irregularidad de la línea que llega á Tupiza, no he vacilado en dirigirme á V. E. persuadido de que con su benevolencia característica y su distinguida ilustracion ha de acoger debidamente la insinuacion que contiene este oficio, reducida á que se practique una seria investigacion, y se adopten las medidas mas adecuadas conforme al plan que el Gobierno Nacional tuviere á bien fijar.

Me es grato reiterar á V. E. la espresion de mis respetos y particular deferencia,

A. QUIJARRO.

A S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 11 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de contestar la nota fecha 14 de Marzo que V. E. se ha servido dirigir á este Ministerio, esponiendo las interrupciones que se notan en el servicio de la línea telegráfica en la seccion correspondiente á las Provincias de Salta y Jujuy.

De acuerdo con los deseos manifestados por V. E. he llamado la atencion del Director General de Telégrafos sobre las irregularidades á que V. E. alude, y me complazco en asegurar á V. E. que se adoptarán medidas eficaces á fin de que la línea telegráfica preste los servicios á que está destinada, y que contribuirán, sin duda, á estrechar las relaciones que felizmente existen entre esta República y la de Bolivia.

Acepto esta oportunidad para saludar á V. E. con mi distinguida consideracion.

B. DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Dr. D. Antonio Quijarro.

Legacion de Bolivia.

Antonio Quijarro, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, saluda atentamente á S. E. el señor Dr. D. Lucas Gonzalez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Ar-

gentina y le ruega se sirva recabar de S. E. el señor Presidente de la República el señalamiento del día y de la hora en que tendrá el honor de entregarle en audiencia privada la Carta Autógrafa en que el señor General D. Narciso Campero anuncia su elevación al ejercicio provisorio de la Presidencia.

Buenos Aires, Abril 8 de 1880.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lúcas Gonzalez, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, saluda atentamente á S. E. el señor Dr. D. Antonio Quijarro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, y tiene el honor de participarle, en contestación á su carta verbal de fecha de hoy, que S. E. el señor Presidente de la República, tendrá á bien recibirle el Sábado 10 del corriente á las 2 de la tarde.

Buenos Aires, Abril 8 de 1880.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA AL EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Grande y Buen Amigo:

Por la voluntad unánime del Pueblo, he sido investido de la Magistratura de esta República.

Al participar á Vuestra Escelencia este acontecimiento, me hago el deber de espresarle que, cumpliendo con las aspiraciones y deseos del pueblo Boliviano y satisfaciendo mis propios sentimientos, procuraré durante mi transitoria administración, que las relaciones fraternales que felizmente existen entre la República Argentina y Bolivia se mantengan y se estrechen cada vez mas y mas, mediante una inteligencia franca y leal.

Sírvase Vuestra Escelencia aceptar las seguridades de la alta estimación con que soy de Vuestra Escelencia buen amigo.

Dada y firmada en la Casa de Gobierno de la Ciudad de La Paz á los cuatro días del mes de Marzo del año del Señor de mil ochocientos ochenta.

NARCISO CAMPERO.

El Secretario General de Estado,
F. Valdivieso.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 13 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E., para su conocimiento, copia

legalizada, de la carta autógrafa que S. E. el señor Presidente dirije al señor General Narciso Campero, con motivo de su elevacion á la Presidencia de la República de Bolivia.

El original de dicha carta ha sido enviado á su alto destino por conducto de la Legacion Argentina en Perú y Bolivia.

Con este motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

LÚCAS GONZALEZ.

*A S. E. el Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia,
Dr. D. Antonio Quijarro.*

NICOLÁS AVELLANEDA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Á
S. E. EL SEÑOR GENERAL D. NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la carta de V. E. fecha 4 de Marzo ppdo., participándome que por voluntad unánime del Pueblo Boliviano ha sido investido de la Magistratura de esa República.

En contestacion manifiesto á V. E. que este Gobierno se encuentra animado de los mismos propósitos que V. E. espresa, de estrechar cada vez mas las relaciones de amistad que felizmente existen entre esta República y la de Bolivia.

Al felicitar á V. E. por la distincion que ha merecido de sus conciudadanos, hago votos por la paz y engrandecimiento de esa República y por la felicidad personal de V. E.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi alta consideracion y particular estima.

Dada en Buenos Aires, á los 13 dias del mes de Abril de 1880.

AVELLANEDA.

L. GONZALEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 13 de 1880.

Señor Ministro:

A fin de que se sirva hacerla llegar á su alto destino, remito á V. E. con copia de estilo, la carta autógrafa que S. E. el Señor Presidente, dirije al General Don Narciso Campero, con motivo de su elevacion á la Presidencia de la República de Bolivia.

Dios guarde á V. E.

L. GONZALEZ.

*A S. E. el Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República
Argentina en el Perú y Bolivia, Dr. D. José E. Uriburu.*

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, AL EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á V. E. que la Convencion Nacional se ha servido nombrarme Presidente de la República para el primer período constitucional, que debe concluir el 6 de Agosto 1884.

Al comunicar á V. E. este suceso me es satisfactorio asegurarle que durante el tiempo de mi administracion, mi primer conato se encamina á estrechar, afianzar y robustecer las amigables relaciones que afortunadamente existen entre Bolivia y la Nacion que tan dignamente preside V. E.

Quiera V. E. aceptar estos sentimientos y los votos que hago por la prosperidad y engrandecimiento de la República Argentina y del ilustrado Gobierno de V. E.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de alta distincion con que me suscribo de Vuestra Exelencia

Buen amigo.

NARCISO CAMPERO.

(Refrendada)—*Jenaro Sanjinez.*

Casa de Gobierno en la Ciudad de La Paz á los veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta.

NICOLÁS AVELLANEDA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Á S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE BOLIVIA.

Grande y Buen Amigo:

Hé tenido la satisfaccion de recibir la carta autógrafa de V. E. comunicándome que la Convencion Nacional tuvo á bien elejirlos Presidente de la República para el primer período constitucional.

En contestacion me es grato asegurarnos, que no omitiré esfuerso alguno para continuar estrechando las relaciones que felizmente ligan á la República Argentina con la de Bolivia.

Haciendo sinceros votos por la prosperidad del Pueblo Boliviano cuyos destinos V. E. tan dignamente rije, os reitero las seguridades de mi mayor consideracion.

Vuestro Grande y Buen Amigo.

N. AVELLANEDA.

Dada en la Casa de Gobierno Nacional en Buenos Aires, á los dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Agosto 2 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E., con la copia de estilo, la carta autógrafa que el Señor Presidente de la República dirige á S. E. General D. Narciso Campero, Presidente de Bolivia, en contestacion á la que le dirijió comunicándole su exaltacion á la primera Magistratura de Bolivia.

Rogando á V. E. se sirva hacerla llegar á su alto destino, me complazco en reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

B. ZORRILLA.

A S. E. el Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, Doctor Don Antonio Quijarro.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1880.

Señor Ministro:

Hé tenido el honor de recibir la carta autógrafa y copia de la misma, que S. E. el Señor Presidente de la República dirige al Señor General D. Narciso Campero, Presidente de Bolivia en contestacion á la que este le dirijió comunicándole su exaltacion á la primera magistratura de la República.

Tan importante documento ha sido remitido en la fecha á su alto destino por mi órgano.

Me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

A. QUIJARRO.

A. S. E. el Señor Secretario de Estado en el Departamento de R. E., Dr. D. B. Zorrilla.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1880.

Señor Ministro:

Por el último correo venido de Bolivia he recibido una comunicacion de mi Gobierno en la que me encarga espresar en su nombre y de la Nacion toda, una cordial enhorabuena al Exmo. Gobierno de V. E. por el restablecimiento de la paz en esta Na-

ción llamada á seguir en rápido progreso la marcha que hasta aquí la ha hecho notable entre las secciones Sud-Americanas.

Al cumplir tan grata comisión, me es muy satisfactorio reiterar á V. E. las protestas de mi alta consideración y estima.

A. QUIJARRO.

A S. E. el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Doctor Don Benjamin Zorrilla.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1880.

Señor Ministro:

He puesto en conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República, los términos afectuosos con que V. E., en su estimable nota del 13 del corriente, trasmite las felicitaciones que envía el Exmo. Gobierno de Bolivia al Argentino por el restablecimiento de la Paz en la República.

El Señor Presidente me encarga agradecer á V. E. esta amistosa demostración de simpatía y expresar los votos que él hace porque cuanto antes la República de Bolivia goce de igual beneficio.

Por mi parte me asocio igualmente á esa manifestación y aprovecho esta nueva ocasión para ofrecer una vez mas al Señor Ministro las seguridades de mi distinguida consideración.

B. ZORRILLA.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Dr. D. Antonio Quijarro.

COLOMBIA



El Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, comunica la Convencion que ha celebrado con el Gobierno de Chile, sobre los medios de resolver por arbitraje los conflictos internacionales.

Estados Unidos de Colombia
Secretaria de Relaciones Exteriores

Cartagena, 11 de Octubre de 1881.

Señor Ministro:

Adjunta encontrará S. E. copia auténtica de la convencion celebrada en Bogotá el 3 de Setiembre último entre el Gobierno de Colombia y el de Chile, por virtud de la cual las dos Repúblicas se comprometen á perpetuidad á allanar cualesquiera dificultades ó controversias que puedan suscitarse entre ellas, por el medio humanitario y civilizado del arbitramiento, y á recabar de los demas pueblos hermanos la celebracion de convenciones mútuas semejantes á aquella, con el objeto de eliminar para siempre del Continente Americano las guerras internacionales.

Mi Gobierno, iniciador de esta medida, la considera de tanta importancia, que no ha querido perder un solo momento en ponerla en conocimiento de todos los demás de América, para que cuanto ántes puedan adherirse á ella y quede adoptado como parte esencial é integrante del derecho público americano, el principio que la referida Convencion encarna.

La paz es una necesidad especialísima para la América Española, y hay anhelo visible por obtener este inapreciable bien y conservarlo de un extremo á otro de nuestro Continente. En efecto, hácese grandes esfuerzos en donde quiera para diseminar la instruccion pública en las masas populares y desarrollar el comercio y la industria, al propio tiempo que se atacan con energía inveterados elementos de discordia. El orden así va cimentándose sobre bases sólidas, al paso que se extiende el conocimiento y se afianza la práctica genuina de las instituciones republicanas, todo lo cual hará que las guerras intestinas lleguen á hacerse rarísimas. Pero pueden sobrevenir discordias internacionales, especialmente por cuestiones de límites y de pundonor. Naciones como las nuestras, soberanas de inmensos territorios, no deben

arruinarse ni deshonrarse con guerras sangrientas y desastrosas por porciones de *tierra inhabitada y en muchos casos inhabitable*, que para la causa de la civilizacion y de la humanidad en América, lo mismo es en definitiva que pertenezcan á una nacionalidad que á otra.

Guerras de esta especie, son las que hay que evitar, y esto se conseguirá indudablemente si todas las naciones del Continente se adhieren al principio salvador que encierra el pacto trascendental celebrado entre Colombia y Chile.

El Presidente de la República, deseoso de facilitar á todos los gobiernos hermanos la adopción de tan humanitaria providencia, ha resuelto volver á Panamá á principios de Setiembre del año próximo venidero, y me ha ordenado pedir á S. E. se sirva recabar el envío de un *Representante de esa República á dicha ciudad*, con poderes suficientes para firmar la referida Convencion, no solo con mi Gobierno, sino con los demás de las Repúblicas Americanas y que es como el centro de este Continente, es el punto á propósito para reunir á los representantes de todas ellas, y es por esto, por lo que, de orden del Poder Ejecutivo, hago al Gobierno de S. E. esta invitación que, espero, no será desatendida, ya que el objeto de ella es de tanta importancia para la América.

Con la bien fundada esperanza de obtener una pronta respuesta satisfactoria de S. E. en Bogotá, aprovecho esta oportunidad para presentar á S. E. los sentimientos de la mas alta y distinguida consideración con que me suscribo de S. E. muy atento y obsecuente servidor.

EUSTACIO SANTAMARIA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

CONVENCION

SOBRE CONSERVACION DE LA PAZ ENTRE COLOMBIA Y CHILE

Los Estados Unidos de Colombia y la República de Chile, deseando dar una base sólida á las cordiales relaciones de amistad que siempre han existido entre ambas naciones, y al propio tiempo afirmar los sentimientos de fraternidad internacional que deben servir de fundamento á la paz y prosperidad de las Américas, han resuelto celebrar con ese objeto una Convencion, y al efecto han nombrado Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Presidente de los Estados Unidos de Colombia, á don Eustacio Santamaria, Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

S. E. el Presidente de la República de Chile, á don Francisco Valdez Vergara, Encargado de Negocios de dicha República en los Estados Unidos de Colombia.

Quienes, despues de canjear sus plenos poderes, y de hallarlos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º

La República de Chile y los Estados Unidos de Colombia contraen á perpetuidad la obligacion de someter á arbitraje, cuando no consigan darles solucion satisfactoria por la via diplomática, las controversias y dificultades de cualquiera especie que puedan suscitarse entre ambas naciones, no obstante el celo que constantemente emplearán sus respectivos Gobiernos para evitarlas.

ARTÍCULO 2º

La designacion del árbitro, cuando llegue el caso de nombrarlo, será hecha en un convenio especial en que tambien se determine claramente la cuestion en litijio y el procedimiento que en el juicio arbitral haya de observarse.

Si no hubiere acuerdo para celebrar ese convenio ó si de una manera espresa se conviniere en prescindir de esa formalidad, el árbitro plenamente autorizado para ejercer las funciones de tal, será el Presidente de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3º

La República de Chile y los Estados Unidos de Colombia procurarán celebrar en primera oportunidad con las otras naciones americanas Convenciones análogas á la presente, á fin de que la solucion de todo conflicto internacional por medio del arbitraje venga á ser un principio de derecho público americano.

ARTÍCULO 4º

Esta Convención será ratificada por las Altas Partes Contratantes segun sus respectivas formalidades, y las ratificaciones serán canjeadas en Santiago ó en Bogotá dentro de un año contado desde esta dia, ó ántes si fuere posible.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios de la República de Chile y de los Estados Unidos de Colombia han firmado y sellado por duplicado esta Convencion en la ciudad de Bogotá, á los tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

(L. S.)—FRANCISCO VALDES VERGARA.

(L. S.)—EUSTACIO SANTAMARIA.

*Estados Unidos de Colombia—
Poder Ejecutivo Nacional.*

Bogotá, 3 de Setiembre de 1880.

Apruébase la presente Convencion.

(L. S.)—RAFAEL NUÑEZ,
Presidente de la Union.

EUSTACIO SANTAMARIA,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Despacho de Relaciones Exteriores.

Cartagena, 11 de Octubre de 1890.

Es copia auténtica.

Francisco Ruiz,
Oficial Mayor.

RAFAEL NUÑEZ, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

¡ A todos los que las presentes vieren, salud !

Deseando estrechar las buenas relaciones existentes entre el Gobierno y Pueblo de la Union Colombiana y el Gobierno y Pueblo de la República de Chile, y principalmente con el objeto de que dichas relaciones nunca sean alteradas, y caso de serlo, se reanuden por medios pacíficos, he venido en conferir, como por la presente confiero, al señor Eustacio Santamaria, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia, Plenos Poderes y autorizacion suficiente para que pueda iniciar, negociar, concluir y firmar, en nombre y representacion del Gobierno y Pueblo de Colombia, con el Honorable señor Francisco Valdes Vergara, Encargado de Negocios de Chile, en nombre y representacion del Gobierno y Pueblo de esa República, un Tratado por el cual se obliguen á perpetuidad las dos Naciones á someter á arbitramento, en el modo y términos prescritos por el Derecho Internacional, las controversias y dificultades, de cualquiera especie, que puedan ocurrir entre ellas.

En fé de lo cual he espedido las presentes firmadas de mi mano, selladas con el sello de los Estados Unidos de Colombia y refrendadas por el Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, en Bogotá, á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

(L. S.)—(Firmado)—RAFAEL NUÑEZ,

(Firmado)—EUSTACIO SANTAMARIA,

Secretario de Relaciones Exteriores.

Está conforme—*Valdes Vergara.*

CONVENCION SOBRE CONSERVACION DE LA PAZ ENTRE CHILE Y
COLOMBIA.

La República de Chile y los Estados Unidos de Colombia, deseando dar una base sólida á las cordiales relaciones de amistad que siempre han existido entre ambas naciones, y al propio tiempo afirmar las sentimientos de fraternidad internacional que deben

servir de fundamento á la paz y la prosperidad de las Américas, han resuelto celebrar con ese objeto una Convencion, y al efecto han nombrado Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, á don Francisco Valdes Vergara, Encargado de Negocios de dicha República en los Estados Unidos de Colombia; y

Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de Colombia, á don Eustacio Santamaría, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

PROTOCOLO DE UNA CONFERENCIA CELEBRADA ENTRE EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA Y EL HONORABLE SEÑOR FRANCISCO VALDES VERGARA, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE, CON EL OBJETO DE ACORDAR UNA CONVENCION ACERCA DEL MODO COMO DEBA PONERSE TÉRMINO EN CIERTOS CASOS, A LAS CONTROVERSIAS Y DIFICULTADES QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS DOS PAISES.

En la ciudad de Bogotá, á tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta, reunidos en la sala de despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y despues de haber conferenciado detenidamente sobre la conveniencia de evitar nuevos conflictos bélicos entre las naciones de América que por identidad de orijen é instituciones políticas deben tratar de mantenerse en fraternal armonía, y someter sus ocasionales desacuerdos á decisiones distintas de la guerra, los infrascritos, Eustacio Santamaría, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia, con especial autorizacion y en nombre de su Gobierno, y Francisco Valdes Vergara, Encargado de Negocios de Chile, en nombre del Gobierno de esta República, determinaron celebrar, y en efecto celebraron y firmaron una Convencion por medio de la cual ambas naciones se obligan á someter á arbitraje las controversias y dificultades de cualquier especie que entre ellas se susciten, cuando no sea posible darles solucion satisfactoria por el simple uso de la vía diplomática.

El Encargado de Negocios de Chile, por falta de poderes suficientes, suscribió *ad referendum* la indicada Convencion.

En fé de lo cual, el Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia, y el Encargado de Negocios de Chile firmaron y sellaron en doble ejemplar el presente Protocolo.

(L. S.)—EUSTACIO SANTAMARÍA,
Secretario de Relaciones Exteriores.

(L. S.)—FRANCISCO VALDES VERGARA,
Encargado de Negocios de Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1880.

Señor Ministro:

El infrascrito, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir y llevar á conocimiento del señor Presidente de la República, la nota que con fecha 11 de Octubre último, se ha servido dirigirle el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y cumple con el grato deber de contestarla.

El Gobierno Argentino se ha instruido con satisfaccion del tratado celebrado entre los Estados Unidos de Colombia y la República de Chile, y estima debidamente la invitacion con que ha sido favorecido para adherirse al principio del arbitraje, incorporado á esa Convencion. Las estipulaciones que tienden á preservar la paz y estrechar los vínculos de los Estados de este Continente, encontrarán siempre la sincera simpatía de esta República, que consagró desde los albores de su independencia, la fraternidad americana, entre las reglas de su política internacional.

El arbitraje es ciertamente una noble aspiracion del presente, y el gobierno argentino puede ostentar el asentimiento que prestó desde época lejana á esa fórmula que consulta sabiamente los intereses de la justicia con las generosas exigencias de la humanidad. Tuvo oportunidad de estipularlo con el Exmo. Gobierno de Chile en 1856 para resolver las cuestiones de límites existentes en aquella fecha y las que mas adelante pudieran suscitarse. Declaró en 1874, en documentos oficiales entregados al dominio de la publicidad, « estar resuelto con tratados ó sin ellos á terminar todas las cuestiones internacionales por el arbitraje »; y fiel á esas declaraciones, lo admitió en 1876 para dirimir sus controversias con el Paraguay, despues de una dilatada guerra, empeñada por razones de honor y de seguridad, y en la que sus armas y las de sus aliados dominaron completamente los avances de aquella nacion.

Sencillo habria sido para esta República reincorporar definitivamente los territorios que le fueron detentados al amparo de sus perturbaciones internas y de la política indulgente adoptada despues de la emancipacion. Pero ni las facilidades que mediaban para consolidar la reivindicacion, ni la conciencia que asistia al Gobierno Argentino de la claridad de su derecho, alcanzaron á debilitar la moderacion que prevaleció siempre en sus relaciones con los Estados amigos; y el infrascrito puede recordar con legítimo orgullo, que su Gobierno presentó el alto ejemplo de someter al fallo de una potencia imparcial, el dominio de territorios á que se consideraba con indisputable derecho y que recuperara bajo la influencia de costosísimas victorias.

« La paz es ciertamente una necesidad especialísima para la

América Española » y hoy depende de la prevision de sus gobiernos. Pasaron por fortuna los tiempos en que las combinaciones políticas, en este Continente, tuvieron por primordial objeto resguardar su independencia de agresiones y veleidades extranjeras.

La Europa no abriga ya pensamientos de conquista ni de quiméricas reivindicaciones. Ellos fueron abandonados ante la actitud incontrastable de los pueblos; y si el Congreso Continental que promueve Colombia, llega á instalarse, no será probablemente para sancionar el programa esencialmente defensivo que le trazara Bolívar.

Las alarmas y recelos que sugirieron al Libertador aquella idea patriótica, han desaparecido en el desenvolvimiento lógico de las Naciones. Las exigencias de la civilizacion; los grandes intereses del comercio que se hacen sentir en todas partes; las facilidades de comunicacion y de transporte, que resaltan entre los adelantos del siglo y la liberalidad con que la América entrega sus riquezas á los hombres nacidos en todas las latitudes del Globo, son las benéficas influencias que suprimen los antagonismos de ambos mundos.

Pero los esfuerzos de estos paises para cimentar el orden y la práctica genuina de las instituciones republicanas, serian ciertamente estériles, si sobreviniesen con facilidad las contiendas armadas á que el señor Ministro de Relaciones Exteriores alude, y si fuera permitido imprimirles formas desoladoras, que la humanidad reprueba.

Noble es por tanto el anhelo de evitar esos peligros y el descreído de que vienen acompañados; y el infrascripto tiene encargo de manifestar á S. E. el señor Ministro, que en tan plausible empeño, Colombia puede contar con el concurso de la Nacion Argentina, ligada desde sus primeros dias á las vicisitudes y á los destinos de la América Meridional.

Sin embargo, la invitacion que el infrascripto ha tenido el honor de recibir, sugiere algunas observaciones de interes general; y va á presentarlas, con la ingenuidad que debe prevalecer en las relaciones de pueblos aproximados por venturosas intimidades.

El Gobierno Argentino da al arbitraje toda la importancia que el de Colombia le atribuye, pero, cree que el propósito de la nota á que contesta, no llegará á realizarse, por la consignacion aislada de aquel principio.

El abajo firmado puede señalar con dolor, en apoyo de su observacion, la guerra que se desenvuelve actualmente en las costas del Pacífico y en cuyos fuegos se consumen tantos elementos de orden y de prosperidad comun.

Bolivia y Chile, estipularon solemnemente el arbitraje, y sin embargo de ese pacto, sugerido por la prudencia y refrendado por la fraternidad, fueron libradas á las armas divergencias que no afectaron, en su origen, el honor ni la dignidad de aquellas naciones.

Ni las calamidades de una lucha dilatada, cuyo término es ya un voto de la humanidad, ni los buenos oficios que propusieron gobiernos americanos y europeos, ni la interposición de una potencia imparcial y justamente respetada en el mundo, han conseguido inclinar á los dos beligerantes al arbitraje que pactaron; y la guerra que continúa amiguiando aquellos pueblos demuestra que el principio incorporado en la reciente Convencion de Colombia, no es bastante garantía para el mantenimiento de la paz.

Necesario es, por tanto, que él sea acompañado de otras no menos importantes; y si ha de convocarse el Congreso de Plenipotenciarios que el Gobierno de Colombia inicia, debe encontrarse habilitado para sancionar todas las declaraciones y acuerdos conducentes á cimentar la armonía continental.

Erijidas las antiguas colonias españolas en naciones libres y soberanas, proclamaron como base de su derecho público, la independencia de cada una de ellas y la integridad del territorio que ocupaban, ó la de aquel en que algunas se constituyeron por el acuerdo tranquilo de los pueblos y de los gobiernos.

Estos principios fueron la base indisoluble de la solidaridad americana.

Surgieron de la identidad de intereses y de esperanzas. Se fortificaron por los esfuerzos de una época de sacrificios y de virtudes, y pasaron desde 1824 á imperar en las relaciones diplomáticas de las Repúblicas Independientes.

Ellos deben ser escritos en la primera página de la conferencia que se proyecta, porque tienen el asentimiento de los pueblos, y deben reputarse como legados de la emancipación.

Necesario es desautorizar implícitamente las tentativas de anexioniones violentas ó de conquistas, que levantarían obstáculos permanentes para la estabilidad futura.

Las segregaciones obtenidas por la fuerza de las armas fueron en Europa causa de rivalidades y de resentimientos profundos, y serían en América una agresión insensata á la fraternidad de pueblos vinculados por la naturaleza y por la historia.

«Las anexioniones violentas», decía Lord Russell en 1859, al Embajador de Inglaterra en París, «no pueden ser mitigadas por las razones que generalmente se invocan, pues si la fuerza y no el derecho fuera la regla determinante de la posesion territorial, la integridad y la independencia de los Estados secundarios estarían en permanente peligro.»

Interesa también resguardar las nacionalidades americanas de segregaciones sediciosas, que nunca se hicieron sentir en esta República, pero que no dejaron de intentarse en otras partes, instigadas por ambiciones turbulentas.

Algunos gobiernos han consignado en sus pactos estipulaciones previsoras á ese respecto, y está recibida entre las doctrinas tutelares del orden general, la de que, no son permitidas separaciones arbitrarias, porque todo acto de esa naturaleza requiere la conformidad del Estado en que se verifica.

La division de Colombia en tres repúblicas independientes, fué sancionada por la voluntad de aquella Nacion.

Las provincias de Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y la Paz, pertenecientes á esta República, entraron en 1825 á formar parte del nuevo Estado de Bolivia, por un acto del Congreso Argentino; y fueron legalizados por la voluntad nacional, los ricos desprendimientos en que se constituyeron el Estado Oriental y la República del Paraguay. El Gobierno Argentino cree que debe mantenerse por esplicitos acuerdos aquel principio. El fué sostenido por los Estados Unidos del Norte en su memorable lucha contra las sediciosas teorías de la nulificacion, y tiene para Colombia el antecedente simpático de haber sido proclamado por el Libertador que declaró «anárquica la separacion de todo pueblo ó provincia, sin el consentimiento de la asociacion politica á que pertenece.»

El Gobierno del abajo firmado cree que convendria dejar bien establecido en los acuerdos internacionales que no hay en la América Española territorios que pueden ser considerados *res nullius*, y que todos los que ella contiene, por desiertos y alejados que se hallen, pertenecen á las antiguas provincias españolas, investidas despues de 1810 del rango de estados libre y soberanos.

Al llegar á este punto, el infrascrito debe observar rápidamente algunas insinuaciones de la nota que contesta, respecto de las tierras que existen inhabitadas. Piensa que si fueran permitidas pretensiones diversas, fundadas en aquel hecho, alejariase la tranquilidad en que Colombia se interesa.

Dueñas las Repúblicas Americanas de los estensos territorios que encerraron las demarcaciones coloniales; iniciado por ellas hace poco tiempo el sistema de la colonizacion y del trabajo, que aumenta rápidamente la poblacion y fecundiza los desiertos, no pueden admitir que la circunstancia de hallarse al presente inhabitadas zonas mas ó menos estensas, debilite la fuerza de sus derechos.

Si la falta de poblacion pudiera alegarse para detentar la propiedad estraña; si la posibilidad de ocupar puntos actualmente despoblados pudiera invocarse como medio legítimo de adquirirlos, la intranquilidad reinaria en las relaciones de pueblos que la Providencia ha destinado á desenvolverse entre las afinidades de la confianza y de la cordialidad.

El señor Presidente no acepta vacilaciones á este respecto, y cree que los esfuerzos y los votos de todos los gobiernos deben confundirse para levantar la verdad histórica y la justicia, como único origen del dominio territorial en esta parte del mundo.

Fácil es, á juicio del Gobierno Argentino, impedir por medio de estipulaciones prudentes, que los reclamos por perjuicios y todas las cuestiones que pueden resolverse por indemnizaciones pecuniarias, se conviertan en contiendas enconadas que esterilicen el arbitraje; y cree que serian recibidos con simpatía los acuerdos tendentes á asegurar que, en ningun caso, podrán iniciarse hostilidades entre los Estados Sud-Americanos, sin aviso trasmitido con la anticipacion conveniente, para conciliar las necesidades de la guerra con las amplitudes de la paz.

La primera de estas indicaciones es conforme con la indole liberal de estas naciones, y la segunda permitirá á los gobiernos estimular el progreso de los Estados que presiden, sin distraer en elementos precaucionales de seguridad y de defensa, recursos de que necesitan para el desenvolvimiento pacifico de su riqueza.

No es imposible que, á pesar del asentimiento de los Gobiernos al principio del arbitraje, y del que puedan prestar á las ideas insinuadas en esta nota, sobrevengan perturbaciones que rompan como ha sucedido en el Pacifico, la buena inteligencia de dos ó mas naciones; y es propio del programa conciliador que Colombia prestigia, fijar reglas que mitiguen las consecuencias de aquella calamidad.

Si la América se convoca para dificultar las luchas armadas, natural es, se preocupe de asegurar que, si contra los esfuerzos comunes se producen, no serán acompañadas de la desolacion, con que los ejércitos de la antigüedad marcaban sus itinerarios sombríos.

El abajo firmado podria estenderse en indicaciones relacionadas con los patrióticos propósitos de la invitacion á que responde, pero cree discreto limitarse á las que mas directamente pueden contribuir á consolidar la tranquilidad general, librando á la iniciativa de los gobiernos otras proposiciones que seguramente son dignas de ser examinadas en un Congreso Internacional.

El que firma, no abraja la pretension de haber presentado ideas nuevas á la consideracion del Gobierno de Colombia, y declara sin reparo que algunas de las indicadas en esta nota, cuentan ya con el sufragio de los pueblos, y otras vienen prestigiadas por el voto de los hombres que sobresalieron en las grandes jornadas de la Revolucion.

S. E. el señor Santamaria deducirá de lo espuesto que el Gobierno Argentino no considera la estipulacion aislada del arbitraje como medio eficaz de eliminar las discordias internacionales. Que en su opinion, solo podriamos llegar á ese resultado, incorporando al derecho público americano los principios recordados, y otros análogos que, alejando divergencias ingratas, serán en el presente y en el porvenir, las verdaderas garantías de la paz.

El señor Presidente de la República ha encargado al infrascrito someta al Exmo. Gobierno de Colombia las anteriores observaciones, y le signifique, que grato á la invitacion con que ha sido favorecido, y en la esperanza de que aquellas serán aceptadas, adoptará las resoluciones necesarias para que esta República se halle representada en una conferencia que tenga horizontes mas amplios de la que se le propone. S. E. considera que limitada esta á suscribir la Convencion celebrada recientemente en Bogotá, responderá débilmente á los elevados designios de Colombia y dejará en suspenso aspiraciones y exigencias que son dignas de contemplacion.

El señor Presidente ha recomendado tambien al abajo firmado no ponga término á esta comunicacion sin renovar las seguridades de que el Gobierno Argentino, fiel á los antecedentes de la Nacion que preside, contribuirá por todos los medios á su alcance, á

evitar esas guerras infaustas, que rompen los vínculos de una solidaridad gloriosa.

El infrascrito aprovecha la oportunidad de reiterar al señor Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia, don Eustacio Santamaria.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Enero 26 de 1881.

Señor Ministro:

Se ha recibido en este Ministerio la nota de V. E. fecha 17 de Diciembre último N° 155.

En contestacion, me esgrato comunicar á V. E. que este Gobierno ha contestado ya al de Colombia la invitacion que éste le hizo para adherirse á la Convencion celebrada con Chile.

Adjunta encontrará V. E. la referida nota.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Sr. Ministro Argentino en Europa, D. Mariano Balcarce.

*Estados Unidos de Colombia
Secretaría de Relaciones Exteriores*

Bogotá, 19 de Abril de 1881.

Señor Ministro:

La prensa del Plata ha publicado y la nuestra acaba de reproducir, una nota de V. E., fechada el 30 de Diciembre del año último, que es contestacion á la circular en que mi Gobierno, al dar cuenta á los de la América Republicana, de la Convencion sobre paz y arbitraje ajustada entre Colombia y Chile, los invitó á adherirse á este acto de elevada cuanto provechosa política Internacional, excitándolos, además, á enviar dentro de cierta fecha á la ciudad de Panamá, Representantes suyos, con el objeto de dar allí solemne y definitiva forma á la espresada adhesion.

En la Secretaría de mi cargo no se ha recibido aún el texto original de la mencionada nota de V. E., pero mi Gobierno no vacila en considerar auténtica la version impresa; y ya por la amplitud y elevacion con que el de V. E. ha tratado el asunto que es objeto de estas comunicaciones, como en atencion á la brevedad del plazo fijado para conseguir el logro de nuestros propósitos, el Presidente de Colombia me ha trasmitido instrucciones especiales, cuya suscita esposicion en esta nota, completará, de ello estoy seguro, el acuerdo entre los dos Gobiernos, bastante adelantado ya al tenor de los conceptos expuestos por V. E.

La memorada circular de mi Gobierno no comprendió, porque lo excluye su naturaleza intrínseca de mera invitacion para un acuerdo sobre principios generales que se resumen en el del arbitraje, la esposicion circunstanciada de todos y de cada uno de dichos principios. Mas al proponerse en ella que los estados hispano-americanos, cuyas avanzadas instituciones políticas los compelen á la observancia de las reglas internacionales mas equitativas, adopten el arbitraje como método de procedimiento para resolver sus cuestiones, quedó entendido que la base al efecto necesaria debe ser de espresa adopcion de las doctrinas de justicia y de los principios de comun seguridad que V. E. enumera en la parte abstracta de su nota; doctrinas y principios que en Colombia constituyen no simplemente una teoria mas ó menos popular y variable, sinó de tradicion constante de su política y la norma de conducta de todos sus Gobiernos.

La historia de la gran República de Colombia, así como la contemporánea de la sola seccion que hoy lleva aquel glorioso nombre, es harto conocida de V. E. y de su ilustrado Gobierno para que sea menester que yo éntre á enumerar los copiosos antecedentes que ella exhibe, de la general aceptacion y práctica de aquellas sanas doctrinas.

En el largo y complicado proceso de sus negociaciones sobre límites, Colombia no se ha apartado ni por un momento del principio fundamental del *Uti possidetis* de derecho, ó sea de la tradicion administrativa colonial vigente en el momento histórico en que terminada la guerra de su independendencia, se organizaron las actuales nacionalidades hispano-americanas.

Nuestra política exterior, ensanche fiel de nuestra política interna, ha sido y es de tal manera pacífica, fraternal y amigable para con todos los pueblos y muy particularmente para con los que comparten con nosotros historia, instituciones y tendencias, que por felicidad no han sido muchas las oportunidades que se han presentado de probar, aún en medio de la pasajera satisfaccion del buen éxito, nuestra firme y convencida adhesion en favor de todas aquellas conquistas del progreso que dan al derecho internacional moderno su mas noble y fecundo carácter, esto es, el de un código de moral que asegura el respeto mútuo y la armonia entre todas las naciones. Ello no obstante, cuando como consecuencia de la natural imperfeccion de las cosas humanas, sobrevino el mal de la guerra y las armas de Colombia obtuvieron la victoria, esta no fué nunca un punto mas allá de lo que conviene á pueblos que se go-

biernan por la opinion y en los que tan seguro conductor es bastante ilustrado y se halla suficientemente esclarecido para no dar apoyo á las empresas exclusivamente sugeridas por la ambicion y la fuerza.

Consecuente con la profesion de semejantes doctrinas y dentro de la lógica de tales antecedentes, Colombia ha desconocido siempre la pretendida existencia de territorios adispotas, ó que puedan considerarse como *res nullius*; y en ocasion señalada, cuando la epidemia del filibusterismo asolaba las costas centro-americanas, protestó solemnemente contra la política de un grande Estado, en cuanto tendia á dar fuerza y autoridad á las obras de la usurpacion victoriosa. «Sea cual fuere su importancia, dijo entonces, y su fuerza, consistente mas que todo en el patriotismo de sus hijos, ni puede ni debe admitir con su autoridad ó su silencio tales principios, en su concepto desacordes con los de la soberanía inmanente de las naciones y amenaza constante á la paz y á la independencia de las que en estos continentes se han constituido.»

Finalmente, nuestro derecho convencional y sobre todo el que establece y define nuestras relaciones con los pueblos hispanos incluye todas aquellas medidas de cristiana prevision que tienden á evitar la guerra y que aun en vísperas de esta y de sus últimos y dolorosos extremos, favorecen y estimulan la mediacion pacificadora de los Estados neutrales y amigos:

Esta suscita esposicion del carácter de nuestra política y de los principios sobre que ella está basada, llevará, no lo dudo, al ánimo de esq ilustrado Gobierno la persuacion de que no han sido espresamente omitidas por el nuestro las consideraciones con que V. E. amplifica la tarea de un comun concierto entre los Estados republicanos de Sur América. Es de esperarse por tanto que la República Argentina no faltará, á la cita de Panamá, cita á que ya ha ofrecido enviar sus Representantes el mayor número sino la totalidad de los demas Estados hispanos.

No será por demás espresar á V. E. que la iniciativa de Colombia, tan benevolamente calificada y acogida por su Gobierno, está intimamente relacionada con el carácter que nuestra política ha impreso y los destinos grandiosos á que está destinada aquella parte del territorio colombiano. Al través de ese Istmo va á abrirse en efecto un canal neutral que pondrá en comunicacion á los dos hemisferios: allí están llamadas á mezclarse y confundirse las razas diversas y las distintas civilizaciones del mundo; y es natural que los Estados hispano-americanos, partícipes tambien de las futuras ventajas de tan magna empresa, sean los llamados á iniciar con su comun inteligencia y el noble compromiso de dirimir racionalmente sus cuestiones, la era de activa y fecunda paz que aquellos trabajos de la industria y del capital universal prometen á todos los pueblos de la tierra. La República Argentina ocupa, es verdad, una posicion geográfica que la aleja algun tanto del goce de aquellos beneficios, pero su pueblo y Gobierno son suficientemente ilustrados para desconocer la fecunda solidaridad de todo progreso, así sea apartado el teatro de su accion.

Mi Gobierno se promete que esta nota será satisfactoria para el de esa República, y abrigando yo tan grata esperanza, tengo á honra expresar á V. E. los sentimientos de alta consideracion con que me suscribo—

Su obsecuente servidor

RICARDO BARCENA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

*Estados Unidos de Colombia.
Secretaria de Relaciones Exteriores.*

Bogotá, 30 de Mayo de 1881.

Señor Ministro:

Por circular de este Despacho, fechada en Cartagena el 11 de Octubre próximo pasado, de la cual se sirvió S. E. acusarme recibo, mi Gobierno invitó á todos los de la América latina republicana á que enviasen Representantes suyos á Panamá en el mes de Setiembre del presente año, con poderes suficientes para firmar, no solo con mi Gobierno, sino con los de las demas Repúblicas allí representadas, una Convencion de paz semejante á la que fué ajustada entre Colombia y Chile el 3 de Setiembre próximo pasado, de la cual se remitió copia auténtica á S. E.

Hasta la fecha solo el Gobierno del Paraguay ha dejado de contestar á dicha circular; pero se ha insistido en ella, y puedo asegurar á S. E. que no faltará á esta cita de la civilizacion. Todos los demas se han apresurado á corresponder á las elevadas miras que motivaron tal paso, de modo que la reunion tan deseada por mi Gobierno y tan necesaria para el porvenir de la América republicana, como lo ha reconocido el Gobierno de S. E. y todos los demas de nuestra América, con excepcion del mencionado, será un hecho cuya realizacion, en gran parte, se deberá á la buena voluntad y valiosos esfuerzos del de esa República.

El éxito favorable que han tenido los propósitos de mi Gobierno y el aplauso general con que han sido recibidos por la prensa de todos los pueblos libres del Continente, han sido parte á que el Presidente de la República haya resuelto aplazar la reunion proyectada en Panamá hasta el 1° de Diciembre del presente año, para poder así darle la solemnidad que corresponde á su objeto.

El clima de Panamá, durante el mes de Diciembre y los dos siguientes, deja de ser mal sano, para convertirse en uno de los mas saludables de la América. Ademas de esta circunstancia, que es inapreciable, el plazo actual es demasiado angustioso para hacer

los preparativos que requiere la recepcion é instalacion de los altos huéspedes de la República.

Sírvase S. E. poner esta resolución del Presidente de Colombia en conocimiento del de esa República, y encarecerle nuevamente el cumplimiento de la promesa que ya hizo por el honorable conducto de S. E. en su atenta nota arriba citada.

Con la seguridad de obtener una pronta y satisfactoria respuesta de S. E., soy con el mayor respeto de S. E. muy atento servidor,

RICARDO BARGENA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

CHILE

Comunicacion del Señor Ministro de R. E. de Chile
sobre las conferencias de Arica.

República de Chile
Ministerio de Relaciones Exteriores

Santiago, Noviembre 10 de 1880.

Señor Ministro:

Al tiempo de estallar la guerra á que Chile fué injustamente provocado por Bolivia y el Perú, mi Gobierno se apresuró á manifestar á las naciones amigas los motivos poderosos que lo obligaban á buscar por medio de las armas la satisfaccion de su honor y de sus intereses gravemente vulnerados, que no habia podido obtener por los medios conciliatorios, á pesar de sus reiterados esfuerzos.

La falta de organizacion militar consiguiente á tan largos años de paz; los hábitos y tendencias del pueblo chileno, consagrado exclusivamente á las pacíficas faenas del campo y de la industria; la crisis económica que afligia á nuestra sociedad; el desarme completo en que vivia confiada la República, desarme que llegó hasta el licenciamiento de la guardia nacional y hasta la venta en subasta pública de algunos buques de nuestra armada, manifestáran al Gobierno de la Nacion que V. E. tan dignamente representa, cuán léjos estaba Chile de ver alterada su tranquilidad, y cuán sincero era su amor á la paz.

La República de Chile no habria abandonado jamás esta tranquila actitud, si la violacion continua por parte de Bolivia de los tratados mas solemnes, la existencia de un pacto secreto, entre aquel país y el Perú, fraguado contra su seguridad y en los momentos en que aparentaban las mas fraternales relaciones y, en fin, las mas graves ofensas contra sus nacionales, no lo hubieran obligado á buscar por medio de las armas las reparaciones que le eran debidas. Envuelto así en la guerra, muy á pesar suyo, el país se ha visto en la dolorosa necesidad de aceptarla como el último recurso despues de •gotar los medios amistosos y ha contado hasta el fin con la justicia de su causa y con el esfuerzo inquebrantable de sus hijos.

Las esperanzas de Chile no han sido defraudadas por los acontecimientos, pues en el tiempo transcurrido desde la declaración de guerra, su Escuadra ha destruido por completo el poder marítimo del Perú, cuyos puertos principales bloquea, y su Ejército, venciendo al enemigo en todas partes y en numerosos encuentros, ocupa actualmente todo el litoral de Bolivia y una parte muy considerable del Perú.

Una serie no interrumpida de desastres ha puesto á los aliados en la imposibilidad material de recuperar lo perdido y en la impotencia de resistir nuestras hostilidades. Inútil ha sido el empeño desplegado por ellos para ocultar ó adulterar esta verdad, ante la evidencia de los hechos consumados y la dura realidad de los sucesos.

En esta situación, incontestablemente ventajosa para Chile, el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, por medio de sus Honorables Representantes en las tres repúblicas, propuso su mediación en forma de buenos oficios para conseguir el restablecimiento de la paz; y el Gobierno de Chile, no obstante las repetidas victorias obtenidas sobre los aliados, fiel á sus tradiciones y consecuente con su política internacional de sincera amistad con todas las naciones, aceptó la noble proposición de la Gran República del Norte, firmemente dispuesto á no ser obstáculo para alcanzar una paz sólida, reparadora y duradera en el porvenir.

Acojida favorablemente la mediación por los Gobiernos del Perú y Bolivia, lo fué también por el de Chile, y con este motivo tuvieron lugar las conferencias de Arica, de cuya forma y resultado se dignará V. E. imponerse por la lectura de los documentos que tengo el honor de acompañar en copia.

En el protocolo de la primera Conferencia, se establecen las condiciones esenciales que Chile propuso para arribar á la paz y que, como paso á manifestar á V. E., eran las únicas que habrían podido terminar la guerra de un modo estable y equitativo.

Atendida la situación de los beligerantes, la serie de victorias obtenidas por Chile en mar y tierra y los desastres consiguientes de los aliados, los enormes sacrificios de sangre y de dinero que la guerra cuesta al país; la ciega tenacidad del enemigo en sostenerla, causando sin necesidad mayores gastos y daños, los perjuicios de nuestros nacionales bárbaramente espulsados después de la confiscación de sus bienes; los obstáculos creados al desarrollo de nuestro comercio é industrias; atendidos estos antecedentes, repito, no era razonable esperar que Chile concurriera á las Conferencias de Arica sin el firme propósito de pedir una indemnización que compensase, siquiera en parte, tantos y tan graves sacrificios.

Solo dos medios se presentaban para que fuese fructuosa la tentativa de avenimiento y de paz: la cesión de territorio conforme al primer punto de la minuta presentada á los Plenipotenciarios de la Alianza á título de indemnización de los gastos y sacrificios de la guerra, ó la exigencia, por idéntica razón, de una cantidad determinada de dinero, reteniendo hasta su pago total y á título de prenda pretoria el territorio actualmente ocupado por nuestras armas.

La eleccion de este último medio encontraba un obstáculo invencible en el estado deplorable de los recursos de los aliados. Es demasiado conocida desde muchos años atrás la triste situacion financiera del Perú y Bolivia, pues agobiadas con el peso de una deuda enorme, sin crédito en el exterior, y, lo que es mas doloroso, sin estabilidad y orden interior, han olvidado totalmente el cumplimiento de sus compromisos, no han podido hacer el servicio de su deuda y ha sido necesario que la misma ocupacion chilena viniera á alzar el precio de los bonos peruanos en los mercados de Europa, para hacer conocer hasta donde ha llegado la insolvencia del Perú.

¿Como, pues, obtener de esos países la indemnizacion á que Chile tiene perfecto derecho? Un arreglo mediante el cual pudiese retener en prenda pretoria los territorios ocupados por su ejército hasta pagarse de los gastos de la guerra con las entradas fiscales de ellos, era del todo inaceptable. La retencion de esos territorios entrañaría la necesidad de la ocupacion militar por parte del vencedor, lo que no podria hacerse, sin crecidísimos gastos á cargo de los aliados, pues, de otro modo el resultado seria ilusorio para Chile. Una base semejante no podria ser la que pusiera término á la guerra, porque por moderada que fuese la cantidad fijada como indemnizacion, ella, aumentada con sus intereses y con los gastos de la ocupacion militar, se haria en poco tiempo de imposible amortizacion; al paso que el estado irregular en que aquellos territorios quedarian por la prolongada coexistencia de la soberanía peruana y boliviana respectivamente y de nuestras fuerzas ocupantes, seria ocasionado á gravísimos conflictos que no tardarian en encender nuevamente la guerra, destruyendo el fin primordial que Chile se propone: la paz sólida y estable.

Siendo ineficaz la prenda pretoria, no quedaba á Chile otro recurso que exijir una cesion territorial como único medio de alcanzar la indemnizacion de sus gastos y sacrificios. El Gobierno al insistir en esta base en las instrucciones dadas á sus Plenipotenciarios, no ha buscado un simple ensanche de frontera: fiel intérprete del sentimiento univerral del país, ha buscado el único medio de indemnizacion que es dado otorgar á los aliados en medio de su tristísima situacion financiera, aceptando un hecho impuesto por las circunstancias y que no le es posible modificar.

Los Gobiernos aliados se esforzarán sin duda, como lo han hecho sus Plenipotenciarios, en exhibir á Chile como sostenedor del derecho de conquista; pero la verdad se hará luz á pesar de las declaraciones y, siempre quedará en pié el hecho claro é innegable de que Chile tiene derecho á una indemnizacion que compense sus gastos y sacrificios y que los Gobiernos aliados carecen de recursos para satisfacerlas.

La cesion importaba además para el país vencedor el reconocimiento de todos los gravámenes hipotecarios constituidos por el Gobierno del Perú á favor de acredores extranjeros.

La República de Chile que tiene un territorio extenso y fecundado por el trabajo tranquilo de sus ciudadanos; que ha vivido en la paz y consagrado á la mejora pacífica de sus instituciones;

que ha dado siempre prueba de que busca soluciones amistosas en cualquier conflicto internacional:—que ha acudido siempre presurosa a defender la *independencia ó integridad de las Repúblicas hermanas* cuando las ha visto amenazadas; que ha sido el defensor del Perú mismo y que no podía prever que entraría en guerra con él, cuando pedía á Bolivia el respeto de los tratados; la República de Chile que tales títulos presenta no ha ido á las Conferencias de Arica á sostener derechos de conquista; ha ido sencillamente á buscar una paz sólida y la indemnización de los gastos de la guerra. Este era su derecho, esta la exigencia que emanaba naturalmente de la justicia de su causa confirmada por la victoria de sus armas; y los Gobiernos que lo han provocado á una guerra injusta, que se empeñan todavía en sostener á pesar de sus numerosos reveses, son responsables de los sacrificios y daños que le han causado.

En esta inteligencia, Chile no hace conquista, del mismo modo que no comete despojo particular, que persigue la propiedad raíz de su deudor que carece de otros recursos para satisfacer las obligaciones que pesan sobre él.

Por otra parte, las exigencias de Chile se fundan en consideraciones de otro orden, no menos atendibles. Los territorios de los aliados que están al sur de la quebrada de Camarones, son en su mayor parte estensos desiertos que contienen una escasísima población indígena, y están habitados por una inmensa mayoría de extranjeros, entre los cuales el mayor número es de chilenos, propietarios é industriales que han contribuido poderosamente con sus capitales y con sus brazos á dar á esos lugares antes estériles, la importancia que hoy tienen. Esos territorios, por la especialidad de sus condiciones topográficas, están á tan larga distancia, tantas dificultades naturales los desligan del centro del Gobierno respectivo, en tanto dependen su comercio é industria, del comercio é industria chilena, que la cesión en la forma exigida no habria tenido el inconveniente observado en algunos casos de anexiones territoriales contemporáneas, de herir el sentimiento de nacionalidad. pues ese sentimiento, como es notorio, no existe en aquellas localidades, circunstancia que facilita una asimilación sin violencias y susceptible de producir la riqueza y la prosperidad de todos los elementos sociales.

Chile *procura* obtener la *indemnización* que tan justamente se le debe; procura su tranquilidad en el porvenir, y para asegurar tan caros intereses ha propuesto una base de arreglo que no es al presente ni jamás ha sido inusitada en los países civilizados; su pretension clara y franca no tiene porque ser mirada con desconfianza, ni porque inspirar recelos de ningún género á las diversas secciones del Continente Americano.

Las otras condiciones exigidas por Chile son la consecuencia natural de la primera base ú obedecen á consideraciones óbvias y justificadas. La guerra no solo ha traído enormes gastos de sangre y de dinero á la Nación Chilena, los ha traído tambien á las sociedades comerciales é industriales y á los individuos particulares que la componen y que se encontraban establecidos en el terri-

torio de los aliados, del cual fueron violentamente espulsados, prévia confiscacion de sus propiedades raices, de sus capitales, de sus mobiliarios. Las bases segunda y tercera de la minuta corresponden á la justísima exigencia de los damnificados, cuya suerte despues del tratamiento de que fueron víctimas, no puede mirar con indiferencia mi gobierno.

La base cuarta no puede ser observada en sentido alguno, pues se trata de la devolución de un vapor transporte que perteneció á Chile; y la quinta es de absoluta necesidad si se recuerda que la guerra misma arranca del funesto pacto secreto y que las gestiones hechas para obtener la confederacion Perú-Boliviana inspiradas segun las declaraciones oficiales de los gobiernos que los conducen por el propósito de hostilizar mas eficazmente á Chile son una amenaza cierta contra la paz que anhela.

La base sesta, esto es la retencion de ciertos espacios de territorio, es la garantía imprescindible de todas las obligaciones que se imponen á los aliados; y finalmente, la séptima obedece á la necesidad de dar á la paz que se busca la estabilidad que es reclamada por los intereses de los beligerantes y de todas las Repúblicas del Pacifico. Establecida la frontera norte de Chile en la quebrada de Camarones, el puerto de Arica artillado y convertido en fortaleza inespugnable, seria un peligro constante ú obligaria á Chile á fortificar su frontera. En uno y en otro caso la paz quedaria espuesta á ser alterada, lo cual se evita haciendo para siempre del espresado puerto una plaza esclusivamente comercial. Sabido es, por otra parte, que al formarse la nacionalidad boliviana se le dió una constitucion geográfica contraria á su progreso y al lógico desarrollo de sus intereses, y es tambien sabido que el puerto de Arica es el mas conveniente para servir al comercio de Bolivia, lo que hace mas inconveniente y peligroso su armamento.

Antes de terminar esta comunicacion, considero necesario tomar en cuenta dos puntos interesantes de las conferencias celebradas en Arica: la proposicion hecha por los Plenipotenciarios aliados tendente á poner fin á la guerra por medio del arbitraje de la Nacion mediadora y el significado dado por el Exmo. señor Baptista, Plenipotenciario de Bolivia, al pacto secreto de la alianza ofensiva y defensiva, celebrada entre su pais y el Perú misteriosamente en 1873, pacto de que toma su origen la prolongada lucha en que nos encontramos.

Es fuera de toda duda que el medio que mas se armoniza con los intereses de la humanidad para conservar las buenas relaciones internacionales es el arbitraje de una tercera potencia que en los casos de conflicto puede con imparcialidad descubrir de que lado está la justicia y fallar sin prevencion. Pero este medio tiene su oportunidad de aplicacion, y por desgracia el momento en que fué propuesto por los Plenipotenciarios de los aliados, lo desvirtuaba por completo. Chile propuso el arbitraje á Bolivia cuando la discusion diplomática se agotaba y la guerra parecia inevitable. Esa era la oportunidad precisa, y esa oportunidad fué desatendida y negada con un perentorio rechazo. La guerra sobrevino y V. E. sabe cuáles han sido sus consecuencias y los sacrificios que ha impuesto;

BIBLIOTECA
7. SET. 1952
114.13

ella ha creado además derechos tan claros como importantes en favor de Chile que ha logrado merced á sus esfuerzos, victorias decisivas sobre sus enemigos.

¿Sobre qué entónces vendría á fallar el árbitro?

No se trata ya de discusion de derechos, sino de hechos consumados que es menester aceptar ó rechazar por medio de las armas mismas que los han producido.

La victoria tiene exigencias que crecen en proporcion de los sacrificios y riesgos que ha demandado, y que crecen mas todavia, con un enemigo tenaz que vencido en todos los encuentros tanto en mar como en tierra, se empeña, sin embargo, en sostener una lucha que es impotente para resistir. Bolivia, que rechazó el arbitraje cuando le fué propuesto por Chile y el Perú que se alió con pleno conocimiento de causa, deben pues, lógica y naturalmente resignarse á los resultados de la guerra que no quisieron evitar.

Si así no fuera, si se pretendiese que una Nacion está obligada á suspender las operaciones bélicas cuando lo pide su adversario que fué el provocador y que no ha obtenido ventaja alguno en la suerte de las armas, la guerra dejaría de ser un derecho y, en medio de su cortejo de calamidades, perderia la única buena consecuencia que puede tener, la de obligar al vencido á reparar los daños causados y á respetar en lo sucesivo los derechos ajenos garantidos por la existencia de pactos internacionales.

A no mediar estas consideraciones, el Gobierno de Chile habria aceptado el arbitraje y se habria confiado enteramente á la alta nobleza é imparcialidad del árbitro propuesto.

En cuanto al significado que el Exmo. Señor Baptista dió en las Conferencias al pacto secreto de 1873, séame permitido observar que las circunstancias en medio de las cuales se celebró y la forma adoptada para hacerlo efectivo revelan un propósito diametralmente opuesto al fin que se le atribuye de propender á la union y confraternidad de las Repúblicas Americanas. De otro modo no habria razon para explicar el misterio en que se mantuvo por mas de seis años la negociacion; el procedimiento irregular que se siguió para hacerlo aprobar por los Congresos del Perú y Bolivia; la negativa de la primera de estas naciones para darlo á conocer cuando Chile interrogó sobre su existencia, y por último la exclusion de Chile, vecino y aliado entonces de los países que se conjuraban en su contra.

El pacto era calculado contra Chile, y así lo ha demostrado mi Gobierno al iniciarse la guerra.

La esposicion que precede llevará, así lo espero, al recto y tranquilo criterio del Gobierno de V. E. la conviccion de que el de Chile tomó parte en las conferencias, animado del espíritu sincero de poner fin á la guerra, que las condiciones propuestas por sus Plenipotenciarios eran las únicas que podian producir una paz estable y equitativa, sin que nada tuviesen de exorbitante ni vejatoria en la situacion actual de los beligerantes y que cualesquiera que sean las consecuencias de la prosecucion de las hostilidades, ellas deben imputarse esclusivamente á los aliados que persisten en resistir á las justas exigencias de Chile.

Mi Gobierno, señor, deplora profundamente que las conferencias de Arica hayan sido infructuosas y hecho estéril el noble esfuerzo de la potencia mediadora, á la cual Chile agradece sinceramente su interés por el restablecimiento de la paz.

Ruego á V. E. se digne elevar esta esposicion al conocimiento de su Gobierno y aceptar las seguridades de la consideracion distinguida con que soy de V. E. atento y seguro servidor.

(Firmado)—MELQUIADES VALDERRAMA.

ESTADOS-UNIDOS

El Ministro residente de los Estados-Unidos ofrece su amistosa mediacion en los disturbios de Junio de 1880.

(TRADUCCION)

Legacion de los Estados Unido.

Buenos Aires, Junio 22 de 1880.

A S. E. el Doctor D. Benjamin Zorrilla, Ministro de Relaciones Exteriores, interino.

El abajo firmado, Ministro de los Estados-Unidos, tiene el honor de dirigirse á V. E. con el objeto de prestar sus buenos oficios en el presente conflicto entre las autoridades provinciales y el Gobierno Nacional.

Al obrar así, está animado, no solo por los sentimientos de humanidad inherentes á todos —apresurado por la sangre ya derramada, por la tradicional política de su país y por la conviccion de que ulteriores sacrificios de vida y propiedad pueden ser suprimidos por un arreglo honorable para ambas partes, sino tambien por un llamamiento directo hecho á él por una parte considerable é influyente de la comunidad comercial de todas nacionalidades.

V. E. se servirá prestar á esta comunicacion y objeto la atencion que á su juicio merezca.

Su pronta consideracion puede evitar probablemente, nuevos derramamientos de sangre de ciudadanos argentinos por ciudadanos argentinos, y restablecer la armonía de los poderes de la Nacion en una base constitucional.

En el momento en que V. E. considere propio designar y con el consentimiento de ambas partes beligerantes, á quienes la presente nota ha sido dirigida simultáneamente, tendré la satisfaccion de hacer efectivo este ofrecimiento de amistosa mediacion.

Tengo el honor de repetirme su S. S.

OSBORN.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Belgrano, Junio 26 de 1880.

Agradézcase los buenos oficios en nombre del Gobierno Nacional, contéstese que serán aceptados en oportunidad.

ZORRILLA.

Poder Ejecutivo de la Nacion.

Belgrano, Junio 26 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. fecha 22 del corriente, en la que tiene á bien ofrecer sus buenos oficios en el presente conflicto entre el Gobierno de la Nacion y las autoridades de esta Provincia.

Me es muy agradable participar á V. E. que el Gobierno Nacional, estimando debidamente los sentimientos humanitarios de V. E., tendrá siempre presente sus finos ofrecimientos y aceptará en oportunidad su amistosa mediacion.

Al agradecer en nombre del señor Presidente de la República los espontáneos ofrecimientos de V. E. y el interés que manifiesta por la paz de estos pueblos, tengo la satisfaccion de reiterarle las seguridades de mi alta y distinguida consideracion.

BENJAMIN ZORRILLA.

A S. E. el Señor Ministro Residente de los Estados Unidos de Norte América, General D. Tomás O. Osborn.

El Ministro de los Estados Unidos, felicita en nombre de su Gobierno al Gobierno argentino por el restablecimiento de la paz.

(TRADUCCION)

Legacion de los Estados Unidos

Buenos Aires, Octubre 22 de 1880.

Señor Ministro:

Habiéndose recibido en el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados-Unidos de Norte-América, la noticia de haber cesado las hostilidades entre el Gobierno de la República Argentina y la Provincia de Buenos Aires, tengo encargo de S. E. el señor Ministro de Estado, de manifestar á V. E. la íntima satisfaccion



que ha experimentado el Gobierno de los Estados Unidos al tener conocimiento de ello.

Tengo a la vez encargo de decir a V. E. que no habia abrigado dudas el Gobierno de los Estados Unidos que pronto pondrian término á esa mala inteligencia, la Administracion, el Pueblo de la República Argentina y las autoridades de la Provincia; situacion que habia traído consigo un estado de cosas en el territorio de la República, tan de sentirse no solo por sus propios ciudadanos sino por todos los demas países que se interesen en el bienestar de la República Argentina.

Se agrega que tengo que manifestar á V. E., que por el resultado de las disenciones internas que han amenazado la estabilidad de una República hermana, deduce con placer el Presidente de los Estados Unidos que el principio de la vida nacional en contraposicion á un espíritu de separacion, ha de seguir animando al pueblo de ella y pido á V. E. se digne elevar sus sinceras felicitaciones por el feliz éxito de la contienda al Exmo. señor Presidente de la República Argentina.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

TOMAS O. OSBORN.

A S. E. el Señor Doctor D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1880.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 22 de Octubre ppdo., y me es agradable significar á V. E. el distinguido aprecio con que S. E. el señor Presidente de la República, acepta las felicitaciones que el Exmo. Gobierno de los Estados Unidos tiene á bien dirigirle por el afianzamiento de la paz nacional.

Las ideas del Gobierno de V. E., en contraposicion al espíritu de separacion, se inspiran en el sentimiento de reciproca simpatia entre dos Gobiernos amigos, y en la solidaridad de las instituciones de ambos países y que serán consolidadas en este, bajo los auspicios de una paz estable y duradera.

Es en esta situacion regular y próspera, presidida por una política moderada, que el señor Presidente tiene la satisfaccion de recibir las muy estimables felicitaciones del Gobierno de V. E.

Quiera el señor Ministro hacer llegar al Exmo. señor Presidente de los Estados Unidos, los sinceros votos del Gobierno Argentino por la prosperidad de esa gran nacion, aceptando V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro Residente de los Estados Unidos de Norte América, General D. Tomás O. Osborn.



PARAGUAY

El Encargado de Negocios del Paraguay da cuenta del fallecimiento del Señor Presidente, D. Cándido Bareiro.

Legacion del Paraguay

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1880.

Señor Ministro:

Cumplo con el triste deber de anunciar á V. E. que el 4 del corriente mes ha dejado de existir en la ciudad de la Asuncion, S. E. el Señor Presidente de la República del Paraguay, D. Cándido Bareiro.

Las amistosas relaciones que ligan á la República Argentina con la del Paraguay y á cuyo desenvolvimiento habia contribuido tan eficazmente el Sr. Presidente Bareiro, me hacen esperar se servirá impartir las órdenes necesarias para que el pabellon de la República Argentina se enarbole á media asta acompañando al del Paraguay, en la demostracion de duelo que hará el lunes 20 del presente en honor á la memoria de tan eminente ciudadano.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion y alto aprecio.

CARLOS SAGUIER.

A S. E. el señor Dr. D. Benjamin Zorrilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole se sirva impartir las órdenes necesarias á fin de que el pabellon Nacional se enarbole á media asta el dia 20 del corriente, con motivo del fallecimiento del señor Presidente del Paraguay. D. Cándido Bareiro.

Dios guarde á V. E.

B. ZORRILLA.

Al Señor Ministro de Guerra y Marina, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo la satisfaccion de contestar la nota que S. S. se ha servido dirigirme comunicando el fallecimiento del Exmo. Señor Presidente de la República del Paraguay D. Cándido Bareiro.

El Señor Presidente de esta República ha experimentado un gran sentimiento al tener conocimiento de tan sensible pérdida y me encarga signifique á S. S. la sinceridad con que el Gobierno Argentino se asocia al sentimiento público del Paraguay.

S. E. espera que el Exmo. Señor Presidente provisorio de aquella República D. Bernardino Caballero encontrará una favorable acogida en el pueblo paraguayo, borrando de esta manera la dolorosa impresion que tan inesperada pérdida ha causado en ese pueblo.

El Gobierno ha resuelto asociarse á la justa demostracion de duelo que hará la Legacion á cargo de S. S. el dia 20 del corriente y á este efecto el pabellon Nacional permanecerá á media asta la mencionada fecha, en testimonio del respeto á la memoria del Exmo. señor Presidente de la República del Paraguay, D. Cándido Bareiro, bajo cuya administracion se han consolidado los estrechos vínculos que felizmente existen entre esta República y la que S. S. representa.

Aprovecho esta ocasion para saludar á S. S. atentamente.

B. ZORRILLA.

A S. S. el señor D. Carlos Saguiet, Encargado de Negocios del Paraguay.

Retiro de la Legacion de la República del Paraguay

M. de R. E. del Paraguay.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1880.

Señor Ministro :

Tengo el honor de participar á V. E. que mi Gobierno ha dispuesto suprimir por ahora la Legacion que mantenía cerca del Gobierno de V. E.

Cumplo en esta ocasion el deber muy grato para mí de poder declarar á V. E. y por su digno órgano, al Gobierno de esta República, mi intimo agradecimiento por las consideraciones de todo género de que he sido objeto durante el tiempo que me ha cabido el honor de desempeñar la Mision Diplomática de que he sido encargado por mi Gobierno.

Con sentimientos de alta consideracion y particular aprecio, tengo el honor de saludar á V. E. suscribiéndome atento y S. S.

CARLOS SAGUIER.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de R. E. del Paraguay.

Asuncion, Diciembre 2 de 1880.

Señor Ministro :

Tengo el honor de manifestar á V. E. que el Gobierno del Paraguay ha tenido á bien poner término á la mision confiada en esa República, al señor D. Carlos Saguié.

Al ponerlo en conocimiento de V. E., abrigo la persuacion que el señor Saguié habrá sabido hacerse acreedor á la estimacion del Gobierno Argentino.

Cúmpleme á la vez asegurar á V. E. que esta decision no significa la mas ligera alteracion en las relaciones amistosas que felizmente existen entre el Paraguay y la República Argentina.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion muy distinguida.

J. A. DECOUD.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1881.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 2 de Diciembre último, manifestando que el Exmo. Gobierno del Paraguay, ha tenido á bien poner término á la mision confiada al señor D. Carlos Saguier.

Al acusar recibo de esa comunicacion, cúpleme manifestar que el señor Saguier se ha hecho acreedor por sus amistosos procederes y distinguidas cualidades, á la estimacion de este Gobierno, contribuyendo á que las relaciones diplomáticas y comerciales de ambas Repúblicas se estrechen y desenvuelvan.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

B. DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor D. José A. Docoud, Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay.

PERÚ

Nota del Plenipotenciario Peruano al Jefe de la Cancillería Argentina sobre la circular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, referente á la Conferencia de Arica.

Legacion del Perú en la República Argentina.

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en la República Argentina, tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor doctor don Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la misma, en cumplimiento de un ineludible deber y para coadyuvar de algun modo á que se ejercite por el gobierno de S. E. un incontestable derecho.

S. E. conoce la circular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, fechada en Santiago el 10 de Noviembre del año que termina, dirigida á los representantes de las Naciones amigas, con el fin de que llegase á conocimiento de sus Gobiernos la exposicion de los motivos que tiene el de aquella República para sostener que las condiciones exigidas por sus Plenipotenciarios en la Conferencia de Arica—eran las únicas que podian producir una paz estable y equitativa, sin que nada tuviesen de exorbitantes y vejatorias en la situacion actual de los beligerantes del Pacífico, y con el objeto de declinar toda responsabilidad en las consecuencias de la prosecucion de las hostilidades é imputarla esclusivamente á los aliados.

Tiene la seguridad el infrascrito de que el Gefe de la Cancillería Peruana impugnará aquel documento, demostrando la sin razon de Chile y poniendo en transparencia que el verdadero designio del enemigo gratuito del Perú, al continuar la lucha, como al iniciarla, es el apoderamiento por la conquista de los mas valiosos territorios de este, que constituian la fuente principal de los recursos de su Erario al declararle aquel la mas injusta guerra.

Ello no obstante, notorias como son las dificultades que para comunicar libremente con el mundo experimenta hoy la Capital del Perú, sede de su Gobierno y residencia de los Representantes de las Naciones amigas, se hace indispensable para el infrascrito llevar á los Gobiernos cerca de los cuales tiene la alta honra de estar

acreditado, las informaciones y los razonamientos que evidencien aquella verdad y arrojen luz abundante en el tenebroso camino que recorre desatentado, el Gobierno de La Moneda.

Ante todo, preciso es dejar establecido que Chile no llevó á la Conferencia de Arica el propósito de contribuir al alto objeto para el cual fué invitado por el respetable Gobierno de los Estados Unidos de Norte-América: la celebracion de una paz honrosa y duradera.

Pruébalo el hecho de reservar para la época de la Conferencia aquellas hostilidades ilícitas que mas encono debían producir en el ánimo de los beligerantes, víctimas de ellas; pruébalo, la eleccion que hizo, y mantuvo pertinazmente, para el acto pacífico, de las aguas de Arica que se había adueñado; pruébalo, la actitud en dicho acto de sus Plenipotenciarios, quiénes, careciendo de poder bastante para alterar ó modificar siquiera las bases redactadas en La Moneda bajo la injuriosa significativa fórmula de *exigencias*, y aun de instrucciones que los autorizasen para consultar á su gobierno el contra-proyecto de los Plenipotenciarios de la Alianza, desempeñaron el rol de heraldos del Conquistador, para intimar al Perú y á Bolivia un verdadero *ultimatum*, ó, mas bien, el papel de emisarios de un pueblo que aparece, por encanto, en el escenario del «*Lackawanna*», asumiendo una posicion que la historia de mas de sesenta años desautoriza; pruébalo, el haber desestimado las recomendaciones é instancias y aún las súplicas y ruegos de los mismos, á fin de que trabajasen con anhelo para conseguir la paz, frustrando así los deseos y esperanzas de un poderoso amigo; pruébalo, por último, la circunstancia de que los Representantes de Chile fueron los únicos que se permitieron dudar, al abrirse la Conferencia y antes de toda deliberacion, del éxito de aquella, y los únicos, tambien, que apremiaron para un desenlace inmediato, pidiendo que se dijese sobre tablas por los Plenipotenciarios aliados, si admitían ó no las bases impuestas.

Pero la prueba concluyente de que Chile no aceptó la mediacion con el ánimo de buscar la paz estable y equitativa de que habla la Circular de su Cancillería, es suministrada por la minuta que sus Plenipotenciarios exhibieron ante la augusta asamblea presidida por la Gran República.

Son *siete* las condiciones que Chile exige en ella para llegar á la paz, y en cada una, y mucho mas en su conjunto, se lee «guerra eterna é implacable», porque, sobre exorbitantes, son vejatorias como se manifestará oportunamente.

Por ahora, y concretando el exámen á la primera condicion, esto es, «Cesion á Chile de los territorios del Perú y de Bolivia que se estienden al Sud de la Quebrada de Camarones y al Oeste de la línea que en la Cordillera de los Andes separa á estas dos Repúblicas, hasta la Quebrada de la Chacarilla, y al Oeste tambien de una línea que desde este punto se prolongaría *hasta tocar en la frontera argentina*, pasando por el centro del lago de Acos-tan» ocurre desde luego preguntar, si la palabra cesion espresa realmente el acto de que se trata, y si ella es bastante poderosa

para disfrazar esa accion bárbara, sin razon jurídica, que se apellida conquista.

La *cesion* en todo idioma y en toda legislacion, como en toda filosofia del derecho y del lenguaje, es un acto de la voluntad libre, practicado con intencion conciente por quien puede licitamente renunciar lo suyo sin daño ni ofensa de otro.

¿Reune una sola de estas circunstancias—el apoderamiento, por la fuerza bruta, de los territorios de una Nacion?

Los contratos en que media la coaccion, en que se simula el acto juridico, en que no hay causa lícita;—que por un motivo especial estén prohibidos por las leyes, que se opongan á la conciencia ó que perjudiquen los derechos de un tercero, son nulos de hecho y de derecho, y no producen, por consiguiente, obligaciones, así entre una Nacion y otra, como entre individuos.

Los pueblos representativos no pueden ceder su territorio, porque tal acto, contrario á los principios, es prohibido por las leyes constitucionales, siendo el fundamento de tal prohibicion, que la independencia de los Estados está intimamente vinculada á la estension de su suelo y á la riqueza que este encierra; y porque tambien es prohibido por la ley internacional, á causa del desequilibrio que produce el acrecentamiento de una Nacion á expensas de otras, con amenaza para todas, y especialmente para las que habitan un mismo Continente.

Y si, por estas y otras poderosas causales, serian justamente condenados y resistidos en América los tratados en que dos ó mas de sus Gobiernos estipulasen una cesion territorial en el ejercicio de la mas plena libertad, ¿cuánto mayor motivo habria para que las presentes generaciones de los pueblos latino-americanos, y con mas razon las futuras, anatematizasen y resistiesen una cesion-conquista, obra exclusiva de la violencia y de la iniquidad?

Nó: el Perú no aceptaria jamás la conquista, cualquiera que sea el nombre con que se la disimule para escarnio de los pueblos que se intenta conquistar é ignominia del conquistador.

Protestaria eternamente, y eternamente, tambien, combatiría á muerte para revindicar su derecho.

¡Y á esto se llama seriamente paz estable en la Circular de un estadista-ministro!

Queda probado, con rigor lógico-jurídico, que la primera condicion esencial de la minuta, rechaza la idea de intencion pacífica de parte de Chile.

La Cancilleria Chilena pretende sostener la cesion territorial « á título de indemnizacion de los gastos y sacrificios originados por « la guerra », esforzandose por manifestar que « la exigencia de « una cantidad determinada de dinero, reteniendo hasta su pago « total, y bajo prenda pretoria, el territorio actualmente ocupado « por las armas de Chile, encontraba un obstáculo invencible en el « estado deplorable de las finanzas de los aliados, y que, siendo « estos dos medios los únicos que se presentaban para que fuese « fructuosa la tentativa de avenimiento y de paz, no le quedó otro « recurso que decidirse por la cesion territorial, á fin de poder al- « canzar la indemnizacion. »

El argumento es especioso, y aunque puesta, como está, fuera de debate la legitimidad de el medio á que el Gobierno chileno dá la preferencia, parece demás investigar los motivos de tal perdileccion, conveniente es analizarlos uno á uno, para que resalte la evidencia del sofisma, y venga á tierra el edificio con tanta fatiga levantado sobre tan deleznable cimiento.

De que el Perú atraviase una difícil situacion financiera; de que soporte una deuda considerable; de que su crédito exterior haya padecido detrimento por una simple suspension de pago, no se sigue que le sea imposible satisfacer una indemnizacion de guerra. Para llegar á esta conclusion, la Cancilleria Chilena debia haber probado que el Perú está en quiebra, que no posee bienes fiscales productivos, que su pueblo no paga contribuciones y que carece de riqueza suficiente para soportarlas mayores.

La evidencia de lo contrario ha sido manifestada por Chile, al preferir á los ingresos todos del Perú, la adquisicion de uno solo de los 21 departamentos en que está dividido éste. Si Chile ha escogido el departamento casi desierto de Tarapacá, si cree que su riqueza ha de cubrir su indemnizacion, aún tomando sobre sí la deuda exterior, (revelacion de la Circular dirigida á los Representantes de las naciones extrangeras, que se omitió por los de Chile en la Conferencia de Arica) ¿por qué no dejar al Perú la posesion y dominio de aquel territorio, abundante en salitres, guanos y metales preciosos, para que con sus productos y los de otras propiedades nacionales fuesen pagadas la deuda pública y la indemnizacion de guerra, aceptando la garantía del territorio mencionado en forma de prenda pretoria?

Declarar este medio «del todo inaceptable, porque la retencion «de esos territorios entrañaría la necesidad de la ocupacion militar por parte del vencedor, lo que no podria hacerse sin crecidos «simos gastos á cargo de los aliados y á riesgo de conflictos con «éstos,» es olvidarse de los mas elementales principios de legislacion, segun los cuales, no es de la esencia del pacto de prenda pretoria que el objeto sobre el cual ésta se constituye se entregue al mismo acreedor, bastando que la reciba un tercero, á quien ambas partes dén el encargo de guardarlo, en interés de uno y otro y para que aquel sea satisfecho de su acreencia.

¡Cuánto habria que decir sobre la pretendida insolvencia del Perú y la desconfianza de Chile respecto del pago de la indemnizacion, si, aún víctimas del mas implacable enemigo, fuera digno de los peruanos enrostrar al mal hermano las mermas que éste le ocasionára en todo tiempo, con sus titulados auxilios, y aún en la reciente ocasion en que inerme, ante España, fué salvado por aquellos á quienes hoy quisiera aniquilar y aún deshorrar si lo pudiese!

Baste dejar consignado aquí, que el Perú le pagó puntualmente en épocas harto calamitosas, como en las mas prósperas, cuentas muy cuestionables, especialmente la última, provenientes de suministros que aseguró el gobierno de Chile haber hecho á una escuela peruana que se ocupó únicamente de guardar las costas chile-

nas, mientras duró las contiendas de las repúblicas aliadas del Pacífico con España.

Imprescindible es, además, decir que es verdaderamente irritante originalidad el encarecer, con designio de realizar vedados intentos, la triste situación financiera de un pueblo, después de obligarle á gastar fabulosa suma de millones en defenderse del más injusto agresor; al día siguiente de haber aniquilado su comercio por los bloqueos, bombardeos y otras hostilidades ilícitas contra puertos indefensos, y en el momento mismo en que se destruía, á la vez que los ferro-carriles, edificios y obras del Estado, la propiedad valiosa de pacíficos industriales, que se negaban al pago de ingentes contribuciones de guerra ó que no podían satisfacerlas.

Pero seguro el Canciller chileno de persuadir á las naciones amigas de la justicia de la conquista á título de indemnización y por causa del obstáculo de no tener con que satisfacerla los aliados, se echa á buscar nuevos motivos en que fundar las exigencias de Chile, y encuentra que « los territorios que están al Sud de la « quebrada de Camarones, son en su mayor parte estensos desiertos, contienen una escasísima población indígena y están habitados por una inmensa mayoría de extranjeros, entre los cuales el « mayor número es de chilenos, propietarios é industriales que han « contribuido poderosamente con sus capitales y con sus brazos á « dar á esos lugares, antes estériles, la importancia que hoy tienen. »

Tales consideraciones, destinadas á calmar la desconfianza y los recelos de las diversas secciones del Continente Americano, formadas de desiertos y que dan hospitalidad á extranjeros, son de todo punto falsas.

En cuanto al Perú, los hechos notorios son los que en seguida se enumeran:

1º Que la industria salitrera de Tarapacá, fué, desde época inmemorial y por largo período, ejercida exclusivamente por peruanos con el empleo de sus brazos y capitales.

2º Que, andando los tiempos, esa industria, no bastante desenvuelta por falta de demanda del artículo ó por escasez de elementos para su mayor desarrollo, fué tomando poco á poco algún incremento, merced al capital europeo, inglés especialmente, y á la introducción de máquinas, métodos económicos de elaborar y formación de oficinas adecuadas.

3º Que, debido al crecimiento del capital de peruanos y europeos enriquecidos por la abundancia de negocios que trajo la fabulosa entrada Fiscal del guano y su consiguiente distribución entre todas las clases sociales, tomó la industria salitrera un vuelo muy considerable, que la hizo llegar en los últimos años á su apogeo, á mérito de una gran demanda, siempre creciente, y del aumento de precio del afamado producto, empleado en Europa y los E. E. U. U., aparte de otros usos, para fertilizar la tierra, ó como elemento principal de abonos artificiales, mediante su mezcla con guanos de inferior calidad ó con otras sustancias.

4º Que Chile no fué parte de modo alguno en este natural y pro

gresivo desarrollo de tal industria, y que, al contrario, sacó inmensas ventajas de él, ya porque aumentó sus mercados de consumo, peruanos hasta entonces casi en su totalidad, con los del litoral de Tarapacá; ya porque dió colocacion á millares de sus hijos, que Chile no podía ó no quería sustentar, y que encontraban en las oficinas elaboradoras del salitre, como en el Perú todo, junto con la libertad de que carecian en la propia patria, la retribucion ámplia del trabajo; yá, en fin, porque las casas de comercio extranjeras establecidas en Valparaiso, hallaron en el salitre un retorno para las naves importadoras, y en la compra-venta del mismo una abundante fuente de utilidades, que contribuyó en mucho al engrandecimiento de esa plaza comercial, que vino á ser, con tal negociacion, una de las primeras del Pacífico.

5º Que sí, por escepcion, se consagró algun capital chileno, propiamente dicho, á la elaboracion ó rescate del salitre, fué remunerado con abundancia hasta el momento de la compra de las salitre-ras por el fisco peruano, la cual fue un nuevo venero de riqueza para los chilenos, como para los peruanos y extranjeros, que vendieron á subido precio sus establecimientos, recibiendo en cambio certificados que realizaron sobre la par.

Estas verdades, de que dá testimonio el mundo comercial, no podrán ser negadas nunca por Chile, con números y con nombres.

Recurrer tambien la Cancillería Chilena á la consideracion deque los territorios de que se trata, «por la especialidad de sus condiciones topográficas, están á tan larga distancia, tantas dificultades naturales los desligan del centro del gobierno respectivo, en tanto dependen su comercio é industrias del comercio é industrias chilenas, que la cesion en la forma exigida no habria tenido el inconveniente observado en algunos casos de anexionen territoriales contemporáneas, de herir el sentimiento nacional, que, como es notorio, no existe en aquellas localidades; circunstancia que facilita una asimilacion sin violencias, y susceptible de producir la riqueza y la prosperidad de todos los elementos sociales.»

Poco tranquilizadora será esta parte de la exposicion chilena para las Naciones Americanas, que se encuentran en su mayor parte en las condiciones topográficas del Perú y de Bolivia, que tienen hasta ahora inmensos desiertos inhabitados é inaccesibles, cuyos centros ó capitales están á tan larga distancia de sus estremidades, y cuyo comercio é industrias dependen en todo ó en mucho, del comercio é industrias de países poderosos, mas ó menos propin-cuos.

Esas naciones no quedarán convencidas de que, mediando tales circunstancias, deben ceder de grado ó por fuerza los territorios que les están demás á los que los tengan de menos, ó se autojen enriquecerse con las riquezas ajenas.

A la promesa que la Cancillería Chilena hace á los pueblos todos de la tierra de producir la riqueza y la prosperidad en los territorios conquistados, contestará el mundo con esta pregunta: ¿Cómo es que podría Chile poblar los inmensos desiertos de Atacama, del litoral Boliviano y Peruano que persigue á costa de tantos sacrificios; de qué medios se serviría para vencer tantas dificultades

naturales del interior de esos territorios, y para guardar y defender sus inmensas costas?

Si Chile tiene «un territorio estenso,» como lo asegura el Canciller Chileno, claro es, que su poblacion, hoy reducida, le vendrá escasa para ocuparlo y fecundarlo, y no tendría sino dos medios para poblar los desiertos Bilivianos y Peruanos: ó trasladar á estos todos los proletarios Chilenos que forman la gran mayoría de aquel país, á fin de que las clases privilegiadas quedasen en tranquila posesion de los grandes terrenos que hoy explotan, ó llevar á los territorios conquistados colonias Europeas. En el primer caso, podría alguna Nacion exigirle, durante ó despues de una guerra desgraciada, su propio territorio, por la poderosa razon de que quedaba desierto. En el segundo caso, podrían los Gobiernos de quienes fuesen súbditos los colonos exigir á Chile los nuevos territorios, por ser extranjera la mayoría de la poblacion.

Con tal que los conquistadores, anexadores ó cesionarios creyesen que este era «el único medio de obtener la indemnizacion, de «procurar su tranquilidad, de asegurar los intereses de sus súbditos, invocarían los usos de ciertos países civilizados, y presentarían su pretension *con claridad y franqueza*, á fin de no inspirar desconfianzas y recelos á pueblo alguno.»

Para vencer «las dificultades naturales de los territorios conquistados» tendría Chile que apelar al ruinoso medio de los empréstitos ó al insoportable del aumento de las contribuciones; así como, para guardar sus estensas costas y defender el interior, tendría que mantener una inmensa marina y un considerable ejército; todo lo cual engendraría una situacion que vendría á ser para ella, no menos que para los Estados del Continente, verdaderamente desastrosa.

Al pasar al exámen de las otras condiciones de paz exigidas por Chile, encuéntrase que su Cancillería dice de ellas, que «son la consecuencia natural de la primera base ú obedecen á consideraciones perfectamente óbvias y justificadas;» porque la guerra no solo ha traído «enormes gastos de sangre y de dinero á la nacion chilena:—los ha traído tambien á las sociedades comerciales é industriales y á los individuos particulares que la componen y «que se encontraban establecidos en el territorio de los aliados, «del cual fueron violentamente expulsados, prévia confiscacion de «sus propiedades raices, de sus capitales y de sus mobiliarios.»

Para satisfacer «la justisima exigencia de los damnificados,» es que exige Chile el «pago por el Perú y Bolivia, *solidariamente*, «de la suma de veinte millones de pesos, (fuertes) de los cuales, «cuatro millones serán cubiertos al contado,» (condicion 2^a, de la «minuta) y la devolucion de las propiedades de que han sido despojados las empresas y ciudadanos chilenos en el Perú y Bolivia» (condicion 3^a de la minuta.)

Como esta última es de todo punto inaplicable al Perú, en donde las empresas y ciudadanos chilenos no han sido despojados de su propiedad, pero ni siquiera han sufrido secuestro bélico, es manifiesto que el Gobierno chileno, al pretender que el Perú suscribiese la condicion 3^a, no tenia otro objeto que obligarlo al pago de la

suma de veinte millones de pesos, que exija solidariamente á los aliados por la 2ª, con el propósito que denuncia la condicion 6, la cual establece la «retencion por parte de Chile de los territorios de « Moquegua, Tacna y Arica, que ocupan las armas chilenas, hasta « tanto se haya dado cumplimiento á las obligaciones á que se re- « fieren las condiciones anteriores.»

Ese propósito no es otro, en la intencion chilena, que quedarse definitivamente con Moquegua, Tacna y Arica; ni puede suponerse otra mira en quienes afirman que el Perú está en ruina, que por ello no puede pagar indemnizacion de guerra, y que por no poder satisfacer ésta se le exige la cesion del valiosísimo territorio de Tarapacá.

Una de dos: ó Chile cree que el Perú despues de la guerra quedará en aptitud de pagar una indemnizacion que le resarza los gastos y sacrificios que aquella le ha causado, ó no lo cree así. Si lo primero, no hay razon ni pretesto siquiera para la titulada cesion de Tarapacá. Si lo segundo, el pago solidario de los veinte millones para resarcir perjuicios que el Perú no ha irrogado, importa tanto como decir: puesto que Bolivia carece de recursos, y el Perú no los tendrá tampoco, privado por mí (Chile) de la mas considerable porcion de su riqueza fiscal, se verá una y otra República en la imposibilidad de pagar los veinte millones de pesos fuertes, por lo que, me quedará indefinidamente con Moquegua, Tacna y Arica; y como de una posesion indefinida á una posesion definitiva existe tan imperceptible distancia, exigir lo que no se ha de poder dar es el medio seguro de apropiarse mañana lo que sin escándalo, no se puede adquirir hoy.

No es posible dejar de la mano este punto de la circular chilena, estas condiciones 2ª y 3ª, que, como se vé, «ni son consecuencia « natural de la primera, ni obedecen á consideraciones óbvias y « justificadas » sin llamar la atencion, aunque sea de paso, sobre la circunstancia de que para exigir Chile la retencion de Moquegua, Tacna y Arica, en prenda pretoria, ha tenido su Cancillería que hacerse la olvidadiza de aquellos grandes obstáculos é inconvenientes, ya anotados y combatidos, que encontró, y de que tanto mérito hace en su circular, para demostrar la imposibilidad de que condujese á la paz el recibir en prenda pretoria el territorio de Tarapacá para el pago de la indemnizacion de guerra.

En tales escollos debia fatalmente estrellarse el Canciller Chileno en su empeño de sostener lo imposible.

La condicion 5ª parece tan sencilla á la Cancillería Chilena, que ha creído bastante unos pocos renglones para justificarla, contentándose en ellos con decir, que « es de absoluta necesidad, si se « recuerda que la guerra misma arranca del funesto pacto secreto « y que las gestiones hechas para obtener la Confederacion Perú- « Boliviana, inspiradas, segun declaraciones oficiales de los go- « biernos que las conducen, por el propósito de hostilizar mas « eficazmente á Chile, son una amenaza cierta contra la paz que se « anhela. »

Con pocas palabras, tambien, quedará refutada la circular de este punto.

El derecho de pactar alianzas y ligas, de cualquier especie emana de la soberanía é independencia de los pueblos. Ninguna necesidad puede autorizar la restriccion de ese derecho. Contra él ó para neutralizar los efectos que nacen de su ejercicio, no reconoce el Código de las Naciones otro medio que el de oponer á una alianza otra alianza, ó á una confederacion otra confederacion, si uno ó mas Estados se consideran débiles y temen con fundamento ser agredidos por los que, mediante un acto legítimo, llegan á ser mas fuertes que ellos.

El mal no está en las alianzas, sinó en que haya quien, como Chile, las haga absolutamente necesarias.

Aplicando el mismo principio queda confutada la condicion 7ª y última de la minuta, segun la cual, para la mayor tranquilidad de Chile y para que goce sin sobresalto de sus conquistas, se hace precisa la « obligacion de parte del Perú de no artillar el puerto de Arica cuando le sea entregado, ni en ningun tiempo, y compromiso de que en lo sucesivo será puerto esclusivamente comercial. »

Fortificar las fronteras, fué siempre y será eternamente un derecho incuestionable de todo pueblo. A una fortaleza puede oponerse otra, con el mismo derecho.

Aquí es el caso de decir, que llama y mucho la atencion, el estudiado silencio de la circular Chilena respecto de las proposiciones que sus Representantes en la Conferencia de Arica se reservaron presentar á los Plenipotenciarios de la Alianza cuando estos hubiesen aceptado las que aquellos bautizaron con el título de exigencias esenciales, asegurando que aquellas proposiciones, « si bien *importantes*, no se habian incluido en la minuta, porque, *atendiendo á su naturaleza*, creian no habian de ofrecer dificultades *insuperables*. »

Las palabras marcadas, conocida la exorbitancia de las *exigencias esenciales*, inducen á afirmar que las *reservadas* no pueden referirse á nuevos y mayores sacrificios para los aliados, sino, y esto explicaria el sacramental sigilo, á imposiciones de un órden diverso, relacionadas con algun plan de futura ocupacion territorial, del que se procura desde ahora apartar todo obstáculo.

No es dable poner fin á la presente nota, sin averiguar, aunque sea brevemente, cuáles habrian podido ser las consecuencias inmediatas para el Continente Sud-Americano y en particular para la República Argentina, limítrofe de Chile, de una paz impuesta al Perú y á Bolivia, bajo las condiciones que quedan ya analizadas y juzgadas, porque de tal exámen fluirá, tal vez, que la América Meridional, ejercitando su mas perfecto derecho, se concierte para evitar, si aún es tiempo, ó para remediar, si fuere tarde, para prevenirlo, el grave mal que, mas ó menos, amenaza á todos los Estados que la forman.

Chile, que antes del tratado Melgarejo, tenia solo un litoral de 500 leguas, adquirió, en mérito únicamente de aquel acto, tres grados, ó sea un aumento de 60 leguas en el desierto de Atacama, y habria adquirido, si la negociacion de Arica hubiese sido satisfactoria para aquella República, dos y medio grados de Bolivia y otros

tantos del Perú; resultando poseedora, en solo el Pacífico, de un litoral de 600 leguas, sin contar las 40 de dos grados mas que se miden desde Camarones hasta Ilo, cuya adquisicion definitiva dejaba para mas tarde, ó sea, un todo, 700 leguas geográficas.

A su diplomacia y á sus armas habria debido Chile un ensanche tan considerable, y el hacerse limítrofe del Perú por el Norte, y de la República Argentina, por lugares del mas fácil acceso que los que actualmente la separan de ésta; lo que no podria dejar de producir el desequilibrio del Continente y las mas graves perturbaciones y peligros.

Chile, país relativamente pobre hasta ayer, se habria colocado, en mérito del tratado de paz, en una situacion económica superior á la de todos los Estados de América, pues, sin apreciar lo que el pueblo chileno ganaria con el desarrollo de nuevas fuerzas de riqueza, su Fisco se habria puesto en posibilidad, por la explotacion exclusiva de las dos mas útiles y valiosas sustancias que conoce el mundo,—*salitre y guano*,—de perturbar facilmente la paz americana, pues ningun otro pueblo, si se exceptúa la Gran República, podria levantar en un solo dia, con la garantia de aquellas colosales riquezas, empréstitos de centenares de millones; y si solo dos de éstos, que empleó en encorazados, han estado y están, quizá, á punto de valerle la mas grande y productiva conquista que se ha intentado en los tiempos modernos, es fácil calcular cuantas otras acometeria alentado por la impunidad, si llegase á disponer de recursos tan cuantiosos.

Pues bien, lo que ayer no fué hacedero, podrá serlo mañana.... Está la América en presencia de la mas grave transformacion que se haya producido en ella despues del periodo que le trajo la independencia.

Invócase á sus oídos, por la primera vez desde esa época gloriosa, una doctrina que tiene por único fundamento el derecho de la fuerza, y que, apoyándose en los hechos consumados por el solo poder de la victoria, niega la fuerza del derecho y hasta la posibilidad de discutirlo.

Establécese con claridad y franqueza, que el triunfo por la suerte de las armas crea y dá derechos, y que el malamente llamado derecho de la guerra puede engendrar, con tal que se cambie la palabra odiosa, aquel hecho que solo la barbarie pudo introducir en su legislacion con el nombre de derecho de conquista, fruto propio de la vida salvaje, que la verdadera civilizacion desconoce y detesta.

Sanciónase ya sin miramientos ni escrúpulo, que las exigencias del vencedor no tienen otro limite que el que fija su voluntad, y que aquellas pueden subir hasta el *summum* de la mas implacable crueldad para con el enemigo aún no vencido, que resiste tenaz á suscribir la ignominia que se sigue de aceptar voluntariamente, junto con la ruina, la dependencia de otro pueblo, y que las naciones libres deben admitir, resignadas y aún conformes, la sentencia infame que en los tiempos que pasaron acostumbraban fulminar las hordas dominadoras sobre las hordas dominadas.

El infrascrito, que vió con viva claridad desde el 14 de Febrero

de 1879, que la conquista bajo el nombre de *reivindicacion* reapareciera allí en el arido desierto de Atacama, despues de mas de medio siglo de su espulsion de la América, cual si quisiera ocultar su deforme faz á la mirada de los hombres;

El infrascrito, que tuvo la desgracia de adelantarse á prever, así los infortunios presentes de su patria como los males con que amenazaría, en tiempo no lejano, á su gran patria continental, la insensata guerra promeditada por Chile;

El infrascrito, que ha deplorado día á día, desde aquella fecha nefasta, los efectos de la imprevision y del desacuerdo de los Estados Americanos, y que hoy mismo lamenta su actitud irresoluta, que ha hecho posible que haya llegado hasta la última estremidad la horrible é inmotivada carniceria y la desolacion y ruinas que pudieron ser detenidas á tiempo con una sola palabra salvadora;

El infrascrito, á quien cabe la inapreciable honra de haber venido á la morada en que nació y comenzó á ser grande el Emancipador de Chile, Libertador y Protector del Perú, con el objeto de representar la necesidad de la intervencion saludable que están llamados á tener en la contienda del Pacifico, y para ponerle término, los descendientes del Capitan Inmortal, á título de herederos de glorias, que si dan derechos imponen tambien deberes;

El infrascrito, que tiene, al mismo tiempo que aquella altísima honra, la no menor de estar acreditado con idéntico objeto en las vecinas Repúblicas, y que tuvo la envidiable dicha, en los primeros días de su vida pública, de representar al Perú en el vecino Imperio, que, como éstas, vé intimamente vinculados sus destinos á los de la República Argentina;

El infrascrito, en fin,—que no se desalentó un solo momento, á pesar de contratiempos y dificultades, provenientes de preocupaciones internas de este país, que felizmente han desaparecido ya,—se halaga con la grata espetanza de que la República Argentina, unificada, desde el primer momento de la fatricida lucha, en sentimientos nobles y generosos, y dividida únicamente en cuanto al modo y forma de hacer sentir en el Pacifico su accion bienhechora, apoyará con decision la linea de conducta que su gobierno se imponga en tan trascendental asunto, buscando sus inspiraciones, no menos que en los grandes intereses de la propia patria, en los mas grandes, por mas comprensivos, de la comun Patria Americana.

Con sentimientos los mas fraternales y de consideracion distinguida, se complace el infrascrito en suscribirse de S. E. el esclarecido Jefe de la Cancillería Argentina, su muy atento y respetuoso S. S.

EVARISTO GOMEZ SANCHEZ.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1880.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1880.

Señor Ministro:

El infrascrito, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota que S. E. el Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Perú, se ha servido dirigirle con fecha 10 de Diciembre, referente á la guerra que tiene lugar en el Pacífico.

El Gobierno Argentino vió con pesar la ruptura de la paz: él ha expresado en diversas ocasiones sus votos en favor de una solución decorosa, que restablezca la buena inteligencia, en hora infausta quebrantada; y contribuirá gustoso por todos los medios compatibles con su posición y sus principios, á facilitar aquel desenlace, reclamado por el voto de la humanidad.

Animado de estos sentimientos, supo con satisfacción que la mediación ofrecida por los dignos Representantes de los Estados Unidos, y aceptada por los Gobiernos comprometidos en la lucha, empezaba sus benévolos oficios; y abrigó la lisonjera esperanza de que, la interposición de una potencia imparcial y justamente respetada en el Mundo, aceleraría un acuerdo conciliador.

Desgraciadamente aquellas esperanzas se han desvanecido y la guerra continúa dividiendo profundamente tres Repúblicas ligadas desde su origen por afinidades indestructibles.

El Gobierno Argentino deplorará profundamente toda desviación de las reglas moderadoras que atenúan en el presente siglo las grandes calamidades de la guerra, y abriga la esperanza de que las hostilidades se mantendrán dentro de los límites que la humanidad prescribe.

El Gobierno del infrascrito ha recibido una comunicación del Exmo. de Chile, acompañando los protocolos de la negociación que tuvo lugar bajo la mediación de los Estados Unidos del Norte y ha leído en la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile "que el Gobierno de aquella República no ha ido á las conferencias de Arica á sostener los derechos de conquista."

El infrascrito divisa en esa conclusión, que está en perfecto acuerdo con el sentimiento de la política tradicional de estos países, la posibilidad de soluciones futuras que restablezcan la armonía interrumpida; y el señor Presidente de esta República hace sinceros votos porque los Gobiernos comprometidos en la lucha presente, encuentren en la rectitud de sus consejos y en la nobleza de los pueblos que presiden, recursos y combinaciones adecuadas para garantizar el restablecimiento de la paz, y el espíritu fraternal que desde los primeros días de la Independencia prevaleció en las relaciones de Chile, Bolivia y el Perú.

El Gobierno Argentino aceptará toda oportunidad que se presente para concurrir á este resultado, seguro de que la América y la Europa saludarian un arreglo equitativo y conciliador como nuevo triunfo de la civilizacion.

El infrascrito tiene el honor de reiterar á S. E. el señor Ministro del Perú las seguridades de su distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, Dr. D. Evaristo Gomez Sanchez.

ALEMANIA



Comunicacion del Ministro residente del Imperio Aleman, avisando que la Sociedad Rural de Mecklenburgo Strelitz, hará una exposicion internacional de ovejas el 24 y 25 de Mayo de 1881 en Nuevo Brandeburgo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1880.

Señor Ministro:

He recibido encargo de mi Gobierno de participar al Gobierno de la República, que la Sociedad Rural de Mecklenburgo Strelitz, hará una exposicion internacional de ovejas, los dias 24 y 25 de Mayo de 1881, en Nuevo Brandeburgo. Dicha Sociedad, organizada bajo el patronato de S. A. R. el Gran Duque de Mecklenburgo Strelitz, apreciaria en alto grado que la industria ovejera de la República Argentina fuese representada en esa exposicion, y por consiguiente tengo el honor de pedir á V. E. se sirva dar conocimiento de esta empresa á los estancieros de la República é invitarlos á tomar parte en ella en cuanto sea posible.

Permitiéndome acompañar 10 ejemplares del programa de la referencia, publicado por la citada Asociacion, aprovecho esta nueva ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Firmado—

HOLLEBEN.

A S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1880.

Señor Presidente:

Adjunta encontrará Vd. copia de una nota recibida de la Legacion de Alemania, á la cual acompaña 10 ejemplares del programa de la

exposicion internacional de ovejas que tendrá lugar en Nuevo Brandenburgo en los dias 24 y 25 de Mayo del año 1881.

Aprovecho la ocasion para saludar atentamente al señor Presidente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Al Señor Presidente de la Sociedad Rural Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1880.

Señor Ministro de Alemania:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 12 del corriente, por la que se sirve comunicar, por orden de su Gobierno, que en los dias 24 y 25 de Mayo del año entrante tendrá lugar en Nuevo Brandenburgo una exposicion internacional de ovejas.

Al acusar recibo de ella y de los programas adjuntos, me es grato participarle que han sido pasados á la Sociedad Rural Argentina, para que ésta á su vez los ponga en conocimiento de los estancieros de este país á fin de que la riqueza ovina de esta República pueda tomar parte en ese concurso.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

BERNARRO DE IRIGOYEN.

Sociedad Rural Argentina.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1880.

Exmo. Señor:

La C. Directiva de esta Sociedad acusa recibo á V. E. de la nota de 15 de Noviembre ppdo. que acompaña copia de otra de la Legacion Alemana, en que se manifiesta el deseo de que la ganaderia Argentina sea representada en la Exposicion Internacional de ovejas que la Sociedad Rural de Mecklenburgo debe celebrar en Mayo del año próximo, segun el programa impreso adjunto á dicha nota.

La C. Directiva debe poner en conocimiento de V. E., que en virtud de una comunicacion análoga recibida dias antes de la Legacion Alemana, habia dirigido ya una invitacion á varios hacendados para que concurren, si pueden, á la citada Exposicion.

Saluda á V. E. con la debida consideracion.

LUIS PIÑEIRO—ENRIQUE SUNDBLAD.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Notas cambiadas entre el Ministro Residente de Alemania y el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, con motivo del cronómetro que el Emperador de Alemania obsequia al Comandante de Marina nacional, D. Juan J. Ballesteros, por habersalvado á unos súbditos Alemanes, náufragos en las costas Patagónicas.

TRADUCCION

Legacion Alemana.

Montevideo, Abril 25 de 1881.

Señor Ministro:

En el mes de Junio del año pasado naufragó en la costa de Patagonia, cerca de la Isla de Pingüin en la parte Sur de la Bahía Espíritu Santo, la barca alemana «Vesta,» cuya tripulacionse salvó en lanchas, pero que sin duda habria sucumbido por falta de provisiones y por estar espuesta á los rigores de la estacion, sino hubiera sido observada por el Cúter de guerra «*Patagones,*» y tomada á bordo por órden de su Comandante, el señor Sargento Mayor don Juan Ballesteros, para ser asistida y trasbordada despues, en Bahía Blanca, al vapor de guerra «*Villarino,*» para su trasporte á Buenos Aires.

Me he apresurado á dar parte á mi Gobierno de esa accion humanitaria del señor don Juan Ballesteros, y ahora tengo el agrado de poder participar á V. E., que S. M. el Emperador y Rey, mi Augusto Soberano, ha tenido á bien conceder, como prueba de reconocimiento, al señor don Juan Ballesteros un presente honorífico en la forma de un Cronómetro con las iniciales y corona Imperiales.

Al tener el honor de remitir á V. E., con la presente nota, este presente para que se digne mandarlo entregar al interesado, cumpla además con una órden especial de mi Gobierno, espresando su agradecimiento por el auxilio tan cortésmente prestado á la tripulacion de la «Vesta,» y su reconocimiento de esa accion desinteresada.

Quiera V. E. aceptar en esta ocasion las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

(Firmado)—HOLLEBEN.

A. S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1881.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 25 de Abril, acompañando el Cronómetro que el Gobierno Imperial destina al Marino de la Armada Nacional, don Juan Ballesteros, y en esta fecha remito al Ministerio de Marina copia debidamente legalizada de la comunicacion de V. E. y el delicado presente de que viene acompañada, á fin de que llegue á manos del Gefe que la ha merecido.

Cumplo por mi parte el deber de espresar á V. E. el aprecio con que ha visto este Gobierno el benévolo recuerdo acordado por el de V. E. á un marino de la República que ha llenado los deberes que le impone el sentimiento de humanidad y el cargo que desempeña.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro Residente de Alemania, Baron de Holleben.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1881.

Señor Ministro:

Acuso recibo de la comunicacion de V. E. fecha 4 del corriente, adjuntando en copia legalizada, una nota del señor Ministro de Alemania, así como un Cronómetro que el Soberano de ese Imperio envía al Sargento Mayor de la armada Nacional, don Juan Ballesteros, en obsequio á la conducta que observó con los náufragos de la barca alemana «Vesta.»

Enterado de su contenido, ruego á V. E. quiera hacer presente al señor Ministro Aleman, la satisfaccion con que el Gobierno Argentino ha mirado la distincion honorifica de que ha sido objeto el Sargento Mayor Ballesteros, á quien en la fecha se entregará el mencionado Cronómetro.

Me es grato con este motivo, reiterar á V. E. las seguridades de mi aprecio mas distinguido.

BENJAMIN VICTORICA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1881.

Señor Ministro:

Me permito acompañar á V. E. una nota que dirijo á S. E. el señor Ministro del Imperio Aleman, acusando recibo de un reloj cronómetro con que S. M. el Emperador de Alemania se ha dignado obsequiarme, á la vez que espresando mi gratitud á fin de que si V. E. lo tiene á bien se sirva elevarla á su destino.

Dios guarde á V. E.

Juan J. Ballesteros.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina, Dr. D. Benjamin Victorica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. la nota que le dirige el Sargento Mayor de la Armada Nacional, D. Juan J. Ballesteros, agradeciendo la distincion de que ha sido objeto por parte de S. M. el Emperador de Alemania, con motivo de la conducta que observó con los náufragos de la barca Alemana «Vesta».

Con tal motivo ofrezco á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro Residente de Alemania, Baron de Holleben.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que con esta fecha remito á su destino la nota que el Sargento Mayor, Juan J. Ballesteros, dirige á S. E. el señor Ministro Residente del Imperio Aleman,

agradeciendo la distincion de que ha sido objeto, con motivo de la conducta que observó con los náufragos de la barca Alemana «Vesta».

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina, Dr. D. Benjamin Victorica.

TRADUCCION

Legacion Alemana.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1888.

Señor Ministro:

En contestacion á la muy apreciable nota de V. E. fechada del 16 del corriente, tengo el honor de acompañar una comunicacion, que hoy dirijí al señor Sargento Mayor de Marina, D. Juan J. Ballesteros, y solicito de V. E. se sirva hacerla llegar á manos del destinatario.

Ruego á V. E. así en esta ocasion de aceptar las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Firmado— HOLLEBEN.

A S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en contestacion á la nota de 20 del corriente, que en la fecha remito al Ministerio de Guerra y Marina, la comunicacion que V. E. dirige al Sargento Mayor de la Armada Nacional, D. Juan J. Ballesteros, acusándole recibo al oficio en que agradecia el obsequio de S. M. el Emperador de Alemania, con motivo de la conducta que observó hácia los náufragos de la barca «Vesta».

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro Residente de Alemania, Baron de Holleben.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo el honor de dirijirme á V. E., pidiéndole se sirva hacer llegar á su destino la adjunta nota que el señor Ministro Residente del Imperio Aleman, dirige al Sargento Mayor de la Armada Nacional, D. Juan J. Ballesteros, acusándole recibo á la comunicacion en que aquel agradecia el obsequio del Emperador de Alemania, con motivo de la conducta que observó con los náufragos de la barca Alemana «Vesta».

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina, Dr. D. Benjamín Victorica.

FRANCIA



Notas cambiadas sobre la terminacion de las conferencias internacionales sobre marcas de fábrica.

Legacion de Francia.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1880.

Señor Ministro:

El Señor Rouvier habia tenido el honor de dirigir al Gobierno de la República Argentina, á nombre del de la República Francesa, una invitacion á la conferencia internacional sobre marcas de fábrica que debe reunirse en Paris el 4 de Noviembre. Agradecería á V. E. tuviera á bien darme una respuesta al respecto, á fin de remitirla cuanto antes á Paris.

Quiera el Señor Ministro aceptar las seguridades de mi muy alta consideracion.

Por el E. de N. de Francia y por autorizacion—

CONDE DE LA MAILIERE

A. S. E. el Señor Dn. Benjamin Zorrilla, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires Octubre 5 de 1880.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el honor de acompañar á V. E. copia autorizada del Decreto espedido en esta fecha, por el cual se dispone que el Gobierno Argentino concorra por medio de un representante, al Congreso Internacional de Paris que debe ocuparse de varias cuestiones sobre propiedad industrial.

Dios guarde á V. E.

B. ZORRILLA.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1890.

Vista la precedente nota del Señor Encargado de Negocios de Francia, en esta ciudad, y lo informado por el Departamento de Ingenieros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitacion hecha por el Gobierno de Francia con el objeto de que la República Argentina concorra al Congreso Internacional, que debe reunirse en Paris, para tratar de las cuestiones sobre proteccion á la propiedad industrial.

Art. 2º Queda nombrado el Señor Don Juan Le Long, delegado de la República Argentina ante dicho Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el R. N.

AVELLANEDA

B. ZORRILLA.

Es copia—*Arana.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1890.

Señor Encargado de Negocios:

He tenido la satisfaccion de recibir la nota de esa Legacion, fecha 28 de Setiembre ppdo. solicitando una respuesta del Gobierno Argentino, sobre si se adhiere ó no, á la Conferencia Internacional relativa á marcas de fábrica, patentes de invencion y de comercio, etc. etc., que tendrá lugar en Paris el 4 de Noviembre próximo.

En contestacion me es grato manifestarle, á fin de que S. S. lo comuniqué á su Gobierno, que el de esta República acepta, agradeciendo la invitacion que se le hace, y ha resuelto nombrar al Señor Don Juan Le Long, su representante en dicha conferencia.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á S. S. atentamente.

B. ZORRILLA.

Señor Don Carlos Rouvier Encargado de Negocios de Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Octubre 7 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. á fin de que se sirva hacerlo llegar á su destino, el nombramiento que acredita al Señor D. Juan Le Long delegado y representante de esta República en el Congreso Internacional que tendrá lugar en París el 4 de Noviembre próximo, relativo á marcas de fábrica y patentes de invención.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E.

B. ZORRILLA.

A. S. E. el Señor Dn. Mariano Balcarce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia.

Legación Argentina.

París, Noviembre 14 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de su nota fecha 7 de Octubre último, con la que se sirve acompañar el nombramiento de Don Juan Le Long como Delegado y Representante de la República Argentina en el Congreso Internacional de París, que se ocupa de lo relativo á las marcas de fábrica y patentes de invención.

Tan pronto como llegó á mi poder este nombramiento, lo transmití al interesado, que pudo asistir ya á la reunion celebrada el 11 del corriente.

Con la nota en que daba cuenta á este Gobierno del nombramiento del Señor Le Long, se ha cruzado otra de este Señor Ministro de Relaciones Exteriores, que en cópia legalizada remito á V. E. en la que me comunica tambien este nombramiento, que habia llegado á su conocimiento por conducto de su Encargado de Negocios en Buenos Aires, y me anuncia al mismo tiempo, la apertura de la conferencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde tiene sus sesiones diarias á las dos de la tarde; lo que he puesto igualmente, en conocimiento del Señor Le Long.

Me es grato, con este motivo; reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

M. BALCARCE

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Doctor Don Bernardo de Irigoyen.

Paris Noviembre, 10 de 1880.

Señor:

En este momento recibo una carta por la cual el Encargado de Negocios de Francia en Buenos Aires me informa, que el Gobierno Argentino ha aceptado la invitacion del Gobierno, de esta República, de concurrir á la conferencia Internacional convocada en Paris el 4 de este mes, para la proteccion de la propiedad industrial, y que ha confiado al Señor Don Juan Le Long la mision de representarlo en dicha reunion.

Tengo el honor de anunciaros, que la conferencia de que se trata ha sido abierta el juéves 4 de Noviembre en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que continúa teniendo sus sesiones todos los dias á las dos de la tarde. Estimaré informéis al Señor Le Long.

Aprovecho la oportunidad para comunicaros, que la Delegacion Francesa se compone de los Señores Bozerian, Senador. Yagersmith, Ministro Plenipotenciario, y General, Director de Comercio interior en el Ministerio de Agricultura y de Comercio.

Recibid las seguridades de la alta consideracion con que tengo el honor de ser, Señor Ministro.

Vuestro humilde y obediente servidor.

Firmado—

B. ST. HILAIRE.

Está conforme.

Eduardo Ybarbalz.

Secretario de la Legacion.

Señor Balcarce, Ministro de la República Argentina.

Paris.

Legacion Argentina.

Paris, 10 Noviembre de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de su carta fecha 10 del corriente, concerniente al nombramiento hecho por el Gobierno de la República Argentina del Señor Dn. Juan Le Long para representarlo en la Conferencia Internacional, para la proteccion de la propiedad industrial, que se ha abierto el 4 de Noviembre en el Ministerio de Relaciones Exteriores; lo que está enteramente de acuerdo con la comunicacion oficial que me ha sido dirigida de Buenos Aires á ese respecto y que he tenido cuidado de hacer conocer al interesado.

Dignaos recibir Señor Ministro, la seguridad de la muy alta consideracion con que tengo el honor de ser de V. E.
Muy humilde y muy obediente servidor.

Firmado—

BALCARCE.

Está conforme:

Eduardo Ybarbalz.
Secretario de la Legacion.

A. S. E. el Señor Don Barthelemy St. Hilaire, Ministro de Relaciones Exteriores.

Paris.

Legacion Argentina.

Paris, 3 de Diciembre de 1880.

Señor Ministro:

Creo que el señor Le Long, Delegado del Gobierno en la Conferencia Internacional reunida en esta Capital para la proteccion de la propiedad industrial, informará á V. E. detalladamente de todo lo ocurrido en ella.

Esta persuacion no me exime, sin embargo, del deber de comunicar á V. E. el resultado de dicha conferencia, publicado en el Diario Oficial del 23 de Noviembre último que incluyo á V. E., el que contiene el proyecto del convenio adoptado por la Conferencia Internacional, precedido del discurso pronunciado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de este Gobierno al cerrar las sesiones.

Me es muy grato, con este motivo, reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado— M. BALCARCE.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1880.

Señor Ministro del Interior:

Tengo el honor de remitir á V. E. un recorte del «Diario Oficial», remitido por el señor Ministro Argentino en Francia, en el que se encuentra el resultado de la Conferencia Internacional celebrada en Paris para la proteccion de la propiedad industrial.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1890.

Señor Ministro:

Comunico á V. E. que se han recibido en este Ministerio las notas fechas 14 de Noviembre y 3 del corriente, relativas á la Conferencia Internacional reunida en esa Capital para la proteccion de la propiedad industrial.

Dios guarde á V. E.

Firmado— B. DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor D. Mariano Balcarce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia.

TRADUCCION

Legacion Argentina en Francia.

Paris, Abril 18 de 1891.

Señor Ministro:

En copia debidamente legalizada, tengo el honor de adjuntar á V. E. la nota que con fecha 21 de Marzo último, recibí de este señor Ministro de Relaciones Exteriores, participándome que, habiendo terminado sus trabajos la Conferencia Internacional para la proteccion de la propiedad industrial, me enviaba un ejemplar del proyecto de Convencion adoptado por diez y ocho representantes de diversos Estados, entre los cuales figura la República Argentina.

Aunque el señor Saint Hilaire me informa tambien que, encargando el Gobierno Francés de notificar oficialmente aquel Proyecto á los demás Gobiernos, ha recomendado á su Ministro en Buenos Aires dirija á V. E. una comunicacion con ese objeto, yo he creído de mi deber dar cuenta á V. E. de esta resolucion.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado— M. BALCARCE.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

TRADUCCION

Legacion Argentina.

Paris, Mayo 21 de 1881.

Señor Ministro :

La Conferencia Internacional para la proteccion de la propiedad industrial, convocada en Paris, como V. E. lo sabe, el 4 de Noviembre, ha terminado sus trabajos el 20 del mismo mes firmando un proyecto de convencion con protocolo de clausura.

Diez y ocho estados, entre los cuales figura la República Argentina, se han hecho representar en esta reunion.

El Gobierno Francés fué encargado de notificar oficialmente el proyecto de convencion á los otros Gobiernos, requiriendo de estos su adhesion, solicitando del Ministro de la República en Buenos Aires, dirija una comunicacion al efecto al Gobierno de V. E., remitiéndole dos ejemplares del proyecto así como los expedientes relativos á la conferencia.

He pensado, por otra parte, que siendo la naturaleza de este documento de un carácter que interesa á V. E., tengo el honor de enviarle un ejemplar.

Acepte V. E. las seguridades de la alta consideracion con que tengo el honor de ser, etc.

Firmado—

R. ST. HILAIRE.

Al señor Balcarce, Ministro de la República Argentina en Paris.

Está conforme.

Eduardo Ibarbalz.
Secretario de la Legacion.

La Legacion de Francia comunica que su Gobierno vá á publicar una série de láminas representando las banderas de todas las naciones, y pide cópia de las de esta República.

Legacion de Francia.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1890.

Señor Ministro :

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Ministro de Marina de Francia va á iniciar la publicacion de una série de

láminas representando las banderas de las naciones marítimas, y destinadas á ser entregadas reglamentariamente á los buques de nuestra Escuadra.

Estas láminas contendrán todas las banderas de las naciones marítimas (*guerra y comercio*) con las señales distintivas de mando y de pilotage, así como las banderas particulares de los Clubs de Yachts, telégrafos, correos, departamentos, aduanas, etc., á la vez que los datos relativos á las dimensiones.

A fin de asegurar á esta publicacion el carácter oficial y exacto que debe tener, agradecería mucho á V. E. pusiera á mi disposicion los datos necesarios sobre las banderas reglamentarias de la República Argentina, y tuviera á bien, si posible fuera, agregar un dibujo que represente esas diversas banderas.

Quiera aceptar señor Ministro, la seguridad de mi alta consideracion.

CARLOS ROUVIER.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Ministerio de R. E.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1880.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo la satisfaccion de comunicar á S. S. en contestacion á su nota del 25 del Noviembre ppdo., que en la fecha me dirijo á S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, á fin de que se sirva remitir los datos necesarios acerca de las banderas reglamentarias de la República.

Tan pronto como se reciban dichos datos, se transmitirán á esa Legacion.

Aprovecho la ocasion para saludar á S. S. atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de Francia, don Carlos Rouvier.

Ministerio de R. E.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1880.

Señor Ministro:

Habiéndome comunicado la Legacion de Francia que el Ministerio de Marina de esa República va á iniciar la publicacion de una série de láminas representando las banderas de todas las naciones marítimas, tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de que se sirva ordenar sean remitidos á este Ministerio, los datos necesarios sobre las banderas reglamentarias en esta República, con las señales dis-

tintivas de mando y de pilotage, etc., etc., y si posible fuera, agregar un dibujo que las represente.
Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Dr. D. Benjamin Victorica, Ministro de Guerra y Marina.

Departamento de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1880.

Informe la Comandancia General de Marina.

VICTORICA.

Comandancia General de Marina.

Señor Ministro :

Las señales de mando que sirven de distintivo á la Armada Nacional son :

Bandera Cuadra Nacional al tope del palo mayor—Presidente de la Nacion y Capitan General de los Ejércitos.

Bandera Cuadra Argentina al tope del palo trinquete—Ministro de la Nacion.

Bandera Corneta Nacional al tope del palo mayor—Gefe Superior de la Armada.

Bandera Gallardeton (rabo de Gallo) Nacional al palo mayor—Gefe de Division.

Bandera Cuadra Azul, centro blanco—Blue Petter—Pilotaje.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1880.

Mariano Cordero.

Departamento de Marina

Buenos Aires, Enero 27 de 1881.

Vuelva á la Comandancia General de Marina, para que complete los datos que se piden, á la mayor brevedad posible.

VICTORICA.

Comandancia General de Marina.

Señor Ministro :

En cumplimiento de la anterior disposicion, espreso á V. E. á continuacion los únicos datos que creo pueden completar los elevados á ese Ministerio con fecha 14 de Diciembre.

Embarcado el Presidente de la República se arria la insignia del Gefe Superior, Gefe de Division ó de Comandante de buque izando bandera cuadra en su lugar.

Embarcándose un ministro de la Nacion, se iza la bandera cuadra al tope trinquete, conservando ya sea la insignia de Gefe Superior, Gefe de Division ó simplemente Comandante de buque.

Cuando se iza blue-petter se acompaña de un disparo de cañon, es señal de salida.

Buenos Aires, Enero 28 de 1881.

Mariano Cordero.

Enero 28 de 1881.

Al Estado Mayor General de la Armada, para su cumplimiento.

Cordero.

Señor Comandante General:

El señor Ministro de R. E. á solicitud de la Legacion de Francia, pide datos sobre las banderas reglamentarias en esta República, con las señales distintivas de mando y de pilotage, ect., ect., y si es posible agregar al informe solicitando un dibujo que las represente. La Comandancia dió cumplimiento á la primera parte, pero la referente al dibujo, quedó totalmente abandonado. Hoy esta oficina notando esta deficiencia, acompaña el dibujo de conformidad con el informe que V. S. dió.

No creo importuno hacer presente á V. S. que las señales y banderas hoy en uso como distintivos, deberán sufrir una reforma dentro de poco tiempo.

La Comision encargada de formular las Ordenanzas Generales, se ocupa en la actualidad del proyecto de nuevos distintivos que no dudo serán aprobados y si así sucediera, las que van en el dibujo, quedarian sin el significado que hoy tienen.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1881.

Daniel de Solier.

Comandancia General de Marina.

Exmo. Señor:

Evacuando el informe ordenado, tengo el honor de devolver á V. E. este espediente.

A pesar de que en el informe del Estado Mayor General se dice que la Comandancia ha olvidado el dibujo que hoy nuevamente acompaña esa oficina; V. E. tiene conocimiento que con fecha 14 de Diciembre ppdo. se elevó á ese Ministerio el presente espediente con el plano correspondiente.

Febrero 18 de 1881.

Mariano Cordero.

Departamento de Marina.

Febrero 18 de 1881.

Con los informes que preceden, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

VICTORICA.

Ministerio de R. E.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1881.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo la satisfaccion de remitir á S. S. los datos y banderas reglamentarias en esta República, que se sirvió solicitar S. S. en nota de 25 de Noviembre último.

Aprovecho la ocasion para reiterar á S. S. las seguridades de mi consideracion distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el señor Encargado de Negocios de Francia, D. Carlos Rouvier.

Nota invitando al Gobierno Argentino para hacerse representar en el Congreso eléctrico que se abrirá en Paris el 13 de Setiembre de 1881.

TRADUCCION

Legacion de Francia.

Buenos Aires, Enero 10 de 1881.

Señor Ministro:

Un Congreso Internacional Eléctrico se abrirá en Paris el 15 de Setiembre 1881. A nombre del Gobierno de la República Francesa, tengo el honor de invitar al de la República Argentina á ha-

cerse representar en dicha reunion científica. Para esponer á V. E. el objetivo, la utilidad, la organizacion y la competencia, creo que no puedo obrar mejor que comunicarle el adjunto informe dirigido por S. E. el señor Ministro de Correos y Telégrafos de Francia á S. E. el señor Presidente de la República Francesa.

V. E. verá, á la vez, que la iniciativa particular está organizando una exposicion internacional de electricidad que precederá á los trabajos del Congreso.

Mi Gobierno en mucho estimaria el conocer á la posible brevedad la respuesta del Gobierno Argentino á la obertura que tengo el honor de hacerle, y quedaria muy reconocido á V. E. me pusiera en aptitud de comunicársela en oportunidad.

Quiera el señor Ministro aceptar las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado—

CARLOS ROUVIER.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de R. E.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1881.

Señor Encargado de Negocios de Francia:

He tenido la satisfaccion de recibir la nota de S. S. fecha 10 de Enero ppdo., á la que se sirve adjuntar la comunicacion con que el Gobierno de Francia favorece al de esta República invitándolo á nombrar un representante en el Congreso Internacional Eléctrico que se abrirá en Paris el 15 de Setiembre del corriente año.

Al agradecer al Gobierno Francés por intermedio de S. S. la invitacion recibida, me es grato participar á S. S. que S. E. el señor Presidente de la República, aceptándola con satisfaccion, ha tenido á bien nombrar al señor Coronel D. Lucio V. Mansilla, su representante en ese Congreso.

Aprovecho esta ocasion para saludar á S. S. con mi distinguida consideracion.

Firmado—

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. S. el Señor E. de Negocios de Francia.

Ministerio de R. E.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1881.

Señor Coronel D. Lucio V. Mansilla.

Comunico á Vd. que por Decreto de esta fecha, S. E. el señor Presidente de la República, ha tenido á bien nombrarle represen-

tante de este Gobierno en el Congreso Internacional Eléctrico que se abrirá en París el 15 de Setiembre próximo.
Aprovecho la ocasion para saludar á Vd. atentamente.

Firmado—

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Roma, Abril 11 de 1881.

Señor Ministro:

Acuso á V. E. recibo de su nota, avisándome que S. E. el señor Presidente de la República, se ha servido nombrarme representante del Gobierno Argentino en el Congreso Internacional Eléctrico, que se reunirá en París el 15 de Setiembre próximo.

Sírvase V. E. agradecerle á S. E. el señor Presidente, en mi nombre, esta distincion, y aceptar las espresiones de mi distinguida consideracion.

Firmado—

Lucio V. Mansilla.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

INGLATERRA



Consulta del Ministro Británico sobre si los buques
canadenses son admitidos en los puertos del litoral.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo encargo del Ministro Secretario de Estado de S. M. en el Departamento de R. E., de averiguar si los buques canadenses son admitidos á participar en el comercio del litoral de la República Argentina, y agradecería infinito á V. E. me hiciera el honor de comunicarme cuales sean las condiciones en este país para buques canadenses en dicho sentido.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. la seguridad de mi mas alta consideracion.

Firmado—

HORACIO RUMBOLD.

A S. E. el señor Dr. D. Benjamin Zorrilla, Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. á los efectos consiguientes, copia legalizada de la nota que he recibido del señor Ministro de Inglaterra, en la que pregunta si los buques canadenses son admitidos á participar en el comercio del litoral de la República.

Dios guarde á V. E.

B. ZORRILLA.

*A S. E. el señor Ministro de Hacienda, Dr. D. Santiago Cor-
tinez.*

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1881.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo el agrado de contestar á la nota de V. E. adjuntando copia de la nota del señor Ministro de Inglaterra, en la que se sirve preguntar si los buques canadenses pueden participar del comercio del litoral de la República, y debo manifestar á V. E. que este Ministerio encuentra justo que ello se verifique, puesto que llenando las formalidades establecidas por las leyes y disposiciones vigentes no hay inconveniente en que dichos buques verifiquen las mismas operaciones comerciales que los de otros países.

Dios guarde á V. E.

S. CORTINEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de contestar la nota de V. E. fecha 28 de Setiembre último, en que se sirve preguntar si los buques canadenses pueden participar del comercio del litoral de esta República.

He recibido una nota del señor Ministro de Hacienda, participando que cumpliendo las formalidades establecidas por las leyes y disposiciones vigentes, no hay inconveniente en que los buques canadenses efectúen las operaciones comerciales que practican los de otros países.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion.

B. DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, D. Horacio Rumbold.

Notas cambiadas sobre la recepcion de los príncipes
Eduardo y Jorge, de Inglaterra.

TRADUCCION

Legacion de S. M. B.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que sus Altezas Reales el Príncipe Eduardo y el Príncipe Jorge de Gales, que están sirviendo en la Escuadra volante, actualmente en Montevideo, llegarán á Buenos Aires el 31 del corriente de paseo por breve tiempo á este país.

Tanto la Reina como el Príncipe de Gales han manifestado su deseo de que sus Altezas Reales prescindan por completo, en aquellos puntos que visitaren en el curso de la navegacion, de su rango, y que sean mirados y recibidos como cualesquiera otros ingleses.

Al poner en conocimiento de V. E. lo que antecede, hállome, así, en la necesidad, de escusar la oferta de cuanto se asemejara si quiera remotamente á recepcion oficial de los jóvenes Príncipes, así como los diversos ofrecimientos de atencion hácia sus Altezas Reales, que con tanta cortesía me han sido hechos por S. E. el Sr. Presidente y su Gobierno.

Cumpliré con el grato deber de poner en conocimiento del Gobierno de S. M. la Reina estas demostraciones del respeto de S. E. el señor Presidente y de su Gobierno hácia su Augusta Magestad y la familia Real, así como de sus sentimientos cordiales para con la Nacion Inglesa.

El deseo que en esta ocasion ha manifestado el Gobierno Argentino en todo sentido de demostrar sus sentimientos de hospitalidad hácia los Príncipes Reales, no puede dejar de apreciarse y forzosamente tendrá que contribuir á estrechar las amistosas relaciones que felizmente existen ya entre los dos países.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado— HORACIO RUMBOLD.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1880.

Señor Ministro :

Tengo el honor de avisar á V. E. recibo de la nota fecha 27 del corriente, en la que se sirve manifestar las razones que obstan para que sean aceptadas las demostraciones de amistosa consideracion que este Gobierno habria deseado ofrecer á sus Altezas Reales el Principe Eduardo y el Principe Jorge de Gales.

El Gobierno Argentino aprecia debidamente las consideraciones que han determinado á Su Magestad la Reina de Inglaterra y al Principe de Gales á disponer que sus Altezas Reales prescindan en los puntos que visiten de su régio rango.

Me complaceo de que V. E. haya visto en las disposiciones de este Gobierno, un testimonio de su consideracion al de su Magestad la Reina, y una nueva prueba de las amistosas relaciones que felizmente existen entre los dos países,—y que cultivamos con solicitud.

Cúmpleme manifestar ahora los votos del señor Presidente de la República porque sea agradable á los Príncipes de Inglaterra su tránsito por esta República, y porque sus Altezas sean felices en el viage que han emprendido.

Acepto esta oportunidad para saludar á V. E. con las consideraciones de mi distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, Sir Horacio Rumbold.

ITALIA

Notas relativas al Congreso Internacional de Higiene
que se reunirá en Turin bajo el patrocinio de S. M.
el rey de Italia.

TRADUCCION

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Julio 26 de 1880.

Señor Ministro:

Del 6 al 12 del próximo mes de Setiembre se rennirá en Turin el tercer Congreso Internacional de Hijiene bajo el excelso patrocinio del Gobierno del Rey, como lo fueron los dos anteriores de Bruselas y de Paris.

Como todos los Gobiernos de Europa asi como el de los Estados Unidos de América, se apresuraron á enviar uno ó mas delegados á los dos Congresos anteriores, se lisonjea el Gobierno italiano que tamppoco ha de faltar dicho concurso en las presentes circunstancias.

Tengo el encargo y el honor, señor Ministro, de invitar al Gobierno de la República Argentina á que quiera contribuir por su parte al buen éxito del tercer Congreso internacional de Hijiene procediendo al nombramiento de un delegado que lo represente en dicho Congreso.

Reservándome remitir á V. E. apenas se publique el programa de dicho Congreso, así como un ejemptar de las tres publicaciones que ha hecho el Comité organizador, en la primera de las cuales se encuentra el Reglamento análogo; desde luego agradezco á V. E. la bondad de una contestacion afirmativa que me ponga en aptitud de comunicarme sobre el particular con el Real Gobierno.

Acepte el señor Ministro las nuevas seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado— FAVA.

A S. E. el señor doctor don Benjamin Zorrilla, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Julio 27 de 1890.

Señor Ministro :

Refiriéndome á la nota que tuve el honor de dirigir á V. E. ayer, apresúrome á remitirle un ejemplar de las tres publicaciones que tiene hechas el Comité de Organizacion del tercer Congreso Internacional de Higiene que tendrá lugar en Turin el próximo mes de Setiembre bajo el alto patrocinio del Gobierno italiano.

En la primera de dichas publicaciones, página 7, encontrará V. E. el Reglamento General del Congreso en cuestion.

Acepte el señor Ministro las reiteradas seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado— FAVA.

A S. E. el señor doctor don Benjamin Zorrilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1890

Señor Ministro :

Como contestacion á las notas de fechas 26 y 27 del corriente en que S. E. se ha dignado favorecer al señor Ministro de Relaciones Exteriores invitando por medio de ellas al Gobierno de la República á que nombre un Delegado que represente el país en el tercer Congreso Internacional de Higiene que tendrá lugar en Turin el próximo Setiembre, el mismo señor Ministro me permite el alto honor de dirigirme á S. E. el señor Baron Fava, para enviarle copia legalizada del decreto que con esta fecha ha tirado y mandado pu-

blicar, por el cual nómbrase Delegado al señor doctor don Pablo M Mantegazza y Secretario del mismo al señor doctor don Justiniano Ledesma.

Me encarga igualmente el señor Ministro, ruegue en su nombre á S. E. el señor Baron Fava, se digne al dar conocimiento á su Gobierno de los términos del Decreto, llevar hasta él el testimonio de la gratitud del argentino por la honrosa distincion de que ha sido objeto.

Aprovecho de esta nueva oportunidad para reiterar á S. E. el señor Ministro, las protestas de mi mayor consideracion y estima.

F. MADERO.

S. S.

A S. E. el Señor Ministro de Italia, Baron Fava.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1880.

Señor:

Invitado el Gobierno de la República por el de S. M. el Rey de Italia, á nombrar un Delegado que lo represente en el tercer Congreso Internacional de Higiene que tendrá lugar en Turin el próximo mes de Setiembre, y encontrando el Gobierno en su persona las condiciones requeridas y que se ha hecho un verdadero placer en consignarlas en las consideraciones del Decreto, me es satisfactorio enviar á V. copia legalizada del mismo, rogándole se digne aceptar esta comision en la cual dará V. una nueva prueba de simpatia por el país, ligándolo cada vez mas en él, y especialmente en el que en esta ocasion tiene el placer de ofrecer las seguridades de su consideracion y estima.

B. ZORRILLA.

Al Señor doctor don Pablo M. Mantegazza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1880.

Tengo la satisfaccion de comunicar á V. que S. E. el señor Presidente de la República se ha servido nombrarle Secretario del doctor don Pablo M. Mantegazza, Representante del Gobierno Argentino en el Congreso Internacional de Higiene que deberá tener lugar en Turin en el próximo venidero mes de Setiembre.

Saludo á V. atentamente.

B. ZORRILLA.

Al Señor doctor don Justiniano A. Ledesma.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1880.

Remito á S. S. á fin de que se sirva darle direccion, un pliego que contiene el nombramiento del doctor don Pablo M. Mantegazza como Delegado de la República Argentina en el tercer Congreso Internacional de Higiene que se reunirá en Turin en Setiembre próximo.

Dios guarde á V. S.

F. MADERO.

Al Señor Cónsul General en Italia.

TRADUCCION

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1880.

Señor Ministro:

Con su estimada nota de ayer el señor don Florencio Madero, Sub-Secretario de ese Ministerio, me ha hecho el honor de enviarme por encargo especial de V. E., cópia legalizada del Decreto presidencial por el cual los señores doctores don Pablo M. Mantegazza y don Justiniano A. Ledesma son nombrados, el primero Delegado y el segundo Secretario para representar la República Argentina en el seno del tercer Congreso Internacional de Higiene que se reunirá en Turin el próximo mes de Setiembre.

Me he hecho un grato deber de remitir hoy mismo por el vapor « Equateur » de las Mensajerías Marítimas francesas á mi Gobierno la version italiana de dicha nota y del Decreto presidencial anexo á la misma. Y no quiero tardar en espresar, por lo que á mi concierne, á V. E. y al Gobierno Argentino todo mi agradecimiento por la solicitud que ha habido para adherir tan prontamente al deseo manifestado por el Gobierno del Rey de ver al de la República contribuir al buen éxito del Congreso en cuestion.

Sírvase el señor Ministro aceptar las nuevas seguridades de mi alta consideracion.

FAVA.

A S. E. el señor doctor don Benjamin Zorrilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Comunicacion relativa á la exhibicion internacional geográfica que tendrá lugar en Venecia en el 2º semestre del corriente año.

TRADUCCION

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1881.

Soñor Ministro :

La Sociedad Geográfica Italiana y la de Paris se han puesto de acuerdo para convocar un tercer Congreso Internacional geográfico que deberá tener lugar en Venecia en el segundo semestre del año corriente, y han constituido la oficina central de la Comision Directiva de dicho Congreso, para dar comienzo á los trabajos preparativos.

Y como contemporáneamente con el Congreso deberá tener lugar en Venecia una Exhibicion Internacional Geográfica, dicha oficina central reconociendo toda la utilidad que habria en que los diversos Gobiernos tomasen parte directa en ella, favoreciendo la participacion de los respectivos países en esta exposicion, se ha dirigido al Gobierno del Rey, á fin de que quiera hacer prácticas estas miras cerca de las diversas naciones.

Por ello es que en virtud de órdenes de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de S. M., tengo el honor de interesar á V. E. quiera invitar al Gobierno Argentino á que participe con los materiales y trabajos geográficos que posea á la proyectada Exposicion, y solicite á la vez de las reparticiones puestas bajo su dependencia, así como á los particulares á que concurran á ella.

Importa sobretodo que cada uno de los Gobiernos extrangeros nombre un Representante especial en Venecia, el que deberá ponerse en comunicacion directa con la Seccion 3ª de la Comision Directiva, la que reside en Venecia con el esclusivo objeto del mejor arreglo de la Exposicion. Será deber de estos representantes recibir de sus respectivas Naciones los objetos que se envíen á Venecia, cuidando cada uno en lo que le concierniere, de su colocacion en los locales destinados á la Exposicion.

Me será grato recibir una respuesta á la presente, para poderla comunicar al Gobierno del Rey.

Acepte, señor Ministro, las seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado— FAVA.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

TRADUCCION

Roma, Agosto 27 de 1890.

A S. E. el señor Baron Fava, Ministro de S. M.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Con motivo de lo convenido entre la Sociedad Geográfica Italiana y la de Paris, para la convocacion de un tercer Congreso Internacional Geográfico que deberá tener lugar en Venecia en el segundo semestre del año que viene, se ha constituido la oficina Central de la Comision Directiva de dicho Congreso, á fin de dar principio á los trabajos de iniciativa.

Y puesto que simultáneamente con el Congreso deberá tener lugar en Venecia una Exposicion Internacional Geográfica, dicha oficina Central reconociendo cuán útil sería que los diversos Gobiernos tomen parte activa en ella, favoreciendo y promoviendo la participacion de sus respectivos países en dicha Exposicion, se ha dirigido á este Ministerio para que haga prácticas estas miras ante las diversas Naciones.

Por ello es que, al adherirse gustoso á lo solicitado por esa oficina Central, intereso á V. E. á que invite á ese Gobierno á que participe con los materiales y trabajos geográficos que posea en la proyectada Exposicion, y solicite á la vez á sus dependencias y á los particulares concurren á ella.

Convendrá sobretodo que cada uno de los Gobiernos extrangeros quiera nombrar en Venecia un representante especial, el que debería ponerse en directa comunicacion con la 3ª Seccion de la Comision Directiva, la que reside en Venecia, con el esclusivo objeto del mejor arreglo de la Exposicion. Será deber de estos representantes recibir de las respectivas Naciones los objetos que se remitan á Venecia, cuidando cada cual por los que le conciernen, de su colocacion en los locales destinados á la Exposicion.

No dudo que V. E., al satisfacer á mis deseos, querrá, mediante su intervencion, facilitar á la Sociedad Geográfica el buen éxito de a empresa que ha emprendido, en la conviccion de que, al designar

un nuevo adelanto en los estudios, redundará á la vez en el lustre y honor de nuestro país, el que, por su parte, no dejará de recibir dignamente á los doctos hijos de la ciencia.

Quisiera recibir en oportunidad la respuesta del caso á la presente.

Reciba el señor Ministro las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

Por el Ministro

Firmado— *Malvano.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1881.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 19 de Febrero próximo pasado. por la que se sirve invitar a este Gobierno, en nombre de S. M. el Rey, á tomar parte en una exhibicion Internacional Geográfica que tendrá lugar en Venecia.

El Gobierno Argentino estima debidamente la amistosa invitacion del Gobierno de S. M. y en contestacion me es grato comunicar á V. E. que he pedido al Instituto Geográfico Argentino ponga á disposicion de este Ministerio los trabajos que deban figurar en la citada exhibicion.

Oportunamente participaré á V. E. la persona que ha de representar á este Gobierno.

Reitero á V. E. con este motivo las seguridades de mi distinguida consideracion y estima.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, Baron Zaverio Fava.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1881.

He recibido del señor Ministro de Italia la nota que en cópia acompaño, por la que se sirve invitar á este Gobierno en nombre de S. M. el Rey, á tomar parte en una Exhibicion Internacional Geografica que tendrá lugar en Venecia en el segundo semestre del corriente año.

En consecuencia, me dirijo á vd. á fin de que tenga á bien hacer

poner á disposicion de este Ministerio todos los trabajos que á juicio de vd. deban figurar en dicha exhibicion.
Saluda á vd. atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Al señor Presidente del Instituto Geográfico Argentino, doctor don Estanislao S. Zeballos.

TRADUCCION

Legacion de Italia.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1881

Señor Ministro:

Tendré el placer, dentro de algunos dias, de enviar á V. E. cierto número de ejemplares de los documentos que puedan necesitarse por cuantos institutos públicos ó individuos particulares quieran participar en el Congreso y en la Exposicion Geográfica de Venecia.

Entretanto, sin embargo, urge que todos los Gobiernos designen su Comisario, el que, en el sentir de la Comision Directiva y segun la práctica seguida en las Exposiciones anteriores, debe ser el intermediario entre la Junta Central de la Exposicion y los espositores de la respectiva nacionalidad.

Para facilitar la eleccion de parte del Gobierno Argentino, siempre que no se hubiera hecho, asi como para dar una idea exacta del cargo que tendria el Comisario de la República, tengo el honor de acompañar dos ejemplares en francés de las instrucciones para los Comisarios extranjeros.

Reservándome hacer llegar á V. E. dentro de poco los demás documentos á que me he referido á principios de esta nota, le ofrezco á nombre de la Sociedad Geográfica mi mas vivo agradecimiento.

Acepte, señor Ministro, las seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado— FAVA.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION

INSTRUCCIONES RESPECTO A LOS COMISARIOS Y DELEGADOS DE LOS GOBIERNOS ESTRANGEROS.

I.—Cada Gobierno queda invitado á nombrar uno ó mas Comisarios de la Exposicion Internacional de Geografia que tendrá lugar en Venecia, un miembro delegado de la Junta del Congreso y un miembro delegado del Jury internacional llamado á otorgar los premios.

II.—Las funciones de los Comisarios son de dos clases, á saber:

(a) Difundir, *en su propio país*, en cuanto sea posible, los datos y documentos que se relacionan con el Congreso y la Exposicion de Venecia, tratar de que sus Gobiernos respectivos y sus compatriotas tomen parte en el Congreso y en la Exposicion y concentrar en si mismos la direccion de cuanto haya que hacer en ese sentido;

(b) Encargarse en *Venecia mismo*, de recibir los objetos, de colocarlos, y del adorno de aquella parte de la Exposicion reservada á su país, segun lo dispuesto en el Reglamento.

III.—Llevan encargo los Comisarios, de recoger en sus países respectivos, los pedidos de admision presentados por los espositores, y de distribuir á estos los boletines en blanco puestos á su disposicion; los que harán en seguida llegar, debidamente llenados, al Comité de Organizacion en *Roma* hasta el 15 de Mayo de 1881 á mas tardar (art. 8 del Reglamento.)

Los objetos serán espedidos en *Venecia* y recibidos en los locales de la Exposicion, desde el 15 de Junio hasta el 31 de Julio 1881 (art. 9 del Reglamento de la Exposicion.)

IV.—La Exposicion tendrá lugar en los departamentos del Palacio Real, Plaza de San Marcos, que S. M. el Rey Humberto se ha dignado conceder para este objeto. Cada país tendrá á su disposicion una sala ó fraccion de sala. Los respectivos Comisarios podrán disponer y exornar á su gusto las exposiciones parciales, teniendo tan solo cuidado que en cada sala estén divididos los objetos, en cuanto sea posible, segun las ocho clases indicadas por el Reglamento. Como el término medio del alto de las salas es solo seis metros, será necesario que los objetos sean preparados ó dispuestos como para que puedan colocarse.

V.—Como desde luego no se puede, ni aproximadamente, determinar el espacio que será necesario para cada nacion, hace notar la Comision que, como la abundancia de objetos á esponer hace necesario que el número de éstos se reduzca, los Comisarios deberian conocerlo con tiempo, es decir á mas tardar en la segunda quincena de Mayo 1881. La reduccion se haria de acuerdo con los

Comisarios, segun el principio indicado en el artículo 5 del Reglamento de la Exposicion.

VI.—Los objetos que pueden figurar en la Exposicion están designados en el adjunto prospecto. (V Sistema de clasificaciones).

VII.—La decision sobre si pueden admitirse ó nó objetos presentados por espositores extranjeros, queda completamente á cargo de los respectivos Comisarios. (Art. 10 del Reglamento).

VIII.—Las funciones de Comisario no son incompatibles con las de miembro delegado de Gobiernos extranjeros y de Sociedades de Geografia.

IX.—En el local de la Junta de Venecia encontrarán los Comisarios todos los datos que requieran. La Junta tomará todas las medidas adecuadas para facilitar el trabajo de instalacion.

La correspondencia de los Comisarios y Delegados deberá dirigirse hasta fines de Mayo al *Comité Directivo* en Roma; desde el 1º de Junio á la 3ª Seccion del *Comité Directivo* en Venecia.

El Presidente:

Firmado— PRÍNCIPE DE TEANO.

El Secretario General:

Firmado— J. Dalla Vedova.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Marzo 31 de 1880.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir con la nota de V. E. de 23 del corriente, dos ejemplares de las Instrucciones para los Comisarios Extranjeros de la Exposicion Geográfica Internacional que tendrá lugar en Venecia en el segundo semestre del corriente año.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, Baron Zaverio Fava.

Instituto Geográfico Argentino.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1881.

El Instituto Geográfico que tengo el honor de presidir, ha tomado en consideracion la nota con que V. E. tuvo á bien honrarle, encargándolo de preparar lo conveniente para la digna representacion de la República en el Congreso y Exposicion de Geografia que deben de tener lugar en Venecia durante el corriente año.

Esta Sociedad, instruida de los antecedentes que V. E. se sirvió remitirle, ha resuelto nombrar una comision de su seno, compuesta de profesores y personas competentes, con el objeto de que proceda á reunir los materiales geográficos que han de figurar en el Congreso y Exposicion de Venecia, con arreglo á los elementos y recursos que el Exmo. Gobierno resuelva emplear en este hecho.

La Comision se compone:

Del Ingeniero	D. Emilio Rosetti.
«	« Mauricio Schwartz.
« Dr.	« Faustino Jorge.
« Profesor	« Luis B. Tamini.
« Sr.	« Nicolás A. Calvo.
«	« Cárlos Bunge.

Será necesario que una persona competente se encargue de conducir desde Buenos Aires, los materiales para la Exposicion Geográfica y corra con su arreglo y direccion en Venecia, para cuyo acto el Gobierno Italiano invita á V. E. á nombrar un delegado.

El Instituto se permite indicar á V. E. para desempeñar esta Comision, la persona del Capitan de la Armada, D. Cárlos Maria Moyano, miembro de este Instituto, y con cuyo nombramiento el Gobierno habria contribuido á completar la preparacion de este aventajado oficial.

Estima el Instituto que los gastos que demandará la tarea que V. E. ha tenido á bien encomendarle, inclusive los gastos del Comisionado en Europa, no escederán de dos mil pesos fuertes (pf. 2000), suma de escasa consideracion si se considera los beneficios que el País obtendrá al llamar sobre si la atencion de una Asam-blea, en la cual tomarán parte los primeros geógrafos del mundo.

Espera el Instituto que V. E. se dignará contestar á la brevedad posible lo que estime conveniente sobre este asunto, atenta la proximidad del Congreso y la necesidad de reunir los materiales que han de figurar en él.

Saludo al señor Ministro con las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS,
Presidente.

Cárlos M. Cernadas,
Secretario.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acompañar á V. E. en cópia debidamente legalizada, el decreto espedido con esta fecha, encargando al Capitan

de la Armada Nacional, D. Carlos M. Moyano, de la conduccion, arreglo y direccion de los trabajos que debe enviar la República á la Exposicion Geográfica que tendrá lugar en Venecia durante el segundo semestre del corriente año.

Ofrezco á V. E., con este motivo, las seguridades de mi mayor consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

*A S. E. el Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de Italia,
Baron Saverio Fava.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1881.

En contestacion á la nota de ese Instituto, de 28 de Abril último, acompaño al señor Presidente en cópia debidamente legalizada el decreto espedido en la fecha, por el cual se encarga al Capitan de la Armada Nacional, D. Carlos M. Moyano, de la conduccion, arreglo y direccion de los trabajos que debe enviar la República á la Exposicion Geográfica que tendrá lugar en Venecia durante el segundo semestre del corriente año.

Saludo al señor Presidente atentamente.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

*Al Señor Presidente del Instituto Geográfico Argentino, Dr. D.
Estantislao S. Zeballos.*

Instituto Geográfico Argentino.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1881.

Exmo. Señor:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 17 del corriente, en que se acompaña en cópia debidamente legalizada, el decreto por el cual, de acuerdo con lo propuesto por el Instituto Geográfico Argentino, se encarga al Capitan de la Armada, D. Carlos M. Moyano, para la conduccion, arreglo y direccion de los trabajos que debe enviar la República á la Exposicion Geográfica Internacional de Venecia, destinando al mismo tiempo la suma de (2000 pt.) dos mil pesos fuertes, para los gastos que ocasione el cumplimiento de este decreto.

Agradeciendo debidamente esta distincion para con el Instituto Geográfico Argentino que me honro en presidir, solo me resta hacer presente á V. E. que la Comision Directiva ha nombrado al Tesorero de la misma, Ingeniero D. Eduardo E. Clerici, para que reciba los fondos que se destinan al objeto indicado.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

ESTANISLAO S. ZEBALLOS.
Presidente.

Carlos M. Cernadas,
Secretario.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 4 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que por decreto de 17 de Mayo último, se ha encargado al Capitan de la Armada Nacional, D. Carlos M. Moyano, de la conduccion, arreglo y direccion de los trabajos que debe enviar la República á la Exposicion Internacional de Geografía que tendrá lugar en Venecia.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina, Dr. D. Benjamin Victorica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 20 de 1881.

Adjunto á Vd. en cópia legalizada, el decreto espedido con fecha 17 de Mayo último, por el cual se le encarga de la conduccion, arreglo y direccion de los trabajos que debe enviar la República á la Exposicion Geográfica que tendrá lugar en Venecia.

Dios guarde á Vd.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Al Señor Capitan de la Armada Nacional, D. Carlos M. Moyano.

RUSIA



Comunicacion del gobierno de Rusia, participando el fallecimiento del Emperador Alejandro II y el advenimiento al trono de Alejandro III.

TRADUCCION

Ministerio Imperial de Negocios Estrangeros.

El abajo firmado, Secretario de Estado á cargo del Ministerio de Negocios Extrangeros de Rusia, tiene el honor de trasmitir á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República Argentina, la carta autógrafa adjunta, por la cual S. M. el Emperador Alejandro III notifica al señor Presidente de esa República el fallecimiento de S. M. el Emperador Alejandro II, de gloriosa memoria, su augusto Padre, así como su advenimiento al trono de Rusia.

Rogando á S. E. quiera hacer llegar la carta Soberana á su destino, cuya cópia de uso se adjunta, el abajo firmado aprovecha esta ocasion para ofrecerle las seguridades de su alta consideracion.

San Petersburgo. Marzo 10 de 1881.

Firmado— GIERs.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

TRADUCCION

NOS ALEJANDRO III, POR LA GRACIA DE DIOS, EMPERADOR Y AUTÓCRATA DE TODAS LAS RUSIAS,

de Moscow, Kiew, Wladimir, Novogorod, Czar de Casan, Czar de Astrankhan, Czar de Polonia, Czar de Siberia, Czar de Chersonesa Taurique, Czar de Georgia, Señor de Plescow y Gran Duque de

Smolensk, de Lituania, Volhijnia, Podolia y Finlandia; Duque de Estonia, de Gironia, de Curlandia y Semigalia, de Samoguicia, Bialostock, Carelia, Tiver, Jugoria, Perm, Viatka, Bulgaria y otros; Señor y Gran Duque de Noogorod inferior, de Czernigow, Riasan, Polotzk, Rostrw, Jarolaw, Beloosersk, Ondor, Obdor, Condie, Wilepsk, Msteslaw, Dominador de toda la Comarca del Norte, Señor de Iberia, de la Cartalinia, de la Cabardia y de la Provincia de Armenia; Príncipe Hereditario y Soberano de los Príncipes de Circacia y de otros Príncipes Montañeses; Sucesor de Noruega, Duque de Schleswig-Holstein de Stormarn, de Dithmarsen y de Oldembourg, etc., etc., etc., etc.

A Nuestro Grande y Buen Amigo, el señor Presidente de la República Argentina.

SEÑOR PRESIDENTE, GRANDE Y BUEN AMIGO !

Plugo al Todo-Poderoso en sus fallos impenetrables, herir la Rusia con un golpe fatal, y llamar súbitamente á sí, en el día primero de Marzo del corriente, á S. M. el Emperador Alejandro Nicolaisevitch, nuestro querido Padre. Ha caído bajo la mano sacrilega de asesinos que muchas veces ya, habian puesto en peligro su vida. Con profundo dolor os damos parte de una pérdida tan irremparable para nosotros y para toda nuestra casa Imperial.

Nos hacemos un deber, al mismo tiempo, en informaros que hemos sido elevados por derecho de sucesion, al trono hereditario de nuestros antepasados, el Imperio de todas las Rusias, así como el Reino de Polonia y el Gran Ducado de Finlandia, que son inseparables. Estamos persuadidos de que tomareis parte no solamente en este acontecimiento, sino que tambien os dignareis continuar con nosotros las mismas disposiciones amistosas que habeis dispensado al Emperador de gloriosa memoria; por nuestra parte miramos como un deber, el corresponder con una perfecta reciprocidad. Acerca de esto, señor Presidente, grande y buen amigo, rogamos á Dios que os tenga lo mismo que á la República Argentina en su digna y santa guarda.

Vuestro affmo. amigo

Firmado—ALEJANDRO.

Refrendado: El Ministro de Negocios Extranjeros, Secretario de Estado
N. GIERS.

Dado en San Petesburgo, á 10 de Marzo de 1881, primer año de nuestro reinado.

Al señor Presidente de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1881.

Señor Ministro :

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 10 de Marzo último, adjuntando con la copia de estilo, la carta autógrafa en la

cual S. M. el Emperador Alejandro III participa á S. E. el señor Presidente de la República Argentina, la muerte de S. M. el Emperador Alejandro II, y su advenimiento al trono Imperial de Rusia.

Adjunta encontrará V. E. la contestacion del señor Presidente, la que ruego á V. E. se sirva hacerla llegar á su alto destino. Ofrezco á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio Ruso.

JULIO A. ROCA

Presidente Constitucional de la República Argentina, á S. M. Alejandro III, Emperador y Autócrata de todas las Rusias.

Grande y buen amigo, SALUD.

He tenido el honor de recibir la carta de V. M., participándome la irreparable pérdida de S. M. el Emperador Alejandro II, muerto el día 1º de Marzo, bajo el golpe de un crimen que la civilizacion y la humanidad han condenado.

Me asocio sinceramente al justo dolor de V. M. y de la casa Imperial y pido al Todopoderoso acuerde á V. M. la resignacion necesaria en ese infortunio.

Al informarme de la elevacion de V. M. al trono de sus antepasados, hago fervientes votos por la Paz y engrandecimiento del Imperio de todas las Rusias, asi como del Reino de Polonia y del gran Ducado de Finlandia, y me será grato corresponder los benévolos sentimientos de V. M. estrechando las relaciones que felizmente existen entre el Imperio y esta República.

Ilustre Emperador de Rusia, Dios tenga á V. M. en su santa guarda.

JULIO A. ROCA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

LEGACIONES ARGENTINAS

INGLATERRA

Informe de la Legacion Argentina en Inglaterra

Londres, Marzo 23 de 1881.

Señor Ministro :

Reducida es la memoria correspondiente á esta Legacion desde Febrero de 1880 hasta la fecha, sin embargo de que el año ha sido muy laborioso á causa de las numerosas é importantes comisiones que los Ministerios de Guerra y Marina y de Hacienda me han confiado en ese periodo.

Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

INFORME DE LA LEGACION ARGENTINA EN INGLATERRA.

Señor Ministro :

Con fecha 2 de Marzo me participó V. E. la decision relativa á los casos de ausencia de los Agentes Consulares y nombramientos

de sustitutos.—Comuniqué de conformidad los permisos acordados y el nombre de los individuos que quedaban desempeñando los Consulados respectivos. Se remitieron las publicaciones oficiales pedidas por ese Ministerio para su Biblioteca.

Fué entregada la nota dirigida al señor Ministro de Negocios Extranjeros en esta Corte con motivo del nombramiento del señor D. E. E. Egerton como Encargado de Negocios de S. M. Comunicó el señor Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, refiriendo las gestiones que habia hecho para la admision de Guardias Marinas en las Escuadras de instruccion del Continente y la referente al pase del Subteniente D. Manuel Garcia y Mansilla de la escuadra Francesa á la Comision Naval en esta.

Siendo de uso en la expedicion de patentes Consulares indicar el domicilio de los nombrados para pedir los informes prèvio al Exequatur, avisé á V. E. la conveniencia de hacerlo para evitar demoras y trámites, y en contestacion ofrecí á V. E. hacerlo en adelante.

Recibida la comunicacion de V. E. fecha 31 de Marzo sobre el nombramiento del señor Teniente Coronel D. Clodomiro Urtubey para Agregado Naval de la Legacion.—Comuniqué al señor Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. B. este nombramiento, quedando reconocido en tal carácter.—Participó el Secretario de Relaciones Exteriores Marqués de Salisbury habérsele admitido su renuncia por la Reyna, é invitado el que firma para la recepcion oficial de su sucesor Lord Granville, asistió á ella con el Cuerpo Diplomático residente en esta Corte.—Dí cuenta á V. E. de mi entrevista con Lord Granville en aquella ocasion.

Por el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores obtuvo esta Legación todos los pedidos para que los Oficiales de Marina visitasen los Arsenales del Gobierno, y tambien para que se designasen Inspectores especiales en las diferentes ocasiones que ha sido necesario ocupar empleados del Departamento de Artillería ó del Almirantazgo, para el lleno de la Comision especial de Guerra y Marina que me fué encomendada. Halló siempre esta Legacion la mas completa deferencia por parte del Gobierno de la Reyna.

Fué admitido el Subteniente D. Juan Picasso á bordo de uno de los buques de la escuadra del Mediterráneo.

Nombrados Secretario honorario, y Oficial de esta Legacion los señores Dr. D. Lucio V. Lopez y D. Francisco Moreno, hice saber al señor Secretario de Estado los nombramientos y fueron reconocidos en aquel carácter.—No ha sido posible presentar al señor Cambacères por no haber venido á Londres.

En la nota que se me comunicaban estos nombramientos, se me insinuó la conveniencia de una entrevista, y espuse á V. E. en respuesta las consideraciones que á mi juicio la hacian inoportuna.—Los deplorables sucesos que ocurrieron luego en Buenos Aires confirmaron la exactitud de mi juicio al respecto. El restablecimiento de nuestro crédito no ha necesitado de otro estímulo que el de la pacificacion del país y el cumplimiento de nuestros compromisos fiscales, para dar á la República el preminente puesto que ocupa, hoy en este mercado el mas importante para ella en Europa. El comercio Inglés hace hoy la debida justicia á nuestra honorabi-

lidad, y en ninguna época anterior estudiaron y conocieron aquí mas que en la presente los ricos y variados productos de nuestra República y el espíritu progresista del pueblo Argentino.

Trasmití á V. E. con fecha 3 de Junio algunos informes reservados, y en 16 del siguiente mes recomendé el informe del Secretario de la Legacion de S. M. B. en Washington sobre materias de interés para el desarrollo de nuestras industrias, poblacion y comercio.

Se acordó el Exequatur al Cónsul nombrado en el Cabo de Buena Esperanza. Dí cuenta de la interpelacion hecha en el Parlamento sobre la detencion y registro de dos buques ingleses durante la guerra civil en la República.

En Julio 30 remiti antecedentes relativos á la introduccion de animales en pié con procedencia extranjera en los puertos de la Gran Bretaña, y otra sobre estiva de cargamentos de trigo, para garantizar la estabilidad de los buques destinados á su transporte.

Se pidieron y remitieron los informes requeridos por V. E. en 12 de Agosto respecto al nombre, nacionalidad y sellos usados por los Agentes Consulares de la República en la Gran Bretaña y sus dependencias.

Habiendo preparado una estensa refutacion á varios artículos insertados en el « Times » con motivo de los últimos sucesos de Buenos Aires, suspendí su publicacion por razon de circunstancias. Aprovecharé la ocasion de hacerlo, pues conviene ilustrar aquí la opinion sobre materia y hechos ignorados ó sistemáticamente desfigurados por ciertos escritores parciales ó especuladores de bolsa.

Recibí la circular de V. E. que me encarga cooperar al buen resultado de la comision del señor Daumas, representante de la Comision Directiva de la Exposicion en Buenos Aires.—Este señor no se ha presentado hasta la fecha á esta Legacion.

Se remitieron varios impresos de interés é informes reservados.

En Noviembre 16 presenté á S. M. la Carta autógrafa del señor Presidente de la República, comunicando haber tomado posesion del mando.

Reiteré la conveniencia de determinar el domicilio de los Cónsules que nombrasen para facilitar la tramitacion y expedicion de los Exequatur.

Dí cuenta de la resolucion recaida en la solicitud de Exequatur á la Patente expedida á favor de Mr. Dillon, nombrado Cónsul Argentino en Gallivay (Irlanda.)

En 18 de Enero se remitió una comunicacion reservada.

En 10 de Febrero se dió detenida cuenta del debate del Parlamento sobre reforma del Reglamento de sesiones, con motivo de contener los esfuerzos de los Representantes Irlandeses para rechazar las medidas del Gobierno, tendentes á pacificar aquella isla.

Con fecha 23 de Febrero se remitió una estensa comunicacion de carácter reservado.

Se esplicó el retardo de la contestacion del despacho de ese Ministerio fecha 15 de Diciembre por haberse dirigido equivocadamente á Washington, en vez de serlo á Londres.

Se comunicó haberse concedido el Exequatur á la Patente de Vice-Cónsul Argentino en esta Capital espedida á favor de don S. A. Lumb.

Me es agradable saludar á V. E. con mi distinguida consideracion.

Firmado— MANUEL R. GARCIA.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1880.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 23 de Marzo, acompañando la Memoria de esa Legacion, desde Febrero de 1880 hasta el citado mes de Marzo de 1881.

Al acusar recibo de esa comunicacion, me es grato participar á V. E. que ella ha sido reservada para ocupar un puesto preferente en la que oportunamente presentará este Departamento al Congreso de la Nacion.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Inglaterra y Estados Unidos, D. Manuel R. Garcia.

E. UNIDOS É INGLATERRA

Llama la atencion sobre varios puntos del informe del Secretario de la Legacion de S. M. B. en Washington sobre el comercio de los Estados Unidos.

Legacion Argentina en Londres.

Londres, Julio 16 de 1889.

Señor Ministro:

El informe del Secretario de la Legacion de S. M. B. en Washington, sobre el comercio de los Estados Unidos, que acabo de recibir, es digno de especial recomendacion y estudio.

Me permito llamar la atencion de V. E. sobre los siguientes tópicos:

1° El informe sobre el comercio interior de los Estados Unidos por el jefe de la oficina de Estadística de Washington.

2° La página 180, en la cual se dá razon del empleo del petróleo como combustible en ciertos motores y manufacturas, empleando el aparato de Eames de Nueva York.

3° El informe de Mr. Drummond (pág. 285), sobre la Hacienda de los Estados Unidos.

4° El anexo pág. 326.

5° El informe sobre inmigracion.

La corriente de emigracion europea que se hallaba muy debilitada en los últimos años desde el pánico de 1873, promete en el actual una cifra de 400,000 personas. Solo en el puerto de Nueva York han desembarcado en Abril próximo pasado 43,261 inmigrantes.

Segun actualmente opina el Secretario de la Oficina de Inmigración.

cion de Nueva York, no es el número ó cifra, sino la clase de inmigrantes, lo que importa al país que recibe del extranjero ese gran comercio de fuerzas productoras. El monto aproximativo de dinero introducido en los Estados Unidos por los inmigrantes en el último año, se calcula en 60 dollars por cabeza, ó sea 25 millones de duros, siendo la inmigracion anual de mas de 400,000 individuos; ¡un quinto aproximado á nuestra poblacion total!

Esa cifra, por considerable que sea, es muy pequeña comparada con la riqueza que representan los brazos productores que importan á un país cuyas instituciones están á cubierto de continuas agitaciones y discordias internas, y cuyas leyes se acatan con el concurso de todos los ciudadanos.

No es solo la Europa que contribuye á vigorizar los innumerables resortes productores de esa Confederacion de los Estados Unidos; el Canadá se los proporciona tambien.

Durante tres semanas han entrado 2000 personas inmigrantes á los Estados Unidos por el Delaware y el Hudson y el camino de hierro Central de Vermont.

No es extraño que estos hechos alarmen á las autoridades del Canadá, como lo verá V. E., por el recorte adjunto del «Globe» de esta Capital (Junio 3).

He recorrido muy someramente, señor Ministro, ese interesante informe, y no dudo que V. E. apreciara unos datos y documentos de especial interés para nuestro país, con el cual tiene tantas analogías los Estados Unidos. Esa nacion admirable, próspera merced á medios que debemos esforzarnos en adoptar, persuadiéndonos que el secreto de toda prosperidad y grandeza nacional consiste en el cultivo asiduo de las instituciones libres, á la sombra de la paz, de la justicia y de una bien entendida libertad apoyada no en teorías y promesas, sino en la perseverancia de los hechos que la sostienen y radican en las costumbres públicas y privadas.

Dios guarde á V. E.

Firmado— MANUEL R. GARCIA.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Agosto 31 de 1880.

Señor Ministro:

He recibido la nota de V. E. de 16 de Julio último, llamando la atencion de este Ministerio sobre varios puntos del informe del Secretario de la Legacion de S. M. B. en Washington, relativo al comercio de los Estados Unidos.

Dios guarde á V. E.

B. ZORRILLA.

A. S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en los EE. UU. é Inglaterra, Dr. D. Manuel R. Garcia.

BRASIL.

Documentos relativos á la cuestion del vapor «Rio Apa».

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio de Janeiro, 4 de Agosto de 1880.

Señor Ministro:

Los diarios de esta ciudad han dado la noticia de haber sido sacados por la fuerza en el puerto de Goya, por autoridades Argentinas, de abordo del vapor mercante Brasileiro «Apa», mandado por un oficial de la Marina de Guerra, tres Diputados de Corrientes, que se dirijian de Buenos Aires, á la capital de aquella Provincia. Con este motivo el Senador, Sr. Correa, pidió en la sesion de ayer informes al Gobierno, y el señor Saraiva, Presidente del Consejo, dijo que trataria mas tarde de este asunto porque aun no tiene informes completos, ni ha sido tratado todavia en Consejo de Ministros, y es una materia tan grave que no es posible dar sobre ella una opinion inmediata.

El mismo dia en la Cámara de Diputados, el señor José Mariano Carneiro da Cunha, diputado por Pernambuco, presentó la siguiente interpelacion al señor Presidente del Consejo: «Tiene el «Gobierno conocimiento del desacato hecho á la bandera brasilera «en aguas del Paraná, en el puerto de Goya, por agentes del Gobierno Argentino. ¿Cuales son las medidas que ha tomado ó que «pretende tomar á ese respecto?»

Esta interpelacion tendrá lugar el 6 del corriente, y de su resultado cuidaré de instruir á V. E.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el señor doctor don Benjamin Zorrilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1880.

Señor Ministro:

He recibido las notas de V. E. de 4 y 5 del corriente, referentes al hecho de haber sido sacados por la fuerza en el puerto de Goya, de abordo del vapor brasilero «Apa», tres diputados que iban de Buenos Aires á Corrientes.

Sin embargo de que este incidente no tiene la importancia que se le atribuye, agradezco á V. E. los informes que suministra al Gobierno.

Dios guarde á V. E.

P. A.

F. MADERO.

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio de Janeiro, 7 de Agosto de 1880.

Señor Ministro:

La interpelacion al Ministerio que anuncié á V. E. en mi nota N° 318, sobre la prision de tres pasajeros Argentinos abordo del vapor brasilero «Apa», tuvo lugar ayer.

Despues de formulada por el Diputado José Mariano, respondió el señor Saraiva, Presidente del Consejo, en pocas palabras, negando que hubiese habido la menor ofensa á la bandera Nacional y agregando que la Confederacion Argentina usó en ese caso del mismo derecho que el Brasil usa en sus puertos. En seguida el señor Pedro Luis, Ministro de Negocios Estrangeros, contestó estensamente en el discurso que tengo el honor de incluir, traducido al español, estableciendo los verdaderos principios de de-

recho internacional, con arreglo á los cuales procedió el Comandante de la Cañonera «Uruguay».

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el señor doctor don Benjamin Zorrilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

TRADUCCION

Legacion Argentina en el Brasil.

ANEXO Á LA NOTA NÚM. 320.

CAMARA DE DIPUTADOS, SESION DEL 6 DE AGOSTO DE 1880.

Señor Pedro Luis (Ministro de Extrangeros).— Nada debería agregar, señor Presidente, á la palabras del señor Presidente del Consejo, sinó fuese la parte de la interpelacion relativa á la cuestion en el Rio Paraná. El señor Presidente del Consejo con la enerjia que todos le reconocen, juzgó y juzgó bien que no será necesario alejar de su cabeza las imputaciones que le fueron lanzadas tan injustamente por el noble Diputado por Pernambuco; en ese concepto no necesita por cierto mis elójos. Es uno de nuestros pocos Estadistas, debo decirlo aunque con timidez, por ser yo miembro del Gabinete; es uno de nuestros pocos estadistas de quien dirá la historia que ha merecido el aplauso casi unánime de sus contemporáneos (*muchos apoyados.*)

No vengo pues á hacer su elogio porque no es necesario; lo que deseo refiriéndome á la primera parte del discurso del noble Diputado, es lamentar profundamente que el digno representante de Pernambuco, dotado de tan bella inteligencia, teniendo su espíritu animado en todos los tiempos, por la llama vivificante del literalismo, se apasione hasta el punto de encarar esta situacion por un prisma que no es el de la justicia, atribuyéndole colores que (perdóneme el noble Diputado) son enteramente falsos. (*Apoyados.*)

(Siguen apreciaciones sobre política interna en Pernambuco.)

Lamentando que no apreciase de otro modo las cuestiones de su Provincia, no puedo dejar de extrañar que S. E. que cuando se trata de nuestra política en el exterior quisiese prejuzgar de los acontecimientos, haciendo comentarios que no reposan en bases seguras, y dando por averiguado que la bandera brasilera fué vilipendiada en las aguas del Paraná.

Señores, dejemos el espíritu exaltado de las pasiones de partido, para las cuestiones políticas de las localidades del interior, cuando

se trata de la bandera nacional es necesario levantarla tan alto que no pueda ser ajitada sinó por las brisas puras del patriotismo. (Apoyados.)

Señor José Mariano.—No fué otro el sentimiento que me animó levantando este cuestion, y he de probarla.

Señor Pedro Luis (Ministro de Extrangeros.)—Hago la justicia de creer que S. E. es tan patriota como cualquiera de nosotros, pero en el exámen de esta cuestion es necesario que procedamos simplemente como brasileros. (Muchos apoyados.)

En torno de esta bandera no puede haber sinó un sentimiento que nos congrege á todos. (Muchos apoyados.)

Diré al noble Diputado, diré á la Cámara para que el país entero lo sepa: en el caso de que se trata no juzgo absolutamente que haya resultado ni levemente, vilipendio para el pabellon nacional.

El hecho que ha dado lugar á comentarios de varias especies es el siguiente: El paquete *Río Apa* de la compañía de paquetes que hace el servicio para Mato-Grosso subiendo el Paraná, y tocando en la Paz, recibió á su bordo la visita del Comandante de la cañonera *Argentina Uruguay*, que reclamó la entrega de tres ciudadanos Argentinos que se habian embarcado en Buenos Aires.

El Comandante del paquete señor Capitan de fragata Garcao no accedió al pedido: el Comandante de la cañonera replicó, insistió y dijo que no le era lícito dejar de cumplir la órden que llevaba.

El señor Garcao declaró que solo á la fuerza entregaría los tres Argentinos. Poco despues llegaba un bote tripulado con gente armada que, acercándose al portalon de babor, intimó de nuevo la órden que llevaba. Los tres Argentinos fueron á hablar con su Comandante y dijeron que no querian dar lugar á conflictos con una nacion amiga, y por eso se entregaban: poco despues eran conducidos por un oficial.

El Comandante reunió á los pasajeros para que diesen testimonio del hecho, y protestó.—Ese asunto exige la mayor claridad y fidelidad en los detalles, y por eso no me dispense de leer el oficio que dice en sustancia lo que acabo de exponer.

Escribe el señor Comandante Garcao al señor Fernandez Braga gerente de la compañía de paquetes del Río de la Plata:

«Abordo del *Paquete Río Apa*, surto en el puerto de la Paz, 14 de Julio de 1880.

« Illmo. señor Arturo Fernandez Braga, gerente de la compañía nacional de navegacion á vapor.—Montevideo.—Ayer á las 10 de la noche, inmediatamente que fondeamos en este puerto, vino á bordo el Comandante de la cañonera de guerra *Río Uruguay*,—y presentándoseme dijo: Que sabia que yo tenia abordo tres ciudadanos Argentinos, cuyos nombres traia escritos, en un oficio, que se dirijian á Corrientes, con el fin de conspirar contra el Gobierno Nacional, y alimentar allí la rebelion: que el Gobierno Nacional habia puesto aquella Provincia en estado de sitio: que tenia órden del señor Ministro Interventor para conducir á bordo de la cañonera de su mando á los tres referidos ciudadanos Argentinos; que si yo

resistía entregarlos mediante esta reclamacion, tenía orden de desembarcarlos á viva fuerza.»

«Le espuse que encontrándose aquellos pasajeros bajo la proteccion de la bandera brasilera, y en un paquete privilegiado como lo son los de la Compañía, y que no siendo aquel puerto el de su destino, yo no los desembarcaba sino á la fuerza. Le hice tambien presente que los dichos pasajeros se embarcaron públicamente en Buenos Aires; etc.: que en Corrientes, á donde se dirijian podrian ser presos. Entónces el Comandante ordenó que la cañonera viniese á fondear junto á nosotros. Poco despues de estar esto realizado se presentó á bordo un bote con un oficial y plazas armadas, que quedaron en el portalon de babor. El comandante de la cañonera me pidió despues que llamase al camarín á los tres pasajeros que queria hablarlos é intimarles las órdenes que tenia. Encontrándose en el camarín los pasajeros les hice saber lo que pasaba y uno de ellos el doctor Mantilla tomando la palabra en nombre de los otros dijo: que visto que el comandante estaba dispuesto á sacarlos de á bordo por la fuerza cedian en dejarse conducir, porque como argentinos, antes que todo querian evitar un conflicto entre su nacion y una potencia amiga y que contra esta violencia iban á protestar.

Se retiraron á su camarote y el Comandante de la Cañonera viendo que se demoraban, ordenó que un oficial con una escolta fuese á conducirlos á un bote. Al trasponer esa escolta la escalera y penetrar en el salon, reuní á todos los pasajeros para dar testimonio de esta violencia contra la cual no podia resistir y así se hizo saliendo de á bordo los tres pasajeros uno á uno, escoltados por un oficial que los conducia á un bote.

Despues de embarcados los pasajeros retiróse el Comandante de la cañonera diciéndome que estaba libre y que podia comunicar con tierra. La cañonera volvió á su primera posicion. Los tres pasajeros de que trato son: el Dr. M. Z. Mantilla, Mariano Gutierrez y Eudoro Díaz de Vivar, que embarcaron en Buenos Aires, viniendo á bordo conducidos por nuestro agente en aquella ciudad.

Todo lo demás que pasó en este desagradable suceso, está consignado en la protesta que levanté á bordo y por falta de tiempo no menciono aquí.

Aquí en el *Daiman* no hay carbon, las 10 toneladas que hay escondidas son para el Cuyabá. La escuna *Ris o*, fué remolcada desde el Diamante, y aquí en este puerto le tomaron todo el carbon que tenia á bordo.

Como espero encontrarme á todo momento con el *Cuyabá* está hecha esta carta á toda prisa y discúlpeme V. S. la mala redaccion.

De V. S. amigo y criado muy obligado.

F. F. Garçon.

Señor Presidente, dijo el noble diputado, que las aguas revueltas del Paraná, debian siempre representar á nuestros vecinos un espectro aterrador que hiciera imposible estos vejámenes.

Respondiendo á S. E. diré que las aguas del Paraná reflejan en su gran espejo las glorias brasileras con tal brillo que jamás podrán dudar en aquellos parajes de nuestra dignidad y de nuestra bravura (apoyados.)

Podemos guardar bien en aquellas rejiones, así la calma que dá la fuerza, como la dignidad que inspira la conciencia del derecho; no se nos podría lanzar jamás en rostro un acto de injusticia, como resultado de debilidad, el reconocimiento del derecho ajeno como señal de cobardía. El Brasil está muy arriba de increpaciones de este órden y no debe proceder bajo esta presion, como quien siente su honra en peligro (muchos apoyados): Tiene su pecho tan ancho y libre de afrenta que no se le puede regatear ni gloria ni dignidad (muchos apoyados).

Consideremos pues, el caso tranquilamente, como conviene á quien confía en la fuerza de su derecho.

No deseo hacer una larga disertacion de Derecho Internacional. Trataré de ser breve.—Se ha discutido y estudiado bajo todas sus faces el caso de la jurisdiccion territorial en hipótesis como esta.

Se pregunta: un buque obedece ó no obedece, está sujeto ó no está sujeto á la jurisdiccion territorial del puerto en el cual se encuentra anclado? Distincion:—el buque ó es de guerra ó es mercante. Si el buque es de guerra no hay cuestion, el buque de guerra lo consideran todos los publicistas una porcion destacada del territorio á cuya nacionalidad pertenece; es una fortaleza flotante una parte integrante de su imperio y de su fuerza, es rejido así por sus leyes como si aquella particula del Estado estuviese enclavada en el interior de su propio pais.

Si el buque es mercante el caso es diferente, los principios son otros, ese buque no goza de la inmunidad de guerra aunque pertenezca á una compañía de paquetes subvencionada por el Estado.

Sr. Costa Azevedo—Cuando está en aguas territoriales.

Sr. Pedro Luis—(Ministro de estrangeros).

Sin duda: en alta mar tanto el buque de guerra como el mercante obedecen á la ley del pais á que pertenecen.

Considerando el buque mercante en puerto estrangero los publicistas distinguen dos órdenes de hechos:—1º Para los actos de pura disciplina y que solo entienden con la vida de á bordo una vez que no sea perturbada la tranquilidad del puerto en donde se encuentre, rige la ley del pais á cuya nacionalidad pertenece el buque (apoyado).—2º Para los actos practicados que perjudican á personas estrañas al buque, ó que interesen á la seguridad del puerto, á la seguridad del Estado en cuyas aguas se encuentra, corresponde la jurisdiccion territorial.

Casi todos los publicistas consagran esta teoría que fué aceptada y estipulada en varios actos por los paises mas adelantados, empezando por la Gran Bretaña, Estados-Unidos y Francia que no tienen superiores en capitulo de escrúpulos nacionales.

Sr. José Mariano—Esto es cuando se trata de buque puramente mercante.

Sr. Pedro Luis—(Ministro de estrangeros) puramente mercante,

pero el paquete de que se trata es puramente mercante no es buque de guerra.

Éspuesta la teoría examinemos el caso.

Un buque mercante brasilero tenia á su bordo tres ciudadanos argentinos, los cuales habian embarcado en Buenos Aires, puerto argentino tomando pasaje para Corrientes, puerto argentino y fueron requeridos por autoridad argentina en la Paz, puerto argentino.

Sr. Costa Azevedo—Y navegando siempre en aguas argentinas.

Señor Pedro Luis (Ministro de Extrangeros) y navegando siempre en aguas Argentinas, como recuerda muy bien mi amigo Diputado por Amazonas.

En estos términos, habiendo habido reclamacion formal no podiamos rehusar la entrega de los tres ciudadanos Argentinos (apoyados) porque á tal solucion obligaban los principios aceptados en todas las Naciones civilizadas, con aplicacion al caso con las circunstancias que acabo de exponer.

En 1873 ocurrió en las aguas del Plata un caso que debo recordar á la Cámara. M. Florencio Rivarola embarcó en la Asuncion en el vapor *Cujabá* para Buenos Aires, fué ahí reclamado por el Gobierno Argentino el señor Rivarola, declarándose que el vapor no seguiría viage sino entregaban el pasajero. Era nuestro Ministro el señor Araguayo, que discutió el caso con el señor Tejedor, y despues de un cambio de notas, el Paquete siguió viage llevando á Rivarola.

Algunos quieren establecer con este caso un precedente de modo que resulte del procedimiento habido hoy un cierto desaire para la bandera brasilera, el caso es muy diferente. (Apoyados.)

El señor Rivarola era Teniente Coronel del Ejército Paraguayo: el Gobierno Argentino le negaba esta calificacion y la misma nacionalidad: nosotros teniamos á Rivarola por tal Teniente Coronel del Ejército Paraguayo, y no teniamos prueba de lo contrario.

El habia embarcado en Asuncion y tomado pasaje para Montevideo.

Esto es, sucedió exactamente lo contrario punto por punto de lo que sucede ahora: un ciudadano Paraguayo partió de un puerto paraguayo, y dirijiéndose á un puerto Oriental, fué reclamado en el camino por el Gobierno Argentino. No admitimos la reclamacion porque no se trataba de persona que por su carácter ni de acto que por sus circunstancias afectára la tranquilidad del país reclamante.

Señor Presidente: abundan en las relaciones internacionales tanto de América como de Europa casos análogos á éste, y que demuestran hasta la evidencia si la buena razon y la equidad ya no lo demostrasen cabalmente, que procedimos en debida forma.

Además de que es necesario señor Presidente, notar esta circunstancia: el Gobierno Argentino habia declarado en estado de sitio la Provincia de Corrientes. De esto tuvimos conocimiento en tiempo, segun me ofició el señor Baron de Araujo Gondim, nuestro Ministro en Buenos Aires.

El Gobierno Argentino colocó pues la Provincia de Corrientes, y la mantiene aún bajo el régimen de la ley marcial: de manera que

aún cuando para el procedimiento habido nos faltase alguna razón por las leyes ordinarias que rigen nuestras relaciones con los otros pueblos atendiéndose para el régimen especial que decretó el Gobierno á la Provincia de Corrientes, no teníamos otro camino que seguir.

La reclamación del Comandante de la cañonera *Uruguay* fué basada en el buen derecho que le asistía para reclamar hombres de quienes sospechaba, y para cuya prisión tenía orden especial de su Gobierno. Este es el juicio del Gabinete por lo que sabe del caso hasta hoy.

Era grave para nosotros eso si rehusáramos entregar á las circunstancias expuestas los ciudadanos Argentinos que habian embarcado en Buenos Aires, acompañados por el Agente de la Compañía de Paquetes.

¿Pues en una época de agitación, cuando elementos revolucionarios procuran agitar la vida de aquella República, cuando el espíritu público se encuentra allí inquieto y agitado, eso sentaba bien, bien negarnos á la entrega de Argentinos tenidos y habidos por conspiradores por el mismo Gobierno Argentino? (Apoyados.)

Es una consideración que hago de orden político, para demostrar que debe haber de nuestra parte aquello que deseamos que haya también para nosotros, la mayor lealtad. (Apoyados.) El señor Fernandez Braga, agente de la Compañía de Paquetes, llevó inmediatamente el caso al conocimiento del Sr. Baron de Araujo Gondim.

Ese nuestro digno representante consideró la cuestión poco más ó ménos del modo que la he expuesto, y habiendo llevado yó al conocimiento del señor Presidente del Consejo y de mis demás colegas los respectivos papeles encontré en el seno del Gabinete perfecta conformidad de vistas en todos los puntos de este incidente.

No encontramos pues que haya razón para suponerse que nuestra reputación esté atacada (apoyados) para llenarnos de pavor ó de tristeza, contemplando el vilipendio de nuestra bandera.

Tranquilizémonos: nuestra bandera continúa á flotar en el tope de nuestros buques rodeada de la mayor gloria. (Apoyados.)

El caso que ha ocurrido lo narré fielmente, los comentarios que tenía que hacer, los hice también con la claridad posible, (apoyados) pero si el noble Diputado insiste, daré cuenta de cualesquiera otros pormenores sobre los cuales S. E. no esté satisfecho: (Muy bien, muy bien.)

Entretanto, creo útil dar conocimiento á la Cámara del oficio en que el señor Baron de Araujo Gondim respondió al señor Fernandez Braga.—«Legación Imperial del Brasil, Buenos Aires de 1880.» Illmo. Señor: Tengo presente el oficio que V. S. me dirigió con fecha de ayer, cubriendo copia de una carta por la cual el Comandante del paquete nacional *Rio Apa* comunica que en el puerto de la Paz fueron violentamente retirados de su bordo por el Comandante de la cañonera Argentina *Rio Uruguay*, tres pasajeros ciudadanos de la República que se habian embarcado aquí con destino á Corrientes.

En respuesta debo decir V. S. que no gozando los buques mercantes aunque sean paquetes privilegiados del derecho de asilo, no podía el Comandante del *Rio Apa* negarse á la entrega de los tres referidos pasajeros *tomados en aguas jurisdiccionales de esta República*, y mucho ménos en las graves circunstancias políticas en que ésta se encuentra, y despues de las explicaciones dadas por el Oficial encargado de conducirlos á tierra.

Es sin duda muy de lamentar que el Comandante de la cañonera lanzase mano de medios tan coercitivos á fin de realizar desembarque de pasajeros de que se trata; pero la formal declaracion que le hizo el señor Gargao de no ceder sino á la fuerza, nos quita en mi opinion hasta el derecho de reclamar contra el modo con que el se condujo en tal emergencia.

Conviene mucho por tanto que V. S. dé á los comandantes de la compañía nacional de navegacion á vapor instrucciones en el sentido arriba indicado, hasta que resuelva en última instancia el gobierno Imperial, á cuya alta sabiduria paso á someter el asunto. Con este motivo reitero á V. S. las seguridades de mi perfecta estima y distinguida consideracion.—Firmado—*Baron de Araujo Gondin*.—A S. S. el señor Antonio Fernandez de Braga, Gerente de la Compañía Nacional de Navegacion á vapor en Montevideo—Conforme—*Luis A. de Padua Fleury*.—Apenas dos observaciones y me siento.

Señor Presidente, reconociendo como todos los publicistas reconocen la jurisdiccion territorial del pais en cuyas aguas está anclado el buque mercante, relativamente á los actos que interesen su tranquilidad y seguridad del mismo pais, es conveniente recordar que en el ejercicio de ese derecho debé haber de la parte de la autoridad reclamante la mayor delicadeza, que siendo necesaria en todas las relaciones de la vida, es imprescindible de rigor cuando se despiertan susceptibilidades nacionales, el procedimiento del comandante de la cañonera me parece un tanto brusco.

Señor Almeida Conto—Apoyado.

Señor Pedro Luis—(Ministro de Estrangeros). El estaba en su derecho repito, pero por los informes del Comandante del *Rio Apa* que puede es verdad considerarse sospechosos, juzgo que el podia proceder de modo mas cortés señor Almeida Conto, y llegaba el mismo resultado.

Sr. Joaquín Serra—Es cuestion de temperamento.

Sr. Pedro Luis, Ministro de Estrangeros—Pero no quiero aun aventurar juicio á ese respecto.

Tenemos conocimiento del hecho con sus circunstancias é incidentes, únicamente por los informes suministrados por el señor Capitan de fragata Gargao; no tenemos por ahora otra fuente para verificar y confrontar la verdad en sus pormenores; en lo tocante al procedimiento del oficial argentino yo trataré de informarme exactamente de las circunstancias del hecho, no aventuramos por ahora juicio á este respecto (apoyados).

Otro punto y con este termino, es el siguiente: Algunas personas han procurado dar cierta gravedad al hecho por creer que la compañía de paquetes es privilegiada.

Señor José Mariano—Pero yo pregunto, ¿es subvencionada por el Gobierno?

Señor Luis, Ministro de Estrangeros—La compañía de paquetes es subvencionada, pero no por eso goza de las inmunidades de buque de guerra (apoyados). Por el hecho de la subvencion, por el hecho de trasportar balijas del estado nose le concedió las regalias de la marina nacional (apoyados).

Lo que determina los favores concedidos á la compañía es el decreto de 4 de Mayo de 1872.

Aquí están establecidos en este decreto todas las escenciones y privilejios que goza esta compañía. En 10 artículos se encuentran enumerados estos favores que se refieren apenas á la economia del servicio, brevedad en el despacho, facilidades para la salida de los paquetes etc.

Pero en la calidad de mercantes que son, están sujetos á las reglas que claramente espuse (apoyados).

Creo señor Presidente, haber dicho cuanto bastaba para esplicar el hecho y demostrar á la Cámara, que la honra brasilera continua intacta en aquellos parajes (muchos apoyados) muy bien, muy bien.

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio Janeiro, Agosto 17 de 1880.

Señor Ministro:

Despues de la interpelacion en la Cámara de Diputados sobre el incidente con el vapor brasilero *Rio Apa*, de que di cuenta á V. E. en mi oficio Núm. 320 fecha 4 del corriente, este asunto ha seguido ocupando la atencion pública. En la sesion del Senado del dia 10, el señor Correa, Senador por Paraná, pidió la correspondencia que con este motivo hubiese cambiado el Gobierno con su Legacion en Buenos Aires. Entrando á justificar su pedido, dijo que necesitaba establecer algunas restricciones á la doctrina que habia sostenido el señor Ministro de Negocios Estrangeros en la Cámara de Diputados, por que la consideraba escesivamente lata. Trató de demostrar que el proceder del gobierno imperial en 1873 con relacion á la cuestion del *Cuyabá* tenia completa aplicacion en el caso del *Rio Apa*.

En seguida tomó la palabra el señor Saraiva, Presidente del Consejo; despues de decir que no se oponia á que fuesen presentados los documentos pedidos, continuó así: «No quiero establecer desde ahora una discusion ni tampoco la quiere así el noble Senador; pero aprovecho tener la palabra para declarar tambien á mi vez que me parecen exactos y verdaderos los principios enumerados por el noble Ministro de Estrangeros en la Cámara de Diputados. «*Señor Dantas* (Ministro de Justicia)—Apoyado.—*Señor Saraiva* (Presidente del Consejo)—La jurisdiccion territorial del pais en

«cuyas aguas se encuentra un buque mercante extranjero, es perfecta á ciertos respectos; por ejemplo, cuando se trata de la seguridad del Puerto, de la seguridad del Estado.

«En la hipótesis presente tratábase de la seguridad de una provincia de la Confederación Argentina que estaba en revolución.

«El buque había venido de puerto argentino, iba para puerto argentino y se encontraba en puerto argentino.

«*Señor Dantas*—(Ministro de Justicia—Apoyado—*Señor Saraiva* (Presidente del Consejo).—En tales condiciones y con relación al hecho que ocurrió, la jurisdicción territorial es absoluta é incontestable.

«Pero, dijo el noble Senador, hay un hecho que muestra lo contrario, ocurrido en 1874, idéntico al que se trata, y el gobierno imperial entendió deber oponer limitaciones á la jurisdicción territorial de la propia Confederación Argentina.

«Pido licencia al noble Senador para observarle que el hecho no es idéntico.—*Señor Dantas*—(Ministro de Justicia—Apoyado.

«*Señor Saraiva*—Presidente del Consejo)—Hay diferencia notable entre uno y otro. En el que ocurrió últimamente, como observé, el buque venia de puerto argentino, estaba en puerto argentino, y seguía para puerto también argentino, puerto que se hallaba en estado de sitio; y las leyes mas elementales de la cordialidad entre las naciones no permiten que en estas circunstancias un gobierno amigo embarace y dificulte el ejercicio de la jurisdicción territorial.

«En el caso á que aludió el noble senador, la cuestión muda enteramente de naturaleza.

«*Señor Correa*—No apoyado.

«*Señor Saraiva*—Presidente del Consejo)—Rivarola no era argentino, el Gobierno imperial sabía que era paraguayo. El buque procedía de puerto extranjero, y se destinaba á puerto extranjero, habiendo entrado á puerto argentino simplemente en tránsito.

«Reconozco, como el gobierno imperial en 1874, que un acuerdo puede reglamentar la materia mas clara y precisamente; y pienso que ese acuerdo debe ser promovido por las dos partes interesadas, á fin de que queden definitivamente asentadas las condiciones reciprocas de la navegación por los rios argentinos y paraguayos.

«Actualmente, mi único objeto fué protestar contra la identidad de los casos que ocurrieron allí, y declarar que la doctrina sostenida por el noble Ministro de Estrangeros en consejo de ministros y despues en la Cámara de Diputados, me parece verdadera y corriente.»

El Sr. Correa declaró que se reservaba discutir la materia en ocasión oportuna, y en seguida el Senado consintió en que se pidiesen los documentos.

En el mismo dia en la Cámara de Diputados, tratándose el presupuesto de marina, el Sr. Osorio, Diputado por Rio Grande, insistiendo en sus ideas manifestadas repetidas veces, sobre la necesidad de aumentar la escuadra, trató del suceso del vapor *Apa* diciendo que en su opinion hubo allí desacato á la bandera brasilera.

Dos diarios de esta corte (*Cruzeiro y Gazeta da tarde*), se han

ocupado del mismo incidente manifestándose poco satisfechos con el proceder de este Gobierno. El *Cruzeiro* en una série de artículos ha querido demostrar que la conducta del Comandante de la cañonera *Uruguay* no se ajustó ni á la convencion fluvial de 20 de Noviembre de 1857, ni á los principios del derecho marítimo internacional, y concluye pidiendo que el gobierno celebre un acuerdo que corte la repetición de estos conflictos.

La parte mas importante de la prensa y de la opinion pública, se muestra conforme con la conducta del gobierno.

.....
.....
.....
.....
Renuevo á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

Firmado— LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1880.

Señor Ministro:

Se han recibido en este Ministerio las notas de V. E. de 7 y 17 del corriente, sobre las interpelaciones que han tenido lugar en el Congreso de ese país, con motivo de haber sido sacados de abordó del vapor brasileiro «*Apa*», tres pasajeros argentinos.

Oportunamente se pasará á V. E. el informe del Comandante de la Cañonera Nacional «*Uruguay*», relativo á este asunto, á fin de desvanecer todo cargo que la susceptibilidad mas esquisita haya podido levantar en este caso contra el Gobierno Argentino.

Dios guarde á V. E.

B. ZORRILLA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Luis L. Dominguez.

Comandante de la Cañonera «Uruguay».

La Paz, Agosto 21 de 1880.

Señor Ministro:

En cumplimiento á la orden de V. E., transmitida por telégrama el día de ayer, doy cuenta detallada de todo lo ocurrido abordo del vapor «Río Apa» la noche del 14 de Julio ppdo.

Así que ese vapor hubo tomado en este puerto fondeadero, fui á su costado con un bote de la Cañonera, llevando un oficial y cuatro marineros armados, subiendo solo yo á su bordo.

Enterado que los señores Mantilla, Díaz de Vivar y Rivera se encontraban allí, manifesté á su Capitan que esos señores debían pasar conmigo á la Cañonera, el Capitan me pidió le acompañase á su camarote y una vez en él, dijo que Mantilla y demás señores estaban por el derecho internacional bajo la salvaguardia del pabellon Brasileiro, y que él no consentiría se les llevase, si esta no era voluntad de aquellos; al espresar al Capitan el error en que se encontraba, puesto que el buque era mercante y estaba en un puerto Argentino y por lo tanto bajo sus leyes, le manifesté que mi ánimo en ese momento no era discutir esa parte del derecho.

Parece que este caso hubiese estado previsto, pues el Capitan abrió la puerta del camarote y se presentaron los señores Mantilla, Rivera y Vivar, quienes impuestos por el Capitan del objeto de mi visita, dijeron estar garantidos por el pabellon Brasileiro y que no saldrían por su voluntad, agregando el señor Rivera que ellos eran Diputados Nacionales y que se cometía un acto de violencia sacándolos de allí. Entonces el Capitan me previno que solo á la fuerza consentiría los llevasen; á esto respondí que haría subir dos hombres y un Oficial que les intimára les siguiesen. El Capitan dijo que dos hombres no era fuerza suficiente y que él los haría echar escaleras abajo; á esto repliqué: Vd. no lo hará, pues dispongo de fuerzas suficientes para hacer respetar los dos hombres que suban; la respuesta que obtuve á ello fué: «el Señor puede entonces llevarlos no mas.»

Hice subir dos marineros armados y el Oficial del bote que significó á los señores Mantilla, Vivar y Rivera le siguiesen; no oponiéndoles resistencia y pidiendo tan solo se les permitiese llevar sus equipajes, lo que se les concedió inmediatamente.

Una vez que estos señores estuvieron en nuestro bote, espresé al señor Garzon, Capitan del «Apa», que podía hacer en el puerto las operaciones que tenia por costumbre, despidiéndome de él y ofreciéndole mis servicios.

Al terminar solo me resta decir á V. E., que el vapor no tuvo durante este tiempo, pabellon alguno izado, y que al bajar por la escalera del buque los señores á que he hecho referencia, el Capitan dijo á los demás pasajeros que los dejaba salir porque no podía hacer resistencia, pero que protestaría.

Siendo esto todo lo que tengo que informar á V. E., me es grato reiterarle las seguridades de mi respetuosa consideracion.
Dios guarde á V. E.

RAFAEL BLANCO.

A S. E. el Señor Ministro de Guerra y Marina, Dr. D. Carlos Pellegrini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1880.

Señor Ministro:

Veo por las discusiones del Parlamento Brasileró, la actitud asumida por el señor Ministro de R. E., digna de todo elogio, al tratarse el asunto relativo á la detencion del paquete «Rio Apa», que navegaba en el Rio Paraná en aguas Argentinas, de cuyo buque fueron sacados tres ciudadanos de la República que se dirijian á Corrientes, y cuya presencia creia allí peligrosa el Exmo. señor Comisionado Nacional, Dr. D. Miguel Goyena, Ministro del Culto é I. Pública.

El señor Ministro de R. E. del Imperio ha reconocido públicamente el derecho que asistia á las autoridades Argentinas para proceder como lo han hecho, fundándose en los principios reconocidos como buenos é invariables en todos los pueblos civilizados de la tierra, interesados en que las reglas de derecho público que rijen sus relaciones y conducta no sufran alteracion alguna.

Ha dicho muy bien el Ministro de Negocios Estrangeros, cuando aseguraba solemnemente que el Imperio no podia querer para otros cosa alguna que no quisiera para si mismo, mucho mas tratándose de pueblos amigos con cuyos Gobiernos conservaba relaciones inalterables de amistad y comercio.

Veó, sin embargo, con sentimiento que, ya sea por falta de conocimiento de la manera como los hechos han pasado, ó por cualquiera otra razon, se han formulado cargos injustos al Gabinete del Imperio, y cumple á la lealtad del Gobierno Argentino y á su deber hacer conocer esos hechos, interesado como está en que no se alteren ni sufran las buenas relaciones de ambos países por los errores de los unos ó las pasiones de los otros.

Con este objeto me dirijo á V. E. para que ponga en manos del Ministro de R. E. del Imperio el parte que ha pasado el Comandante Blanco al Ministerio de la Guerra y Marina, dándole cuenta de la manera como ha procedido al trasbordar á la Cañonera «Uruguay» á los tres ciudadanos Argentinos embarcados en un puerto Argentino, con destino á otro de la misma nacionalidad, y navegando en aguas Argentinas.

Tal vez hay demasiada sequedad en el lenguaje, lo que V. E. no puede extrañar, pues sabe por larga experiencia que es el que usan los Jefes de uno y otro país, y tal vez el que mejor se acomoda á su carácter; pero tambien su lectura persuadirá á V. E. que ni en el fondo ni en la forma se ha hecho agravio alguno á la bandera del Imperio ni se ha herido levemente el menor de sus legítimos derechos, ni se ha tenido intencion de inferir la mas leve ofensa.

Dejando así cumplido el encargo que he recibido del señor Presidente, y creyendo que estos antecedentes puedan servir en esta emergencia para mantener y afirmar la actitud noble y leal asumida por el Gobierno del Imperio, los paso á V. E. con el fin arriba indicado.

Aprovecho esta oportunidad para presentar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion y particular aprecio.

B. ZORRILLA.

A S. E. el Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República en el Brasil, D. Luis L. Dominguez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. copia legalizada del parte del Comandante de la Cañonera Nacional «Uruguay», dando cuenta del hecho ocurrido abordo del vapor brasileiro «Rio Apa», con motivo de haber sido sacados de dicho vapor tres ciudadanos argentinos, así como de la nota que con esta fecha dirijo al señor Ministro Argentino en el Brasil, acompañándole copia de aquella comunicacion á fin de que la ponga en conocimiento del Gobierno Imperial.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

B. ZORRILLA.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio del Brasil, Baron de Araujo Gondim.

Legacion Argentina en el Brasil.

Rio de Janeiro, 1º de Setiembre de 1880.

Señor Ministro:

Durante la discusion del presupuesto del Ministerio de Negocios Estrangeros en el Senado, varios miembros del partido conserva

dor, hoy en oposicion, han vuelto á traer á juicio la conducta de este Gobierno en el incidente del vapor brasileiro «Rio Apa», para censurarla. El señor Ministro de Negocios Estrangeros sostuvo nuevamente que los principios que habian guiado al Ministerio en esta cuestion eran los únicos verdaderos, y anunció que aun cuando el Gobierno Brasileiro habia reconocido el derecho del Argentino para proceder del modo que lo habia hecho, habia pedido mayores esplicaciones á su Ministro en Buenos Aires en cuanto á la forma en que habia usado de él el Comandante de la Cañonera «Uruguay», encargándole al mismo tiempo que manifestase al Gobierno Argentino las dudas del Gobierno Imperial respecto á la cortesia con que en tales casos debe proceder la autoridad de una nacion cuando reclama la entrega de individuos á bordo de buques mercantes de otra nacion amiga.

Incluyo en recortes del «Jornal do Comercio», los discursos pronunciados en esa ocasion, llamando la atencion de V. E. sobre todos ellos.

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el señor Doctor don Benjamin Zorrilla, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1890.

Señor Ministro:

Con la nota de V. E. de 1º del corriente, he recibido varios recortes que contienen los nuevos discursos pronunciados en el parlamento brasileiro, con motivo de la discusion del presupuesto del Ministerio de Negocios Estrangeros y durante la cual varios miembros del Senado volvieron á traer á juicio la conducta del Gobierno Imperial en el incidente del vapor «Rio Apa».

En contestacion me refiero á la comunicacion de este Ministerio de 6 del corriente.

Dios guarde á V. E.

F. MADERO.
S. S.

*A S. E. el Señor E. E. y M. P. de la República en el Brasil, D.
Luis L. Dominguez.*

TRADUCCION

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1880.

Señor Ministro:

Acabo de recibir de Rio Janeiro un despacho fecha 22 de Octubre, participándome que la Legacion Argentina aun no ha hecho la comunicacion ordenada por el antecesor de V. E. respecto del incidente del paquete Brasileiro «Rio Apa».

El señor Ministro de Negocios Estrangeros, á quien remití sin demora copia de la nota del señor Zorrilla y de sus anexos, me dice que no puede pronunciarse sobre las esplicaciones que se me dieron, antes de recibir aquella comunicacion, oficialmente anunciada sin duda como complemento necesario de esas esplicaciones y como demostracion debida al Gobierno Imperial.

Llamando la atencion de V. E. hácia este vacio, por cierto involuntario, aprovecho la ocasion para tener el honor de reiterarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

BARON DE ARAUJO GONDIM.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1880.

Señor Ministro:

Tengo la satisfaccion de hacer saber á V. E. que en la fecha me dirijo al señor E. E. y M. P. de la República en Rio de Janeiro, remitiéndole para que dé conocimiento de ellos al Exmo. Gobierno Imperial copia de los documentos que se enviaron á V. E. con fecha 6 de Setiembre último, relativos á los hechos ocurridos á bordo del vapor brasileiro «Rio Apa».

Dejando contestada la nota de V. E. de 2 del corriente, tengo el honor de saludar á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio del Brasil, Baron de Araujo Gondim.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1880.

Señor Ministro:

Habiendo manifestado la Legacion del Brasil por encargo de su Gobierno que V. E. no ha dado conocimiento al señor Ministro de Negocios Estrangeros de la nota de este Ministerio de 6 de Setiembre último acompañando en copia el parte pasado por el Comandante de la cañonera Nacional «Uruguay» con motivo de haber sido sacados de á bordo del vapor mercante brasilero «Rio Alpa» tres ciudadanos argentinos, me dirijo á V. E. remitiéndole el duplicado de dichos documentos á fin de que los haga conocer del Gobierno Imperial.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Luis L. Dominguez.

Legacion Argentina en el Imperio del Brasil.

Rio Janeiro, 18 de Noviembre de 1880.

Señor Ministro:

Apenas recibí la nota de V. E. fecha 5 del corriente con el duplicado de la de 6 de Setiembre, pasé al Ministerio de Negocios Estrangeros á poner en manos del Señor Ministro, como V. E. me ordenaba, el parte del Comandante de la cañonera *Uruguay* relativo á la detencion de los tres pasajeros del vapor brasilero *Apa*.

El Señor Ministro de Negocios Estrangeros al entregarle aquel documento me espresó la satisfaccion con que el Gobierno Imperial lo recibia, y confirmó las ideas que habia emitido en ambas Cámaras cuando esplicó en ellas la conducta del Gobierno.

En mi nota N° 343 remiti á V. E. con otros discursos el del señor Silveira Martins en extracto; ahora lo incluyo completo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

LUIS L. DOMINGUEZ.

A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1880.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fecha 18 de Noviembre ppdo., relativa á la conferencia que tuvo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil con motivo del incidente de la cañonera «Uruguay» con el vapor «Apa.»

El señor Presidente se ha instruido con satisfaccion de las manifestaciones que hizo á V. E. el Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores en su citada conferencia. Ellas responden al espíritu de este país y de su Gobierno.

La República Argentina y el Imperio están llamados por su vecindad, por sus importantes relaciones que mantienen, y por consideraciones políticas muy atendibles, no solo á vivir en sincera armonía, sino también á ejercer de acuerdo, una influencia benévola y exclusivamente oficiosa en favor de la paz de esta parte del mundo, y conviene que V. E. propenda á este resultado.

Dios guarde á V. E.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en el Brasil, D. Luis L. Domínguez.

TRADUCCION

Legacion Imperial del Brasil.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1880.

Señor Ministro:

S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Negocios Estrangeros, me autoriza para declarar al Gobierno de la República que, en vista de las esplicaciones que me habian sido dadas por el digno predecesor de V. E., señor doctor Zorrilla, y reproducidas últimamente en Rio de Janeiro por el señor Domínguez con la comunicacion de la copia de un oficio del Comandante de la Cañonera Argentina «Uruguay», relativamente á lo ocurrido con el paquete «Rio Apa» en el puerto de La Paz, considera el Gobierno Imperial esta cuestion completamente terminada.

Aprovecho la oportunidad para tener el honor y la satisfaccion de renovar á V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.

BARON DE ARAUJO GONDIM.

A S. E. el señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

PERÚ Y BOLIVIA

Nota y documentos sobre la notificación del almirante chileno al cuerpo diplomático extranjero residente en Lima.

Legación Argentina en Perú y Bolivia.

Lima, Setiembre 28 de 1880.

Señor Ministro:

Las copias que, en la forma debida, tengo el honor de adjuntar harán conocer á V. E. la correspondencia recientemente cambiada entre el cuerpo Diplomático residente en Lima y el Gefe de la Escuadra de Chile surta en la Bahía del Callao. Esta correspondencia fué iniciada por la notificación del Almirante Chileno, de su propósito de bombardear los puertos indefenso de Chorrillos, Ancon y Chancay.

Al interes humano, de salvar los principios que la civilizacion moderna consagra, propendiendo á la la vez á cautelar la propiedad neutral seriamente amenazada, no menos que á evitar á los beligerantes la consumacion de actos que los alejaria del camino que en adelante pudiera conducirlos á la paz, responde

la nota colectiva ^{con} que el Cuerpo Diplomático contestó ^d aquella ^{no ratifica} modificación. La réplica del Almirante Riveros muestra la ineficacia de los generosos esfuerzos empleados, ante las órdenes terminantes de su Gobierno, ratificando la amenaza del bombardeo que, en efecto han llevado á cabo las naves de su mando.....

Después de esto, solo me resta manifestar á V. E. que, conociendo ya los actos del cuerpo diplomático á que he concurrido, lo mismo que las razones que los han determinado, se sirva recabar del señor Presidente de la República la aprobacion de mi conducta, ó trasmitirme las instrucciones de que el Gobierno creyese oportuno proveerme.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion muy distinguida.

JOSÉ E. URIBURU.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina en Perú y Bolivia.

Comandancia en Jefe de la Escuadra.

Rada del Callao, Setiembre 21 de 1880.

Señor:

Con esta fecha he dirigido al señor Jefe Político y Militar de la plaza del Callao, la siguiente comunicacion.

Núm. 1117—Con motivo de la alevosa celada que ha ocasionado la pérdida de la goleta «Covadonga» en el puerto de Chancay, he recibido intruisiones de mi Gobierno para bombardear los puertos de Chorrillos, Ancon y Chancay, si en el término de veinticuatro horas, el Gobierno del Perú no ha entregado á esta escuadra la corbeta «Union» y transporte «Rimac».

«Lo que digo á V. S. para los fines consiguientes, previniéndole que si mañana 22 del corriente á las 12 m. no me han sido entregados los citados buques «Union» y «Rimac», se llevará á cabo el bombardeo de los puertos arriba nombrados, sin otra prevencion».

«Como un acto de consideracion al Honorable Cuerpo Diplomático y en salvaguardia de los intereses neutrales, he creído necesario poner en conocimiento de V. E. la anterior comunicacion, rogando á V. E. se sirva trasmitirlo á sus honorables colegas.

«Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. los sentimientos de consideracion con que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado)—GALVARINO RIVEROS.

Es cópia :—

Dámaso E. Urteburu.

Secretario de la Legacion.

Señor Decano del Cuerpo Diplomático de Lima.

Señor Almirante :

El Decano del Cuerpo Diplomático acaba de comunicarnos la carta que Vd. le ha dirigido notificándole su intencion de bombardear los puertos del Chorrillos, Ancon y Chancay.

Señala Vd. como motivo de esta medida, la destruccion de la «Covadonga» y la negativa del Gobierno Peruano de reparar este daño mediante la entrega de dos buques de guerra la «Union» y el «Rímac».

Nuestro deber nos obliga, Almirante, á hacer notar á Vd que el bombardeo de lugares abiertos y no defendidos, es contrario á los usos de la guerra asi como los practican las naciones civilizadas. Sin duda medidas tales pueden como excepcion autorizarse contra poblaciones que hayan ellas mismas violado el derecho internacional; pero este motivo no podria invocarse en el caso presente, puesto que la pérdida de la «Covadonga» es el resultado de operaciones regularmente usadas en las guerras.

Tomando, pues, en consideración que, en dichos puntos, hay considerables propiedades de neutrales, venimos á llamar la atencion de Vd. sobre la necesidad de diferir una medida que no habrá sido sin duda dictada por el Gobierno Chileno sino á consecuencia de una inexacta apreciacion de lo ocurrido. Estamos persuadidos que, mejor informado, el Gobierno de Santiago juzgará conveniente retirar una resolucion que en las circunstancias actuales no puede sino hacerle mal en la opinion y alejar las posibilidades de paz. Una demora de algunos dias bastará para que consulte Vd. á su Gobierno y ese plazo seria, por otra parte, indispensable para que las familias que habitan Chorrillos puedan ponerse al abrigo.

En todo caso, cúmplenos hacer las mas formales reservas respecto de los bienes de neutrales, con especialidad á los que habitan Chorrillos, pueblo absolutamente sin tropas y desde el cual jamás se ha dirigido ataque alguno contra la tropa bloqueadora. Si, en efecto, es imposible evitar que los neutrales esperimenten perjuicios á consecuencia de las operaciones regulares de la guerra, no podria el Gobierno de Chile declinar la responsabilidad de pérdidas ocasionadas por un acto que no podemos

considerar sino como contrario al derecho de gentes adoptado por las naciones modernas.

Los abajos firmados etc., etc., etc.

Ministro del Salvador—

C. de T. Pinto.

Ministro de la República Argentina—

José E. Uriburu.

Ministro de Francia—

E. de Vorges.

Ministro de Estados Unidos—

J. P. Christiancy.

Ministro de Gran Bretaña—

Spenser St. John.

Ministro de Alemania—

Gramatyki

Ministro de Italia—

J. B. Viviani.

Encargado de Negocios del Brasil—

Mello y Alvin.

Encargado de Negocios de España—

Enrique Vallés.

Es copia.

Dámaso E. Uriburu.

Secretario de la Legacion.

COPIA

Comandancia en Jefe de la Escuadra.

Rada del Callao, Setiembre 22 de 1880.

Señor:

A las 9 h. 30 m. de la mañana de hoy he tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E. y la colectiva que se ha servido diri-

girme el Honorable Cuerpo Diplomático Residente en Lima.

La premura del tiempo me impide entrar en algunas consideraciones que me ha sugerido la lectura del oficio del Honorable Cuerpo diplomático de Lima y me limito, por lo tanto, á acusar recibo de ella á V. E., agregando que las precisas ordenes de mi Gobierno sobre los bombardeos de Chorrillos, Ancon y Chancay no me permiten diferir su ejecucion, la cual tendrá principio á medio dia de hoy en Chorrillos.

Sin embargo, no puedo menos que manifestar aqui á V. E. que Chancay no debe ser considerado como plaza indefensa pues ha sabido deshacerse del «Covadonga», buque que lo bloqueaba, valiéndose para ello, segun la nota del Honorable Cuerpo Diplomático, de *una operacion regularmente usada en la guerra*; los bombardeos de Chorrillos, Ancon y Chancay no me permiten diferir su ejecucion, la cual tendrá principio á medio dia de hoy en Chorrillos.

Sin embargo, no puedo menos que manifestar aqui á V. E. que Chancay no debe ser considerado como plaza indefensa, pues ha sabido deshacerse del «Covadonga», buque que lo bloqueaba, valiéndose para ello, segun nota del Honorable Cuerpo Diplomático, de *una operacion regularmente usada en la guerra*; y Chorrillos á pesar de la aseveracion del Honorable Cuerpo Diplomático en la precitada nota de que no hay ahí soldados y de donde ningun ataque ha sido dirigido á la Escuadra bloqueadora, algunos tripulantes del Crucero «Amazonas» heridos á bala, no ha muchos dias, en aquella rada, prueban elecuientemente lo contrario.

Ele vo á conocimiento de mi Gobierno el contenido del oficio que tengo el honor de contestar.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. y á sus Honorables colegas los sentimientos de distinguida consideracion con que soy de V. E. muy atento servidor.

(Firmado)—

GALVARINO RIVEROS.

Es copia—

Dámaso E. Uriburu,
Secretario de la Legacion.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1880

Señor Ministro :

He recibido la nota de V. E. fecha 23 de Setiembre, comunicando las hostilidades que la Escuadra de Chile ha hecho efectivas sobre los puertos de Chorrillos, Ancon y Chancay, y la actitud asumida por el Honorable Cuerpo Diplomático de Lima, con motivo de estos

bombardeos, que comprometen seriamente las propiedades de los súbditos neutrales ubicadas en territorios que no constituyen plazas de guerra ni ofrecen resistencia bélica á los actos del otro beligerante.

En respuesta debo manifestar al señor Ministro, que el Gobierno aprueba la adhesion de V. E. á ese acto Diplomático, producido en la esfera de la neutralidad y en garantía de la poblacion extranjerá residente en esas localidades.

El Gobierno aprobará la adhesion de V. E. á todos aquellos actos que tiendan á suavizar las asperezas de la guerra que, desgraciadamente pesa sobre tres Repúblicas del Continente, garantiendo al mismo tiempo los intereses de los ciudadanos Argentinos comprometidos por hostilidades que no se ajustan del todo á las prácticas de la guerra moderna.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

A S. E. el señor Dr. D. José E. Uriburu, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Republica Argentina en el Perú y Bolivia..

Legacion Argentina en Perú y Bolivia

Lima, Diciembre 30 de 1880.

Señor Ministro:

Por la nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 16 de Noviembre último, quedo enterado de que está en poder de V. E. la mia de 23 de Setiembre, por la cual daba cuenta al Gobierno de los bombardeos ejecutados por la Escuadra de Chile sobre las poblaciones indefensas de Chorrillos, Ancon y Chancay, así como respecto de la actitud asumida por el Cuerpo Diplomático acreditado en Lima, con mi concurrencia, en vista de la notificacion de aquel acto extraño y opuesto á las prácticas actuales de la guerra entre naciones civilizadas.

Quedo enterado igualmente por la misma nota de V. E., de que el señor Presidente de la República ha tenido á bien aprobar mis procedimientos en esta circunstancia, autorizando á la vez, por medio de su confirmacion explicita, los propósitos en que aquellos se inspiraron, que no se encaminan sino á hacer eficaz, en cuanto es posible, la proteccion debida á nuestros conciudadanos, y á ahorrár á los beligerantes, sin salir de los límites de la neutralidad, la perpetracion de violencias inútiles y proscriptas por el derecho de gentes.

Me felicito, pues, de estar en posesion de las instrucciones que V. E. se sirvió trasmitirme á este respecto: ellas me permitirán seguir sin vacilacion la linea de conducta que desde ántes me tenia trazada y segun la cual no podia quedar extraño á la protesta en el terreno propio de la neutralidad, ante hostilidades escesivas que por otra parte, no pueden dejar de suscitar rencores implacables que impedirían todo avenimiento ulterior destinado á poner término á la guerra. En cuanto á este avenimiento, no se presenta por ahora asequible, ni seria discreto esperararlo de próximo; *pues* es generoso y humano propender á prepararlo ó á llevarlo á cabo, y puede V. E. contar con que no dejaré de concurrir, si de mi dependiese, á toda gestion que llegase á iniciarse en este sentido, de acuerdo con las mismas instrucciones trasmitidas por V. E.

Consecuente con los propósitos antes enunciados, de amparar con la proteccion debida á nuestros nacionales y de procurar atenuar en lo posible los males que la guerra ocasiona, y teniendo ademas en cuenta la presencia del ejército de Chile en las inmediaciones de Lima y la inminencia de una batalla casi á las puertas de la ciudad, he tomado la parte que me corresponde en un acuerdo reciente del Cuerpo Diplomático, para entendernos desde luego con el General en Jefe del ejército invasor, dando por base á estas relaciones, que la situacion hace necesarias, el ejercicio de derechos que no pueden ser desconocidos, las esplicaciones que han mediado entre algunos de los Agentes Diplomáticos acreditados cerca del Gabinete de Santiago y el mismo Gabinete, así como la prevision de eventualidades posibles en el curso de los acontecimientos que se desarrollan.

Obedeciendo, pues, á este designio, se ha convenido pasar al General en Jefe del Ejército de Chile la nota adjunta en copia, con el antecedente á que ella se refiere la cual tiene por objeto, al mismo tiempo que iniciar las relaciones con él que el caso reclama, hacerle un llamamiento á la observancia de las reglas que el derecho moderno de la guerra consagra y sugerirle medidas prácticas para preservar de peligros y daños posibles, tanto á los neutrales como á la otra parte inofensiva de la poblacion. No se ha recibido todavia contestacion alguna del jefe chileno; pero, de todos modos el Cuerpo Diplomático habrá de dirigirse en lo sucesivo al mismo jefe, por escrito ó por medio de diputaciones de su seno, siempre que la necesidad y la conveniencia se lo aconsejasen.

En cuanto á los acontecimientos que tenemos en perspectiva parece seguro que el desarrollo inmediato de ellos traerá por resultado una gran batalla, la de mayores proporciones y trascendencia en la presente guerra. Esta batalla no puede ya retardarse muchos dias mas, dada la posicion respectiva de los combatientes: la distancia entre los ejércitos se estrecha sucesivamente, de manera que las avanzadas de uno y otro se vienen chocando con frecuencia aunque sin empeñar hasta ahora combate alguno de consideracion.

El Ejército chileno tiene su Cuartel General en Lurin, poblacion distante diez leguas de esta ciudad, hallándose establecido el peruano en dos líneas, á dos ó tres leguas de aquí, en direccion al ad-

versario. Solo separa, pues, la distancia de cuatro ó seis leguas á los combatientes, que pueden franquearla para encontrarse en cualquier momento. Sin embargo, parece que no será el Ejército peruano el que llevará al campo contrario el ataque en caso alguno: lejos de eso, se tiene por indudable que lo esperará en actitud defensiva sin abandonar sus posesiones, lo cual le asegura una notoria ventaja sobre el agresor. Estas posesiones, como ántes de ahora he tenido ocasion de indicarlo á V. E. han sido estudiadas y elejidas de tiempo atrás, hallándose ademas protegidas por obras de defensa de no escasa importancia.

Respecto á las fuerzas que constituyen los ejércitos próximos á combatir, tengo motivos para confirmar los datos que ya he transmitido á V. E. Segun los mejores informes, el ejército de Chile constará de veinte y cinco mil hombres, pudiendo poner en accion, de parte del Perú, no menos de treinta mil. Entre tales fuerzas y en las condiciones indicadas, vá á trabarse la batalla y el resultado cualquiera que fuese, cambiará la faz actual de la guerra del Pacifico, aunque no alcanzará á señalar su término definitivo: este pertenece todavia á los arcanos del porvenir.

.....
Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion muy distinguida.

JOSÉ E. URIBURU.

A S. E. el Dr. D. Bernardo de Yrigoyen Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

ESTADOS UNIDOS

Notas relativas á la recepcion del Presidente Garfield

Legacion Argentina.

Washington, Marzo 5 de 1881.

Señor Ministro :

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que ayer, 4 de Marzo, dia prescripto por la Constitucion de los Estados Unidos, tomó posesion del cargo de Presidente el General James A. Garfield, ocupando la Presidencia del Senado el General Chester A. Arthur.

A continuacion trasmito á V. E. la traduccion del discurso de inauguracion que constituye el programa politico que el actual Presidente se propone seguir durante su administracion.

DISCURSO DE INAUGURACION

«Conciudadanos: Estamos hoy sobre una eminencia que domina cien años de vida nacional—un siglo preñado de peligros, pero coronados por triunfos obtenidos por la libertad y la ley. Antes de continuar en nuestra marcha progresiva detengámonos un momento en esta altura para robustecer nuestra fe y renovar nuestras

esperanzas, echando una mirada retrospectiva sobre el sendero que nuestro pueblo ha recorrido.

Hoy hacen un siglo y tres días que fué adoptada la primera Constitución escrita de los Estados Unidos—los artículos de Confederación y de union perpétua. La nueva República se veía entonces rodeada de peligros. Aún no habia conquistado un puesto entre las naciones. La batalla decisiva en la guerra de la Independencia, cuyo centenario se celebrará pronto con júbilo en Yorktown, aun no se habia librado. Los colonos no solo tenían que combatir contra los ejércitos de una Nación poderosa, sino que tambien debian luchar con las opiniones arraigadas en la humanidad; porque el mundo no creia entonces, que se pudiera confiar con seguridad al pueblo, la suprema autoridad del Gobierno.

Jamás apreciaremos el fervoroso amor de libertad, el valor inteligente, y la cantidad de sentido comun con que nuestros padres, hicieron el grande experimento del Gobierno propio, y cuando notaron despues de un corto ensayo que la Confederacion de los Estados, era muy débil para realizar las exigencias de una República vigorosa y expansiva, la abandonaron con toda intrepidez, estableciendo en su lugar una «Union Nacional», basada directamente en la voluntad del pueblo, dotándola con plenos poderes para su sostenimiento y ámplia autoridad para la realizacion de su gran propósito.

Bajo la égida de esta Constitución se han estendido los límites de libertad y se han vigorizado los principios de orden y de paz—y el desarrollo realizado por nuestro pais en todos los mejores elementos de vida nacional, indican la sabiduria de los fundadores y dan nuevas esperanzas para nuestros descendientes. Bajo esta Constitución, hace tiempo que nuestro pais se vió libre de toda clase de peligros exteriores, asegurando para su marina y su bandera igualdad de derechos en todos los mares.

Bajo esta Constitución, veinte y cinco Estados nuevos han entrado á formar parte de la Union, con constituciones y leyes, dictadas y ejecutadas por sus propios ciudadanos, á fin de realizar los numerosos beneficios del Gobierno propio.

La jurisdiccion de esta Constitución abraza hoy una área cincuenta veces mayor, que la de los trece Estados primitivos, y una poblacion veinte veces mas grande que la de 1780.

El momento supremo de prueba para la Constitución, se produjo al fin, bajo la tremenda calamidad de una guerra civil. Nosotros somos testigos, de que la Union salió purificada y mas vigorosa para la realizacion de los propósitos de buen Gobierno; de ese conflicto de sangre y fuego.

Pues bien, hoy, al terminarse el primer siglo de nuestra existencia, con la inspiracion de su historia en nuestros corazones, nuestro pais ha pasado en revista últimamente la condicion de la nacion, ha emitido su fallo sobre la conducta y el credo de sus partidos politicos y ha puesto de manifiesto su voluntad en lo que se refiere á la futura administracion del Gobierno.

Interpretar y ejecutar esa voluntad de acuerdo con la Constitución, es el deber capital del Ejecutivo.

De esta rápida ojeada se desprende claramente, que la nacion marcha resueltamente adelante decidida á emplear todo su poder en el desarrollo de las grandes perspectivas del porvenir. Conservando como un depósito sagrado, todo lo que se ha obtenido en beneficio de la libertad y del buen gobierno durante ese siglo, nuestro país está decidido á mirar como cosas pasadas todas esas disputas amargas sobre asuntos que se han terminado irrevocablemente y cuya discusion solo serviria para agriar los ánimos y dilatar nuestra marcha progresiva.

La supremacia de la nacion y sus leyes, no debe ser por mas tiempo materia de debate.

La disputa que por medio siglo amenazó la existencia de la Union se terminó por fin en el alto tribunal de guerra, por un decreto sobre el que no hay apelacion—la Constitucion y las leyes dictadas para realizar sus objetos son y continuarán siendo la ley suprema de la nacion, obligando no solo á los Estados sino al pueblo. Este mandato no perturba en manera alguna la autonomia de los Estados, ni interfiere tampoco con ninguna de las atribuciones necesarias para su Gobierno local, pero si fija y establece la supremacia permanente de la nacion.

La voluntad de la nacion, hablando con la voz de la batalla y por intermedio de la Constitucion reformada, ha realizado la gran promesa de 1776, al proclamar, «la libertad en todo el territorio para todos los que lo habitaren».

La elevacion de la raza negra, de la esclavitud al pleno goce de los derechos del ciudadano, es el cambio político mas importante, que conocemos desde la adopcion de la Constitucion en 1787. Ningun hombre que piense podrá menos de apreciar los benéficos efectos que esta medida producirá en nuestras instituciones y en nuestro pueblo.

Ella nos ha libertado del peligro constante de una guerra y de la desmembracion. Ella ha obrado poderosamente sobre la fuerza moral é industrial del pueblo.

Ha libertado tanto al amo como al esclavo de una situacion que hacia daño y debilitaba á ambos.

Ha transferido así mismo la tutela de mas de cinco millones de hombres, abriendo para cada uno una carrera de libertad y de utilidad al mismo tiempo. Ha dado nuevas inspiraciones al trabajo propio en ambas razas, haciendo mas honroso el trabajo para una y mas necesario para la otra. La influencia de esta fuerza se desarrollará mas y producirá mejores frutos en los años venideros.

Este cambio tan grande ha producido sin duda, sérios trastornos en nuestras comunidades del sur. Lo deploramos, pero quizá eran imposibles evitarlas. Pero los que resistieron el cambio deben tener presente que bajo nuestras instituciones, no habia un término medio para la raza negra, entre la esclavitud y la igualdad de ciudadanía. En los Estados-Unidos no puede existir una clase permanentemente desprovista de derechos. La libertad no puede nunca producir sus beneficios en toda su plenitud, mientras la ley ó su administracion coloque el mas mínimo obstáculo en el sendero de un ciudadano honrado.

La raza emancipada ha realizado ya progresos notables. Con un amor incuestionable por la Union, con una paciencia y una mansedumbre, que no debe su origen al miedo; «hanseguido la luz cuando Dios les permitió ver la luz. «Rapidamente empiezan á echar los cimientos para su propio sosten, ensanchando la esfera de su inteligencia y empiezan ya á gozar de las bendiciones, que llueven sobre el hogar del hombre pobre, pero laborioso. Son acreedores á la ayuda de todos los hombres buenos. Dentro de la autoridad legal que me corresponde, gozarán de la proteccion igualitaria que concede la Constitucion y las leyes.

El libre ejercicio del derecho de sufragio es todavia una cuestion y ayudaria su solucion una esposicion sincera de su emision. Pretenden muchos que en varias comunidades á los ciudadanos de color, se les priva del derecho de sufragar. A esta afirmacion, en tanto que se puede admitir, la contestan diciendo que en muchas localidades seria imposible tener un Gobierno local, honrado, si se permitiera á la masa ignorante de negros el derecho de votar.

Ambas son afirmaciones muy graves. Si la última es verdadera, ella no puede servir sino como paliativo para oponerse á la libertad de sufragio. Un mal gobierno local es fuera de duda un daño muy grande que debe tratarse de estirpar; pero el hecho de violar la libertad y la santidad del sufragio, es mucho mas que un daño. Es un crimen, que si se persiste en cometerlo, destruirá el Gobierno mismo.

El suicidio no es un remedio. Si en otros países se conceptúa como un crimen de alta traicion, el atentar contra la vida del Rey, aqui debemos mirar como un crimen de no menor importancia, el pretender suprimir nuestro poder soberano ahogando su voz.

Se ha dicho que las cuestiones no resueltas, no tienen compasion para el reposo de las naciones.

Bien podria decirse, con verdad, que esta cuestion del sufragio nunca prometerá ofrecer la tranquilidad ó el reposo á los Estados ó á la nacion, hasta tanto que cada uno de ellos, dentro de su jurisdiccion, mantenga la libertad y la pureza de las urnas electorales por medio de las garantías sancionadas por la ley.

Los peligros consiguientes al voto de la ignorancia, jamás podrán pintarse con colores exajerados. Se extiende mas allá del voto del negro y de la condicion actual de su raza. Es un peligro que se esconde en la fuente misma del poder de cada Estado. Nosotros carecemos de un término de comparacion, que nos permita medir la extension del desastre que podria sobrevenirnos, si uniéramos la ignorancia y el vicio de los ciudadanos con la corrupcion y el fraude electoral.

Los sufragantes de la Union, que son quienes hacen y deshacen las Constituciones, y sobre cuyas voluntades pesan los destinos de nuestros gobiernos, solo pueden transmitir su autoridad suprema á la generacion futura, que es la heredera legítima y única de ese poder. Si esa generacion entra en posesion de su herencia, enneguecida por la ignorancia y corrompida por el vicio, la decadencia de la República será un hecho cierto é irremediable.

El censo ha tocado ya la señal de alarma, indicándonos la cifra

inmensa que indica la cantidad amenazadora á que ha subido entre los sufragantes y sus hijos, el número de personas que carecen de instruccion.

Para el Sur, esta es una cuestion de suprema importancia, pero la responsabilidad de que existiera esclavitud, no debia echarse sobre el Sur solo. La nacion entera es responsable de la libertad de sufragio, y es uno de sus deberes mas importantes, cooperar para la desaparicion de la ignorancia, que ella añadió á la parte sufragante del pueblo. Tanto para el Norte como para el Sur, no hay sino un remedio. Todo el poder constitucional de la nacion y de los Estados, junto con todas las fuerzas voluntarias del pueblo, debieran aumentarse para estirpar esta amenaza, por medio de la influencia saludable de la educacion universal.

Es un privilegio muy alto y un deber sagrado que tiene la generacion presente de educar á sus sucesores haciéndolos aptos, no solo en su inteligencia sino tambien por sus virtudes, para recibir la herencia que les aguarda.

Para realizar una obra tan fecunda en beneficios, deben olvidar se las divisiones de raza y de secciones, lo mismo que deben olvidarse las divisiones de partido. Permitamos que nuestro pais encuentre una nueva aplicacion en el divino oráculo, que dice: «Un niño muy pequeño los ha de guiar», porque muy pronto serán nuestros hijos pequeños quienes dirijan los destinos de la República.

Conciudadanos; nuestro juicio sobre las controversias de las generaciones pasadas es el mismo, y dentro de cincuenta años nuestros hijos tendrán opiniones acordes sobre nuestras disputas. Ellos bendecirán, sin duda alguna, á sus padres y al Dios de sus padres, por haber conservado la Union, por haber estirpado la esclavitud y por haber decretado la igualdad de ambas razas ante la ley. Nosotros podremos apresurar ó retardar, pero nunca podremos impedir su reconciliacion final.

No está en nuestras manos celebrar una tregua con el tiempo, anticipando y aceptando su fallo inevitable.

Empresas de la mayor importancia para nuestro bienestar moral y material, nos unen y nos ofrecen amplio campo para emplear nuestra actividad.

Hagamos que nuestro pais, abandonando para siempre el campo de batalla sobre ideas caducas, marche adelante, y que gane las victorias mas grandes que ofrece la paz, dentro de la órbita de la libertad y de la union restablecida.

La prosperidad de que ahora gozamos no tiene ejemplo en nuestra historia. Mucho han contribuido las fecundas cosechas, que hemos tenido, pero no todo lo debemos á ellas. El sostenimiento del crédito público y la vuelta al pago en especies, realizada con tan buen éxito por la administracion de mi predecesor, habilitaron á nuestro pais para asegurar los beneficios que las buenas cosechas traian consigo.

La esperiencia que nos ofrecen las naciones mercantiles en todas las épocas de la historia, nos demuestra que solo el oro y la plata presentan bases sólidas para un sistema monetario, y las confusiones que se han producido recientemente se deben á las variaciones

introducidas en el valor relativo entre ambos metales. Yo creo firmemente que se puede arribar á un arreglo entre las naciones comerciales de mas importancia, que auguren el uso indistinto de ambos metales. El Congreso debiera impedir por medio de un acto legislativo, que la cantidad de plata que la ley dispone se acuñe, vaya á producir perturbaciones en nuestro sistema monetario, dejando fuera de la circulacion á uno ó á otro de ambos metales. Si fuera posible, el arreglo que debe hacerse, es que cada peso que se acuñe tenga en realidad ese valor en todos los mercados del mundo.

El deber principal del Gobierno Nacional, en lo tocante á la circulacion monetaria, del país, es el de acuñar moneda y declarar su valor; pero se abrigan dudas muy serias respecto á que si el Congreso tiene la facultad de acuerdo con la Constitucion de dar á la moneda de papel, el carácter de moneda legal. La emision actual de notas de los Estados Unidos, ha sido debida á las necesidades creadas por la guerra, pero este papel debe recibir su valor y su carácter, como medio circulante, por las facilidades que su uso presente y por su conversion inmediata en especies y no porque su circulacion sea obligatoria. Esas notas no son moneda, son promesas para pagarla—y si los tenedores de ellas, exigen el cumplimiento de esa promesa—es preciso cumplirla.

Las finanzas del Gobierno no experimentarán detrimento alguno durante mi administracion, porque haré lo que de mi dependa para impedirlo.

Los intereses agricolas son dignos de que se les dé una atencion mas preferente, que la que hasta ahora han recibido por parte del Gobierno. Los establecimientos rurales de los Estados Unidos, cobijan y dan empleo á mas de la mitad de nuestra poblacion y suministran mas de la mitad de nuestras exportaciones.

Asi pues, como el Gobierno ilumina las costas para proteccion de los marineros y beneficio del comercio, asi tambien debe dar á los que trabajan la tierra, luz de ciencia práctica y de experiencia.

Nuestras manufacturas nos están haciendo poco á poco industrialmente independientes, abriendo nuevos campos de actividad para el capital y el trabajo, y debieramos ayudar su desarrollo. Nuestras facilidades para trasportar deben ser alentadas, introduciendo mejoras en nuestros puertos y en nuestros medios de viabilidad interiores, lo mismo que en el aumento en el océano del número de toneladas que trasportemos.

El desarrollo del comercio del mundo ha hecho necesario que se acorte el viaje enorme al rededor del Cabo de Hornos, construyendo canales ó ferro-carriles á través del istmo que une á ambos continentes—sugiriéndose con este objeto varios planos que requieren estudio, pero hasta hoy ninguno de ellos ofrece suficientes garantías para que los Estados Unidos le presten su ayuda pecuniaria. La materia es sin embargo de una importancia tal, que ocupará inmediatamente la atencion del Gobierno, con el objeto de proteger los intereses americanos. Sin embargo, nosotros no insistiremos en una política estrecha que solo tenga por objeto obtener privilegios especiales ó esclusivos en ninguna de las vias: pero usando el len-

guaje de mi antecesor, creo que es un derecho y un deber de los Estados Unidos reclamar y sostener la supervisión y autoridad que proteja los intereses de la Nación, en todo canal interoceánico á través del istmo que une á ambas Américas.»

La constitucion garantiza la libertad religiosa. El Congreso se halla inhibido para dictar leyes que tiendan al establecimiento de una creencia religiosa ó bien para prohibir su libre ejercicio. Los territorios de los Estados Unidos, están sometidos á la autoridad inmediata del Congreso; y por consiguiente, el Gobierno General es responsable de cualquier violacion de la Constitucion que se cometa en ellos.

Asi pues, que es un reproche que se hace al Gobierno, al ver que en el territorio mas poblado, esa garantia constitucional no está asegurada para sus habitantes, quedando en nada la autoridad de que el Congreso está investido. La iglesia mormon no solamente ofende la moral humana, al sancionar la poligamia, sinó que impide la administracion de justicia, bajo el ministerio de la ley.

En mi opinion, es un deber del Congreso, al mismo tiempo que respete con la mayor escrupulosidad las creencias religiosas de todos los ciudadanos, que prohiba dentro de sus atribuciones, el que se lleven á cabo prácticas criminales muy especialmente aquellas que destruyan los vínculos de familia, y amenazen el orden social—no permitiendo tampoco, que ninguna secta religiosa pueda usurpar en lo mas mínimo las atribuciones y facultades que corresponden al Gobierno Nacional.

El servicio civil no tendrá una base satisfactoria hasta tanto se dicte una ley, que lo reglamente.

Para el bien del servicio mismo, para seguridad de los que tienen en sus manos el poder de designar las personas que han de desempeñar les empleos; y para protecciones de los solicitantes contra las intrigas y las injusticias, propondré al Congreso que paze una Ley estableciendo las reglas para el nombramiento de empleados, y su separacion en los distintos departamentos del Ejecutivo.

Finalmente, obrando siempre en la órbita determinada por la Constitucion, sin invadir los derechos de los Estados ni las franquicias del pueblo, me propongo durante mi administracion mantener la autoridad de la Nacion en todos los puntos donde se estienda su jurisdiccion; haré cumplir las leyes Nacionales en el interés del pueblo, mantendré una estricta economia en todos los gastos del Gobierno, exigiendo el cumplimiento honrado y fiel de todos los empleados, teniendo siempre presente, que dichos puestos han sido creados, no en beneficio de los que los ocupan, sinó para el buen servicio del Gobierno.

Ahora, conciudadanos, voy á tomar posesion del gran depósito que habeis confiado á mis manos; y acudo á vosotros para que me presteis la ayuda que hace que este Gobierno sea en hecho, como lo es por la ley, el Gobierno del pueblo.

Confio en gran parte en la sabiduría y el patriotismo del Congreso y de aquellos que compartirán conmigo los deberes y la responsabilidad en la administracion. Y sobre todo, en los esfuerzos de

todos nosotros para promover el bien estar de esta gran Nacion y de su Gobierno—para lo cual invoco la proteccion del Todo-Poderoso.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

JULIO CARRIÉ.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legacion Argentina en Estados Unidos é Inglaterra.

Washington, Marzo 9 de 1881.

Señor Ministro:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Presidente Garfield, ha organizado su Gabinete de la manera siguiente:

Secretario de Estado—James G. Blaine.

« « Tesoro—William Windom.

« « Interior—Samuel J. Kirkivood.

« « Guerra—Robert T. Lincoln.

« « Marina—William H. Hunt.

Director General de Correos—Thomas L. James.

Procurador General—Wayne Mc. Veagh.

El Senado prestó su aprobacion inmediata —y dichos nombramientos han sido recibidos con aplauso general.

El Presidente Garfield, al elejir sus consejeros, no solo ha tratado de rodearse de hombres de inteligencia reconocida, sinó que tambien ha conseguido satisfacer las exigencias de los Gefes del partido que lo ha elevado al poder; dando á uno de ellos, Blaine, una participacion en su administracion—en lo cual ha seguido el ejemplo de Lincoln, que nombró Secretario de Estado, á Seirard, que fué el adversario mas sério que tuvo en la Convencion que lo nombró candidato para Presidente.

Creo de mi deber dar á V. E. una idea general de las personalidades politicas que actualmente comparten con el Presidente Garfield, no solo sus tareas, sinó tambien su responsabilidad; y empezaré con el Secretario de Estado, Mr. James Guillespie Blaine.

Pocos hombres hay en los Estados Unidos que sean mas conocidos públicamente que Blaine; á pesar que puede decirse que todavia es un hombre jóven.

Empezó su carrera como profesor de una academia militar del Estado de Kentucky, á la edad de veinte años, entrando poco tiempo despues á formar parte de la redaccion de un diario que se publicaba en la capital de dicho Estado. El año de 1857 fué nombrado

miembro de la Legislatura, en la que ocupó un asiento durante cinco años, dos de los cuales ocupó el puesto de Presidente de ella. El año 1862, fué enviado al Congreso como Diputado; en cuya Cámara permaneció hasta 1876, en que fué nombrado Senador. Durante los años 1869 hasta 73, tuvo la honra de presidir en la Cámara de Representantes, en cuyo puesto, añadió nueva fama, por las brillantes cualidades que mostró poseer para dirigir los debates y el profundo conocimiento que tenía de las reglas parlamentarias—pues mucho ántes de ocupar la Presidencia de la Cámara, habíase distinguido, como orador y como estadista. El año de 1876, fué uno de los candidatos para Presidente de la Convencion Republicana que se reunió en Cincinnati—y en la de Chicago del año pasado, era el que tenía por muchos días, mayores probabilidades de ser el electo, y Garfield debe precisamente su eleccion, á los votos de Blaine, que á última hora se decidieron en su favor.

Durante su permanencia en el Senado, Blaine ha abogado, porque se concedan subsidios á la línea de vapores, que hace la carrera entre New York y Rio Janeiro, á fin de ensanchar las relaciones comerciales de los Estados-Unidos con la América del Sud.—Adjunto en copia las notas que con él ha cambiado esta Legacion con motivo de su nombramiento de Secretario de Estado.

Mr. William Windom—Secretario del Tesoro. Ocupaba últimamente un asiento en el Senado, representando el Estado de Minnesota. Antes, durante diez años representó el mismo Estado en la Cámara de Representantes, y ha figurado en ambas Cámaras en varias de sus comisiones. Es opinion generalmente aceptada, que al designarlo el Presidente para ese puesto, fué con el objeto de satisfacer las exigencias de los Estados del Nor-Oeste; sin embargo, abrigase la esperanza de que será un digno sucesor del notable John Sherman, su antecesor.

Mr. Samuel J. Kirkwood—Secretario del Interior—Senador y ex-Gobernador del Estado de Iowa—posiciones que ha ocupado varias veces—reconociéndose su honradez acrisolada. Se ha distinguido tambien como abogado, y existe la conviccion de que secundará eficazmente al Presidente Garfield, en su propósito de difundir la enseñanza entre las masas, poseyendo además vastos conocimientos sobre la cuestion de indios y la no menos importante de tierras. Además llama la atencion de que Mr. Kirkwood, sea el mas anciano de todos los miembros de la nueva administracion—pues cuenta ya sesenta y ocho años de edad.

Mr. Robert Todd Lincoln—Secretario de Guerra.—Es el único hijo que sobrevive del Presidente mártir—y en cuanto á su carrera política, nada puede decirse—y debe su nombramiento principal-

mente á las exigencias de los dos Senadores por el estado de Illinois, Mrs. Logar y Davis, quienes, sin duda alguna, no hacian sinó hacerse éco de los sentimientos generales, que anhelan, que el hijo de un hombre como Lincoln, llegue á ocupar los puestos públicos mas distinguidos. En el ejercicio de su profesion, ha conseguido merecer el concepto de ser un ciudadano honrado á la vez que un abogado distinguido. Solo cuenta treinta y siete años de edad.

Mr. William H. Hunt, Secretario de marina—Nació en la Carolina del Sud, estableciéndose desde muy jóven en el estado de Louisiana donde se recibió de abogado y adquirió en el foro una reputacion envidiable por su talento. Durante la guerra separatista fué partidario de la Union. Al establecerse en esta, hace poco mas de dos años, fué recomendado al Presidente, por el foro del Estado de Louisiana, sin distincion de partidos, para que lo nombrase juez de la Suprema Corte, para llenar la vacante dejada por el juez Strong—Como este puesto lo llenara el juez Woods, fué nombrado juez en la Côte de Apelaciones, donde ha permanecido hasta ahora; dando pruebas, en sus fallos, de ser un magistrado recto é inteligente.

Tomás L. James—Director General de Correos.—Un coro de aplausos ha saludado el nombramiento de Mr. James, para ese puesto—pues ha demostrado una ilustracion y un talento, propios para ese puesto durante el tiempo que ha estado de Director de la Oficina de Correos de New-York—y haciéndome éco de la espression que emplea un diario importante diré «que ha sido un Director ideal, y que todos los habitantes de New-York, al mismo tiempo que celebran el ascenso que tan dignamente ha merecido, deplorarán su separacion de la oficina que con tanto tino ha sabido desempeñar». El nombramiento de Mr. James puede y debe considerarse como una atencion hecha al distinguido Senador Conkling.

Mir. Wayne Mc Veagh—Procurador General—Abogado notable del Estado de Pensilvania—y distinguido orador. Fué Ministro de los Estados-Unidos en Constantinopla, durante un año, al cabo del cual renunció, para continuar ejerciendo su profesion, en la que ha adquirido fama como autoridad en las cuestiones que se relacionan con las leyes sobre ferro-carriles—figurando tambien entre los reformadores en política.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi mas distinguida consideracion.
Dios guarde á V. E.

JULIO CARRIÉ.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

TRADUCCION

Departamento de Estado.

Washington, Marzo 7 de 1881.

Señor :

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el Presidente, con acuerdo del Senado, me ha nombrado Secretario de Estado, habiendo entrado hoy á desempeñar las funciones de dicho cargo.
Acepte, señor, las seguridades de mi alta consideracion.

Firmado— JAMES G. BLAINE,

Señor Don Julio Carrié, Encargado de Negocios de la República Argentina.

COPIA

Legacion Argentina.

Washington, Marzo 8 de 1881.

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E., de fecha 7 del corriente, en que me comunica que S. E. el señor Presidente, con acuerdo del Senado, le ha nombrado Secretario de Estado, habiendo entrado en esa fecha á desempeñar las funciones anexas á ese cargo.

Al entrar en relaciones oficiales con V. E., tengo un verdadero placer en felicitarlo por la honrosa cuanto merecida distincion de que ha sido objeto—y abrigo la esperanza de que ellas serán tan cordiales como las fueron las que mantuve con su digno antecesor.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi consideracion mas distinguida.

Firmado— JULIO CARRIÉ.

Al Honorable James G. Blaine, Secretario de Estado.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1881.

Señor Encargado de Negocios:

Se han recibido en este Ministerio las notas de S. S., fechas 5 y 9 de Marzo último, acompañando á la primera el discurso pronunciado por el General Garfield al tomar posesion del cargo de Presidente de los Estados Unidos y dando cuenta en la segunda de la manera como ha organizado su Gabinete.

Al acusar recibo de dichas comunicaciones, me es grato saludar á S. S. con mi distinguida consideracion.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

*A S. S. el Señor Dr. D. Julio Carrié, Encargado de Negocios,
interino, Argentino, en los Estados Unidos de Norte América.*

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Memoria de la Legacion Argentina

Legacion Argentina.

Montevideo, Febrero 10 de 1881.

Señor Ministro :

El año pasado de 1880, de que cumple al infrascrito dar cuenta, ha sido como los anteriores, de incesante labor para esta Legacion apesar de no haber llegado á la solucion de los asuntos de trascendental interés para ambas Repúblicas, que vienen tratándose de algun tiempo atrás. El cambio político ocurrido en su comienzo en esta República, y las agitaciones que trajo en pos, no han permitido todavia al Gobierno crear una situacion estable que determine rumbos definidos á su política, y fije principios á sus relaciones en lo económico y comercial con la República Argentina.

Por nuestra parte, la atencion de los Poderes Públicos, estuvo á la vez contraida á las cuestiones de orden interno, que tuvieron su desenlace en Octubre, y á los problemas de organizacion que dieron como resultado la Capital permanente de la Nacion, con todos los trabajos inherentes al deslinde de jurisdicciones que aquel acontecimiento feliz demandaba. Tan graves preocupaciones han forzado á poner de lado la consideracion de los pactos internacionales negociados y á negociar, por mas que son urgentes, para dar satisfaccion á intereses comunes y reglas fijas á los procedimientos de ambos Gobiernos en sus relaciones múltiples.

Para atender á ellas, V. E. tuvo á bien confiar al infrascrito la redaccion de un Proyecto de Tratado General de Paz, Amistad y

Comercio, incluyendo bases que sirvieran de norma para convenciones especiales, como servicio de prácticos, impuestos de faros, navegacion fluvial, etc., etc., y ese trabajo está aun á estudio de las reparticiones, cuyo juicio era menester oír, antes de pronunciarse sobre los temas variados del Proyecto. Pende tambien de la resolucion del Congreso el Tratado de Extradicion firmado con este Gobierno y que aun no ha discutido ese Honorable Cuerpo. La Administracion de Justicia se vé á menudo impedida de hacer alcanzar su accion bienhechora contra criminales que la burlan en el teatro de sus delitos, por no regir ese tratado que ha de garantizar, hasta donde es posible, los intereses honestos de ambas sociedades. El telégrafo, que es un poderoso auxiliar para alcanzar al reo en su fuga, ningun servicio eficaz presta á este respecto, en ausencia de la ley comun que autorice los procedimientos que el Tratado preceptúa. Permítase llamar la atencion de V. E. sobre necesidad tan sentida.

Esperando resolucion definitiva, se encuentra tambien otro asunto, respecto del cual dice la Memoria de 1879. Igual despacho reclama el Protocolo firmado en esta Ciudad el 11 de Febrero de 1878, respecto del tránsito fluvial por los puertos de una y otra Nacion de los reos que se envían á diferentes Departamentos ó Provincias en buques que hacen escala alternativa en los puertos de ambos Estados.

Aparte del sentimiento humanitario que esta estipulacion entraña por su tendencia de ahorrar á los procesados las largas distancias y las molestias sin número de la vía terrestre, cuando son llamados á comparecer bajo custodia antes los tribunales que conocen de sus causas, aparte de eso, aleja la ocasion de motivos de conflicto y de desinteligencias que pudieran suscitarse por razon de jurisdiccion, si el punto no está previamente definido por un compromiso internacional de conveniencia reciproca.

A principios del año, en 5 de Enero ejercia el Poder Ejecutivo de esta República el señor Dr. Vidal, Presidente del Senado, por haber solicitado y obtenido licencia para separarse por un tiempo de la gestion de los negocios públicos el que lo era de la República, Coronel Latorre.—De esa alta investidura renunciaba el 13 de Marzo. Dias despues, admitida la renuncia, fué nombrado Presidente el mismo señor Dr. Vidal para llenar el tiempo del período constitucional.

El nuevo Gobierno no ha sido mas feliz en cuanto al mejoramiento de recursos; recibióse con un déficit de 800,000 pesos, que se elevó á dos millones durante el año 80;—cifra que es posible no aumente, si se atiende á que el año ha sido propicio para los productos pastoriles y agricolas de su Campaña; y siempre que con tino previsor se proponga hacer vida económica, suprimiendo dispendios exagerados, para reducirse á la medida de los recursos que produce el País en la penosa situacion que atraviesa.

Y lo es en efecto bajo diversos aspectos. El Comercio languidece sensiblemente. La campaña y los centros urbanos no restablecen la poblacion que dispersaron las turbulencias pasadas y los recelos del presente. Por mas de una vez han temido los Poderes Públicos

que la guerra civil renazca por la frontera del Yaguaron, donde reside algun Gefe de importancia política, á quien le han atribuido propósitos de convulsionar al País. Para prevenir tal calamidad se ha ocurrido al aumento del Ejército, creando nuevos cuerpos de línea, que aumentan los conflictos del Erario, y apartan del trabajo muchos elementos de produccion y riqueza.

A principios de Mayo fondeó en el puerto de Montevideo el vapor de guerra «Vigilante», cuyo comandante informa al infrascripto que venia en comision de servicio, dependiendo directamente de la Comandancia General de Marina. Provisto del carbon que dijo necesitar, levó anclas en la noche del mismo dia. Al siguiente, el señor Ministro de Relaciones de este Gobierno, denunció que ese buque habia cometido el atentado de arrebatarse del puerto á las 9 de la noche precedente, la balandra «Pensiero» cargada de armas, y conducidola á remolque al de Buenos Aires, como presa de guerra, en cuyo desagravio pedia la inmediata restitution del buque y carga al lugar de donde fueron tomadas, y el castigo condigno del Gefe que habia violado la jurisdiccion del Estado Oriental.

Instruido el infrascripto telegráficamente por su Gobierno, pudo afirmar á S. E. el Dr. Requena, que se procedia á los esclarecimientos del caso, con sujecion á los que obraria el Gobierno Argentino, satisfaciendo la demanda del Oriental, si tal ofensa se habia inferido á su soberania.

Los informes que reunió el Gobierno Argentino, discordaban sustancialmente de aquellos en que el Oriental fundaba su reclamo. El buque apresado, segun la sumaria instruida no tenia el nombre de «Pensiero», y su captura se decia efectuada fuera de las aguas jurisdiccionales de esta República, en navegacion ilicita, porque no llevaba á su bordo la documentacion de Ley.

Inmediatamente la Legacion comunicó estos datos al señor Ministro Requena, proponiéndose investigar lealmente y de comun acuerdo la verdad de los hechos, para obrar en su mérito, como cumple al reciproco respeto que se guardan Gobiernos amigos; pero el señor Ministro Requena, apartándose de las prácticas diplomáticas, declaro no admitir discusion en cuanto á los hechos, y reprodujo su primera exigencia en términos perentorios.

El Gobierno Argentino confió entonces á V. E. la mision extraordinaria para procurar el arreglo amistoso de este incidente, el cual fué obtenido en la forma que consigna el Protocolo de 19 de Mayo.

El 17 del mismo mes llegó á este puerto el transporte de guerra Argentino «Villarino», conduciendo á su bordo los restos mortales del invicto General San Martin. Los argentinos residentes en Montevideo se habian preparado para honrar esas preciadas reliquias,

á cuyo efecto constituyeron una comision presidida por el infrascripto, para disponer los honores que habian de tributárseles. El Gobierno Oriental se asoció sin reservas á tan patriótico pensamiento, y contribuyó á que el acto del desembarque y reembarque y el servicio fúnebre se hiciesen con pompa digna del héroe á quien esas demostraciones se consagraban.

El «Villarino» partió en seguida, escoltado por los principales buques de nuestra armada, la Comision de Gefes de alta graduacion, que vino con ese objeto, y la de los argentinos residentes en Montevideo, despues de cumplirse un acto solemne de justicia póstuma, que sirve tambien para estrechar los vínculos de simpatia existentes entre los hijos de las Repúblicas del Plata.

V. E. tuvo ocasion de presenciar las tocantes ceremonias de ese deber cívico, y en el archivo del Ministerio, se guarda la nota en que de ellas daba cuenta al Gobierno.

El oficial Secretario ad honorem de esta Legacion D. Epifanio Portela, renunció su empleo á fines de Junio, siendo reemplazado en el mismo carácter por el que actualmente lo sirve, D. Belisario J. Montero. El personal de la Legacion es de todo punto deficiente y desproporcionado al cúmulo de tareas que sobre ella pesan, y que hay que despachar dia á dia, incluso los festivos. La proximidad de los dos Paises, su comunicacion incesante, el número de argentinos que residen en todo el territorio de esta República, la identidad de idioma y costumbres y otras causas hacen surgir á cada momento incidentes que requieren solucion urgente, pidiendo el concurso de un personal mayor. Ninguna Legacion de las acreditadas en el extranjero se encuentra en iguales condiciones de trabajo á la establecida en esta República. Es á ella donde acuden diversas reparticiones nacionales y provinciales por asuntos que interesan al servicio público, y es ella la que satisface puntualmente sus demandas.

Antes de ahora el infrascripto habia adquirido la cooperacion de un empleado práctico, cuyo servicio retribuia con el escaso rendimiento del Consulado General. Pero en Agosto segregó el Gobierno esta oficina de la Legacion, y fué menester por eso suprimir ese auxiliar indispensable. Para dotarla convenientemente, seria necesario restablecer aquel empleo, dándole á quien reuniese aptitudes de oficinista, encargado del archivo; y crear el de una ordenanza portero para los servicios de calle, y otros que ocurren en oficinas análogas de mucho movimiento.

En Octubre 12 se nombró Secretario honorario al señor Don Fernin Irigoyen, cuya laboriosidad aprovechó la Legacion durante el corto tiempo que accidentalmente residió en Montevideo.

No obstante algunos incidentes que momentáneamente perturbaron la cordialidad de la relaciones oficiales con el Gobierno Oriental, ellas se han mantenido y se conservan en el mejor pie de amistad, mereciendo y tributando el Gefe de la Legacion, los respetos y consideraciones que se deben Gobiernos de Pueblos cuya iraternidad selló la historia, y afianza el sentimiento de sus futuros destinos. Los primeros magistrados del País honran en el infrascripto la representacion que le está confiada por el Gobierno de la República Argentina.

Inspirado en esas consideraciones fué que el Uruguayo acreditó cerca de nuestro Gobierno la mision de alto rango encomendada al distinguido Dr. Perez Gomar.

Con los honorables colegas del Cuerpo Diplomático, el infrascripto ha cultivado relaciones francas de mutuo aprecio, cambiándose en toda oportunidad manifestaciones sinceras de reciproca simpatia.

Ambicionando el infrascripto que su conducta merezca la aprobacion del Gobierno, y reconocido á las deferencias que V. E. se ha dignado dispensarle, hónrase en reiterar á V. E. las protestas de su consideracion mas distinguida.

JACINTO VILLEGAS.

INFORME

Del Juez Comisario Argentino en el Paraguay

*Comision Internacional de Reclamos.
Argentino Paraguaya.*

Asuncion, Enero 28 de 1881.

Señor Ministro:

El infrascrito ha tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha 9 del corriente; la que recién ha llegado á su poder el 23 por el vapor «Río Paraná», nota en la que V. E. dice:

Que habiéndose vencido con exceso el plazo acordado por el artículo 7º del Tratado definitivo de Paz celebrado en esta, el 3 de Febrero de 1876, para presentar á esta Comision los reclamos por perjuicios causados á los ciudadanos y propiedades de la República por las fuerzas paraguayas, y que ignorando ese Ministerio por no haber el infrascrito dado cuenta del estado en que se encuentra la Comision que le fué confiada, dispone que el infrascrito pase á ese Ministerio un informe detallado acerca del estado de los trabajos que le fueron encomendados.

Antes de entrar á dar el informe que en la nota que tiene el honor de contestar, V. E. le pide, séale permitido al infrascrito manifestar la sorpresa que su tenor le ha ocasionado, al ver que ese Ministerio está completamente ajeno del estado de los trabajos de esta Comision; puesto que el infrascrito se ha hecho siempre un deber en tener al corriente á su Gobierno por intermedio de la Legacion en este pais, de los menores incidentes ocurridos desde que fué honrado con este cargo hasta hoy.

El infrascrito no ha podido creer que esta Legacion no elevára á conocimiento de V. E., todo lo que por medio de sus comunicaciones ha creído deber llevar á su conocimiento, por cuanto ello im-

portaba al mejor servicio oficial, tratándose de un asunto que como este, está ligado al cumplimiento de un tratado internacional.

Por lo demas, teniendo la conciencia de haber cumplido fielmente el cargo que se le confió; el infrascrito cree que el informe en que vá á entrar de lleno, justificará ante V. E. lo que deja establecido.

Cuando enviado por ese Ministerio el infrascrito llegó á esta en los primeros dias del mes de Setiembre de 1878, presentóse á la Legacion y pidió al señor Encargado de Negocios le hiciera poner en posesion de su cargo, desempeñado entonces por el señor D. Celestino Fernandez, este, por motivos que son ajenos al infrascrito, no lo hizo sinó en 31 de Octubre, entregándole dos mil setecientos doce expedientes, una caja de fierro inútil, un libro de actas y otro de inventario; todo ello, en una mala pieza en malas condiciones en la casa de Gobierno de este país: tambien le hizo presente el señor Fernandez que de los fondos que habia recibido para útiles de la oficina, daría cuenta á esta Legacion; todo lo que en la misma fecha el infrascrito puso en conocimiento del señor Encargado de Negocios.

Como el señor Ministro, entonces doctor Montes de Oca, le habia ordenado al infrascrito que inmediatamente que estuviera en posesion de su cargo, se lo participase exponiéndole sus vistas sobre esta Comision; sin perjuicio de entenderse para todo con esta Legacion, así lo hizo: cuya nota deberá hallarse en ese Ministerio.

Hojeando los libros que le entregó el señor C. Fernandez, tuvo el infrascrito el dolor de ver que lastimosamente se habia perdido el tiempo, pues que ni un simple registro se habia hecho de los expedientes.

En Abril 27 de 1877 instaló la oficina el entonces Comisario señor Gondra, levantando una acta; desde entonces hasta el 30 de Noviembre nada se hizo; en este dia recién de acuerdo los señores S. Alcorta, Comisario Argentino, D. Gaspar Centurion, Comisario por parte del Paraguay, establecen precios para las haciendas.

El 16 de Enero del año siguiente don Celestino Fernandez nombrado en reemplazo del señor S. Alcorta en union al señor Centurion, acuerdan dar principio á los trabajos de esta Comision y el 30 del mismo mes, publicase un aviso señalando el primero de Marzo como último dia fijado por el tratado para la presentacion de las reclamaciones por perjuicios causados á los *particulares*.

El infrascrito cree deber llamar la atencion de V. E. sobre esa disposicion, contraria en un todo á lo establecido por el Tratado de Paz que debia servir de base para el buen resultado de estos trabajos; en efecto, en este se señala el plazo de diez y ocho meses para la presentacion de las reclamaciones, pero este plazo debió empezar el dia 27 de Abril fecha de la instalacion de esta oficina, y no como dispusieron los señores Jueces el 13 de Setiembre de 1876. Agregará tambien á V. E., que ya existia el precedente sentado por la Comision Brasileira que esa época debia tener principio con la instalacion de la Oficina y no con la ratificacion del Tratado.

Por esa mala disposicion que redujo el plazo de diez y ocho meses á diez, existen en esta oficina expedientes que en la opinion

del infrascrito, han sido presentados en tiempo y los que indudablemente serán motivo de divergencias mas tarde. Sobre estos expedientes el infrascrito consultará á V. E. oportunamente.

El 7 de Agosto, los señores Centurion y Fernandez hacen constar la existencia de dos mil ochocientos noventa y seis expedientes y no estando conformes en la manera de anotarlos, resuelve el señor Fernandez dar cuenta al señor Encargado de Negocios en esta; desde esa fecha hasta el dia 24 de Setiembre en que renunció el señor Centurion, no pudieron uniformar opiniones sobre lo que habian hecho, pues el señor Fernandez sostenia que habia liquidado 518 expedientes y el señor Centurion que habia anotado simplemente, alegando que no se habian levantado actas como se establecia en el acta de instalacion.

En 31 de Octubre como ha dicho el infrascrito á V. E. mas arriba, le puso el señor Fernandez en posesion de su cargo, entregándole solo dos mil setecientos doce expedientes; habiendo los anteriores Jueces hecho constar en acta núm. 10 de fecha 7 de Agosto, la existencia de dos mil ochocientos noventa y seis, notará V. E. la falta de ciento cuarenta y un expedientes: hecho que el infrascrito creyó de su deber poner en conocimiento del señor Encargado de Negocios de palabra y posteriormente por nota número 5 de fecha 21 de Enero de 1879.

Despues de esto, habiendo renunciado el señor Centurion nada pudo hacer el infrascrito hasta el dia 2 de Diciembre en que el señor don Juan J. Alonso nombrado en reemplazo del señor Centurion, en union con el infrascrito acordaron dar principio á sus tareas.

Como con motivo de la renuncia del señor Centurion no pudieron hacerse reconocer como liquidaciones, las que en el concepto de este eran anotaciones, siguiendo las instrucciones del señor Encargado de Negocios, doctor T. Achaval, el infrascrito trató de hacerlas reconocer por el señor Alonso y despues de una larga discusion consiguió que este señor pusiera una nota en el libro que llevaba el señor Fernandez y al pié de las anotaciones que motivaron la desinteligencia con el señor Centurion; nota en que se hacian constar que eran liquidaciones los expedientes allí anotados y en el acta número 49 que se levantó con ese motivo, tambien se encuentra la misma nota firmada por el señor Alonso como ha podido verlo el señor Encargado de Negocios, doctor Achaval. Quedando por este hecho en el concepto del infrascrito, reconocidas como liquidaciones las que en el concepto del señor Centurion eran anotaciones.

En la misma fecha, se convino tambien en formar un registro de los expedientes en donde figuraran ordenadamente, para ser liquidados en oportunidad; que con el objeto de adelantar los trabajos de liquidacion, un dia se ocuparian de formar el registro de los expedientes y otro de la liquidacion de los mismos; que las liquidaciones además de figurar en las actas, serán anotadas en un libro ad hoc que llevará cada uno de los Comisarios por separado; que todos los procesos serán rubricados por ambos en la primera foja; designando el número y fojas del expediente de todo lo que

impuso el infrascrito á esta Legacion por nota número 3 de esa fecha.

En 5 de Diciembre se registraron setenta expedientes.

En 10 del mismo, el infrascrito sometió á la consideracion del señor Juez Comisario Paraguayo el expediente número 519 de doña Jacinta A. de Ojeda y este señor, se opuso entonces al reconocimiento del citado expediente, diciendo ser exagerados los precios que los señores Centurion y Alcorta establecieron con fecha 30 de Noviembre de 1877 y como con arreglo á esos precios, se hizo la liquidacion del expediente citado, no estaba conforme con el valor del reclamo. El Juez Comisario Argentino creia que no podian modificar esos precios sinó haciéndolo antes constar por medio de una acta; con este motivo se labró el acta número 52.

El 12 del mismo, pidió el señor Alonso se suspendiera la sesion pues que queria consultar con su Gobierno, con cuyo objeto llevó el expediente número 519.

Con fecha 14, ya no fué esa dificultad la aducida por el señor Alonso, sinó, 1º que el expediente 519 no habia sido instruido ante las autoridades competentes de la provincia de Corrientes, sinó ante una comision especial sin jurisdiccion alguna para practicar diligencias judiciales de esta naturaleza. 2º que aun cuando fuera competente esta comision, cosa que en manera alguna aceptaba, las declaraciones de los testigos contenidas en el expediente, no habian sido tomadas con citacion fiscal etc., etc., que por el momento se limitaba á estas objeciones, etc.

Inútil fué, que el infrascrito pusiese ante los ojos de este señor el decreto de fecha 17 de Febrero, creando estas comisiones; que le hiciera presente que la comision no debia ni podia reveer los procedimientos que el Gobierno Argentino hubiera usado para constatar los perjuicios que la Comision debia liquidar, que por otra parte esos procedimientos, eran conformes á los principios y practicas administrativas del Gobierno Argentino y de ningun modo contrario á sus leyes.

No pudiendo arribar á un arreglo y persuadido el infrascrito, que cualquiera medianamente justo resolveria esta cuestion en contra de la opinion del señor Alonso, puesto que bastaba imponerse de las actas levantadas, para fallar con justicia de conformidad con el infrascrito; propuso al señor Alonso, sortear uno de los Arbitros que resolviera la divergencia habida: aceptada que fué esta proposicion por el señor Alonso, inmediatamente el infrascrito levantó el acta número 54. En seguida comunicó al señor Capdevila, Arbitro Argentino, que habia sido electo para resolver esa dificultad, le adjuntaba copia de las actas número 52, 53 y 54 y lo invitaba á concurrir á la oficina el dia 17 próximo de comision; todo lo que se hizo constar en la citada acta, y todo lo que con la misma fecha y adjuntando las actas mencionadas, puso el infrascrito en conocimiento por medio de la nota número 4 al señor Encargado de Negocios en esta, doctor Achaval.

El Sr. Capdevila concurrió el dia 17 á la Comision é impuesto de las actas y despues de haber oido á ambos Jueces, resuelve estar conforme con la opinion del infrascrito y consideraba liquidado el

espediente N° 519 de D^a. Jacinta A. de Ojeda en la cantidad de diez mil ochocientos sesenta pesos fuertes: con este motivo, se labró una acta que con el N° 55, figura en el libro correspondiente; esta acta fué firmada por el Sr. Capdevila, el Sr. Alonso que en prueba de conformidad lo hacia y el infrascrito.

Apesar de estar persuadido el infrascrito que cualquiera dotado de un recto juicio é imparcialidad, habria resuelto el punto como el Sr. Capdevila, no se le ocultó que el paso dado era violento para él, puesto que una resolucion en contrario, le hubiera traído perjuicios por el momento; pero nunca hubiera, como creia el señor Alonso dejado nulos y sin valor la mayor parte de los procesos que de acuerdo con las practicas establecidas por su Gobierno fueron levantados. El infrascripto pues, tenia la seguridad que cualquiera de los árbitros, ya el Sr. F. Falcon cuyas ideas al respecto conocia como el Sr. Capdevila, hubiera resuelto la divergencia suscitada en un todo conforme con el infrascrito.

En la siguiente reunion y cuando el infrascrito creyendo que las dificultades suscitadas, no serian ya un inconveniente á la buena marcha de esta Comision, el señor Juez Comisario Sr. Alonso, en lugar de tomar en consideracion el espediente N° 520 que el infrascrito le propone liquidar, dice que, *habiéndose enterado con fecha 17 del laudo del árbitro, venia en oponerse esperando manifestar en la próxima reunion sus razones.*

Era tan informal esta conducta, que el infrascrito se limitó á hacer presente al Sr. Alonso, que no podia admitirle ninguna observacion que le hiciese sobre el fallo del Sr. Capdevila, puesto que á el se habian sometido ambos de buena fé y que por otra parte el señor Alonso habia acatado ese fallo el dia 17 y en punto de ser así, firmaba el acta que con este motivo se levantó.

Posteriormente el infrascrito ha visto en la Memoria de Relaciones Exteriores de este pais publicada recientemente, que el señor Alonso con fecha 23 de ese mes y año, comunicaba á su Gobierno que se habia negado á aceptar el fallo del Sr. Capdevila por haber resuelto puntos no sometidos á su decision, como ser declarar liquidada la reclamacion de D^a Jacinta A. de Ojeda en la suma de 10,860 \$.

Mucho sorprendió al infrascrito la publicacion de esa nota, por cuanto carece de toda verdad lo comunicado en ella.

Como ha tenido el honor de decir á V. E. el infrascrito más arriba, en el acta N° 52, que fué una de las sometidas al fallo del señor D. Fabio Capdevila, solo alegaba el Sr. Alonso lo exagerado de la liquidacion hecha con arreglo á los precios ya establecidos, y de esto se trató tambien en la sesion del dia 17. Escusa el infrascrito los comentarios á que da lugar la nota de que acaba de ocuparse.

Consta por el acta N° 57 la anotacion de ciento cuarenta y un espedientes en el libro correspondiente.

En la reunion del dia 26, fué puesto nuevamente al estudio el espediente N° 520 por el señor Juez Comisario Argentino, y como nuevamente se negara á ocuparse de él, el señor Juez Comisario Paraguayo, por esperar la resolucion de su Gobierno, el infrascrito

le propuso adelantar en la anotacion de los expedientes llegando á anotar setenta.

El día 31 del mismo mes fué puesto otra vez en discusion el expediente N° 520 y entonces como se negára el señor Juez Comisario Paraguay, á liquidar el citado reclamo por *no tener instrucciones para liquidar expedientes que estuvieran en la misma forma que el que motivó la invitacion del señor Capdevila*, el infrascrito le hizo presente que se veria en el caso de integrar la Comision con el Arbitro Argentino, señor Capdevila, de acuerdo con el artículo 6° del Tratado que les sirve de norma en sus trabajos y cuyo espíritu, es que no sean burlados los derechos de cualquiera de los Gobiernos que los suscriben, como lo serian en este caso los del Gobierno Argentino, pues que se encontraba con continuas exigencias ridiculas y faltas de asistencia, con el objeto de procrastinar los trabajos de esta Comision, dilacion que en manera alguna puede convenir á su Gobierno. Que no podia ocuparse mas de las formas de los expedientes ó de la manera como habian sido producidas estas informaciones, porque este punto ya habia sido resuelto por el árbitro, resolucion que el señor Juez Comisario Paraguay habia encontrado justa y equitativa, no teniendo ningun inconveniente en suscribir dicha resolucion como asi lo hizo en el acta N° 55. Que pues veia que lastimosamente pasaba el tiempo, sin que esta Comision hubiera liquidado y reconocido ni un solo expediente, procrastinando con pretextos fútiles el reconocimiento de una deuda tan sagrada como la de que se ocupaban, llamaria al Arbitro Argentino, para proceder á la liquidacion de los expedientes hasta tanto que el señor Juez Comisario Paraguay recibiera instruccion para liquidar. Que en este concepto, iba á pasar en el acto, una nota al Sr. Capdevila, invitándolo á concurrir á la oficina; paso que el infrascrito dió, con conocimiento y aprobacion del señor Encargado de Negocios, Dr. T. Achaval.

En efecto, el infrascrito pasó una nota al Sr. Capdevila, diciendo que puesto en el caso de integrar la Comision lo esperaba en el local de la misma.

El acta N° 62 que se levantó con motivo de los doce expedientes que el infrascrito sometió á la consideracion del Sr. Capdevila, es demasiado extensa, ocupa seis y media páginas y demuestra bien las disposiciones en que se halla el infrascrito para cumplir con el deber que se impuso al aceptar este honroso cargo; habiendo tenido que mantener continuas discusiones, para conseguir que esta Comision liquidara, los primeros doce expedientes despues de un año y nueve meses de instalada.

En esta acta, figura la copia del decreto de reconocimiento del expediente N° 519 que habia sido liquidado segun el acta N° 55, y que se puso al pié del mismo; consta tambien la proposicion que el infrascrito hizo del sello que desde entonces usa esta Comision y el que fué aceptado.

No escapan á la penetracion de V. E. las dificultades que tendria el infrascrito para poder llevar á cabo tan improba tarea, pues que en la mayor parte de los expedientes, se reclaman artículos, útiles sin especificar su valor. Sirva solo de explicacion, el estudio

detenido que de cada espediente ha hecho el infrascrito, estudio que como V. E. no ignora pues que han pasado por ese Ministerio las reclamaciones para venir á esta Comision, es dificilísimo, por cuanto cada espediente es un pleito que estudiar, habiendo algunos que están en italiano, frances é ingles.

Solo el infrascrito, que habia tenido ya adelantado el estudio de muchísimos espedientes, ha podido dar al Sr. Capdevila los datos necesarios para no demorar el trabajo.

Y despues de todo esto, una nueva informalidad viene á dejar sin valor esta tarea, pues que el Sr. Capdevila se ausenta diciéndo que volveria inmediatamente á firmar el acta y los decretos de reconocimiento puestos al pié de los doce espedientes que se liquidaran.

Dos dias despues y cuando el infrascrito esperaba al Sr. Capdevila para continuar los trabajos, llega á su noticia que este señor se habia ausentado del país. ¿Qué habia de hacer pues? levantar el acta N° 63 haciéndolo constar y dejando nulo y sin valor todo lo obrado por el acta N° 62:

En nota N° 5 de 21 de Enero de 1879, el infrascrito llamaba la atencion del señor Encargado de Negocios en esta Dr. Achaval, hácia esta informal conducta, suplicándole la elevara á conocimiento de ese Ministerio, cuando oportunidad tuviera y lo creyese del caso.

Llamaba tambien el infrascrito la atencion del señor Encargado de Negocios en la misma nota, hácia las malas condiciones en que se encontraba esta Comision y de que V. E. tiene ya conocimiento.

El infrascrito creyó siembre y así lo hizo presente entonces, que el verdadero local de la oficina de reclamos argentinos, no debia ser sinó en un local especial y en la casa del señor Juez Comisario Argentino, donde este pudiera tener siempre á la vista y bajo su garantia, las reclamaciones que tantos damnificados hacen de sus intereses arrebatados y por los que el infrascrito está encargado de abogar.

Las siguientes actas números 64, 65, 66, 67 68, 69 y 70 hacen constar la falta de asistencia del señor Juez Comisario Paraguayo á la oficina.

El 15 de Febrero volvió el Sr. Capdevila y en union con el infrascrito, procedieron á reconsiderar los espedientes números 520 al 531 que se habian ya liquidado en 31 de Diciembre y cuyas liquidaciones quedaron nulas por la ausencia de este señor, segun se hizo constar en acta N° 63.

Desde esta época, hasta el 23 de Marzo en que el Sr. D. Genaro Jovellanos fué nombrado en reemplazo del Sr. Alonso, llegó el registro de los espedientes al N° 1,100 y las liquidaciones al de 535 inclusive.

Segun el acta N° 85 de 17 de Abril, el señor Jovellanos en union al infrascrito inscribieron en el registro 184 espedientes; y en el acta N° 86 de 19 de Abril consta, haber llevado para estudiar los espedientes números 536 y 537.

Por el acta N° 87 consta haber registrado 115 espedientes.

El dia 26 de Abril el señor Juez Comisario Paraguayo dijo, que que no podia ocuparse de la liquidacion de los espedientes números

536 y 537, sino del N° 1 puesto que no podía aceptar como liquidados los documentos simplemente anotados; que por lo tanto, iba á llevar al conocimiento de su Gobierno para que resolviera lo que fuera del caso. El infrascrito le observó, que á mérito del arreglo habido entre el señor Encargado de Negocios, Dr. Achaval y el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, se cerraron las anteriores liquidaciones con el Sr. Alonso, por medio de una nota que figura al pié de ellas, nota que el Sr. Alonso llevó á consultar ántes de firmar y que figura tambien en el acta N° 49; estas liquidaciones alcanzan al N° 518, las subsiguientes fueron hechas por el infrascripto y el Sr. Capdevila, segun se hizo constar en las actas 80 y 82, siendo la última bajo el N° 535. El Sr. Jovellanos dijo que no tenía conocimiento del arreglo que el infrascrito mencionaba.

Como el infrascrito se dirigió por nota N° 6 de Febrero 10, á ese Ministerio entonces á cargo del Dr. Montes de Oca haciéndole presente que los gastos que esta Comision le originaba eran superiores á la remuneracion que recibia, como así le habia hecho presente tambien el señor Encargado de Negocios en esta Dr. Achaval; recibió órden el infrascrito del Dr. Montes de Oca de ponerse en viaje á esa, lo que comunicado al Dr. Achaval encargó al señor Cónsul en esta, D. Julian del Molino Torres, para remplazarle interinamente hasta que regresára de su viaje el infrascrito.

A mediados de Mayo, cuando el infrascrito se puso en viaje, todavia no habia recibido contestacion de la consulta á su Gobierno el señor Juez Comisario Paraguayo.

El 1° de Agosto habiendo regresado de su viaje y autorizado por ese Ministerio, el infrascrito trasladó la oficina de la Casa de Gobierno donde existia, á un local apropiado instalándola en casa del infrascrito y el doce del mismo mes en union al Sr. Jovellanos llegaban en la anotacion del registro al N° de 1564.

El dia 14 puestos á liquidar los expedientes números 536 y 537, el Sr. Jovellanos impuso al infrascrito de la contestacion que su Gobierno le habia dado sobre la consulta que elevó, diciendo, que no podia ocuparse de la liquidacion de los citados expedientes, sinó del N° 1 por cuanto no existia el arreglo citado por el infrascrito.

Despues de haber impuesto al Sr. Jovellanos de todos los incidentes ocurridos con el Sr. Alonso, el infrascrito determinó dar cuenta á su Gobierno.

Con esta fecha, el infrascrito pasó á esta Legacion la nota N° 9 en la que detalla minuciosamente todos los incidentes ocurridos con motivo de la desinteligencia habida entre los señores Centurion y Fernandez, demostrando palpablemente que debian reconocerse como liquidaciones y no como anotaciones. Y en cuanto á las subsiguientes, que fueron hechas por el infrascrito en union con el señor Arbitro Argentino cuando la poca seriedad del señor Juez Comisario Paraguayo llegó hasta manifestar que no tenía instrucciones para liquidar, puso al infrascrito en el caso de integrar la Comision, llamando al Sr. Capdevila, poca seriedad he dicho, y para demostrar lo bastará un breve estudio de las actas de esta

Comision, en donde se notan á cada paso las contrariedades en que incurren los que no proceden con seriedad.

Con fecha 2 de Setiembre y siguiendo las instrucciones del señor Encargado de Negocios, el infrascrito ponía á despacho los expedientes números 1 y 2 que fueron llevados por el Sr. Jovellanos para estudiar.

En la misma fecha y como el infrascrito habia mencionado un arreglo que en una conferencia hiciera el señor Ministro de Relaciones Exteriores de este pais, con el señor Encargado de Negocios Dr. Achaval, arreglo que habia sido negado por el señor Juez Comisario Paraguayo; la seriedad de que por su carácter estaba investido, lo ponía en la obligacion de probarle que no habia mencionado lo que no existiera; y así pues, pidió al Sr. Achaval las notas que con ese motivo se pasaron, las que el señor Encargado de Negocios no tuvo inconveniente en facilitar; demostrando así, al señor Juez Comisario Paraguayo la sinceridad y buena fé, con que ha procedido siempre el infrascrito.

Recien con fecha 11 concluyó el estudio el señor Jovellanos, y no estando conforme el infrascrito con la apreciacion que este señor hizo del valor del expediente número 1, perteneciente al reclamante don José Leon Conchonal, de San Roque, pues este reclamaba ftes. 13.394-70 cts. que el señor Jovellanos rebajaba á 4.470-90, resolvieron sortear uno de los árbitros; recayendo la eleccion en el señor Falcon, Arbitro por parte del Paraguay á quien se le pasó una nota adjuntándole el expediente y citándolo para el dia 13 próximo de Comision.

El señor Falcon en la sesion de ese dia resuelve liquidarlo, por 4.470-90.

El 18 del mismo mes, esta Comision se ocupó del expediente número 2 del reclamante don Luis Gaggero, de Bella Vista, y resolvió no hacer lugar al citado reclamo, pues esta informacion fué recien levantada en Julio 28 de 1877, como ya lo habia hecho presente al señor Encargado de Negocios cuando estudió este expediente el infrascrito; por lo tanto no estaba amparado por el decreto de fecha 17 de Febrero de 1877 que marcaba el improrogable plazo de cuatro meses, para que los perjudicados produjesen sus informaciones y cuyo término fué el 17 de Junio de 1877.

Habiendo pues vencido con exceso dicho plazo cuando fué producida la informacion citada, el infrascrito ha creido obrar en justicia, no haciendo lugar á ella, lo que se hizo constar en el acta número 98.

El 23 esta Comision liquidó los expedientes núms. 3 y 4, pertenecientes á los reclamantes D. Juan M. Camelino, de Santo Tomé, y á D. Escolástico Sancedo, de la Cruz; el primero en 25,944 pesos, y en 1841-20 fuertes el segundo.

En nota número 10 de fecha 15 de Octubre, el infrascrito comunicaba á esta Legacion la resolucion recaida en los expedientes número 5 al 33 inclusive que adjuntaba, y que esta Comision no debia liquidar y así lo resolvió haciéndolo constar en el acta número 103 y al pié de cada uno de los citados expedientes.

El infrascrito ha creido que no debia liquidar estos expedientes,

porque no se habian llenado formalidades ningunas y á su juicio ni son informaciones, sino simplemente cuentas presentadas á la Legación Italiana en el Río de la Plata.

En nota número 11 de fecha 25 del mismo mes, el infrascrito en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión de que forma parte, se dirigió á esta Legación, adjuntando los expedientes números 34 á 42 inclusive que forman un total de nueve, y que esta Comisión creyó no deber liquidar y si elevarlos á consulta.

Sin embargo que estos expedientes en su mayor parte carecen de toda formalidad, son simples cartas ó cuentas, como ha tenido ocasion de ver el señor Encargado de Negocios; hay algunos, que están en debida forma y cuyas informaciones han sido producidas inmediatamente despues del perjuicio, esto es, en 1865, solo que no han sido presentados por los interesados al Ministerio de Gobierno de Corrientes, como así lo disponia el Exmo. Gobierno en la nota de fecha 30 de Enero de 1877 y dirigida al Superior Gobierno de Corrientes, en su primer párrafo que dice: «En contestacion á la nota de V. E. fecha 20 del corriente, relativa á las reclamaciones de perjuicios causados á las personas y propiedades particulares durante la guerra del Paraguay, tengo el honor de participar á V. E. que esas reclamaciones deben ser presentadas por los interesados á ese Gobierno, el que á su vez los elevará al «de la Nación.»

El Exmo Gobierno de Corrientes en consecuencia, expidió el decreto de fecha 17 de Febrero de 1877, nombrando las comisiones que deberian atender estos reclamos.

En este decreto se disponia tambien, que las reclamaciones deberian ser elevadas directamente por las Comisiones ó por los interesados al Ministerio de Gobierno una vez terminadas las informaciones, con el objeto de ser registradas.

Señalaba tambien el plazo de cuatro meses improrogables, para que las Comisiones ó los interesados presentasen sus reclamos.

Sobre estos expedientes pues, que no han sido registrados en el Ministerio de Gobierno de Corrientes, ni han venido á esta Comisión por conducto de ese Ministerio como lo dispuso el Exmo. Gobierno; sinó que fueron presentados á la Legación Italiana en Montevideo y remitidos á esta Comisión ya por la Legación Italiana ó por el Consulado:—quisiera el infrascrito, recibir algunas instrucciones de V. E., pues que hace ya tanto tiempo que fueron elevados á consulta á esta Legación, y los que el infrascrito tiene que ir dejando á un lado, en cumplimiento de las instrucciones del señor Encargado de Negocios en esta.

Durante el mes de Noviembre se liquidaron los expedientes números 43 al 46 inclusive y se continúa con la formacion del Registro segun consta en las actas números 114 á 118.

En el mes de Diciembre fueron liquidados y reconocidos los expedientes números 47 al 52 inclusive, y con esta fecha, tuvo el infrascrito la satisfaccion de poner en conocimiento de esta Legación que el Registro de los expedientes que existen en esta Comisión habia terminado el dia 27, habiendo sido el expediente número

2711 de doña Rosario M., viuda de Carballo, el último expediente anotado.

Adjuntaba tambien el infrascrito, copia del acta que se levantó con ese motivo, y con el de aclarar la diferencia habida en los expedientes, y de que ya habia dado cuenta á esta Legacion con fecha 21 de Enero de 1879.

El día 8 de Enero de 1880, el infrascrito se dirigia á esta Legacion adjuntando el expediente número 53 de don Manuel G. de Lafuente, de Saladas, que el señor Juez Comisario Paraguayó se negaba á liquidar porque á su juicio no se habian llenado las formalidades necesarias y el que el infrascrito resolvió elevarlo á consulta á su Gobierno, haciendo constar antes en acta número 131 que el citado expediente está en perfecto estado y de acuerdo con las prácticas establecidas por su Gobierno.

Desde entonces hasta el 16 de Marzo continuó esta Comision liquidando y reconociendo como se impondrá V. E. por las planillas adjuntas.

En esa fecha el señor Juez Comisario Paraguayó, se negó á liquidar el expediente número 71 de doña Lorenza Aguirre de Bullon, del Empedrado, por venir en las mismas condiciones que el número 53 que el infrascrito elevó á consulta á esta Legacion el 8 de Enero por nota número 13.

Continuaron las liquidaciones hasta el 30 de Abril, fecha en que el infrascrito se dirigió nuevamente al señor Encargado de Negocios dando cuenta que habian sido postergados los expedientes números 83 de don Francisco Trama, 84 de don Juan Benites, 86 de don Antonio López, 88 de don Plácido Leyes, 106 de don Claudio Marin, y 110 de don Juan J. Camelino, los cinco primeros de Saladas y el último de Bella Vista, por hallarse en el caso del número 53, sobre el que pedia instrucciones con fecha 30 de Marzo.

El 18 de Mayo el señor Juez Comisario Paraguayó, se negó á liquidar los expedientes números 115 y 117, el primero de don Modesto Mendez, de Corrientes, es una informacion producida el año 1868, pero ha sido presentada al Ministerio de Gobierno de Corrientes: el segundo de don Estevan Susón, de Bella Vista, es simplemente una solicitud, adjuntando una cuenta y que fué dirigida á la Legacion Italiana en el Rio de la Plata, pero posteriormente, ha sido presentada á la Comision nombrada para atender estos reclamos en Bella Vista, registrada en el Ministerio etc. El infrascrito cree, que están en forma estos expedientes, pero, siguiendo las instrucciones del señor Encargado de Negocios, resolvió suspender los y continuar liquidando hasta recibir nuevas instrucciones.

Por las planillas, verá V. E. que el trabajo ha continuado liquidando y reconociendo hasta llegar á los números 168 de don J. Colombo que dice tuvo una fábrica de loza en esta República del Paraguay, y cuya reclamacion, no puede figurar entre las mencionadas en el inciso 2º y 3º del artículo 3º del Tratado que nos sirve de norma, 169 de don Francisco Bartetta, 170 de don Gerolamo Becchi, 171 de don Ambrosio Dandrea, 172 de don Agustin Caprina, 173 de don Vicente Solari; los que se encuentran en igual caso, y que no son sinó simples cuentas, visadas por el Consulado Ita-

liano en esta, sin formalidad de ningún género todos los que esta Comisión resolvió rechazar.

En esta misma fecha, resuelven suspender la liquidación de los expedientes números 174 de D. Cayetano Dussio, de Bella Vista, 186 de D. José M. Tegerina, del Paso de los Libres, y 190 de D. Antonio Mendez, de Lavalle, en los que á causa de algunas deficiencias en sus informaciones, no ha sido posible uniformar opinión alguna.

La misma resolución recayó en los expedientes números 192 de D. Santos Flores, 198 de D. Florencio Cáceres, 199 de D. Juan Herrera, los tres de Saladas, por encontrar deficientes las informaciones producidas.

Ha continuado esta Comisión liquidando y reconociendo hasta el 18 del presente mes y continúa sin dificultad alguna, pues que el infrascrito siguiendo las instrucciones recibidas, deja á un lado ó suspende, como ha referido á V. E. en el curso de este informe, los expedientes que entorpecen ó dificultan la buena marcha de esta Comisión, expedientes que por otra parte han sido elevados á consulta á esta Legación, con el objeto de no demorar las liquidaciones con discusiones estériles.

Los expedientes reconocidos hasta hoy, son como se impondrá V. E. por los cuadros demostrativos que acompaño, 159 (ciento cincuenta y nueve) que abarcaban un pedido de 1.056,478-20 (un millón cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con veinte centavos fuertes); habiéndoseles reconocido un valor de 956,382-32 (novecientos cincuenta y seis mil, trescientos veinte y dos pesos con treinta y ocho centavos fuertes, oro).

Siguiendo las instrucciones del señor Encargado de Negocios, Dr. Achaval, el infrascrito hace figurar intereses en estas liquidaciones, por no separarse del precedente sentado por la Comisión Mixta Brasileña; pero debe hacer notar á V. E. que para hacer figurar una partida correspondiente á intereses, convino el infrascrito con el señor Juez Comisario Paraguayo, en que rebajarían del valor reclamado una cantidad proporcionada á los intereses que figuran en los cuadros; y así, el total reconocido vendría á ser el valor reclamado con pequeñas diferencias.

Esta Comisión para llegar á este resultado, tuvo en cuenta que el espíritu del Tratado era, que no debía cobrarse intereses por esta deuda, sino después de liquidada; y así, si bien figuran estos intereses en el libro de actas que forma la historia de esta Comisión y en los cuadros que acompaña el infrascrito, en cada expediente liquidado, el infrascrito ha creído deber hacer constar por medio de un decreto de reconocimiento, el valor total reconocido, sin mencionar intereses ningunos, decreto que firmado y sellado por los miembros de esta Comisión, figura también en las actas que con motivo de cada liquidación se levantan y cuyo tenor es el siguiente:

« Los que firman D. N. N. y D. N. N. Jueces Comisarios de
« la Comisión Internacional de Reclamos Argentino-Paraguaya
« liquidan la presente reclamación de D. N. N. que consta del pre-
« sente expediente N° de en la cantidad de oro
« ó plata sellada de curso legal, de cuya cantidad el Exmo. Gobier-

« no del Paraguay es deudor á D. N. N. en los términos prefijados
« por el Tratado de Paz de 3 de Febrero de 1876, celebrado entre
« la República Argentina y la del Paraguay. »

Y para que conste firman y sellan etc.

De manera que cada espediente una vez liquidado y reconocido,
viene á ser una verdadera póliza.

Señor Ministro:

No se ocultarán á la elevada penetracion de V. E., las dificultades que habrá tenido que tocar el infrascrito, para poder haber hecho reconocer estos 159 espedientes en tan poco tiempo; dificultades que para la marcha regular de esta Comision han puesto los Jueces por parte del Paraguay, dificultades que como sabe el señor Encargado de Negocios han sido el verdadero obstáculo para que esta Comision llenára cumplidamente su cometido.

Si V. E. tiene presente la Memoria de Relaciones Exteriores de este país en el año 1878, en que se adjuntaba el informe de la Comision Brasileira, observará que desde el 31 de Diciembre de 1874 hasta el 28 de Febrero de 1878 los espedientes liquidados por esa Comision era solo de 103.

Nuestros reclamos en los cuales hay algunos que tienen mas de cien páginas, constituyendo muchos de ellos un verdadero pleito; toman tiempo de estudio y son llevados siempre por el señor Juez Comisario Paraguayo á su casa, con objeto de estudiarlos; demorando así, necesariamente mas tiempo su liquidacion.

Sin embargo el infrascrito espera que en el próximo informe, podrá participar á V. E. el reconocimiento de mayor número; pues que, para elló cuenta con la buena disposicion y rectitud del actual Juez Comisario Paraguayo, señor G. Jovellanos á quien ya se debe en gran parte la solucion de muchas dificultades y que, mientras se lo permite su salud, asiste con regularidad á esta oficina.

Si ha sido demasiado extenso en su informe el infrascrito, es porque V. E. dice que ese Ministerio no tiene conocimiento de estos trabajos; el ha creido deber relatar punto por punto todo lo acontecido desde que se instaló la oficina hasta hoy. Relato del cual se desprende, que el infrascrito no solo ha tenido al corriente á su Gobierno por medio de esta Legacion, de todo lo que se relaciona con el desempeño de su cargo; si que tambien, ha obrado siempre de acuerdo con el señor Encargado de Negocios en esta, Dr. T. Acha-val, quien siempre aprobó la conducta observada por el infrascrito.

El libro de notas que con toda prolijidad es llevado por el infrascrito, comprueba lo que en el curso de este informe ha dicho á V. E.

Dejando así impuesto á V. E. del estado de los trabajos de esta

Comision, aprovecha la oportunidad que se le presenta para reite-
rar á V. E. las seguridades de su consideracion mas distinguida.

Ramon Mendoza.

*A S. E. el Señor Dr. D. Bernardo de Irigoyen, Ministro de Re-
laciones Exteriores de la República Argentina.*

Febrero 26 de 1881.

Tómese cópia para la Memoria que debe presentarse al Honora-
ble Congreso y avisese en contestacion.

IRIGOYEN.

CUADRO DEMOSTRATIVO de los expedientes que han sido
Mixta Internacional de reclamos creada por el art. 6.^o de la Ley
entre la República Argentina y la del Paraguay.

N. de registro	Nombres de los reclamantes	Residencias	Cantidad reclamada	Cantidad concedida	Intereses	To
519	Jacinta A. de Ojeda	San Luis	37860	10860		1
520	José B. Ojeda	"	9300	2400		
521	Santos Frias	"	392	300		
522	Juan A. Soto	"	920	700		
523	Roman Rodriguez	"	3132	2157		
524	Ildefonso Barrios	"	473	414		
525	Rufino Alderete	"	1201	1201		
526	Pantaleon Gonzalez	Bella Vista	2175	2175		
527	Apolinario Valenzuela	San Luis	476	476		
528	Hilario Sanchez	"	4822	2390		
529	Cipriano A. Rodriguez	"	4713	4713		
530	Juan Pio Ruiz	"	966	966		
531	Joaquin P. Leiva	Bella Vista	359640	359640		35
532	Cecilio Ibarra	San Luis	202	202		
533	Ventura Medina	Empedrado	433	433		
534	Gregorio Rojas	"	676	676		
535	Dolores Marin	Bella Vista	14421	14421		
1	José Leon Couchonal	San Roque	7260	2420	2050 90	
3	Juan M. Camelino	Santo Tomé	26354	14100	11844	
4	Escolástico Saucedo	La Cruz	1145	1006	844 20	
43	Manuel de Mora	San Roque		300	255	
44	Fulgencio Meza	"		656	561 04	
45	Angel Rodas	"		1140	957 00	
46	Nolasco Cáceres	Saladas		543 12	456	
47	Aniceto Quiroz	San Roque		989	830 76	
48	Francisco Pereira	"		674	566 16	
49	José Veron	"		377	316 68	
50	Luciano Monzon	Santa Lucía	6256	3185	2675 40	
51	Clemente Lopez	Lavalle	365	409	343 56	
52	Eustaquio Gutierrez	"	400	240	201 00	
54	Manuel Acuña	Saladas	20900	11450	8618	
55	Isidro Sosa	"	450	342	287 28	
56	Felix Tomas Gonzalez	San Roque	5464	3084	2590 56	
57	Juan E. Altamirano	"	127	790	643 00	
58	Rufino Insaurralde	"	485	2125	1785	
59	Juan Dominguez	"	2109	1315	904 00	
60	Leonor M. de Gimenez	"	1071	591	495 44	
61	Josefa Godoy	"	2140	1085	911 40	

sido aceptados, liquidados y reconocidos por la Comision del Tratado de Paz de 3 de Febrero de 1876, celebrado

Total recono- cido	Fecha de las sentencias	N. de sen- tencias	Juez que intervino	OBSERVACIONES
10860	Diciembre 17 de 1878	1	R. Mendoza	Acta N° 55
2400	Diciembre 31 de 1878	2	«	« 62 y 80
300	«	3	«	« «
700	«	4	«	« «
2157	«	5	«	« «
414	«	6	«	« «
1201	«	7	«	« «
2175	«	8	«	« «
476	«	9	«	« «
2390	«	10	«	« «
4713	«	11	«	« «
966	«	12	«	« «
359640	«	13	«	« «
202	Febrero 20 de 1879	14	«	« 82
433	«	15	«	« «
676	«	16	«	« «
14421	«	17	«	« «
4470 90	Setiembre 13 de 1879	18	«	« 96
25944	Setiembre 23 de 1879	19	«	« 99
1844 20	«	20	«	« «
555	Noviembre 6 de 1879	21	«	« 114
1217 04	«	22	«	« «
2097 60	Noviembre 15 de 1879	23	«	« 118
999 12	«	24	«	« «
1819 76	Diciembre 4 de 1879	25	«	« 124
1240 16	«	26	«	« «
693 68	«	27	«	« «
5860 40	«	28	«	« «
752 56	Diciembre 18 de 1879	29	«	« 128
441 60	«	30	«	« «
20068	Enero 8 de 1880	31	«	« 131
629 28	«	32	«	« «
5674 56	«	33	«	« «
11433 60	«	34	«	« «
3910	«	35	«	« «
2219 60	Enero 10 de 1880	36	«	« 132
1086 44	«	37	«	« «
1996 40	Enero 17 de 1880	38	«	« 133

En los espelientes núms. 519 á 535 inclusive, los
figuran en las cantidades concedidas, los
intereses.

N.º de registro	Nombres de los reclamantes	Residencias	Cantidad reclamada	Cantidad concedida	Intereses
62	Luis B. Ortiz	San Roque	18490	10140	8517 60
63	Juan B. Avalos	"	2710	1587	1333 08
64	Vicente Martinez	Salinas Grandes	1492	1176	987 84
65	Vicente Fernandez	Santa Lucia	650	570	378 80
66	Ramon Dominguez	"	1427	1021	843 64
67	Luciano Cardoso	"	1198	701	528
68	Celedonio Sotelo	Malvinas	5190	3170	2606 80
69	Clemente Ojeda	Bella Vista	3040	2283	1917 72
70	Rafael Cantero	"	5906	3303	2772 52
72	Apolinario Canteros	"	2576	1424	1196 16
73	Carmen Romero	"	602	436	366 24
74	Cirilo Miño	"	1157	555	355 20
75	Feliciano Ledesma	"	873 50	504	323 36
76	Norberto Blanco	"	2506	1458	1223 72
77	José Canteros	"	1419	507	325 88
78	Juan José Avalos	"	324	212	178 08
79	Flora L. de Labougle	Corrientes	79490	26496	22256 64
80	Bautista Gomez	Saladas	413 50	238	189 92
81	Cayetano Escobar	"	233 50	169	141 96
82	Sandalio Canteros	"	617 50	442	371 28
85	Lorenzo Medina	"	818	574	482 16
87	Dominga S. de Salas	Bella Vista	1767 70	1070	898 80
89	Ramon Sandoval	"	2356	1180	991 20
90	Andrea B. de Camacho	Saladas	1525	1058	878 72
91	Elisa Sosa de Atmiron	"	250	130	109 20
92	Bernardino Ruy Diaz	"	2750	1730	1453 20
93	Carlota A. de Chaves	"	1430	1099	923 16
94	Segundo Ledesma	Bella Vista	1250	855	718 20
95	Francisco Ledesma	"	1625	1020	856 80
96	Cecilio Roman	"	1375	805	676 20
97	Carmelo Retamoso	"	598	394	330 96
98	Manuel Saucedo	"	490	1590	1335 60
99	Pedro Vicente Nuñez	"	2895	1500	1260
100	Eulalia Lopez de Diaz	"	1650	580	487 80
101	Eloy Sanchez	"	3949	1940	1629 60
102	Elisea Serrano	"	2205	1095	919 80
103	Celestino Morato	"	2092	1186	996 24
104	Juan Rinessi	"	3500	1084	910
105	Juan G. Salas	"	1141	572	480 48
107	Nicolasa S. Samaniego	"	8800	4787	4021 08
108	Micaela Escobar	Santa Lucia	237	169	141 96
109	Modesto Fernandez	"	419	200	168
111	Serapia Gomez	Algarrobos	1920	1120	1040 80

Total recono- cido	Fecha de las sentencias	N. de sen- tencias	Juez que intervino	OBSERVACIONES
18657 60	Enero 17 de 1880	39	R. Mendoza	Acta N° 133
2120 08	"	40	"	"
2163 84	"	41	"	"
948 80	"	42	"	"
1864 64	"	43	"	"
1229	"	44	"	"
5776 80	"	45	"	"
4200 72	"	46	"	"
6075 52	"	47	"	"
2620 16	Marzo 16 de 1880	48	"	134
802 24	"	49	"	"
910 20	"	50	"	"
827 36	"	51	"	"
2681 72	"	52	"	"
832 88	"	53	"	"
390 08	"	54	"	"
48752 64	"	55	"	"
427 92	"	56	"	"
310 96	Abril 13 de 1880	57	"	135
813 28	"	58	"	"
1056 16	"	59	"	"
1968 80	"	60	"	"
2171 20	"	61	"	"
1936 72	"	62	"	"
239 20	"	63	"	"
3183 20	"	64	"	"
2022 16	"	65	"	"
1573 20	"	66	"	"
1876 80	Abril 20 de 1880	67	"	136
1481 20	"	68	"	"
724 96	"	69	"	"
2925 60	"	70	"	"
2760	"	71	"	"
1067 80	"	72	"	"
3569 60	Abril 27 de 1880	73	"	137
2014 80	"	74	"	"
2182 24	"	75	"	"
1994	"	76	"	"
1052 48	"	77	"	"
8808 08	"	78	"	"
210 96	"	79	"	"
368	"	80	"	"
2160 80	Mayo 4 de 1880	81	"	138

N.º de registro	Nombres de los reclamantes	Residencias	Cantidad re- clamada	Cantidad concedida	Intereses
112	Paz F. de Chamorro	Salinas Grandes	2943	1946	1634 64
113	Eusebio Gutierrez	Algarrobos	536	288	241 92
114	Bautista Chamorro	Salinas Grandes	762	426	357 84
116	Paulino J. Centeno	Santo Tomé	14107	6007	4045 88
118	Máximo Sanchez	Bella Vista	620	220	184 80
119	Pedro Regalado Quiroz	"	4112	2112	1774 08
120	Lorenzo Icea	"	866	366	304 44
121	Pedro Coronel	"	1015	281	236 04
122	Nicolás Medina	"	1866	680	571 20
123	Wenceslao Benitez	"	1067	550	462
124	Sergio Blanco	"	2030	814	683 76
125	Carlota Aquino	"	1655	585	391 40
126	Cayetano Romero	"	785	1551	1302 84
127	Hilario Perez	"	718	338	283 92
128	Estanislao Ramirez	"	1007	455	382 20
129	José Sivori	"	21393	9393	7890 12
130	Julian Morales	"	2430	1090	914 60
131	Juan M. Quiróz	"	1555	671	563 64
132	Rosa R. de Ojeda	"	16490	5160	4334 40
133	Cesárea Frutos	"	1455	594	498 96
134	M. del R. R. de Roman	"	1498	615	516 60
135	Solano Cabral	"	3420	1900	1596
136	Juan Robledo	San Roque	671	365	306 60
137	Juan Ratti	Corrientes	10000	3500	2940
138	Vicente Barrios	"	20184	7668	6441 12
139	Pantaleon Alsina	"	1339 50	139	116 76
140	Manuel Villalba	San Roque	665	305	236 20
141	Ana Salazar	"	810	353	296 52
142	Bibiana Meza	"	1163	511	420 24
143	Raimundo F. Reguera	"	7400	2300	1932
144	Pedro Gutierrez	"	1479	601	504 84
145	F ^{ca} . R. de Gordiola	"	4450	1350	1134
146	Claudio Rolon	"	13000	4300	3612
147	Leon Martinez	"	500	220	198
148	Angel Gomez	"	1424	438	367 92
149	José Ferreyra	"	578	314	263 76
150	Antonio Avalos	"	730	430	361 20
151	Fructuosa Cáceres	"	6485	2410	1924 40
152	Ramon Insaurralde	"	1183	435	365 40
153	Laureano Insaurralde	"	1850	636	534 24
154	Genaro Garcia	"	325	115	96 60
155	Barbarita G. Villalba	"	1555	679	570 36
156	Elias Altamirano	"	565	210	176 40

Total recono- cido	Fecha de las sentencias	N. de sen- tencias	Juez que intervino	OBSERVACIONES
3580 64	Mayo 4 de 1880	82	R. Mendoza	Acta N° 138
529 92	«	83	«	«
783 84	«	84	«	«
10052 88	Mayo 18 de 1880	85	«	139
404 80	«	86	«	«
3886 08	«	87	«	«
670 44	«	88	«	«
517 04	«	89	«	«
1251 20	«	90	«	«
1012	«	91	«	«
1497 76	«	92	«	«
976 40	«	93	«	«
2853 84	«	94	«	«
621 92	«	95	«	«
837 20	«	96	«	«
17283 16	«	97	«	«
2004 60	«	98	«	«
1234 64	Junio 18 de 1880	99	«	140
9494 40	«	100	«	«
1092 96	«	101	«	«
1141 60	«	102	«	«
3496	«	103	«	«
671 60	«	104	«	«
6440	Julio 18 de 1880	105	«	141
14109 12	«	106	«	«
255 76	«	107	«	«
541 20	«	108	«	«
649 52	«	109	«	«
940 24	«	110	«	«
4232	«	111	«	«
1105 84	«	112	«	«
2484	«	113	«	«
7912	«	114	«	«
418	Agosto 10 de 1880	115	«	142
805 92	«	116	«	«
577 76	«	117	«	«
791 20	«	118	«	«
4334 40	«	119	«	«
800 40	«	120	«	«
1170 24	«	121	«	«
211 60	«	122	«	«
1249 36	«	123	«	«
386 40	«	124	«	«

N. de registro	Nombres de los reclamantes	Residencias	Cantidad reclamada	Cantidad concedida	Intereses
157	Hipólito Soto	San Roque	2430	1320	1188
158	Manuel A. Casco	"	3955	1990	1791
159	Marcelino Alegre	"	882	500	450 60
160	Buenaventura R. Diaz	"	1227	700	620
161	Secundina Aquino	"	884	399	359 10
162	Eduardo Martinez	"	1012	576	518 40
163	Magdalena Vallejos	"	1017	660	594
164	Bernardino Queirolo	Corrientes	1400	760	630
165	Angela A. de Godoy	"	5505	1500	1350
166	Juan L. Verdier	"	616	264	237
167	Nicolás Casaccia é hijo	"	10159	12159	10943 10
175	Antonio Queirel	Empedrado	8748	4748	4483 20
176	Juan Brozoni	Goya	20000	4000	3600
177	Mónica M. San Martin	Empedrado	5000	2000	1800
178	José Leon Areco	Santo Tomé	8120	3088 20	2779 20
179	Roberto Ferreyra	"	13998	6540	5886
180	Manuel Alves Rosende	"	11720	3613	3251 70
181	Juan P. Zapata	Bella Vista	1291	435	391 50
182	Anselma Romero	"	835	322	289 60
183	Valentin Ledesma	"	1131	393	353 70
184	Pedro Merello y Ca.	"	8000	4000	3600
185	Rosa T. de Fernandez	San Roque	1065	463	416 70
187	Augusto L. Scotto	Bella Vista	40000	28500	25650
188	Maria Rab de Furk	Lomas	5327	2505	2254 50
189	Pedro Alegria	Corrientes	1138	439	395 50
193	Antonio L. de Aguiar	Saladas	1750	650	585
194	Apolinar Rojas	"	970	358	322 20
195	José Córdova y hnos.	"	3460	1330	1197
196	Vitaliano Arce	"	1287	543	488 70
197	Antolin Jara	"	1355	567	510 30
200	Blas Lacorte	"	2180	870	783
201	Juan B. Olivera	Paso delos Libres	6150	2350	2115
202	Santos Montenegro	"	5000	2072	1864 80
203	Mánuel Lemes da Silva	"	4362	870	783
204	Juan Leon Cáceres	San Roque	24222	10636	9572 40
			1056478 20	698510 32	250687 42

Asuncion Enero 20 de 1881.

Total recono- cido	Fechas de las sentencias	N. de sen- tencias	Juez que intervino	OBSERVACIONES
2508	Agosto 24 de 1880	125	R. Mendoza	Acta N° 143
3781	"	126	"	"
956 60	"	127	"	"
1320	"	128	"	"
758 10	"	129	"	"
1094 40	"	130	"	"
1254	"	131	"	"
1390	Agosto 31 de 1880	132	"	"
2850	"	133	"	144
501	"	134	"	"
23102 10	"	135	"	"
9231 20	Diciembre 21 de 1880	136	"	"
7600	"	137	"	145
3800	"	138	"	"
5867 20	"	139	"	"
12426	"	140	"	"
6864 70	"	141	"	"
826 50	Enero 4 de 1881	142	"	"
611 60	"	143	"	146
746 70	"	144	"	"
7600	"	145	"	"
879 70	"	146	"	"
54150	"	147	"	"
4759 50	"	148	"	"
834 50	"	149	"	"
1235	Enero 11 de 1881	150	"	"
680 20	"	151	"	147
2527	"	152	"	"
1031 70	"	153	"	"
1077 30	"	154	"	"
1653	Enero 18 de 1881	155	"	"
4475	"	156	"	148
3936 80	"	157	"	"
1653	"	158	"	"
20208 40	"	159	"	"
956332 38				

Ramon Mendoza,
Juez Comisario Argentino.

INFORMES

De los Gefes de Seccion

Legaciones y Consulados Argentinos

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1881.

Señor Ministro:

En cumplimiento de las órdenes que me han sido trasmitidas, tengo el honor de elevar á V. E. un informe relativo al movimiento habido en esta Seccion, desde el mes de Mayo de 1880 hasta igual fecha del corriente año.

LEGACION ARGENTINA EN EUROPA

Se han recibido de esta Legacion ciento cuatro notas referentes á asuntos de interés para este Gobierno, habiendo sido resueltas la mayor parte de ellas, esceptuando algunas de poca importancia que se hallan tramitando en los diversos Departamentos de la Nacion. Ha remitido algunas cartas autógrafas de varios Gobiernos estrangeros, habiendo sido todas contestadas en oportunidad. Se han nombrado diversos Secretarios y Oficiales Honorarios de esta Legacion.

LEGACION ARGENTINA EN E. UNIDOS É INGLATERRA

Esta Legacion ha espedido cincuenta y dos notas para este Ministerio y todas han sido resueltas, no habiendo ningun asunto pendiente de esta Legacion.

Varias familias que se encontraban en Inglaterra sin recursos de ninguna clase y sin poder regresar á este pais, lo han conseguido por medio del señor Ministro, Dr. D. Manuel R. Garcia. Se han hecho algunos nombramientos de Secretarios y agregados honorarios á esta Legacion.

LEGACION ARGENTINA EN LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

De esta Legacion se han recibido ciento treinta notas, relativas algunas á reclamaciones interpuestas ante el Gobierno Oriental sobre diferentes asuntos, y otras á cuestiones de menor importancia. Varios ciudadanos Argentinos que se encontraban al servicio del Ejército Oriental, han obtenido su baja mediante los buenos oficios interpuestos por el señor Encargado de Negocios.

LEGACION ARGENTINA EN PERÚ Y BOLIVIA

Catorce notas han entrado á este Ministerio, procedentes de la Legacion Argentina en dichos países, referentes en su mayor parte á dar importantes noticias sobre el estado de la guerra que en esa época sostenian el Perú y Bolivia contra la República de Chile.

LEGACIÓN ARGENTINA EN EL PARAGUAY

Escaso ha sido el movimiento que ha tenido lugar, debido sin duda á que, como el señor D. Enrique B. Moreno fué acreditado en el carácter de Encargado de Negocios el 1º de Agosto de 1880 y solo estuvo al frente de ella hasta Abril del corriente año. Sin embargo, se han recibido doce comunicaciones referentes á nombramientos de Cónsules y últimamente presentando una nota que le dirigia el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, manifestándole el deseo de ese Gobierno en introducir algunas reformas al tratado de Comercio celebrado entre esa y esta República.

LEGACION ARGENTINA EN EL BRASIL

Setenta y cinco notas han entrado á este Ministerio de la Legacion Argentina en el Brasil, habiendo sido resueltos todos los asuntos que en ellas trataban.

Resúmen de las notas dirigidas por el Ministerio á las Legaciones Argentinas

Legacion Argentina	en Europa.....	112
“	“ E. U. é Inglaterra.	61
“	“ R. O. del Uruguay.	80
“	“ Perú y Bolivia....	25
“	“ Paraguay.....	13
“	“ Brasil.....	72

CÓNSULES ARGENTINOS

Nuestro Cuerpo Consular, tanto en América como en Europa, ha atendido, durante el año transcurrido, los intereses de que están encargados de velar, y han remitido á este Ministerio la mayor parte de ellos, los respectivos informes comerciales, en cumplimiento del artículo 3º del Reglamento Consular vigente.

Saludo á V. E. atentamente.

JOAQUIN M. MORILLO,
Gefe de la Seccion.

Publíquese en la Memoria.

A. Blancas,
Oficial 1º

Gobiernos, Legaciones y Consulados Extranjeros

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1881.

A. S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Bernardo de Irigoyen.

En cumplimiento de la orden que me ha sido transmitida por el señor Oficial 1º, informaré brevemente á V. E. acerca del trabajo que ha ocupado á la Sección «Gobiernos, Legaciones y Consulados Extranjeros», desde el 1º de Mayo de 1880 hasta el 1º de Mayo del corriente.

No han habido sino cinco asuntos que se relacionen con el cumplimiento de los tratados de extradición. Uno de la Legación Oriental, sobre la entrega de un individuo acusado de haber muerto á otro, el que pasado al Juez Federal respectivo, la concedió, por estar el delito cometido dentro de los límites del tratado.

Otro del Gobierno del Paraguay, que se encuentra á resolución del Juez Nacional de Corrientes y tres de la Legación del Brasil, uno de los cuales ha sido diligenciado, no habiéndolo sido los otros porque no se ha conseguido la captura de los individuos, cuya entrega se pedía.

Las solicitudes de las Legaciones y Consulados, pidiendo la baja de sus nacionales que servía en el Ejército y en la Armada, se ha atendido debidamente y el Ministerio de Guerra y Marina al cual se le pasaron, ha comunicado haber dado de baja á veinte y siete súbditos extranjeros. Sin embargo, existen pendientes en aquel Departamento algunos de estos asuntos, que á estar á sus informes, serán prontamente despachados.

El Gobierno ha nombrado delegados al Congreso de Higiene que se reunió en Turin, en Setiembre del año próximo pasado, así como á los de Electricidad y de Geografía, que se celebraron, el primero en París y el segundo en Venecia, y á la Conferencia Sanita-

ria Internacional de Washington, que tuvo lugar el 1º de Enero de este año, correspondiendo así á las invitaciones que recibió de los Gobiernos de Italia, Francia y Estados Unidos.

Los siguientes tratados han sido firmados, todos los cuales penden de la consideracion del Honorable Congreso.

Convencion telegráfica con Bolivia,

“ “ “ el Paraguay

y tratado de Extradicion con España.

La negociacion del Convenio Consular con Francia se encuentra interrumpida por no haberse recibido aun contestacion á las observaciones hechas por el Ministerio al proyecto que presentó el Encargado de Negocios, señor Rouvier.

Las cartas autógrafas se han contestado en los términos cordiales que son de estilo en esta clase de documentos que se cambian entre los Jefes de las Naciones.

Han sido admitidos los buenos oficios de los señores Ministros Estrangeros en las reclamaciones de sus súbditos por perjuicios durante la última revolucion.

Los pedidos de publicaciones se han satisfecho sin demora, agradeciéndose las que á nombre de sus Gobiernos presentaron á este Ministerio las Legaciones y algunos Consulados.

El Cuerpo Diplomático ha sufrido algunas modificaciones.

Se ha reconocido á los señores Sir Horacio Rumbold, Baron Saverio Fava, Dres. D. Gregorio Perez Gomar y D. Evaristo Gomez Sanchez en el carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra, Italia, República Oriental del Uruguay y Perú, respectivamente.

El Sr. Encargado de Negocios de Chile se ausentó del país con licencia de su gobierno.

El Gobierno Paraguayo retiró la Legacion que tenia acreditada en la República.

El de Costa Rica nombró al Dr. D. José A. de Escudero, Ministro Residente, habiéndosele reconocido en tal carácter.

Con motivo del sensible fallecimiento del señor D. Alvaro Paez de Faria, el Reino de Portugal no tiene al presente representacion diplomática aquí.

Se ha expedido el exequatur á treinta y dos Agentes Consulares, despues de tener presente, como es de práctica, los informes favorables de los Gobernadores de las Provincias, en las cuales residian los nombrados.

A consecuencia del asesinato de S. M. el Emperador de Rusia, se espidió por este Ministerio un acuerdo disponiendo que la Bandera Nacional permaneciera á media asta en señal de duelo por este suceso, el dia que el Consulado lo indicó.

Como podrá ver V. E., comparando el cuadro adjunto con el publicado en la Memoria de 1879, el trabajo habido en esta Seccion ha aumentado considerablemente. En el cuadro que se acompaña no se incluyen las copias para la prensa, ni las que se remiten á distintas oficinas.

Dada la naturaleza de los asuntos que tramitan por esta Seccion,

Notas recibidas, además de las en las que se inician los asuntos

De la Delegacion Apostólica.....	1
« la Legacion de Alemania.....	2
« la Legacion de Austria y Hungría.....	2
« la Legacion de Bolivia.....	16
« la Legacion del Brasil.....	2
Del Consulado de Bélgica.....	3
De la Legacion de Costa Rica.....	—
« la Legacion y Consulado de Chile.....	3
Del Consulado de Dinamarca.....	4
De la Legacion de España.....	1
« la Legacion de los Estados-Unidos.....	1
« la Legacion de Francia.....	10
De Gobiernos Estrangeros.....	1
Del Consulado de Grecia.....	—
« Consulado de Holanda.....	—
De la Legacion de Inglaterra.....	6
« la Legacion de Italia.....	31
« la Legacion y Consulado del Paraguay.....	1
« la Legacion y Consulado de Portugal.....	9
« la Legacion del Perú.....	3
« la Legacion y Consulado de la R. O. del Uruguay.....	8
Del Consulado de Rusia.....	2
« la Legacion del Salvador.....	—
Del Consulado de Suecia y Noruega.....	—
« Consulado de Suiza.....	9
« las autoridades Nacionales y Provinciales y de los Ministerios Nacionales.....	139
	254

Notas dirigidas

A la Delegacion Apostólica.....	3
« la Legacion de Alemania.....	24
« la Legacion de Austria y Hungría.....	11
« la Legacion de Bolivia.....	27
« la Legacion del Brasil.....	15
Al Consulado de Bélgica.....	3
A la Legacion de Costa Rica.....	1
« la Legacion y Consulado de Chile.....	17
Al Consulado de Dinamarca.....	4
A la Legacion de España.....	20
« la Legacion de los Estados-Unidos.....	13

A la Legacion de Francia.....	35
« Gobiernos Estrangeros.....	16
Al Consulado de Grecia.....	—
Al Consulado de Holanda.	3
A la Legacion de Inglaterra.....	26
« la Legacion de Italia.....	43
« la Legacion y Consulado del Paraguay.....	12
« la Legacion y Consulado de Portugal.....	6
« la Legacion del Perú.....	16
« la Legacion y Consulado de la R. O. del Uruguay.....	24
Al Consulado de Rusia.....	2
A la Legacion y Consulado del Salvador.....	3
Al Consulado de Suecia y Noruega.....	2
Al Consulado de Suiza.....	14
A las Autoridades Nacionales y Provinciales y á los Minis- terios Nacionales.....	247
	587

RESÚMEN

Asuntos entrados.....	335
Notas recibidas.....	589
« espedidas.....	587

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1881.

Autoridades Nacionales y Provinciales, Ministerios Nacionales, Gobiernos de Provincia, particulares y circulares

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1881.

Señor Ministro:

En cumplimiento de la orden que me ha sido transmitida por el señor Oficial 1º, tengo el honor de informar á V. E. respecto de movimiento de esta Seccion desde el 1º de Mayo del año ppdo. hasta igual fecha del corriente año.

AUTORIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Han entrado á esta Seccion, iniciados por autoridades Nacionales y Provinciales, 102 asuntos que asentados en los libros respectivos, han seguido el trámite de práctica.

El señor Juez Comisario Argentino en el Paraguay, pasó un extenso informe acerca del estado de los reclamos originados por la guerra del Paraguay, el que vá publicado íntegro en la Memoria de este Departamento.

Se han presentado dos solicitudes de extradicion, una por el señor Juez del Crimen de la Capital y otra por el señor Gefe de Policia, encontrándose ambas en tramitacion.

MINISTERIOS NACIONALES

Con los diversos Ministerios, el movimiento de la Seccion ha sido el siguiente:

Han tenido entrada 62 asuntos, habiendo sido la mayor parte de ellos despachados, encontrándose los demás en trámite por requerirse informes de otras autoridades ú oficinas.

GOBIERNOS DE PROVINCIA

Hay 13 asuntos iniciados por señores Gobernadores de Provincia, que versan sobre distintos puntos y los cuales han sido atendidos con la preferencia posible, por su naturaleza é importancia. Entre estos asuntos hay varias solicitudes de extradicion.

PARTICULARES

Se han presentado por particulares 65 solicitudes, las que se atendieron oportunamente.

CIRCULARES

Al recibirse del mando, S. E. el señor Presidente, dirigió una carta circular autógrafa, comunicándoles su elevacion á la primera magistratura.

Todas ellas fueron contestadas, manifestando deseos de estrechar los vinculos de amistad que los unen con la República Argentina. Oportunamente fueron reproducidas en los diarios de esta ciudad.

Se han dirigido varias circulares al Cuerpo Diplomático Argentino haciéndole una reseña del movimiento político, comercial é industrial de la República, las que se han hecho publicar por los señores Ministros Argentinos en los diarios principales de la Nacion, donde se hallan acreditados.

Tambien se han enviado algunas otras circulares, comunicando disposiciones conducentes al mejor servicio. Hay además un gran número de notas de los señores Ministros y Cónsules Argentinos, las que no figuran en este informe, dada su procedencia.

Acompaño á V. E. un cuadro demostrativo del movimiento á que hago referencia en este informe.

Dios guarde á V. E.

Manuel E. Blancas,
Gefe interino de la 4ª Seccion.

Publíquese.

A. Blancas,
Oficial 1º.

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LA SECCION, AUTORIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES, GOBIERNOS DE PROVINCIA, PARTICULARES Y CIRCULARES, DESDE EL 1º DE MAYO DEL AÑO PPDO. HASTA IGUAL FECHA DEL CORRIENTE AÑO.

Asuntos entrados 269, divididos de la manera siguiente:

Autoridades Nacionales y Provinciales.....	102
Ministerios Nacionales.....	62
Gobiernos de Provincia.....	13
Particulares.....	65
Circulares.....	27

Notas que han entrado á la Seccion despues de iniciados los asuntos

Autoridades Nacionales y Provinciales.....	12
Ministerios Nacionales.....	5
Gobiernos de Provincia.....	5
Particulares.....	4
Circulares.....	2

Notas asentadas en los libros de esta Seccion, que han tenido su iniciacion en la de LEGACIONES Y CONSULADOS AARGENTINOS.

Autoridades Nacionales y Provinciales.....	6
Ministerios Nacionales.....	10
Gobiernos de Provincia.....	2
Particulares.....	—
Circulares.....	—

Notas asentadas en los libros de esta Seccion, que han tenido su iniciacion en la de LEGACIONES Y CONSULADOS ESTRANGEROS.

Autoridades Nacionales y Provinciales.....	35
Ministerios Nacionales.....	49
Gobiernos de Provincia.....	55
Particulares.....	4
Circulares.....	—

Notas salidas

Autoridades Nacionales y Provinciales.....	54
Ministerios Nacionales.....	23
Gobiernos de Provincia.....	14
Particulares ..	25
Circulares.....	27

Notas á que se ha dado salida en los libros de esta Seccion que han tenido su iniciacion en la de Legaciones y Consulados Argentinos.

Autoridades Nacionales y Provinciales.....	27
Ministerios Nacionales.....	38
Gobiernos de Provincia.....	4
Particulares.....	53
Circulares.....	—

Notas á que se ha dado salida en los libros de esta Seccion que han tenido su iniciacion en la de Legaciones y Consulados Argentinos.

Autoridades Nacionales y Provinciales.....	71
Ministerios Nacionales.....	62
Gobiernos de Provincia.....	85
Particulares ..	3
Circulares.....	—

NOTA—En este cuadro no figuran las notas que se han recibido en esta Seccion de los señores Ministros y Cónsules Argentinos.

ÍNDICE DE LA PRIMERA PARTE

	Páginas
INTRODUCCION.....	V

BOLIVIA

Comercio de los neutrales.....	3
Memorandum acerca de los antecedentes y estado actual de la guerra del Pacífico en cuanto puede concernir á la República Argentina.....	18
Notas cambiadas con motivo del restablecimiento de la paz en esta República.....	53
Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia sobre la guerra del Pacífico.....	54
Notas referentes á la Convencion Telegráfica celebrada el 10 de Setiembre de 1880.....	65
Documentos relativos á la elevacion al ejercicio provisorio de la Presidencia de esa República, del General D. Narciso Campero.....	70

COLOMBIA

El Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, comunica la Convencion que ha celebrado con el Gobierno de Chile, sobre los medios de resolver por arbitraje los conflictos internacionales.....	79
Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores.....	84

CHILE

Comunicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile sobre las conferencias de Arica.....	97
--	----

ESTADOS UNIDOS

El Ministro Residente de los Estados Unidos, ofrece su amistosa mediación en los disturbios de Junio de 1880.....	107
El Ministro de los Estados Unidos felicita al Gobierno Argentino, en nombre del suyo, por el restablecimiento de la paz.....	108

PARAGUAY

El Encargado de Negocios del Paraguay dá cuenta del fallecimiento del señor Presidente de esa República, D. Cándido Bareiro.....	113
Retiro de la Legacion del Paraguay.....	115

PERÚ

Nota del Plenipotenciario Peruano al Gefe de la Cancilleria Argentina sobre la circular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, referente á la Conferencia de Arica.....	119
--	-----

~~REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY~~

Protocolo firmado en Buenos Aires por S. S. E. E. el Ministro Plenipotenciario de la República Oriental y el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, con motivo de la reelección presentada en Montevideo por el Encargado de Negocios, señor Villegas, sobre ciudadanos argentinos obligados al servicio de las armas.....	135
---	----------------

ALEMANIA

Comunicacion del señor Ministro Residente de Alemania, avisando que la Sociedad Rural de Meklenburgo Strelitz, hará una Exposicion Internacional de ovejas el 24 y 25 de Mayo de 1881 en Nuevo Brandemburgo.....	141
Notas cambiadas entre el señor Ministro de Alemania y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con motivo del Cronómetro que el Emperador de Alemania obsequia al Comandante de la Marina Nacional, D. Juan J. Ballesteros, por haber salvado á varios súbditos alemanes, náufragos en las costas Patagónicas.....	143

FRANCIA

Notas cambiadas sobre la terminacion de las conferencias internacionales sobre marcas de fábricas.....	151
La Legacion de Francia comunica que su Gobierno vá á publicar una série de láminas representando las banderas de todas las naciones.....	157

INGLATERRA

Consulta del Ministro Británico sobre si los buques Canadenses son admitidos en los puertos del litoral.....	167
Notas cambiadas sobre la recepcion de los principes Eduardo y Jorge de Inglaterra.....	169

ITALIA

Notas relativas al Congreso Internacional de Higiene que se reunirá en Turin bajo el patrocinio de S. M. el Rey de Italia.....	173
Comunicacion relativa á la Esposicion Internacional Geográfica que tendrá lugar en Venecia.....	177

RUSIA

Comunicacion del Gabinete de Rusia, participando el fallecimiento de Alejandro II y el advenimiento al trono de Alejandro III.....	190
--	-----

LEGACIONES ARGENTINAS

INGLATERRA

Informe de la Legacion Argentina en Inglaterra.....	195
---	-----

ESTADOS UNIDOS É INGLATERRA

Llama la atencion sobre el informe del Secretario de la Legacion de S. M. B. en Washington.....	199
---	-----

BRASIL

Documentos relativos á la cuestion del vapor «Rio Apa».....	201
---	-----

PERÚ Y BOLIVIA

Nota y documentos sobre la notificacion del Almirante Chileno al Cuerpo Diplomático residente en Lima.....	221
--	-----

ESTADOS-UNIDOS

Notas relativas á la recepcion del Presidente Garfield.....	230
---	-----

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Memoria de la Legacion Argentina.....	241
---------------------------------------	-----

INFORMES

Del Juez Comisario Argentino en el Paraguay.....	247
Informes de los jefes de Seccion.....	271